

11ª REUNION — 9ª SESION EXTRAORDINARIA — ENERO 26 Y 27 DE 1984

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese y Adam Pedrini

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBIATE, Alejandro Abel Alberto
ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupio
ACEVEDO DE BIANCHI, Carmen B.
AGUILAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBARRACIN, Ignacio Arturo
ALIAS, Manuel
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALTAMIRANO, Amado Héctor B.
ALVAREZ, Adrián Carlos
ALVAREZ, Roberto Pedro
ARABOLAZA Marcelo Miguel
ARAOZ, Julio César
ARRECHEA, Ramón Rosaura
ASENSIO, Luis Asterio
AUSTERLITZ, Federico
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALESTRA, Ricardo Ramón
BÁRBARO, Julio
BARBEITO, Juan Carlos
BASUALDO, Héctor Alfredo
BECERRA, Carlos Armando
BELARRINAGA, Juan Bautista
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI, Carlos Humberto
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, José Celestino
BODO, Rodolfo Luis
BORDÓN GONZALEZ, José Octavio
BOTTA, Felipe Esteban
BRITO LIMA, Alberto
BRITOS, Oscar Felipe
BRIZ de SÁNCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Juan Arnaldo
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CÁCERES, Luis Alberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAMISAE, Osvaldo
CAMPS, Alberto Germán
CANICIBA, Ramón Héctor Pedro
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén

CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASALE, Luis Santos
CASELLA, Juan Manuel
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Angel
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
COLOMBO, Ricardo Miguel
CONNOLLY, Alfredo Jorge
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORPACCI, Sebastián Alejandro
CORTESE, Lorenzo Juan
CORTINA, Julio
CORZO, Julio César
CHEHIN, Jorge Víctor
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DEBALLI, Héctor Gino
DE NICHILO, Cayetano
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DÍAZ LECAM, Juan Antonio
DI CIO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOMINGUEZ FERREYRA, Dardo N.
DONAIRES, Fernando
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo Francisco
DEUETTA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo
FALCIONI de BRAVO, Ivelise Iida
FAPPIANO, Oscar Luján
FEDERIK, Carlos Alberto
FERRE, Carlos Eduardo
FIGUEROA DE TOLOZA, Emma
FINO, Torcuato Enrique
FLORES, Anibal Eulogio
FURQUE, José Alberto
GARCIA, Antonio Matías
GARCIA, Carlos Euclides
GARCIA, Roberto Juan
GHIANO, Jorge Osvaldo
GIMÉNEZ, Jacinto
GINZO, Julio José Oscar
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina

GONZALEZ, Arnaldo
GONZALEZ, Héctor Eduardo
GONZALEZ, Jesús Jerónimo
GONZALEZ, Raúl Héctor
GONZALEZ CABANAS, Tomás Walther
GONZALEZ PASTOR, Carlos María
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAU, Arturo Aníbal
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
GURIOLI, Mario Alberto
GUTIÉRREZ, Reynaldo Pastor
GUZMAN, María Cristina
HERRERA, Bernardo Eligio
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBANEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
IMBELLONI, Norberto
JALILE, José Félix
JAROSLAVSKY, César
JIMENEZ, Francisco Javier
KHOURY, Miguel Angel
LANDIN, José Miguel
LANGAN, Roberto José
LAZCOZ, Arnaldo Efraim
LEALE, Zelmar Rubén
LENCINA, Luis Ascensión
LEPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LESTANI, Carlos
LIPTAK, Teodoro
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LUGONES, Horacio Enrico
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANNY, José Juan
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARCHESINI, Victor Carlos
MARTIN, Belarmino Pedro
MARTINEZ, Valentín del Valle
MARTINEZ MARQUEZ, Miguel José
MARTINEZ MARTINOLI, Fausta G.
MASINI, César Francisco
MASTOLORENZO, Vicente
MATOS, Salvador León
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Héctor María

MEDINA, Alberto Fernando
 MEDINA, Miguel Herasido
 MELÓN, Alberto Santos
 MIGLIOZZI, Julio Alberto
 MILANO, Raúl Mario
 MINICHILLO, Juan José
 MIRANDA, Julio Antonio
 MONTERO, Carlos Lucio
 MORAGUES, Miguel José
 MOSSO, Alfredo Miguel
 MOTHE, Félix Justiniano
 NADAL, Marx José
 NEGRI, Arturo Jesús
 NIEVA, Próspero
 ORGAMBIDE, Luis Oscar
 PALEARI, Antonio
 PAFAGNO, Rogelio
 PATINO, Artemio Agustín
 PECHE, Abdol Carim Mahomed
 PEDRINI, Adam
 PELÁEZ, Anselmo Vicente
 PEPE, Lorenzo
 PEREYRA, Pedro Armando
 PÉREZ, René
 PÉREZ VIDAL, Alfredo
 PERL, Néstor
 PINTOS, Carlos María Jesús
 PIUCILL, Hugo Diógenes
 PLANELLS, Mariano Juan
 PONCE, Rodolfo Antonio
 PRADO, Leonardo Ramón
 PRONE, Alberto Josué
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PUFILLO, Liborio
 PURITA, Domingo
 RABANAL, Rubén Francisco
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RADONJIC, Juan
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel

RATKOVIC, Millvoj
 RAUBER, Cleto
 REALI, Raúl
 REGGERA, Esperanza
 REYNOSO, Adolfo
 RIGATUSO, Tránsito
 RIQUEZ, Félix
 RIUTORT DE FLORES, Olga Elena
 ROBERTO, Mario
 ROBSON, Anthony
 RODRIGUEZ, Antonio Abel
 RODRIGUEZ, Jesús
 RODRIGUEZ, Manuel Alberto
 RODRIGUEZ, Pedro Salvador
 RODRIGUEZ ARZUZI, José Luis
 ROMANO, Domingo Alberto
 ROMERO, Antonio Elías
 ROMERO, Francisco Telmo
 RUBEO, Luis
 RUIZ, Angel Horacio
 RUIZ, Osvaldo Cándido
 SABADINI, José Luis
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SANCHEZ TOBANZO, Nicasio
 SARQUIS, Guillermo Carlos
 SARUBI, Pedro Alberto
 SCELZI, Carlos María
 SCIURANO, Adolfo
 SELLA, Orlando Enrique
 SENEPART, Julio Carlos
 SERRALTA, Miguel Jorge
 SILVERO, Lisandro Antonio
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
 SRUR, Miguel Antonio
 STAVALE, Juan Carlos
 STOLKNER, Jorge
 STORANI, Federico Teobaldo M.

STUBRIN, Adolfo Luis
 STUBRIN, Marcelo
 SUÁREZ, Lionel Armando
 TABASCO, Oscar
 TAIBO, Nicolás
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRILE, Ricardo Alejandro
 TORRES, Carlos Martín
 TORRESAGASTI, Adolfo
 TOSI, Santiago D.
 UNAMUNO, Miguel
 URRIZA, Luis María
 VANOSSI, Jorge Reinaldo
 VIDAL, Carlos Alfredo
 VISTALLI, Francisco José
 VON NIEDERHAUSEN, Norberto B.
 YAMAGUCHI, Jorge Bokuro
 ZAVALAY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, EN MISION OFICIAL 1:

BONINO, Alberto Cecilio
 CONTE, Augusto
 INGARAMO, Emilio Felipe
 MONSERRAT, Miguel Pedro
 SPINA, Carlos Guido

AUSENTE, CON LICENCIA:

COSTARELLI, José
 SILVA, Roberto Pascual

AUSENTES, SIN AVISO:

DOVENA, Miguel Dante
 MOREAU, Leopoldo Raúl

1 Véase la resolución del señor presidente de la Honorable Cámara en la página 903

SUMARIO

- 1.—Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 838.)
- 2.—Versiones taquigráficas. (Pág. 838.)
- 3.—Asuntos entrados:

I. — Mensajes del Poder Ejecutivo:

- 1.—Mensaje 277: acompaña copia del decreto 276/84 por el que se amplía el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias dispuesto por el decreto 146/83 (49-P.E.-83). (Pág. 838.)
- 2.—Mensaje 278 y proyecto de ley: derogación de la ley 18.019 y disolución del Ente de Calificación Cinematográfica (50-P.E.-83). (Pág. 838.)
- 3.—Mensaje 287 y proyecto de ley: modificación del régimen de incompatibilidades y de remuneraciones para los jueces y camaristas de la justicia municipal de faltas (51-P.E.-83). (Página 840.)
- 4.—Mensaje 296 y proyecto de ley: remuneración del juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del

1º de enero de 1984 (52-P.E.-83). (Página 840.)

- 5.—Mensaje 312 y proyecto de ley: suspensión de la entrada en vigencia de la denominada ley de tránsito, 22.934 (53-P.E.-83). (Pág. 841.)
- 6.—Mensaje 343 y proyecto de ley: restablecimiento del Consejo Nacional de Educación (54-P.E.-83). (Pág. 841.)

II. — Comunicaciones del Honorable Senado. (Página 843.)

III. — Dictámenes de comisión. (Pág. 843.)

IV. — Comunicaciones de señores diputados. (Página 844.)

V. — Comunicaciones oficiales. (Pág. 844.)

VI. — Peticiones particulares. (Pág. 844.)

VII. — Proyectos de ley:

- 1.—Del señor diputado Daud: creación de un juzgado federal de primera instancia y de la morgue judicial en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (556-D.-83). (Pág. 845.)

- 2.—Del señor diputado Maglietti: creación de la Universidad Nacional de Formosa (560-D.-83). (Pág. 847.)
 - 3.—Del señor diputado Unamuno y otros: modificación de la Ley de Adopción, 19.134 (574-D.-83). (Pág. 847.)
 - 4.—Del señor diputado Riquez: reducción en un 50 % de los precios de venta del carbón y gas consumido en el territorio de la provincia de Santa Cruz (575-D.-83). (Pág. 850.)
 - 5.—Del señor diputado Arrechea: creación de un juzgado federal de primera instancia y de la morgue judicial en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones (577-D.-83). (Pág. 850.)
 - 6.—De la señora diputada Reggera y otros: organización de un sistema integral de salud para afiliados a la Caja de Previsión para Trabajadores Autónomos (580-D.-83). (Pág. 851.)
 - 7.—De la señora diputada Reggera y otros: regularización y reducción de la deuda de afiliados a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos (581-D.-83). (Pág. 852.)
 - 8.—Del señor diputado Daud y otros: creación de una cámara federal de apelaciones y de una morgue judicial en la ciudad de Salta (584-D.-83). (Pág. 852.)
 - 9.—Del señor diputado Furque: divorcio vincular. Derogación del decreto ley 4.070/56 y del artículo 31 de la ley 14.394 y sustitución del artículo 64 de la ley 2.393 (588-D.-83). (Pág. 853.)
 - 10.—De la señora diputada Guzmán: patria potestad. Modificación de los códigos Civil y de Comercio y de las leyes 2.393 y 14.394 (589-D.-83). (Página 854.)
 - 11.—De la señora diputada Guzmán: creación de tribunales de familia en la Capital Federal. Derogación de la ley 21.180 (590-D.-83) (Pág. 860.)
 - 12.—Del señor diputado Fino: establecimiento del juicio oral en materia penal (587-D.-83). (Pág. 865.)
 - 13.—Del señor diputado Fino: creación del Consejo para el Proyecto Nacional (596-D.-83). (Pág. 865.)
 - 14.—Del señor diputado Castiella: construcción de un edificio para el funcionamiento de Correos y Telecomunicaciones en el pueblo de Cerrillos, provincia de Salta (597-D.-83). (Pág. 866.)
 - 15.—Del señor diputado Pupillo y otros: rehabilitación del Hospital de Agudos Doctor Guillermo Rawson (598-D.-83). (Pág. 866.)
 - 16.—De los señores diputado Rauber y Díaz de Agüero: modificación del régimen de asignaciones familiares (600-D.-83). (Pág. 869.)
 - 17.—Del señor diputado Furque: realización de la interconexión eléctrica entre Cabra Corral (provincia de Tucumán) y Santa María (provincia de Catamarca) (608-D.-83). (Pág. 871.)
 - 18.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): cómputo del período de inactividad a los efectos previsionales por los empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires declarados prescindibles, cesantes o forzados a renunciar por razones políticas o gremiales a partir del 24 de marzo de 1976 (616-D.-83). (Pág. 871.)
 - 19.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): incorporación de un representante de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Bancos) al directorio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Sustitución del artículo 19 del decreto ley 9.372/63 (617-D.-83). (Pág. 872.)
 - 20.—Del señor diputado Unamuno y otros: suspensión de inhabilitación en el Código Electoral Nacional (621-D.-83). (Pág. 873.)
 - 21.—De los señores diputados Pedrini y Unamuno: cómputo como tiempo de servicio a los efectos previsionales del tiempo de detención, y pago de una indemnización a favor de los ciudadanos puestos a disposición o inhabilitados por el Poder Ejecutivo nacional desde el 24 de marzo de 1976 (622-D.-83). (Pág. 874.)
 - 22.—Del señor diputado Bonino: promoción y desarrollo operativo de los puertos de Santa Fe y Rosario de la provincia de Santa Fe (624-D.-83). (Página 874.)
 - 23.—Del señor diputado Gurioli y otros: creación de agregadurías científico-tecnológicas en el Servicio Exterior de la Nación (632-D.-83). (Pág. 875.)
- VIII. — Proyectos de resolución:**
- 1.—Del señor diputado Bordón González y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la aplicación de los regímenes de promoción industrial (557-D.-83). (Pág. 876.)
 - 2.—Del señor diputado Von Niederhäusern y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la fabricación de carbonato de sodio (soda solvay) en el país (558-D.-83). (Pág. 877.)

- 3.—Del señor diputado Brizuela y otros: finalización de la pavimentación de la ruta nacional 38 en el tramo Viuda de Varela (provincia de Catamarca)-Rumi Puncc (provincia de Tucumán) (571-D.-83). (Pág. 878.)
- 4.—Del señor diputado Vanossi y otros: homenaje al doctor Juan Bautista Alberdi en el centésimo aniversario de su fallecimiento. Publicación de una selección de sus obras por la Imprenta del Congreso de la Nación (585-D.-83). (Pág. 878.)
- 5.—Del señor diputado García (C. E.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre medidas adoptadas para reprimir el accionar de patotas y bandas de delincuentes armados (586-D.-83). (Pág. 879.)
- 6.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre préstamos concedidos a la República de Bolivia entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 (591-D.-83). (Pág. 880.)
- 7.—Del señor diputado Bianchi: instalación de una estación repetidora de televisión en la localidad de Libertador, departamento Esquina, provincia de Corrientes (593-D.-83). (Pág. 880.)
- 8.—Del señor diputado Rodríguez Artusi y otros: inclusión del arroz y sus derivados entre los artículos de exportación no tradicionales (599-D.-83). (Pág. 880.)
- 9.—Del señor diputado Rabanaque y otros: repudio por el informe producido por la llamada Comisión Kissinger (602-D.-83). (Pág. 880.)
- 10.—Del señor diputado Rabanaque y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la custodia del general Benjamín Menéndez que lo acompañó en ocasión de su presentación ante la Comisión de Asuntos Constitucionales el día 17 de enero de 1984 (606-D.-83). (Pág. 882.)
- 11.—De los señores diputados Melón y Gurioli: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la participación en el gasto nacional de los giros y remesa al exterior por pagos por usos de marcas, patentes y *royalties* (609-D.-83). (Pág. 882.)
- 12.—Del señor diputado Arrechea: pavimentación del tramo de la ruta nacional 14 hasta la localidad de Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones (607-D.-83). (Pág. 883.)
- 13.—Del señor diputado Goti: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de hectáreas, destino y uso de los establecimientos agrícola-ganaderos de propiedad del Estado nacional en poder de las fuerzas armadas (614-D.-83). (Pág. 883.)
- 14.—Del señor diputado Cassia: cambio del sistema actual de distribución del petróleo nacional o "Mesa de cru-dos" (623-D.-83). (Pág. 883.)
- 15.—De los señores diputados Ferré y Gurioli: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las conversaciones o negociaciones con gobiernos u organismos internacionales con relación al uso pacífico de la energía nuclear y sobre la existencia de presiones extranacionales para inducir a la Argentina a suscribir los tratados de Tlatelolco y de No Proliferación de Armas Nucleares (625-D.-83). (Pág. 884.)
- 16.—De la señora diputada Falcioni de Bravo: televisión en directo por un canal de la Capital Federal de las sesiones de la Honorable Cámara en que se debatan temas de interés para la opinión pública (626-D.-83). (Pág. 885.)
- 17.—Del señor diputado Arrechea: pavimentación del tramo de la ruta 101 que une las localidades de Bernardo de Irigoyen y San Antonio, en la provincia de Misiones (627-D.-83). (Pág. 885.)
- 18.—Del señor diputado Gurioli y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los contratos de préstamo Programa BID-Conicet I y Proyecto Programa BID-Conicet II (633-D.-83). (Pág. 886.)
- 19.—Del señor diputado Rigatuso y otros: reincorporación de docentes y personal administrativo de universidades nacionales, renunciantes o declarados cesantes a partir del 24 de marzo de 1976 y durante el gobierno de facto (634-D.-83). (Pág. 886.)
- 20.—Del señor diputado Druetta y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las políticas seguidas para el plan de almacenamiento de granos (635-D.-83). (Pág. 887.)

IX. — Proyectos de declaración:

- 1.—Del señor diputado Bonino: estudio de un plan de cobertura médico-social a instrumentarse por el Instituto Nacional de Obras Sociales (559-D.-83). (Pág. 888.)
- 2.—De la señora diputada Díaz de Agüero: repudio por los atentados cometi-

- dos contra la Nunciatura y una de las sinagogas más importantes del país (654-D.-83). (Pág. 889.)
- 3.—De la señora diputada **Falcioni de Bravo** y otros: normalización del Instituto Nacional de Vitivinicultura (578-D.-83). (Pág. 889.)
 - 4.—Del señor diputado **Albarracín** y otros: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de derogación del Régimen de Reconversión Vitivinícola aprobado por la ley de facto 22.667 (583-D.-83). (Pág. 890.)
 - 5.—Del señor diputado **Casale**: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley por el que se disponga el pago del aguinaldo a jubilados y pensionados sobre la base del 50 por ciento del haber de junio y diciembre de cada año (592-D.-83). (Pág. 891.)
 - 6.—Del señor diputado **Conte**: desagrado por la decisión del Poder Ejecutivo de confirmar o designar, por vía del acuerdo del Senado, a magistrados que cumplieron funciones judiciales durante el llamado Proceso de Reorganización Nacional (594-D.-83). (Página 891.)
 - 7.—Del señor diputado **Rabanaque** y otros: incorporación de la materia Derechos Humanos con carácter obligatorio en todos los ciclos de enseñanza (603-D.-83). (Pág. 891.)
 - 8.—Del señor diputado **Rabanaque** y otros: repudio por los atentados cometidos contra la Nunciatura y una de las sinagogas más importantes del país (604-D.-83). (Pág. 892.)
 - 9.—Del señor diputado **Rabanaque** y otros: ratificación y pleno apoyo al ministro de Defensa por la suspensión de la venta de armas a Honduras (605-D.-83). (Pág. 893.)
 - 10.—Del señor diputado **Cardozo**: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de promoción industrial (610-D.-83). (Pág. 893.)
 - 11.—Del señor diputado **Cardozo**: paralización de acciones contra empresas nacionales vinculadas a entidades bancarias o financieras liquidadas o en vías de liquidación a partir del 24 de marzo de 1976 y refinanciación de sus deudas (611-D.-83). (Pág. 894.)
 - 12.—Del señor diputado **Purita**: reparación y reactivación del sistema de puentes que comunica a la provincia de Buenos Aires con la Capital Federal, cruzando el Riachuelo (615-D.-83). (Página 895.)
 - 13.—Del señor diputado **Ginzo**: ampliación del puente sobre el río Salado en el kilómetro 236,700 de la ruta nacional 7 (630-D.-83). (Pág. 896.)
 - 14.—De los señores diputados **Pedrini** y **Unamuno**: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley sobre cómputo de antigüedad a los efectos previsionales y pago de indemnización a los ciudadanos puestos a disposición del Poder Ejecutivo nacional a partir del 24 de marzo de 1976 (631-D.-83). (Pág. 896.)
 - 15.—Del señor diputado **Rubeo**: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que contemple la suspensión de ejecuciones hipotecarias como consecuencia de la aplicación de la circular 1.050, sus modificatorias y derivadas, la suspensión de juicios de desalojo, medidas procesales complementarias y soluciones transitorias para familias desalojadas (636-D.-83). (Pág. 896.)
 - 4.—Solicitud del Poder Ejecutivo de devolución del mensaje 294/83 y del proyecto de ley sobre derogación de la ley 23.013 y restablecimiento de los beneficios para el personal de la Dirección General Impositiva y de la Administración Nacional de Aduanas previstos en el artículo 113 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1978) y en el artículo 13 de la ley 22.091. Se aprueba. (Pág. 899.)
 - 5.—Pedido del señor diputado **Dovena** de giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda del proyecto de ley del señor diputado **Bonino** sobre realización de estudios y trabajos para asegurar el normal desemboque de las aguas del canal de Mar Chiquita (provincia de Córdoba) - Cululú (provincia de Santa Fe). Se aprueba. (Pág. 899.)
 - 6.—Renuncia del señor diputado **Ruiz** (O. C.) como miembro de la Comisión de Legislación del Trabajo, designación en su reemplazo del señor diputado **Pepe** y modificación de la integración de las comisiones de Finanzas y de Comunicaciones. Se aprueba. (Pág. 899.)
 - 7.—Pedido del señor diputado **Storani** de inserción en el Diario de Sesiones de la Declaración de Quito y del Plan de Acción producidos por la Conferencia Económica Latinoamericana. Se aprueba. (Pág. 899.)
 - 8.—Solicitud del señor presidente de la Honorable Cámara de autorización para aceptar su designación como integrante de la delegación argentina al acto de asunción del presidente de la República de Venezuela, doctor Jaime Lusinchi. Se aprueba. (Pág. 899.)

9.—Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 900.)

10.—Homenajes

I.—A la memoria de monseñor Vicente F. Zazpe. (Pág. 900.)

II.—A la República de la India. (Pág. 903.)

11.—Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 905.)

12.—Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:

I.—Moción de preferencia del señor diputado Cardozo para que se trate en la sesión del 2 de febrero su proyecto de declaración sobre inclusión en el temario de las sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de suspensión de juicios por ejecución de mutuos hipotecarios. Se aprueba. (Pág. 906.)

II.—Moción de preferencia para que se traten en la sesión del 2 de febrero los proyectos referentes a la cuestión vitivinícola. Se aprueba. (Pág. 906.)

III.—Pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria. (Pág. 907.)

—Del proyecto de resolución del señor diputado Imbelloni y otros por el que se solicitan informes al Poder Judicial sobre traspaso del capital accionario de Papel Prensa S.A. en la sucesión de David Graiver.

—Del proyecto de declaración del señor diputado Cardozo sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de la suspensión de los procesos judiciales de concursos y quiebras en etapa de liquidación.

—Del proyecto de declaración del señor diputado Masini y otros sobre restablecimiento de la Delegación San Rafael (Mendoza) de la Universidad Tecnológica Nacional.

—Del proyecto de declaración del señor diputado Manzano y otros sobre inclusión en el período de sesiones extraordinarias de un proyecto de ley sobre fraccionamiento de vinos en origen.

—Del proyecto de declaración del señor diputado Bordón González y otros sobre adopción por el Poder Ejecutivo de medidas orientadas a revitalizar la producción vitivinícola.

—Del proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre préstamos concedidos a la República de Bolivia entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

—Del proyecto de resolución del señor diputado Cardozo por el que se solicitan in-

formes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relativas a Fabricaciones Militares.

—Del proyecto de resolución de los señores diputados Melón y Gurioli por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la participación en el gasto nacional de los girós y remesas al exterior por pagos por uso de marcas, patentes y *royalties*.

—Del proyecto de declaración del señor diputado Masini y otros sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de modificaciones al régimen de comercialización del vino "turista".

—Del proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán y otros por el que se solicitan informes verbales al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, sobre el estado de las negociaciones por el conflicto limítrofe austral con Chile y los alcances de la declaración de paz y amistad dada en Ciudad del Vaticano el 23 de enero de 1984.

—Del proyecto de declaración del señor diputado Casale sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley por el que se disponga el pago del aguinaldo a jubilados y pensionados sobre la base del 50 por ciento del haber de junio y diciembre de cada año.

—Del proyecto de declaración del señor diputado Cardozo sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de promoción industrial.

—Del proyecto de declaración del señor diputado Cardozo sobre paralización de acciones contra empresas nacionales vinculadas a entidades bancarias o financieras liquidadas o en vías de liquidación a partir del 24 de marzo de 1976 y refinanciación de sus deudas.

—Del proyecto de resolución del señor diputado Gurioli y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los contratos de préstamo Programa BID-Conicet I y Proyecto Programa BID-Conicet II.

—Del proyecto de declaración del señor diputado Rubeo sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley sobre suspensión de ejecuciones hipotecarias como consecuencia de la aplicación de la circular 1.050, sus modificatorias y derivadas, suspensión de juicios de desalojo, medidas procesales complementarias y soluciones transitorias para familias desalojadas.

—Del proyecto de resolución de la señora diputada de la Vega de Malvasio y otros sobre restitución de la placa recordatoria en memoria de la señora Eva Perón en su lugar de origen en el edificio de la Honorable Cámara.

IV.—Manifestaciones del señor diputado Bisciotti con respecto a la consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del que es autor, por el que se solicita la realización de obras necesarias para dotar al puerto de Quequén de la infraestructura adecuada. (Pág. 908.)

V.—Moción de preferencia del señor diputado Romano para que se trate en la sesión del 1º de febrero el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la carta orgánica del Banco Hipotecario Nacional. Se aprueba. (Pág. 908.)

13.—Cuestión de privilegio del señor diputado Rodríguez Artusi con motivo de apreciaciones formuladas en una publicación periodística. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 909.)

14.—Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se modifica el Código de Procedimientos en Materia Penal en lo concerniente a excarcelación. Se sanciona. (Pág. 910.)

15.—Consideración del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Comercio en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se introducen modificaciones a la ley 21.740, relacionadas con el tratamiento fiscal de la contribución en favor de la Junta Nacional de Carnes. Se sanciona. (Pág. 915.)

16.—Consideración del dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se restituye al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria su plena autarquía institucional y financiera. Se sanciona. (Pág. 919.)

17.—Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Botta y otros sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley por el que se reimplante el beneficio acordado a los periodistas profesionales por el artículo 14 de la ley 12.903. Se sanciona. (Pág. 944.)

18.—Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de declaración del señor diputado Casale por el que se solicitan informes sobre la situación procesal del ciudadano boliviano Luis Arce Gómez. Se sanciona. (Página 947.)

19.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución de la se-

ñora diputada Briz de Sánchez y otros sobre reparación de la ruta nacional 11 en el tramo Resistencia (Chaco)-Formosa (Formosa). Se sanciona. (Pág. 948.)

20.—Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Ferré y otros por el que se expresa el repudio por la visita del ministro de Defensa británico a las islas Malvinas. Se sanciona. (Pág. 949.)

21.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Maglietti sobre habilitación de una línea de crédito de fomento para productores algodoneros de la provincia de Formosa. Se sanciona un texto sustitutivo. (Pág. 952.)

22.—Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en la resolución del Honorable Senado por la que se invita a la Honorable Cámara a reingresar al Parlamento Latinoamericano. Se sanciona. (Pág. 957.)

23.—Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en la resolución del Honorable Senado por la que se invita a la Honorable Cámara a reingresar como grupo parlamentario argentino a la Unión Interparlamentaria Mundial. Se sanciona. (Pág. 959.)

24.—Pedido de inserción en el Diario de Sesiones del texto de la convocatoria de la Unión Interparlamentaria Mundial a la reunión a celebrarse en Ginebra el corriente año, y de los estatutos de dicho organismo. Se aprueba. (Pág. 960.)

25.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Bisciotti por el que se solicita la realización de las obras necesarias para dotar al puerto de Quequén de una infraestructura adecuada. Se sanciona. (Pág. 960.)

26.—Moción del señor diputado Zubiri de que no se llame a sesión el día 27 de enero. Se aprueba. (Página 963.)

27.—Apéndice:

I. — Sanciones de la Honorable Cámara. (Página 963.)

II. — Inserciones. (Pág. 972.)

III. — Asuntos entrados:

1.—Proyecto de resolución del señor diputado Cardozo: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relativas a Fabricaciones Militares (647-D.-83). (Pág. 988.)

2.—Proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán y otros: pedido de informes verbales al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto sobre el estado de las negociaciones por el conflicto limítrofe austral con Chile y los alcances de la declaración de paz y amistad dada en Ciudad del Vaticano el 23 de enero de 1984 (659-D.-83). (Pág. 989.)

—En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de 1984, a la hora 18 y 40:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 156 señores diputados.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de la Capital Federal don Alvaro Carlos Alsogaray a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado Alvaro Carlos Alsogaray procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

VERSIONES TAQUIGRAFICAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se formulan observaciones a las versiones taquigráficas de las sesiones celebradas los días 22 de diciembre y 4 y 5 de enero, se autenticarán y archivarán.

—Sin observaciones, se aprueban las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones de los días 22 de diciembre y 4 y 5 de enero.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos que figuran en los boletines números 9 y 10 de asuntos entrados, que obran en poder de los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Solicito que se omita la enunciación de los asuntos entrados, habida cuenta de que los respectivos boletines se hallan en las bancas de los señores diputados, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones.

Si la Presidencia y la Cámara lo estiman pertinente, formulo indicación de que el mismo procedimiento se adopte también en lo sucesivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo asentimiento, así se hará.

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

1

Buenos Aires, 18 de enero de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad, acompañando copia autenticada del decreto 276, dictado con fecha 18 de enero de 1984, por el cual se amplía el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación, dispuesta por decreto 146 del 13 de diciembre de 1983.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 277

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

Buenos Aires, 18 de enero de 1984.

Visto el decreto 146 del 13 de diciembre de 1983, mediante el cual fue convocado a sesiones extraordinarias el Honorable Congreso de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el temario incluyendo otros asuntos de suma importancia para la ejecución de los planes de gobierno.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíense los términos del artículo 2º del decreto 146 del 13 de diciembre de 1983, incorporándose a la convocatoria ordenada por su artículo 1º los siguientes asuntos:

1. — Reforma de los artículos 51 y 72 de la ley orgánica municipal 19.987.
2. — Derogación de la ley 18.019 y sistema de calificación cinematográfica de películas para menores.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 276

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

—A la Presidencia.

2

Buenos Aires, 18 de enero de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de enviar a su consideración el proyecto de ley derogatoria de la ley 18.019, del 24 de diciembre

de 1968. Dicha ley, que crea el Ente de Calificación Cinematográfica, viola principios y garantías de la Constitución Nacional.

La existencia de un órgano con facultades para prohibir películas —por razones tan difusas como que aquéllas atentan contra la familia o el interés de las instituciones fundamentales del Estado— infringe tanto la libertad de expresión de ideas sin censura previa, consagrada por extensión natural de la libertad de prensa del artículo 14 de la Constitución Nacional, como la libertad de realizar conductas que no perjudiquen a terceros u ofendan el orden o la moral pública, reconocida en el artículo 19 de la Constitución Nacional.

El derecho de expresar opiniones, concepciones, impresiones o sentimientos es esencial para el funcionamiento adecuado del sistema democrático y para que él sirva de marco a la autorrealización personal. Para que ese derecho no se transforme en un deber de expresar sólo las ideas o actitudes dominantes o privilegiadas, él debe amparar aun la manifestación de aquellas que nos parecen falsas, desagradables o irritantes. El único límite es el de la comisión de actos penalmente antijurídicos —como las publicaciones obscenas, el desacato, la injuria, la apología del crimen o la instigación a cometer delitos—, para cuya prevención están las normas penales y procesales pertinentes.

Forma parte esencial de una concepción democrática de la sociedad la idea de que los hombres tienen autonomía para elegir y desarrollar su propio ideal de vida, de modo que el Estado debe abstenerse de perseguir comportamientos que no afecten los derechos de otros o a la sociedad como tal. De esta idea deriva el principio consagrado en el artículo 19 de la Constitución Nacional, que veda al Estado interferir en acciones privadas que no ofendan el orden o la moral pública, o sea, que sólo podrían implicar una autolesión moral y no perjudican a terceros. Como dice el profesor Germán Bidart Campos en su comentario severamente crítico a la ley que se deroga ("ADLA", XXIX-A, 72), "el Estado no tiene como misión hacer virtuosos a los hombres, ni puede prohibir todo lo que la moral condena. El Estado debe conformarse con un fin más modesto y cuidar la moral sólo en orden al bien común, y no la virtud personal de sus habitantes".

Sólo pueden ser protegidos contra exhibiciones o materiales pornográficos quienes no tienen discernimiento o no tienen la oportunidad para prestar ese consentimiento: ellos son, en primer lugar, los menores y, en segundo término, los adultos que puedan verse sorprendidos por espectáculos o imágenes que lesionen sus sentimientos. Incluso, el artículo 128 del Código Penal, relativo a las exhibiciones obscenas, debería ser interpretado —conforme a la Constitución— como exigiendo que haya un *peligro concreto* de lesionar a quienes no hayan consentido válidamente presenciar estas exhibiciones (la interpretación que exige este peligro está avalada por autores como S. Soler, *Derecho penal argentino*, tomo III, página 340).

La ley 18.019 va mucho más allá de la protección de los menores y de los adultos inadvertidos. Ella es una típica expresión de la actitud soberbia de algunos que se creen en condiciones de imponer al resto de la población su propio criterio moral.

Los niños y jóvenes, y los adultos que no quieran ser víctimas de los mercaderes de la pornografía y del culto a la violencia, deben ser celosamente defendidos. Pero deben serlo con instrumentos distintos de esa ley totalitaria. En el caso del cine, a través de un sistema de calificación que establezca la aptitud de una película para ser vista por menores, como un criterio de orientación a los padres, cuya responsabilidad primaria como educadores no debe ser inhibida por el Estado, sin perjuicio del papel tutelar que la legislación les reconoce. De la misma manera, debe adoptarse una serie de medidas tendientes a desarrollar la aptitud crítica en el espectador y, particularmente, en los niños y adolescentes, que les permita asimilar con madurez creciente los contenidos de los espectáculos cinematográficos. También a nivel municipal, mediante medidas que fijen horarios de exhibición y cantidad de salas autorizadas, que limiten la publicidad de las películas de la índole indicada y, asimismo, por medidas fiscales que desalienten el comercio pornográfico en beneficio de espectáculos de mayor interés colectivo desde el punto de vista intelectual o espiritual.

En el proyecto se prevé el funcionamiento de comisiones calificadoras en el Instituto Nacional de Cinematografía, con el fin de proteger a los menores y a los terceros desprevenidos. La actuación de tales comisiones estará, en principio, limitada a la Capital Federal y demás territorios federales, dado que el artículo 32 de la Constitución Nacional prohíbe al Congreso de la Nación restringir la libertad de imprenta, prohibición que debe extenderse a un medio de transmisión de ideas como es el cine, que, si bien era obviamente desconocido en la época en que se dictó la Constitución, tiene —todavía en mayor grado que la prensa y a diferencia de la radio y la televisión— la característica de que su difusión puede estar limitada al ámbito de cada provincia. De cualquier modo, para evitar lagunas perniciosas en el proceso de adaptación al nuevo sistema, se establece la aplicabilidad de las normas reglamentarias a las provincias, en tanto éstas no posean o dicten regulaciones propias.

El proyecto establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la actividad de las comisiones calificadoras, delegándoles la configuración de infracciones relacionadas con su actuación dentro de ciertos márgenes punitivos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 278

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógate la ley 18.019.

Art. 2º — En el Instituto Nacional de Cinematografía funcionará un sistema de calificación de películas cinematográficas que se pretenda exhibir en la Capital Federal y demás territorios federales, el que deberá ser integrado por representantes de los organismos competentes del Estado en lo que se refiere a cultura, edu-

cación y protección de la minoridad, y en el caso de incluirse representantes de instituciones privadas, por personal con reconocida idoneidad profesional, asegurando el debido respeto al pluralismo ideológico y religioso de la sociedad argentina, a los fines de:

- a) Establecer su aptitud para ser vistas por menores, contemplando el caso, si se lo considera conveniente, de que asistan a su exhibición en compañía de sus padres;
- b) Prevenir a los adultos sobre su contenido mediante una calificación específica.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición, estableciendo sanciones que no superen los treinta (30) días de clausura del local y los quinientos mil pesos argentinos (\$a 500.000) de multa para los distribuidores y exhibidores que no cumplieran con las obligaciones impuestas en relación con las calificaciones que corresponden al Instituto; entenderá en las infracciones correspondientes a la justicia correccional. El monto de las multas será actualizado trimestralmente por el Instituto Nacional de Cinematografía sobre la base del aumento registrado en el índice de precios al por mayor, nivel general, publicado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. La primera actualización será efectuada a los noventa (90) días a partir de la publicación de la presente ley.

Las normas reglamentarias que oportunamente se dicten, incluso en su aspecto sancionatorio, así como las calificaciones que se hagan sobre la base de aquellas normas, serán aplicables a las películas que se pretendan exhibir en las jurisdicciones provinciales, en tanto no exista en ellas o no se dicten en el futuro regulaciones propias.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional está facultado para disponer todas las medidas administrativas atinentes a la disolución del Ente de Calificación Cinematográfica que la ley 18.019 creaba.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Educación, de Legislación General, de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.

3

Buenos Aires, 19 de enero de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de elevar a vuestra consideración el proyecto de ley por el cual se tiende a complementar el régimen de incompatibilidades establecido por la ley 19.987 a los jueces y camaristas integrantes de la justicia municipal de faltas incorporando en tal sentido la prohibición de ejercer a los mismos cualquier actividad política y/o profesional, con las excepciones que expresamente se determinan.

Se propicia, asimismo, la equiparación de la situación de dichos magistrados con la de los miembros de otros organismos de carácter administrativo que guardan con la justicia municipal de faltas una manifiesta analogía

institucional, como son el Tribunal Fiscal y el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

La aprobación del proyecto de ley que se somete a vuestra consideración se funda en la necesidad de asegurar las condiciones adecuadas para que los magistrados municipales puedan desempeñar sus funciones con la plena dedicación que la naturaleza de las mismas hace aconsejable, dentro del marco de independencia que su jerarquía y decoro exigen de modo incuestionable.

Se destaca asimismo la conveniencia de unificar el régimen de incompatibilidades aplicable a los magistrados integrantes de los tribunales administrativos del ámbito municipal.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 287

RAÚL R. ALFONSO.
Antonio A. Tróccoli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el texto de los artículos 51 y 72 de la ley orgánica municipal 19.987, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 51. — Los jueces y camaristas de la justicia municipal de faltas serán designados por el intendente municipal con acuerdo del Concejo Deliberante. No podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado excepto la participación en comisiones de estudios especiales y la docencia, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, salvo cuando se tratare de la defensa de intereses personales o de su cónyuge, padres o hijos.

Artículo 72. — Los miembros del tribunal no podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado excepto la participación en comisiones de estudios especiales y la docencia, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, salvo cuando se tratare de la defensa de intereses personales o de su cónyuge, padres o hijos.

Su retribución será igual a la de los camaristas de la justicia municipal de faltas. El presidente gozará, además, de un suplemento mensual equivalente al 15 % del sueldo de los demás miembros; para el vicepresidente el suplemento será del 10 %.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

4

Buenos Aires, 19 de enero de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se fija a partir del 1º de enero del corriente año, la remuneración total para el juez de la Corte Suprema de Justicia.

El Poder Ejecutivo nacional da así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 de la Constitución Nacional y, de acuerdo con las pautas establecidas para el personal dependiente del Poder Ejecutivo nacional en dicho mes, se fija un incremento de las remuneraciones de la misma magnitud.

Habida cuenta de que se prevén aumentos periódicos en las remuneraciones de los agentes de la administración pública nacional, sin mengua del posible ejercicio de la misión y facultades asignadas por la Constitución Nacional a vuestra honorabilidad, atendiendo asimismo, al principio de intangibilidad de las compensaciones de los jueces de la Nación, se ha previsto facultar en forma transitoria durante el corriente ejercicio al Poder Ejecutivo nacional para determinar la remuneración total del juez de la Corte Suprema de la Nación.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 296

RAÚL R. ALFONSÍN.

Carlos R. S. Alconada Aramburú. — *Bernardo Grinspun.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fíjase, a partir del 1º de enero de 1984, la remuneración total para el juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la suma de veintisiete mil novecientos setenta y dos pesos argentinos (§a 27.972).

Art. 2º — Fíjase a partir del 1º de enero de 1984, la asignación especial remunerativa que les corresponde percibir a los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, por aplicación de las disposiciones del artículo 2º del decreto 192 de fecha 16 de diciembre de 1983, en la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos argentinos (§a 448).

Art. 3º — Facúltase transitoriamente, durante el ejercicio de 1984, al Poder Ejecutivo nacional a fijar la remuneración total para el juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, toda vez que se incrementen las remuneraciones de los agentes de la administración pública nacional.

Art. 4º — Las erogaciones que origine la aplicación de la presente ley se imputarán a las partidas específicas asignadas al Poder Judicial de la Nación en el Presupuesto General de la administración nacional vigente.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Justicia, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

5

Buenos Aires, 20 de enero de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley en virtud del cual se suspende la vigencia de la denominada ley de tránsito 22.934, por el plazo de ciento ochenta (180) días.

A partir de la asunción de las autoridades del actual gobierno, una de las cuestiones que de inmediato hubo de considerarse fue la citada ley, dictada el 29 de septiembre de 1983, publicada en el Boletín Oficial el 10 de octubre del mismo año y que comenzaría a regir el pasado día 8 del corriente.

Con tal motivo, se procedió al análisis de dicho cuerpo normativo con carácter de urgencia, atento la premura de los plazos y, si bien aún no ha concluido dicha tarea, se advierten, inicialmente, algunos serios reparos en materia de principios de técnica legislativa, a lo cual se une que algunas provincias han manifestado su desacuerdo para adherir a la aplicación de dicha ley en sus respectivos territorios.

Además, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha declarado el pasado día 4 del mes en curso, "que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el temario de sesiones extraordinarias un proyecto de ley de suspensión por el término de seis (6) meses, de la puesta en vigencia de la denominada ley de tránsito 22.934, sancionada por las autoridades del Proceso con fecha 29 de septiembre de 1983, por cuanto surge la necesidad de posibilitar el reanálisis del tema por el Poder Legislativo".

De tal manera se evitará la puesta en ejecución de la cuestionada ley, permitiendo que vuestra honorabilidad pueda revisar su texto, sin apremio de tiempo, para considerar las eventuales modificaciones que se estimen pertinentes.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 312

RAÚL R. ALFONSÍN.

Antonio A. Tróccoli. — *Roque Guillermo Carranza.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Suspéndese por el plazo de ciento ochenta (180) días la vigencia de la denominada ley de tránsito 22.934.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Transportes.

6

Buenos Aires, 25 de enero de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el proyecto de ley que acompaño al presente mensaje.

El 5 de mayo de 1980 se sancionó la ley 22.221, disponiendo el cese del Consejo Nacional de Educación como institución creada por decreto 11.844 del 28 de enero de 1981, pasando a otros organismos la función que tenía asignada hasta ese momento.

Señalar una vez más lo que el Consejo Nacional de Educación ha significado en la vida cultural del país resultaría innecesario, porque pocas instituciones como

ésta tienen ganado un lugar definitivo en la historia de la República. Fue el brazo ejecutor de los altos ideales inspiradores de la ley 1.420 y respondió a los principios esenciales de las concepciones político-educativas que le dieron origen. Merced a ellas se entendió que, si bien la responsabilidad última en la fijación de los objetivos quedaba en manos del Estado, era conveniente que éste delegara la responsabilidad directa de su realización en organismos colegiados y descentralizados ajenos a las pasiones partidistas, para convertirlos en órganos eminentemente técnicos.

A través del tiempo, conquistó renombre y jerarquía por la trascendencia de la obra realizada, por la valía de la mayor parte de sus integrantes y el prestigio de muchos de sus presidentes, entre los que se contaron grandes figuras de la talla de Domingo Faustino Sarmiento, Miguel Navarro Viola, José A. Wilde, Carlos Guido y Spano, Julio A. Costa, Benjamín Zorrilla, Marcos Sastre, José María Gutiérrez, José María Ramos Mejía, Enrique de Vedia, Paul Groussac, Francisco P. Moreno, Pedro Arata, Angel Gallardo, Ramón J. Cárcano, Luz Vieyra Méndez, para citar sólo algunos.

En el proyecto que se adjunta no se trata de restablecer la ley 1.420, ya que está vigente y rige en sus fundamentos la instrucción primaria de la Nación, sino de reponer el organismo directivo, colegiado y descentralizado que ésta incluyó, ratificando la existencia de aquellas atribuciones que están previstas en la aludida ley originaria.

El restablecimiento del Consejo Nacional de Educación no supone, en modo alguno, erigir en el ámbito educativo una estructura anacrónica. El Consejo recreado será el instrumento para atender los urgentes reclamos de nuestro siglo con proyección hacia el que vendrá.

El analfabetismo, la deserción escolar, la insuficiencia de establecimientos para la educación del discapacitado, la escasez de escuelas albergue en zonas inhóspitas de nuestro país no son realidades del año 1881, superadas por el tiempo, sino que lo son —entre muchas otras— las del momento histórico en el que nos toca vivir.

La educación popular dentro de la filosofía de la educación permanente es un reclamo vigoroso de la comunidad argentina y la igualdad de oportunidades un principio insoslayable para un gobierno de legítima extracción democrática. El Consejo por instalarse abrirá las posibilidades para el cabal cumplimiento de estos fines prioritarios.

Una de las misiones esenciales que deberá cumplir será la de coordinar a través de concertaciones federales con las provincias los contenidos mínimos del currículum a efectos de unificar el sistema en toda la República y preservar, con esa acción cohesiva, la identidad nacional.

La puesta en ejecución de esta ley no supondrá mayores erogaciones en gastos de personal, ya que se utilizarán los servicios existentes en las áreas administrativas del Ministerio de Educación y Justicia.

Por último, se señala que reivindicar una institución que fue un verdadero pilar en el cual se basó la democracia argentina educando generaciones, mediante el

ofrecimiento de igualdad de oportunidades sin distinción de raza, credo o condición económico-social, es medida de buen gobierno.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 343

RAÚL R. ALFONSÍN.
Carlos R. S. Alconada Aramburú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Restablécese el Consejo Nacional de Educación, que funcionará de acuerdo con las prescripciones de la ley de educación 1.420, para el cabal cumplimiento de sus preceptos y de las misiones y funciones que por esta ley se le encomiendan.

Art. 2º — Estará integrado por un (1) presidente y seis (6) vocales, uno de los cuales tendrá las funciones de vicepresidente, todos a designar por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 3º — El Consejo Nacional de Educación actuará como organismo descentralizado; los créditos para atender los gastos del Consejo serán incluidos en el Presupuesto General de la Administración Nacional, debiendo elevar anualmente al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, su proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos; estos últimos estarán constituidos por:

- a) La contribución anual del Tesoro nacional;
- b) Las sucesiones vacantes, inclusive las que se encuentran en trámite y las futuras en jurisdicción de la Capital Federal y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el producido de la enajenación de los bienes de ellas provenientes, o las rentas que éstos produzcan, por cualquier concepto;
- c) Las economías que realice cada año de la contribución del Tesoro nacional;
- d) Las rentas, frutos e intereses de los bienes de su patrimonio;
- e) El producido de la venta de bienes muebles e inmuebles y otros elementos;
- f) Los subsidios y toda otra contribución, legado, donación, derechos y tasas que perciba, y cualquier otro concurso o beneficio que pueda corresponderle por cualquier título;
- g) El producido por aplicación de la ley 11.597.

Art. 4º — Transfiérese al Consejo Nacional de Educación la Dirección Nacional de Educación Preprimaria y Primaria, la Dirección Nacional de Educación del Adulto, la Dirección Nacional de Educación Especial y la Biblioteca Nacional del Maestro. El personal que se transfiere, actualmente dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, será incorporado a la estructura funcional del Consejo, juntamente con los bienes patrimoniales que correspondan a esos organismos.

Art. 5º — Los ministerios de Educación y Justicia y de Economía adoptarán las medidas conducentes al desdoblamiento de los créditos asignados por el presupuesto general de la Nación al primero, para lo que resta del año 1984, en concepto de gastos en personal, otros gastos y demás erogaciones de los organismos transferidos por la presente ley.

Art. 6º — El personal transferido por el artículo 4º mantendrá los sueldos, asignaciones y situación de revista que actualmente tiene en los organismos citados en dicho artículo.

Art. 7º — Hasta tanto se concreten las modificaciones presupuestarias, autorízase al Ministerio de Educación y Justicia para continuar abonando los gastos en personal, otros gastos y demás erogaciones de los servicios correspondientes al Consejo Nacional de Educación.

Art. 8º — Transitoriamente, la gestión técnico-administrativa, jurídica, patrimonial y actos conexos del Consejo Nacional de Educación, será atendida y registrada por los organismos existentes en el Ministerio de Educación y Justicia en sus respectivas áreas.

Art. 9º — El Consejo Nacional de Educación fijará la política educacional, los planes de estudio y la ejecución de los servicios transferidos por la ley 21.810 y por el artículo 12 del decreto 1.230/78.

Art. 10. — El Consejo Nacional de Educación, observando el régimen federal, coordinará con las provincias la política educativa del nivel primario, especialmente en lo relativo a los contenidos mínimos relacionados con las asignaturas básicas, con el fin de dar unidad al sistema en toda la República, la creación de jardines maternales y de infantes y escuelas albergue en los lugares que la condición socioeconómica de la población así lo imponga.

Atenderá a la alfabetización funcional y a la terminación de la educación primaria de la población de más de 14 años; atenderá también la educación especial (discapacitados) y prestará asistencia técnico-pedagógica a las provincias y al territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Además prestará asistencia económico-social a la población infantil de acuerdo con lo establecido en las leyes 12.558, 14.470 y 18.612. A la vez, sostendrá planteles de educación preprimaria y primaria, con fines de experimentación educativa y organizará un servicio de perfeccionamiento docente.

Art. 11. — Derógase la ley 22.221, así como también toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

II

Comunicaciones del Honorable Senado

Proyectos en revisión:

Reingreso como Grupo Parlamentario Argentino a la Unión Interparlamentaria Mundial (5-S.-83). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Reingreso al Parlamento Latinoamericano como Parlamento Nacional Argentino (6-S.-83). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Sanción con modificaciones:

Mensaje 163 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el Código de Procedimientos en Materia Penal sobre excarcelaciones (7-P.E.-83). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

Sanción definitiva:

Mensaje 215 y proyecto de ley por el que se modifica la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en lo que hace a la constitución de su directorio (31-P.E.-83). (*Al archivo.*)

III

Dictámenes de comisión

TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Bisciotti, por el que se solicita se realicen las obras necesarias para dotar a puerto Quequén de infraestructura adecuada (401-D.-83). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Rauber, por el que se solicita se dispongan diversas medidas en la ruta nacional 12 en la provincia de Misiones (542-D.-83). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Rauber, por el que se solicita se disponga el llamado a licitación para la ejecución de diversas obras y la pavimentación de la ruta 101 entre las localidades de Bernardo de Irigoyen y acceso a la población de Almirante Brown con empalme a la ruta provincial 19 de la provincia de Misiones (543-D.-83). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Corpacci y otros, por el que se solicita el restablecimiento de diversos servicios de trenes de pasajeros y de carga en las provincias de Catamarca y La Rioja (548-D.-83). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Brizuela y otros, sobre finalización de pavimentación de la ruta nacional 38 en el tramo Viuda de Varela (Catamarca)-Rumi Punco (Tucumán) (571-D.-83). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Briz de Sánchez, sobre reparación de la ruta nacional 11 en el tramo Resistencia (Chaco)-Formosa (Formosa) (530-D.-83). (*Al orden del día.*)

En los términos del artículo 183 del reglamento: en el proyecto de ley del señor diputado Pepe y otros por el que solicitan pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el transporte ferroviario (411-D.-83). (*A la Presidencia.*)

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En la resolución del Honorable Senado, por la que se invita a la Honorable Cámara a reingresar al Parlamento Latinoamericano (6-S.-83). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Ferré y otros, por el que expresa su repudio por la visita del ministro de Defensa británico a las islas Malvinas (551-D.-83). (*Al orden del día.*)

IV

Comunicaciones de señores diputados

Dovena: solicita que el expediente, caratulado Boino 466-D.-83 Obras Públicas, sea girado también a la Comisión de Presupuesto y Hacienda (561-D.-83). *(Sobre tablas.)*

—Ibáñez: en su carácter de presidente del bloque justicialista solicita el traslado de comisión de la señora diputada Carmen B. Acevedo de Bianchi y del señor diputado Sebastián A. Corpacci (Finanzas a Comunicaciones y Comunicaciones a Finanzas) (573-D.-83). *(Sobre tablas.)*

—Bordón González: amplía los fundamentos del proyecto de creación de la comisión permanente de asuntos regionales —expediente 281-D.-83— (579-D.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Storani: solicita inserción en el Diario de Sesiones de la Declaración de Quito y el Plan de Acción producidos por la Conferencia Económica Latinoamericana en la reunión celebrada en Quito, Ecuador, entre los días 9 a 13 de enero de 1984 (601-D.-83). *(Sobre tablas.)*

—Arrechea: solicita que en razón de haberse incurrido en un error de tipeado, se sustituya el artículo 19 del proyecto de ley de creación de un juzgado federal en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones —expediente 577-D.-83—, (618-D.-83). *(Sobre tablas.)*

—Ibáñez: solicita en su carácter de presidente del bloque justicialista el reemplazo del diputado Manuel Alias por el diputado Osvaldo Ruiz en la Comisión de Vivienda, en razón de la renuncia presentada por el primero (628-D.-83). *(Sobre tablas.)*

—Ibáñez: en su carácter de presidente del bloque justicialista, comunica la renuncia del diputado Ramón Rosa Aguilar a la Comisión de Legislación Penal (629-D.-83). *(Sobre tablas.)*

V

Comunicaciones oficiales

Secretario de Energía: hace saber el propósito de convocar al Consejo Federal de la Energía Eléctrica y la posibilidad de que en sus reuniones participen tres senadores y tres diputados nacionales, según lo previsto por el artículo 25 de la ley 15.336 (31-O.V.-83). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos: mediante una comunicación propicia la sanción de una ley que disponga la reincorporación de trabajadores declarados cesantes o despedidos por causas políticas o gremiales durante los períodos 1966/73 y 1976/83 (32-O.V.-83). *(A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Constitucionales y de Previsión y Seguridad Social.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda: mediante una resolución, hace saber su beneplácito por la derogación de la ley 22.924 (33-O.V.-83). *(Al archivo.)*

—Cámara de Senadores de Tucumán: a través de una declaración solicitada al Congreso de la Nación se gestione ante la empresa Ferrocarriles Argentinos la reincorporación de los ex trabajadores de los talleres de Tafi Viejo, una vez concretada su reapertura (34-O.V.-83). *(A la Comisión de Transportes.)*

VI

Peticiónes particulares

Federación Agraria Argentina: formula observaciones al proyecto de ley del Poder Ejecutivo que establece el Plan Alimentario Nacional (134-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Kewel, Eugenio: denuncia la falta de respuesta adecuada a sus denuncias ante el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial por un intento de secuestro (135-P.-83). *(A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Juicio Político.)*

—Newton, Enrique Fowler: formula observaciones al proyecto de ley penal financiera remitido al Congreso por el Poder Ejecutivo (143-D.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Castro Dassen, Horacio Norberto: propicia la modificación del régimen de hábeas corpus y las normas sobre recusación de los jueces en lo criminal (144-P.-83). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

—Costa, Juan Rosendo Ernesto: solicita la intervención e investigación del Juzgado en lo Penal N° 4 del Departamento Judicial de Morón, provincia de Buenos Aires (145-P.-83). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—Taboada, Guillermo R. y Di Franco, Arnaldo Severo: reiteran su proposición en el sentido de que donen un día de sueldo los trabajadores y el 10 por ciento de sus dietas los legisladores nacionales y provinciales y concejales (146-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Cámara Argentina de Comercio: formula observaciones al proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece una tasa del 1,5 % sobre las operaciones de importación en concepto de servicio de estadística (147-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Petrucelli, Raúl: propone un sistema de actualización de los haberes previsionales (148-P.-83). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Chapeaurouge, Carlos A. de: acompaña un anteproyecto de ley de vivienda popular (149-P.-83). *(A la Comisión de Vivienda.)*

—Movimiento de Renovación Sindical —regional San Martín—: manifiesta su apoyo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (150-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—UCIP —Unión del Comercio, la Industria y la Producción—: formula observaciones sobre la política tributaria y las reformas propuestas por el Poder Ejecutivo (151-P.-83). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

—Movimiento Nacional de Renovación Sindical, filial Santiago del Estero: acompaña la declaración del Congreso del Noroeste Argentino del Movimiento Nacional de Renovación Sindical, en apoyo del proyecto de ley de reordenamiento sindical (152-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Amalfi, Luis M. A.: propicia la eliminación del sistema de indexación en todos los órdenes (153-P.-83). (A la Comisión de Finanzas.)

—Cequeira, Manuel Roberto: propone la reestructuración de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (154-P.-83). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Carreño Lisardo Antonio: formula observaciones sobre el régimen jubilatorio para trabajadores autónomos (155-P.-83) (A sus antecedentes.)

—M.N.R.S., regional Mar del Plata, manifiesta su apoyo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (156-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Movimiento Renovación Teletónica —FOETRA—, Mar del Plata: adhiere al proyecto de ley de reordenamiento sindical (157-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Núñez, Ricardo R.: formula denuncia con relación al servicio de policía de seguridad ferroviaria (158-P.-83). (A las comisiones de Transportes y de Legislación Penal.)

—Agrupación Radical de Renovación y Cambio de Empleados de Casinos: manifiesta su apoyo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (159-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Rodríguez, Luis Alberto: solicita el juicio político al doctor Lucio César Somoza, titular del Juzgado de Instrucción N° 15 de la Capital Federal (160-P.-83). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Alan Cori, secretario general de Iro-Siet, Caracas-Venezuela: propicia el restablecimiento de la plena vigencia de la ley orgánica del Instituto de Servicios Sociales Bancarios (ley 19.322) (161-P.-83). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Confederación General del Trabajo de la República Argentina - Azopardo - Delegación Regional Villa María: expresa su opinión con relación al proyecto de ley de reordenamiento sindical (162-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Agrupación Independiente de Graduados en Odontología: acompaña copia de notas dirigidas a las autoridades universitarias, denunciando los problemas producidos en la Facultad de Odontología a causa de las designaciones efectuadas (163-P.-83). (A la Comisión de Educación.)

—Sindicato Luz y Fuerza de Comodoro Rivadavia: expresa su oposición al proyecto de ley de reordenamiento sindical (164-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Sindicato Luz y Fuerza de Misiones: manifiesta su rechazo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (165-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Secretario regional de Renovación Sindical, filial San Carlos de Bariloche: manifiesta su apoyo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (166-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Sindicato Luz y Fuerza, Río Cuarto, Córdoba: expresa su oposición al proyecto de ley de reordenamiento sindical y reclama la derogación de la ley 22.105 (167-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Consejo Argentino para la Defensa de la Soberanía: acompaña la publicación "Introducción a la Geopolítica Antártica", que contiene elementos de juicio sobre el conflicto limítrofe austral (168-P.-83). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Movimiento Nacional de Renovación Sindical, Regional Necochea: expresa su adhesión al proyecto de ley de reordenamiento sindical (169-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Doctor Ary Tribusy, Carlos: propicia la derogación del decreto ley 4.070/56 y el restablecimiento de la vigencia del artículo 31 de la ley 14.394 (170-P.-83). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Federación SUPE: expresa su rechazo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (171-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Federación Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina: manifiesta su rechazo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (172-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Movimiento de Renovación Sindical, Trelew, Chubut: manifiesta su apoyo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (173-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Caros Canelo: expresa su oposición al proyecto de ley de normalización sindical (174-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Barrionuevo, Miguel José: hace observaciones sobre la forma de resolución de la impugnación que formula a la validez de los diplomas de los diputados Sciarano y Torres, y reitera esa impugnación (175-P.-83). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

—Lista Azul SUPE Mendoza: manifiesta su acuerdo con el proyecto de ley de reordenamiento sindical (176-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Movimiento Nacional de Renovación Sindical, regional Chascomús: adhiere al proyecto de ley de reordenamiento sindical (177-P.-83). (A sus antecedentes.)

—FOECYT La Plata, secretaria general: rechaza el proyecto de ley de normalización sindical (178-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Partido Unión Patriótica (ex Unión Cívica Católica): formula consideraciones sobre el conflicto limítrofe austral con la República de Chile (179-P.-83). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—González Roso, Florencio: formula consideraciones sobre el régimen de propiedad horizontal (180-P.-83). (A la Comisión de Legislación General.)

VI

Proyectos de ley

I

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º— Créase el juzgado federal de primera instancia de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Art. 2º — Su jurisdicción se extenderá sobre los departamentos de Orán, San Martín, Rivadavia, Santa Victoria e Iruya, de la referida provincia.

Art. 3º — Su competencia comprenderá las ramas del derecho en materias civil, comercial, penal, del trabajo y administrativo.

Art. 4º — El juzgado funcionará con dos secretarías, una para lo civil comercial y administrativo y la otra para lo penal y del trabajo.

Art. 5º — El ministerio público será ejercido por un fiscal con igual competencia y una defensoría oficial que representará a menores pobres, ausentes e incapaces.

Art. 6º — Créase la morgue judicial dependiente del juzgado federal de primera instancia de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que funcionará con carácter transitorio en el Hospital Zonal de Orán.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Salta, con 155.365 kilómetros cuadrados y 662.369 habitantes, es asistida judicialmente por la Nación con un solo juzgado federal con asiento en la ciudad capital y con jurisdicción en toda su considerable extensión.

Este importante estado norteño colinda con cinco provincias argentinas: Formosa, Chaco, Tucumán, Catamarca y Jujuy, y con tres repúblicas hermanas: Bolivia, Chile y Paraguay.

No obstante que su potencial económico está postergado en su desarrollo, se está convirtiendo en un polo geopolítico que irradia su influencia en aquella vasta región del país y es vinculación obligada con los países mencionados.

Resulta obvio entonces comprender el déficit existente en la administración de la justicia federal.

La jurisdicción del Juzgado Federal de Orán colinda con Bolivia y Paraguay y con las provincias de Jujuy, Formosa y Chaco, y dentro de ella funcionan dos aduanas con sus resguardos, en Pocitos y Orán, ambas en la frontera con Bolivia.

Por la primera, nos vinculamos con la república hermana a través de Yacuiba, y por la segunda, de la localidad de Bermejo, únicas vías de comunicación humana y comercial.

El incesante tráfico ferroviario con el que por Pocitos accedemos a la progresista zona de Santa Cruz de la Sierra, y caminero, por Aguas Blancas, a la histórica y desarrollada región de Tarija, genera considerables conflictos que requieren la intervención judicial inmediata a efectos del conocimiento directo y personal del magistrado, para una mejor y más efectiva administración de justicia.

Todas las cuestiones suscitadas actualmente, excepto las que corresponden a la órbita del derecho penal, deben ser sometidas directamente a la atención y decisión del único magistrado federal de la provincia, en la ciudad de Salta. En materia penal, la etapa instructora la realiza el Escuadrón 20 Orán de Gendarmería Nacio-

nal, con asiento precisamente en la ciudad que se propone como sede del juzgado federal a crearse. Cumplida esta etapa procesal por un órgano indefinido en su estructuración, equidistante entre lo policial y lo militar, la causa se eleva al magistrado que, por encontrarse a distancias mínimas y máximas de cuatrocientos y mil kilómetros, respectivamente, de los lugares del hecho y de su instrucción, tornan en imposible una justa resolución de las cuestiones.

La ciudad de Orán es sede de la filial del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación (ex Ministerio de Bienestar Social), de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, de la Dirección General Impositiva, y de Salud Pública, con jurisdicción en todo el territorio asignado al futuro juzgado federal. Además cuenta con una central de Correos y Telecomunicaciones, una delegación de Aeronáutica en su aeropuerto y con un moderno hospital zonal construido por la Nación con participación de la provincia para atender la extensa jurisdicción territorial del nuevo juzgado.

La ciudad de San Ramón de la Nueva Orán fue la última fundada por los españoles en América en 1794, de acuerdo a Real Cédula de la Corona Española, la que le asignaba además escudo de armas, emblemas y demás atributos que la convertían en noble ciudad. Ramón García de León y Pizarro fue su fundador. En el período de la organización nacional fue sede de gobierno y en ella funcionaban hacia 1870 juzgados de paz letrados y de primera instancia en lo penal.

El avasallamiento del unitarismo que desmembró territorialmente al país, trajo como consecuencia el desconocimiento de la jerarquía y atributos de la importante ciudad y, consecuentemente, la supresión de sus organismos judiciales.

Sin distinciones ideológicas, políticas ni religiosas, su pueblo todo retomó la senda de una larga lucha hasta obtener del gobierno central de la provincia la descentralización de la justicia ordinaria.

Por decreto del año 1957 se crea el distrito judicial del norte de la provincia de Salta, con asiento en la ciudad de Orán; lo conformaban un juzgado en lo penal, un juzgado en lo civil y comercial, una fiscalía y una defensoría oficial. Actualmente lo integran dos juzgados de primera instancia en lo civil y comercial, dos juzgados de instrucción en lo criminal, dos juzgados en lo correccional y de menores, un juzgado del trabajo, fiscalías y defensorías, y a mérito de su importancia hubo que crear una circunscripción judicial en la ciudad de Tartagal, cabecera del departamento San Martín.

El Colegio de Abogados de Orán gestionó en reiteradas oportunidades la creación de un Juzgado Federal.

El autor de este proyecto, como titular de dicho cuerpo, formalizó por escrito esta petición en los años 1966, 1975 y 1979. Sus antecedentes obran en poder de la provincia de Salta, la que los elevó en aquellas oportunidades al gobierno de la Nación.

La ciudad de San Ramón de la Nueva Orán es, además, la segunda ciudad de la provincia de Salta en importancia, después de su capital. Su municipio tiene 50.000 habitantes; la jurisdicción del juzgado, alrededor de 200.000 habitantes, con una superficie de más del tercio del total de la provincia.

El pueblo argentino ha reparado la Nación el 30 de octubre de 1983, y el 10 de diciembre ha iniciado la

marcha de la recuperación de sus instituciones republicanas para la convivencia democrática. Estos objetivos sólo serán factibles de ser alcanzados con un Poder Judicial jerarquizado, autónomo, efectivo y con presencia en todo el país.

Este Parlamento que está ponderando las instituciones de la República, por su iniciativa y por la del Poder Ejecutivo, ha sancionado leyes que conforman toda una filosofía de un estilo de vida democrático en libertad, pero con justicia.

El pueblo todo, salvando sus parcialidades ideológicas, rescató del programa esbozado por el actual presidente de la República en su campaña electoral, más allá de la materialidad de la acuciante cuestión económica, todo lo relacionado con los derechos humanos, las libertades, las garantías, exaltando para ello de su rezo laico el compromiso sacramental de afianzar la justicia como principal reaseguro de aquella filosofía.

Ricardo Daud.

—A las comisiones de Justicia —especializa— y de Presupuesto y Hacienda.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Universidad Nacional de Formosa, con sede en la ciudad de Formosa, y con sus facultades e institutos dentro del territorio de la provincia de Formosa.

Art. 2º — La Universidad Nacional de Formosa se crea sobre la base de la Facultad de Ingeniería Forestal, que actualmente funciona en la ciudad de Formosa, como dependiente de la Universidad Nacional del Nordeste, y que pasa a depender de dicha universidad.

Art. 3º — La Universidad Nacional de Formosa tiene por finalidad primordial la investigación científica y la formación moral, estética, cultural, técnica y profesional de la juventud formoseña. Contribuirá al estudio de los problemas y necesidades morales y materiales de la provincia de Formosa.

Art. 4º — El rectorado tendrá su sede en la ciudad de Formosa, donde celebrará regularmente sus sesiones el consejo universitario.

Art. 5º — La Universidad Nacional de Formosa gozará del mismo régimen jurídico establecido para las otras universidades nacionales del país.

Art. 6º — La totalidad de los bienes muebles y raíces, así como también derechos y créditos a que fuera acreedora la Facultad de Ingeniería Forestal, y sus correspondientes partidas y asignaciones presupuestarias, subsidios quedan transferidos por la presente ley a la Universidad Nacional de Formosa.

Art. 7º — Pasa a depender de la Universidad Nacional de Formosa todo el personal docente, administrativo y de maestría de la Facultad de Ingeniería Forestal, dependiente de la Universidad del Nordeste.

Art. 8º — Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir títulos de la deuda pública en la cantidad suficiente para estudio, construcción y habilitación de las obras neces-

sarias para el funcionamiento de esta universidad. El servicio de estos títulos se cubrirá con Rentas Generales, con imputación a la presente.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 14 de diciembre de 1956, por decreto ley 22.299, fue creada la Universidad Nacional del Nordeste. Desde esa fecha hasta el presente, todas las facultades e institutos que la componen fueron creados en las provincias de Corrientes y del Chaco, sin perjuicio de los que ya funcionaban antes, como dependientes de la Universidad Nacional del Litoral. En la provincia de Formosa, en cambio, se creó una sola facultad: la de Ingeniería Forestal, pese a todos los requerimientos realizados para lograr atención sobre sus reales necesidades. En la misma situación se encontraba Misiones, provincia que, luego de muchos esfuerzos, logró al fin la creación de una universidad nacional. Por esa situación de provincia rezagada y olvidada es que Formosa tiene el acuciante imperativo de contar con una universidad nacional al igual que las demás, que le permita acceder a una cultura superior.

Es de hacer notar que las disposiciones del decreto ley 22.299, encaminadas a satisfacer las exigencias de cultura superior para las provincias de Corrientes, Chaco, Misiones y Formosa, nunca constituyeron una solución para esta última, ya que se la ignoró permanentemente. Ahora Formosa, como Misiones antes, pretende —con razón— la creación de su propia universidad. Porque Formosa quiere dejar de ser la cenicienta del país. Porque los formoseños desean participar activamente y con el mismo nivel de las cosas importantes de la República. Porque el formoseño quiere estudiar una carrera de nivel terciario y no cuenta con los medios económicos para trasladarse a otras regiones. Porque Formosa no quiere seguir siendo mero apéndice de la Universidad del Nordeste luego de tantos años de frustraciones y con la seguridad de que no variará ese estado de cosas mientras siga dependiendo de ella. Y porque —últimamente— Formosa aspira a integrar el nordeste argentino en igualdad de derechos y posibilidades con las otras provincias argentinas.

Alberto R. Maglietti.

—A las comisiones de Educación, de Finanzas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase al artículo 10, inciso a) de la ley 19.134 de adopción el siguiente párrafo:

Cuando la guarda es entregada por juez o tribunal de menores, ante él deberá tramitar el juicio de adopción.

Art. 2º — Intercálase en el artículo 2º de la misma ley a continuación del primer párrafo, el siguiente texto:

Esta prohibición no rige cuando ambos padres extramatrimoniales adoptan a su propio hijo.

Art. 3º — Incorpórase a continuación de la parte final del artículo 2º de la misma ley, el siguiente párrafo:

Puede adoptarse al hijo legítimo del o la cónyuge, aunque se encuentre casado en el extranjero con cualquier calificación, quedando librado a las circunstancias del caso y la decisión del juez o tribunal el otorgamiento de la adopción simple.

Con lo que quedaría redactado dicho artículo de la siguiente forma:

Nadie puede ser adoptado por más de una persona, salvo que los adoptantes sean cónyuges. Esta prohibición no rige cuando ambos padres extramatrimoniales adoptan a su propio hijo. Sin embargo, en caso de muerte del adoptante o de ambos cónyuges adoptantes, se podrá otorgar una nueva adopción sobre el mismo menor.

El adoptante debe ser por lo menos 18 años mayor que el adoptado, salvo cuando se adoptare al hijo propio. No se exige dicha diferencia de edad, tampoco, cuando el cónyuge superviviente adopta al hijo adoptado del premuerto.

Puede adoptarse al hijo legítimo del o la cónyuge, aunque se encuentre casado en el extranjero, con cualquier calificación, quedando librado a las circunstancias del caso y la decisión del juez o tribunal el otorgamiento de la adopción simple.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Roberto García. — Adam Pedrini. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es opinión generalizada en el seno de la comunidad argentina las dificultades que ofrece el instituto de la adopción de menores para aquellos matrimonios o personas que así lo deseen.

Algunas veces por desconocimiento de los adoptantes, otras por arcaicas convicciones de los gobiernos de facto a través de su legislación, y las más de las veces por interpretaciones judiciales que abusan de la forma procesal en desmedro de la verdad objetiva o real, lo cierto es que la adopción en el país no parece una institución fácil, simple y conocida por todos. Por lo contrario, aparece a los ojos del común de la gente como un trámite largo, confuso y muchas veces traumático.

Las reformas que proponemos a la ley de adopción 19.134, que rige actualmente, son muy pocas y tendientes fundamentalmente a solucionar problemas que han ido apareciendo con la aplicación práctica de la misma. Consideramos que la actual ley de adopción es una correcta norma legal que favorece la adopción, y la aplicación de la misma no ha traído otros problemas que los que se tiende a solucionar con la reforma.

Si no se producen más adopciones en el país el hecho obedece a otras causas de entre las cuales mencionamos que los tribunales y juzgados de menores y los organismos administrativos tutelares encargados de otorgar la guarda de menores con fines de adopción disponen de menos niños para la adopción de los que la verdadera situación del país impone. Las repugnantes maniobras con niños recién nacidos deberán ser investigadas a fondo, ya que de nada vale una buena ley de adopción y correctos tribunales de menores, si no hay niños para dar en adopción. Nuestra acción debe ser legal y educativa para que nadie, en un gobierno democrático, se sienta tentado de violar la ley para tener un niño con las secuelas emotivas, psíquicas y familiares que esa acción deja en el matrimonio adoptante, que se ve obligado a buscar caminos alternativos de la adopción, y en el niño mismo.

Por ello la primera reforma que proponemos al Honorable Congreso es la que impone que el juicio de adopción deberá tramitar por ante el mismo juzgado o tribunal de menores que entregó la guarda con fines de adopción. Se daba el caso común de que un tribunal o juzgado de menores entregaba un niño en guarda con fines de adopción y luego se obligaba al matrimonio adoptante a concurrir a otro juzgado distinto para tramitar el respectivo juicio de adopción, con la carga de incertidumbre, molestias y gastos que ello significaba. Algunas provincias, como el caso de la provincia de Buenos Aires con la ley 10.067 del 9 de diciembre de 1983, ya han legislado esta necesaria reforma. Sin embargo, consideramos positivo incluir esta norma procesal en la misma ley de adopción para que quede claro, y sin lugar a dudas, cuál es la intención del legislador en cuanto a evitar trámites innecesarios y simplificar la adopción. El tribunal o juzgado de menores que entregó el menor puede y debe entender en el juicio de adopción. Propugnamos agregar al artículo 10, inciso a) de la ley 19.134 de adopción el siguiente párrafo: "Cuando la guarda es entregada por juez o tribunal de menores, ante él deberá tramitarse el juicio de adopción".

El segundo tema que tratamos con el presente proyecto de ley es el conflictivo asunto de la adopción por parte de ambos padres extramatrimoniales. Consideramos de estricta justicia ampliar decididamente la posibilidad de adoptar a los padres extramatrimoniales y fijarlo claramente en la ley cuando se trata de adoptar al propio hijo. La tenue posibilidad en tal sentido que esbozaba la actual ley en vigencia fue cercenada por interpretaciones judiciales que hacen necesaria la reforma. Así lo sostiene, entre otros, Germán J. Bidart Campos en su trabajo *La adopción conjunta del hijo extramatrimonial por ambos progenitores* en «El Derecho» 72-753: "El padre y la madre extramatrimoniales —por no ser cónyuges— están inhabilitados para adoptar conjuntamente al hijo de los dos. Puede cada uno adoptarlo, pero no pueden hacerlo en común. ¿Hay lógica en esta prohibición? De ninguna manera. Pensamos que facilitarlo en beneficio del menor no hiere ningún interés social y resulta, al contrario, justo. Las perturbaciones que la postura negativa supone en la familia, no serían más graves en caso de adoptar ambos padres que en el caso

permitido por la ley actual de que adopte uno solo de ellos".

Con la reforma propuesta se permite expresamente la adopción del hijo extramatrimonial conforme al espíritu de la ley de adopción que fue pensada, escrita y debe ser ejecutada en beneficio de los menores. Si no se sanciona esta reforma tendremos que por vía de interpretación judicial, el hijo extramatrimonial se vería en peor situación que otros casos similares. Si se puede adoptar al hijo extramatrimonial por cada uno de los padres, es insostenible que no se pueda adoptar por ambos. El artículo 6º de la ley permite la adopción del hijo extramatrimonial y, en consonancia con el artículo 2º de la misma norma, avala la reforma que proponemos por medio del presente.

Se debe agregar al artículo 2º de la ley de adopción la excepción de adoptar por ambos padres extramatrimoniales, a continuación del primer párrafo. La frase intercalada sería: "Esta prohibición no rige cuando ambos padres extramatrimoniales adoptan a su propio hijo", con lo que el artículo 2º quedaría redactado de la siguiente manera: "Nadie puede ser adoptado por más de una persona, salvo que los adoptantes sean cónyuges. Esta prohibición no rige cuando ambos padres extramatrimoniales adoptan a su propio hijo". Y el resto del artículo queda como está actualmente.

Consideramos con esta reforma cumplir con la aspiración popular de resolver inúmeros casos de niños que se ven disminuidos familiar, social y económicamente en forma injusta y so pretexto de defensa de instituciones como la legitimación, la familia legítima y los derechos hereditarios de los descendientes legítimos, que nada tienen que ver con la adopción que ha sido instituida en beneficio de los menores.

Por último la reforma que propugnamos aborda uno de los temas más conflictivos en la jurisprudencia de los últimos tiempos: la adopción, por parte del padre o madre que vive en estado concubinario, del hijo del cónyuge. Este tema ha sido motivo de fallos contradictorios de parte de los tribunales argentinos y tanta fue la divergencia que hubo necesidad de un fallo plenario. El tema, delicado por sí mismo, es tornado aún más conflictivo por aquellos que ven esta facultad de adoptar por parte de quien vive en estado concubinario como un ataque a la familia legal, malgrado el término. Lejos de esto, el legislador piensa que no se salva la familia con fallos más o menos ingeniosos o fundados técnicamente hasta la exquisitez legal, sino con una profunda, seria y fundada discusión nacional del tema, cosa por otra parte solamente realizable en una democracia.

La familia no se defiende quitándole protección a ese niño que quiere ser adoptado por quien convive con él en papel, función y proyección de padre, sino con una profunda y sincera revisión de la escala de valores de la sociedad de consumo para pasar a una comunidad organizada. Es en ese ámbito amplio de la comunidad donde debe plantearse, resolverse y ejecutarse la problemática de la familia, que escapa, por su proyección, del mero tema jurisdiccional. Por ello es que no replantearemos en estos fundamentos los abundantes argumentos jurídicos traídos en el tratamiento jurisprudencial del tema, especialmente en el fallo plenario

citado de fecha 31 de marzo de 1980 donde las cámaras civiles trataron la cuestión. A nuestros reparos a la justicia que convivió con el "Proceso", se une el convencimiento de lo dicho más arriba en cuanto a que el tema escapa de lo meramente judicial para pasar a la órbita de la comunidad toda.

Sin desmerecer el trabajo de los jueces participantes en dicho plenario, especialmente los apasionados y muy bien fundados votos de los doctores Vernengo Prack, Palmieri y Cifuentes, entre otros, queremos fundamentar la reforma en lo siguiente:

Fundamento religioso: Por piedad cristiana se debe atender la situación de ese niño —víctima inocente—, que encuentra en quien no lo engendró el medio y la guía que le faltan de su padre o madre de sangre. En esto nos guiamos por la máxima que dice que en el terreno de las virtudes lo bueno y sublime está en el cumplimiento efectivo de ellas, y no en su invocación. Por eso no basta decir que se es piadoso y comprensivo con los niños, sino que hay que serlo efectivamente. Con esta reforma atendemos innumerables casos de chicos que no pueden ser adoptados por quien convive con su madre o padre. "Cualquiera que acogiera a este niño por amor mío, a mí me acoge, y cualquiera que me acogiera a mí acoge al que me ha enviado" (Lucas -9 47/48).

Fundamento legal: Se persigue con la reforma hacer desaparecer los antipáticos títulos de hijastro y padrastro, dando lugar a un auténtico trato de padre e hijo. Repligiendo a nuestro antecesor, el diputado Benítez, al informar el proyecto de ley 13.252 de adopción, decimos con él: "La adopción en sentido estricto por una parte brinda protección al menor; por otra da hijos a quien no los tiene de su sangre. Atiende ambos aspectos, colma dos vacíos, salva dos obstáculos sociales: el de una niñez desviada o en trance de desviarse, y el de una paternidad frustrada o imposible" (Diario de Sesiones, 23 de junio de 1948, página 1188).

Citamos también la moderna legislación suiza que, modificando el sistema de filiación del código civil suizo en el año 1974, declara la igualdad entre los hijos matrimoniales y extramatrimoniales. Hacemos nuestro el párrafo de la exposición de motivos de esa ley que dice que es propio de un pensamiento oscurantista seguir haciendo cargar sobre los hijos (que no pidieron nacer) esa culpa de los padres que los trajeron al mundo. Por eso no se trata de rozar con esta reforma al matrimonio ni a la familia legal, sino que se trata de interpretar problemáticamente la realidad social y encontrar las normas que solucionen los problemas. En los supuestos en que el matrimonio legal del solicitante con la concubina no haya podido realizarse por impedimento de ligamen, y que el padre de sangre del menor se haya desvinculado totalmente de éste, es conveniente y loable la actitud de quien pretende adoptarlo, ya que en los hechos ese menor está bajo su guarda. La ley debe acudir en apoyo de estos casos.

Descalificación del concubinato para la adopción: Numerosos fallos en estos últimos años habían desechado la posibilidad de adopción por parte de quienes vivían en pareja durante años, pero sin haber contraído matrimonio legal. Se argumentaba directa o indirectamente que el concubinato era inhumano de por sí y en ese ambiente de ilegalidad e inmoralidad no podía criarse el

hijo adoptivo. Dejamos constancia de que esa posición de extrema dureza era personal y subjetiva de los jueces y tratadistas que la sostenían, ya que en ningún texto expreso de la ley ni de los antecedentes surge esta condena feroz al concubinato para adoptar.

No dar la adopción de un niño a quien convive con él hace tiempo y le dispensa trato de padre por los peligros que entraña el concubinato, especialmente de disolución del mismo, vendría a ser igual que negar el casamiento de una joven pareja por los supuestos peligros del posible divorcio. Del texto mismo de la ley actual surge que puede adoptar cualquier persona: casada, soltera, viuda o divorciada. Por ello no se explica el porqué de la pretendida prohibición a quienes no disfrutaban como cónyuges en modo legal.

Las leyes de partida así como los mejores tratadistas romanistas franceses otorgaban al concubinato o barraganía efectos como el que estamos legislando en forma expresa y sin el menoscabo que se pretende darle en cierta doctrina y jurisprudencia argentina de los últimos años. Estas prohibiciones no parten de los antecedentes de los forjadores del derecho, ni del texto expreso de la ley, sino de presupuestos extralegales que, como se dijo, deberán ser convalidados y tratados en el ámbito superior de la política.

Fundamento de filiación: Propugnamos la adopción simple para estos casos, ya que en ella queda una especie de doble filiación donde los derechos del padre de sangre quedarán resguardados. Amén de ello, el padre de sangre desplazado en éste como en cualquiera de los otros casos de adopción deberá ser oído y podrá defender su derecho. El artículo 20 de la ley 19.134 dice que la adopción simple confiere al adoptado "la posición del hijo legítimo...". No dice la "calidad" de hijo legítimo, y no crea vínculo de parentesco sino a los efectos expresamente previstos por la ley.

Proponemos entonces, señor presidente, se incorpore a continuación de la parte final del artículo 28 de la ley 19.134 el siguiente párrafo: "Puede adoptarse al hijo legítimo del o la cónyuge, aunque se encuentre casado en el extranjero, con cualquier calificación, quedando librado a las circunstancias del caso y a la decisión del juez o tribunal el otorgamiento de la adopción simple".

Miguel Unamuno. — Adam Pedrini. — Roberto García. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Legislación General.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las tarifas de las empresas nacionales Yacimientos Carboníferos Fiscales y Gas del Estado se reducirán en un 50 % respecto de la venta de carbón y gas para ser consumidos dentro del territorio de la provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — Los beneficios tarifarios establecidos por la presente ley tendrán una vigencia de diez años.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

señor presidente:

Río Turbio y cerro Redondo son los yacimientos de carbón y gas básicos, de cuya fecundidad se surten los mercados de los grandes centros poblacionales del país. Desde las entrañas de su suelo, la provincia de Santa Cruz cumplimenta generosamente un elevado y generoso tributo a la Nación; que ésta debe retribuirle en cabeza de sus habitantes.

Es sabido y es ley, desde que se nacionalizaron los hidrocarburos, que a la provincia de Santa Cruz le corresponde un 50 % del valor del producido de petróleo, gas y carbón que se extraen de su suelo. Pero en la realidad actual la distorsión es de tal magnitud que el centralismo unitario no alcanza a reconocerle en pago ni siquiera el 10 % de dichos valores. Y la lucha encabezada por el excelentísimo gobernador de la provincia en el CFI por la participación correcta en las regalías, tiene eco en las motivaciones del presente proyecto.

Es preciso señalar que se trata de recursos agotables. Es razonable y adecuada entonces la iniciativa, por cuanto la provincia se encuentra impedida de acceder a su propio desarrollo.

El clima desfavorable de los helados inviernos australes provoca un elevado consumo de estos combustibles, para climatizar el hogar y los lugares de trabajo. Es consecuente entonces que los trabajadores santacruceños tengan acceso a servicios que son provistos por empresas nacionales deudoras a la provincia. Es necesario promover las industrias y hacer realidad "el sueño de las chimeneas" —industriales— de antiguos gobernantes patagónicos.

Es congruente entonces, propiciar mediante el presente proyecto de ley la reducción en un 50 % del precio de la venta de carbón y gas —en cualquiera de sus estados— que se consuma en el territorio de la provincia de Santa Cruz, sea para consumo familiar o industrial.

La justicia que se invoca y sustenta la iniciativa tiene como fuente la ley que no se cumple. En la faz práctica, no se requiere ninguna inversión económica especial, por cuanto la infraestructura y funcionamiento de las empresas o entes nacionales invocados, facilitan la viabilidad del proyecto.

El destinatario es el hombre poblador de la Patagonia austral. La finalidad, proveer el desarrollo armónico de la Patagonia.

Félix Riquez.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el juzgado federal de primera instancia en la ciudad de Eldorado, cabecera del departamento del mismo nombre, en la provincia de Misiones, con jurisdicción universal en los departamentos de Eldorado, Montecarlo, Puerto Rico, Iguazú, Manuel Belgrano y San Pedro.

Art. 2º — Créase la morgue judicial dependiente de este juzgado federal en el hospital SAMIC, de Eldorado.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramón Rosauo Arrechea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se solicita la creación del juzgado federal de primera instancia en la ciudad de Eldorado, capital del departamento del mismo nombre.

Eldorado es la principal ciudad del oeste de Misiones, situada sobre el río Paraná, que abarca una enorme zona de influencia por su producción agrícola e industrial (yerba mate, té, tung, madera), con un movimiento comercial intenso, ubicada río por medio frente a la República del Paraguay y a 90 kilómetros de Puerto Iguazú.

La provincia de Misiones cuenta con un solo juzgado federal, creado por decreto 880 del 25 de enero de 1957, en el que se decía que "en la provincia de Misiones, una vez organizado su poder judicial, funcionará un solo juzgado nacional de primera instancia con asiento en la capital de la provincia y con jurisdicción en todo su territorio".

Posteriormente, por decreto 1.285/58 se lo llamó juzgado federal de primera instancia.

Este juzgado federal estuvo vacante desde el 31 de marzo de 1981 hasta el 24 de junio de 1982, funcionando con una sola secretaría penal, lo que ha provocado un atraso extraordinario en la tramitación de las causas, si se tiene en cuenta que en la misma entran aproximadamente 500 causas por año con un promedio de uno o más detenidos en cada una de ellas. Pocas son las causas que no tengan detenidos, ya que los delitos que más se cometen en la provincia, en el orden Federal, son contrabando y tráfico de estupefacientes, cuyos encausados, por ejemplo, de Puerto Iguazú, Bernardo de Irigoyen o San Pedro deben ser trasladados casi 350 kilómetros para ser indagados. En lo que respecta a los testigos deben trasladarse para deponer en juicio esas distancias a su costa, o detenidos si no comparecen, por no tener medios para concurrir a las citaciones del juzgado de Posadas.

La Secretaría Civil del Juzgado Federal, con asiento en Posadas, tiene su mayor caudal de causas en los juicios ejecutivos. Solamente las expropiaciones por las construcciones de la represa de Yacyretá (que se calculan en alrededor de 3.000, según abogados del EBY, tramitarán todas en la mencionada secretaría civil). La Secretaría de Leyes Especiales tiene mucho trabajo (cartas de ciudadanía, numerosísimas en esa zona de frontera, servicio militar, etc.) si bien de carácter simple, pero, como afirmo, su número excesivo necesita personal suficiente con el que el juzgado no cuenta.

Se torna indispensable la creación del juzgado federal en la ciudad de Eldorado. Un muy breve resumen del total de juicios entrados en los años 1976-1982, computando los juicios ordinarios, ejecutivos, cartas de ciudadanía, criminales y correccionales, leyes especiales, exhortos y otros, me eximen de mayores comentarios

sobre la necesidad de la creación de otro juzgado federal.

Año 1976: existentes al 1º-1-76: 6.205; entrados: 5.869; paralizados y archivados: 4.762; para mejor proveer y otros: 848; total: 5.622; saldo al 31-12-76: 6.452.

Año 1977: existentes al 1º-1-77: 6.353; entrados: 3.638; apelados: 18; total: 4.923; saldo al 31-12-77: 5.068.

Año 1978: existentes al 1º-1-78: 5.068; entrados: 2.948; devueltos, paralizados y archivados: 1.539; apelados: 41; total: 1.589; saldo al 31-12-78: 6.427.

Año 1979: existentes al 1º-1-79: 6.427; entrados: 2.301; devueltos, paralizados y archivados: 1.125; apelados: 35; total: 1.169; saldo al 31-12-79: 7.559.

Año 1980: existentes al 1º-1-80: 7.559; entrados: 2.911; devueltos, paralizados y archivados: 863; apelados: 17; total: 882; saldo al 31-12-80: 9.588.

Año 1981: existentes al 1º-1-81: 9.588; entrados: 4.427; devueltos, paralizados y archivados: 1.685; apelados: 26; total: 1.711; saldo al 31-12-81: 12.304.

Año 1982: existentes al 1º-1-82: 12.304; entrados: 3.905; devueltos, paralizados y archivados: 3.733; apelados: 45; total: 3.778; saldo al 31-12-82: 12.491.

Dije que estos guarismos me eximen de todo comentario, pero sólo quiero decir que un juez, con un secretario, no puede cumplir de ninguna manera con el afianzamiento de la justicia, y evitar así largas y penosas detenciones a la espera de su liberación o de su sentencia condenatoria.

Ramón Rosauo Arrechea.

—A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Tratar que del 1 % al 3 % de la suma que el afiliado paga como aporte a la Caja de Previsión para Trabajadores Autónomos, pase a Obra Social (cobertura médica)

Art. 2º — Organizar un sistema integral de salud, para que el afiliado a la Caja de Previsión y su grupo familiar tengan cubiertas sus necesidades médico-sociales.

Art. 3º — La cobertura médica del afiliado debe constar de los siguientes niveles de atención:

- a) Médico de cabecera I nivel;
- b) Análisis clínicos y radiología I nivel;
- c) Internación II nivel de derivación.

Art. 4º — Los incisos a), b) y c) del artículo anterior deben ser de exclusiva elección del afiliado y se pagarán por orden de prestación (cheque).

Art. 5º — La elección del afiliado puede recaer indistintamente en un sistema nacional, provincial, municipal o privado.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Esperanza Reggera. — Luis Victorino Cabe-
llo. — Teófilo Iglestas Villar. — Fernando
Donaires.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto que la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos dedique sus esfuerzos al problema de la cobertura médico-social de sus afiliados.

Hasta la fecha sólo se han programado proyectos para modificar una ley existente, carente de todo aspecto social (ley 18.038, sancionada en 1968, reformada en 1980 por resolución 192 del 31-3-80).

Teniendo en cuenta el elevado número de afiliados (4.000.000) y que, sumado su grupo familiar, equivale a casi la mitad de la población del país, y conscientes de la necesidad de que se prevea dentro de la legislación nacional la protección de los afiliados a dicha caja, es que solicitamos la aprobación del proyecto que ponemos a consideración de la Honorable Cámara, pues lamentablemente se ha comprobado que esto nunca tuvo la implementación necesaria para que se plasme en la realidad nacional.

Esperanza Reggera. — Luis Victorino Cabello. — Teófilo Iglesias Villar. — Fernando Donaires.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Para aquellas personas que adeuden aportes a la Caja de Previsión para Trabajadores Autónomos y estén en condiciones de acceder a la jubilación, se les compute solamente el 50 % de la deuda, y ésta sea descontada del haber jubilatorio en cuotas que no perjudiquen el valor adquisitivo del mismo.

Art. 2º — Que todos aquellos que no estén en condiciones aún de acceder a la jubilación y adeuden aportes jubilatorios, se les compute el 50 % de la misma, y ésta se cobre junto con los aportes en que en lo sucesivo deban abonar, con cuotas que no excedan el 50 % del aporte normal.

Art. 3º — Que los afiliados que padezcan una enfermedad que los incapacite para trabajar puedan acceder a una jubilación ordinaria, y que también la deuda se les descuente del haber jubilatorio como en el artículo 1º.

Art. 4º — Todos aquellos que habiendo cambiado de caja, tuvieran deuda con la Caja de Autónomos, la misma se les computará sólo el 50 % y se cobrará en cuotas que no excedan el 50 % del haber mínimo que los afiliados paguen a la Caja de Autónomos.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esperanza Reggera. — Luis V. Cabello. — Teófilo Iglesias Villar. — Fernando Donaires.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos años y especialmente durante el gobierno del régimen militar, nuestro país ha vivido sumamente

castigado por la inflación y el desfase de los salarios, lo que afecta directamente al trabajador.

Hoy es de prioritaria importancia ocuparse de uno de los problemas que padecen los afiliados a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, ya que las deudas que el afiliado tiene con la caja son indexadas cada tres meses, alcanzando sumas siderales.

En nuestro país esta realidad social arrolla derechos, confunde intereses en beneficio de minorías, con perjuicio absoluto de los trabajadores.

Lo aquí expuesto es suficientemente indicativo de la clase de tarea a cumplir en este campo para hacer posible que la justicia social sea realmente efectiva en este país.

Esperanza Reggera. — Luis V. Cabello. — Teófilo Iglesias Villar. — Fernando Donaires.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una cámara federal de apelaciones con asiento en la ciudad de Salta.

Art. 2º — Su jurisdicción se extenderá sobre las provincias de Salta y Jujuy.

Art. 3º — Será competente en el conocimiento y decisión de las resoluciones de los jueces federales de su jurisdicción que sean recurribles conforme las disposiciones legales que rigen la materia, y en los casos que aquellas disposiciones determinen.

Art. 4º — La cámara federal de apelaciones estará integrada por cinco miembros y funcionará con dos secretarías cuyo funcionamiento se especificará en la reglamentación de la presente ley.

Art. 5º — El ministerio público será ejercido por un fiscal de cámara y por un defensor oficial de menores, pobres, ausentes e incapaces.

Art. 6º — Créase la morgue judicial de la cámara federal de apelaciones y del juzgado federal de la ciudad de Salta, la que funcionará transitoriamente en el establecimiento hospitalario que disponga la reglamentación.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Daud. — Juan C. Castiella. — Osvaldo Camisar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La justicia federal en el Noroeste argentino está organizada con juzgados federales en las provincias de Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Jujuy, Tucumán y Salta, y por una cámara federal de apelaciones con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

La extensa jurisdicción del organismo de alzada impide a la cámara funcionar con eficientismo, celeridad, immediatez, a más de hacerlo abarrotada por el cúmulo cuantitativo y cualitativo de casos sometidos a su conocimiento.

Esta circunstancia ha sido materia decisoria para que reiteradamente se gestione de la Nación la creación de otra cámara.

El suscrito, como presidente del Colegio de Abogados del Distrito Judicial del Norte —Orán—, Salta, petitionó en los años 1975 y 1979, la creación de una cámara en la ciudad de Salta, mereciendo el asentimiento de la provincia y de la Nación, pero la iniciativa no se materializó.

La sede de la nueva cámara implica una descentralización de la Segunda Instancia Federal, y una modificación de su jurisdicción territorial, pero ello se justifica plenamente toda vez que aquellos impedimentos coartantes de una buena administración de justicia serán superados por el funcionamiento de la cámara en la ciudad de Salta.

Téngase presente que en la fecha ingresa a este honorable cuerpo otro proyecto de ley por el que se crea un juzgado federal en la ciudad de Orán, provincia de Salta, por lo que la nueva cámara deberá entender, además de lo que le corresponde por competencia originaria, en los asuntos que eleven los tres juzgados de su jurisdicción.

La cámara a crearse por esta ley extenderá su conocimiento en un ámbito territorial del orden de los 250.000 kilómetros cuadrados habitado por más de un millón de personas, colindante con tres naciones: Bolivia, Paraguay y Chile y cuatro provincias: Tucumán, Chaco, Formosa y Catamarca.

Dentro de su jurisdicción funcionan tres aduanas, en La Quiaca, provincia de Jujuy, Pocitos y Orán en la provincia de Salta. Allí tienen su sede las delegaciones de todos los organismos administrativos de la Nación, dos aeropuertos internacionales, regimientos en Salta, Jujuy y Tartagal, dos escuadrones de Gendarmería Nacional en Orán y La Quiaca, que instruyen las causas penales que luego son elevadas a los juzgados federales. La Nación quedará reparada con instituciones republicanas funcionando en el marco de una democracia pluralista que se imponga como un estilo de vida en libertad, pero con justicia, la que pretendemos alcanzar a través del proyecto como el que someto a consideración.

Ricardo Daud. — Juan C. Castiella. — Osvaldo Camisar.

—A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Deróganse el artículo 64 de la ley 2.393 y el artículo 31 de la ley 14.394.

Art. 2º — Derógase el decreto ley 4.070/56.

Art. 3º — Incorpórase en sustitución del artículo 64 de la ley 2.393 el siguiente texto:

Artículo 64. — El divorcio que este código autoriza produce la disolución del vínculo matrimonial después de un año de la sentencia que declaró el divorcio, siempre que cualquiera de los cónyuges se presente ante el juez que lo dictó, pidiendo la disolución del vínculo.

El juez declarará la disolución del vínculo siempre que con anterioridad los cónyuges no hubiesen manifestado por escrito al juzgado que se han reconciliado.

El juez hará la declaración sin más trámite, ajustándose a las constancias de autos.

Esta declaración autoriza a ambos cónyuges a contraer nuevas nupcias.

En los casos de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento, el otro cónyuge queda autorizado a contraer nuevo matrimonio, quedando disuelto el vínculo al contraerse estas segundas nupcias. La reaparición del ausente no causará la nulidad de este nuevo matrimonio.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Alberto Furque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Varios distinguidos colegas han presentado a esta Honorable Cámara proyectos de ley de divorcio vincular y, por este motivo, no me extenderé en fundamentar las necesidades que nuestra sociedad tiene al respecto. Me limitaré a declarar mi total adhesión a los fundamentos que el señor diputado Rodolfo Luis Bodo sostiene en el suyo (Trámite Parlamentario Nº 18, página 234), de diferente técnica legislativa.

Me referiré, apoyando estas iniciativas, a cómo se plantean estos problemas de divorcio vincular en el matrimonio civil y a la anulación del matrimonio y disolución del vínculo matrimonial dentro de la Iglesia Católica.

Según el *Nuevo código de derecho canónico*, dirigido por don Lamberto Echeverría, de la Biblioteca de Autores Cristianos, se admite que en la posición de la Iglesia acerca de la legislación civil divorcista existen dos etapas. En la primera, se niega al Estado la potestad de dictar estas leyes. En la segunda, que comienza ya a mediados de este siglo, se empieza a admitir que el Estado puede verse obligado a regular el divorcio porque no es forzoso que tenga que recoger en sus leyes todo lo moralmente bueno y sí deba decidir, teniendo en cuenta los factores y circunstancias sociales, aquello que más conviene al bien común y a la concepción del orden civil justo.

El episcopado español, en resumen, afirma que el divorcio no es sino la regulación civil de un supuesto remedio a un mal social. La justa autonomía de la autoridad civil para establecer y regular el divorcio nace porque, en la sociedad actual, no todos los ciudadanos entienden el matrimonio desde una perspectiva cristiana y a la autoridad civil corresponde legislar atendiendo al bien común, habida cuenta de las consecuencias negativas que pudieran surgir de una prohibición absoluta del divorcio.

Anulación del matrimonio y disolubilidad del vínculo en la actual legislación canónica.

Es tan amplio el concepto de la anulación del matrimonio en el actual derecho canónico, que un matrimo-

nio disuelto por la Iglesia no puede serlo por nuestra ley civil. Este hecho ya provoca problemas de conciencia y jurídicos a los católicos argentinos, y es evidente que para conciliar ambas legislaciones sería necesario volver al primitivo código de Vélez Sarsfield, cosa que creemos imposible, o admitir directamente el divorcio vincular en el matrimonio civil argentino, dado que muchísimas causales de anulación son de imposible prueba en nuestra legislación, por ser más problemas del fuero interno o de conciencia y escapar así a las pruebas que deben valorar los jueces.

Un matrimonio católico puede ser disuelto por:

1º — *Privilegio Petri*: El Sumo Pontífice puede disolver el matrimonio no consumado, o sea aquel en el que los cónyuges no han tenido cópula carnal. Algunos tratadistas católicos hoy llegan a sostener que también sería posible hacerlo con los matrimonios consumados, lo que considero sería como admitir el divorcio, pero esta opinión no goza aún de aceptación.

2º — *Privilegio Paulino*: Es la posibilidad de disolver un matrimonio cuando un cónyuge se convierte al catolicismo y el otro persiste en su religión original.

Ninguna de estas causas cae dentro de nuestra legislación.

El *Nuevo código de derecho canónico* admite la anulación del matrimonio, además de las causales de nuestra ley, por las siguientes:

a) *Carencia de uso de razón*: canon 1.095, 1. Este canon sería similar a la causal "locura" del artículo 9º, inciso 7, de nuestra ley, pero adviértase que el canon dice "suficiente uso de razón", por lo que es más amplio;

b) *Grave defecto de la discreción de juicio*: canon 1.095, 2. Se trata de un defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio. Vemos que casi llegamos al fuero interno de los cónyuges, de modo tal que probar esta causa en un juicio civil es casi imposible, por las dificultades que plantea;

c) *Incapacidad psíquica para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio*: canon 1.095, 3. Este canon se refiere a todas las anomalías de la patología psicosexual: homosexualidad, satiriasis, ninfomanía, sadismo, etcétera. Esta causal no está contemplada en absoluto en la ley argentina. Últimamente, caen también en la jurisprudencia canónica "anomalías de carácter psíquico que hacen imposible el consorcio de la vida conyugal". Esta extensión jurisprudencial, entiendo, ya está siendo un equivalente del divorcio por "sevicias, injurias y malos tratos" de nuestra legislación, que, sin embargo, veda al cónyuge inocente un nuevo matrimonio. No cabe duda de que es muy fácil probar que estos hechos mencionados en nuestra ley se deben a anomalías psíquicas. El caso del marido borracho casi cae en esta causal, pues no caben dudas de que el alcoholismo es una anomalía psíquica. Sin embargo, los canonistas consideran que existen "abusos" en las anulaciones por esta causal. El juez Fiore, de la S. Rota, incluso solicitó el rechazo de estas anulaciones, hasta que la ciencia no presentase argumentos ciertos al respecto;

d) *Ignorancia*: canon 1.023, 1. No deben ignorar los contrayentes que el matrimonio es un consorcio perma-

nente ordenado a la generación de la prole, mediante una cierta cooperación sexual. No está desde ya contemplado en nuestra legislación;

e) *Error*: canon 1.097, 1. Es acerca de la persona; el canon 1.097, 2, afirma que el error sobre las cualidades de la persona no invalida el matrimonio, a no ser que se pretenda esta cualidad directa y principalmente. El canon 1.099 admite el error de derecho acerca de la unidad, indisolubilidad y sacramentalidad del matrimonio. El canon 1.098 contempla el error inducido por dolo de un contrayente, sobre una cualidad que por su propia naturaleza pueda perturbar gravemente el consorcio de la vida conyugal.

La legislación argentina regula de un modo tan severo esta causal, y le impone tan severa limitación, que hace casi imposible su invocación. Véase el artículo 16 de nuestra ley;

f) *Simulación*: canon 1.101, 2. Se admite el acto simulado en el fuero interno, lo que es de imposible prueba en un juicio civil. Incluso se admite que existió simulación, si un cónyuge contrajo nupcias deseando internamente evitar la procreación, o el contacto sexual con el otro, permanente o temporalmente;

g) *Violencia fuerza, miedo*: canon 1.103. Es nulo el matrimonio celebrado por fuerza o miedo grave externo. Nuestra legislación admite, en su artículo 85, la violencia, pero restringe severamente la causal exigiendo, como en el caso de error, que el marido sólo cohabite tres días con su cónyuge, y la mujer, treinta. El derecho canónico no pone límites a los jueces.

La sola comparación de esta legislación canónica con la ley de matrimonio civil que nos rige, nos excusa de continuar fundamentando este proyecto, que entendemos es de urgente necesidad.

Podremos ver, también, que no es posible asimilar las causales canónicas a la legislación civil, pues muchas se refieren al fuero interno y no podrían ser consideradas por los jueces.

Los argentinos católicos que obtengan anulaciones de su matrimonio canónico no podrán contraer nuevo matrimonio legal en la Argentina en las actuales condiciones. Se crea así, también, un problema de conciencia o confesional. Esta situación sólo puede resolverse con una ley que admita el divorcio, pues aceptar la solución propuesta por algunos católicos, de volver al matrimonio canónico para los católicos y aceptar el civil para los no católicos, nos pondría en la paradójica situación de que los católicos podrían obtener la anulación de su matrimonio y los no católicos no, en idénticas circunstancias.

José Alberto Furque.

—A la Comisión de Legislación General.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se modifica el Código Civil, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) Se sustituye el texto del artículo 131, por el siguiente:

Artículo 131. — Los menores que contrajeran matrimonio se emancipan y adquieren capaci-

dad civil con las limitaciones previstas en el artículo 134.

Si se hubiesen casado sin autorización no tendrán, hasta los 21 años, la administración y disposición de los bienes recibidos o que recibieren a título gratuito, continuando respecto de ellos el régimen legal vigente de los menores, salvo ulterior habilitación.

Los menores que hubieran cumplido los dieciocho años podrán emanciparse por habilitación de edad mediante decisión conjunta de los padres; en caso de disenso, decidirá el juez. Si se encontraran bajo tutela podrá el juez habilitarlos a pedido del tutor o del menor, previa sumaria información sobre la aptitud de éste. La emancipación por habilitación de edad tiene los mismos efectos que la derivada del matrimonio, salvo en cuanto a la revocabilidad.

La habilitación dada por los padres se otorgará por escritura pública, que deberá inscribirse en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. Tratándose de la habilitación judicial bastará la inscripción de la sentencia en dicho registro.

A los efectos del ejercicio del comercio por el habilitado, deberá cumplirse con las disposiciones del código respectivo.

La habilitación podrá revocarse judicialmente cuando los actos del menor demuestren su inconveniencia, a pedido de la madre, del padre, de quien ejercía la tutela al mismo tiempo de acordarla o del ministerio pupilar;

- b) Se sustituye el texto del artículo 149, por el siguiente:

Artículo 149. — Si el denunciado como demente fuese menor de edad, su padre, su madre o su tutor ejercerán las funciones de curador provisorio;

- c) Se sustituye el texto del artículo 264, por el siguiente:

Artículo 264. — La patria potestad es el conjunto de derechos y obligaciones que corresponden a los padres sobre las personas y bienes de sus hijos, desde la concepción de éstos y en tanto sean menores de edad y no se hayan emancipado. El ejercicio de la patria potestad sobre los hijos legítimos corresponde, indistintamente, al padre y a la madre.

En caso de disenso entre los padres decidirá el juez de menores. El ejercicio de la patria potestad sobre los hijos extramatrimoniales corresponde al padre y a la madre al igual que en los hijos matrimoniales, si ambos conviven con el hijo y también lo hubieren reconocido; de lo contrario, corresponde al que convive con él, y si ninguno de los dos lo hace, al que determine el juez de menores.

En caso de padres legítimos separados judicialmente o cuyo matrimonio se hubiese anulado, el ejercicio de la patria potestad corresponde, únicamente, a aquel a quien se le hubiera acordado judicialmente la tenencia del hijo.

- d) Se sustituye el texto del artículo 265, por el siguiente:

Artículo 265. — Los hijos menores de edad están bajo la autoridad y poder de sus padres. Tienen éstos obligación y derecho de criar a sus hijos, alimentarlos y educarlos, conforme a su condición y fortuna, no sólo con los bienes de aquéllos, sino con los suyos propios.

- e) Se sustituye el texto del artículo 271, por el siguiente:

Artículo 271. — En caso de divorcio, o de separación judicial de bienes o de nulidad del matrimonio, incumbe siempre al padre y a la madre el deber de dar alimentos a sus hijos y educarlos.

- f) Se sustituye el texto del artículo 272, por el siguiente:

Artículo 272. — Si el padre o la madre faltasen a esta obligación pueden ser demandados por la prestación de alimentos, o por el propio hijo si fuese adulto, asistido por el tutor especial o por cualquiera de los parientes, o por el ministerio de menores.

- g) Se sustituye el texto del artículo 281, por el siguiente:

Artículo 281. — El hijo de familia no puede comparecer en juicio como actor, sino autorizado por el padre y la madre.

- h) Se sustituye el texto del artículo 282, por el siguiente:

Artículo 282. — Si el padre o la madre negaren su consentimiento al hijo para intentar una acción civil contra un tercero, el juez, con conocimiento de los motivos que para ello tuvieren, podrá suplir la licencia, dando al hijo un tutor especial para el juicio.

- i) Se sustituye el texto del artículo 283, por el siguiente:

Artículo 283. — Se presume que los hijos de familia adultos, si ejercieran algún empleo público o alguna profesión o industria, están autorizados por sus padres para todos los actos y contratos concernientes al empleo público o a su profesión o industria.

Las obligaciones que de estos actos nacieren recaerán únicamente sobre los bienes cuya administración y usufructo, o sólo el usufructo, no tuviesen los padres.

- j) Se sustituye el texto del artículo 284, por el siguiente:

Artículo 284. — Los hijos de familia adultos, ausentes de la casa paterna, con licencia del padre y de la madre en país extranjero, que tuviesen necesidad de recursos para sus alimentos u otras necesidades urgentes podrán ser autorizados por el cónsul de la república para contraer deudas que satisfagan la necesidad en que se hallaren.

- k) Se sustituye el texto del artículo 286, por el siguiente:

Artículo 286. — No es preciso la autorización de los padres para estar en juicio o cuando el hijo de familia adulto fuese demandado criminalmente, ni para las disposiciones de su última voluntad, ni cuando reconociere sus hijos extramatrimoniales.

- l) Se sustituye el texto del artículo 290, por el siguiente:

Artículo 290. — Es implícita la cláusula de no tener los padres el usufructo de los bienes donados o dejados a los hijos de familia, cuando esos bienes fuesen donados o dejados con indicación del empleo que deba hacerse a los respectivos frutos o rentas.

- m) Se sustituye el texto del artículo 293, por el siguiente:

Artículo 293. — Los padres son los administradores legales de los bienes de los hijos que están bajo su potestad, aun de aquellos bienes de que no tengan usufructo.

- n) Se sustituye el texto del artículo 294 por el siguiente:

Artículo 294. — Los padres no tienen la administración de los bienes donados o dejados por testamento a los hijos cuando han sido donados o dejados bajo la condición de que no los administren.

- ñ) Se sustituye el texto del artículo 295 por el siguiente:

Artículo 295. — La condición que prive a los padres de administrar los bienes donados o dejados a los hijos, no les priva del derecho al usufructo.

- o) Se sustituye el texto del artículo 303 por el siguiente:

Artículo 303. — Removidos el padre y la madre de la administración de los bienes, el juez la encargará a un tutor especial y éste entregará a los padres el sobrante de las rentas de los bienes de los hijos después de satisfechos los gastos de la administración de los alimentos y educación de ellos.

- p) Se deroga el artículo 305;

- q) Suprímese del artículo 308, inciso 4, la palabra "legal";

- r) Se sustituye el texto del artículo 323 por el siguiente:

Artículo 323: Los derechos y obligaciones que produce la legitimación principian desde el día en que el siguiente matrimonio fue celebrado; no remonta al día de la concepción ni al día del nacimiento de los hijos legitimados, sea para influir en los derechos ya adquiridos de

sucesión hereditaria, o para aprovechar a los padres en el usufructo que les corresponde sobre los bienes de sus hijos.

- s) Sustitúyese la denominación del título V del Código Civil y del capítulo I del mismo título por la siguiente: "De los hijos extramatrimoniales";

- t) Se sustituye el texto del artículo 330 por el siguiente:

Artículo 330. — El padre y la madre tienen el deber de criar a sus hijos extramatrimoniales, proveer a su educación, darles enseñanza primaria y costearles el aprendizaje de una profesión u oficio. Pero en los casos en que el interés de los hijos lo demande, los jueces podrán ordenar que la educación del hijo sea confiada sólo al padre o sólo a la madre, o a un tercero a costa de los padres.

- u) Se sustituye el texto del artículo 367 por el siguiente:

Artículo 367. — Los parientes legítimos por consanguinidad se deben alimentos en el orden siguiente: los padres y los hijos. Si faltare el padre y la madre, o cuando a éstos no les fuere posible prestarlos, los abuelos y demás ascendientes. Los hermanos entre sí. La prestación de alimentos entre los parientes es recíproca.

- v) Se sustituye el texto del artículo 1.114 por el siguiente:

Artículo 1.114. — El padre y la madre son solidariamente responsables de los daños causados por sus hijos menores que estén bajo su poder y que habiten con ellos.

- Art. 2º — Se sustituye el texto del artículo 10 de la ley 2.393 (matrimonio civil) por el siguiente:

Artículo 10. — La mujer mayor de 14 años y el hombre mayor de 16 años, pero menores de edad, aunque estén emancipados por habilitación de edad, y los sordomudos que no saben darse a entender por escrito, no pueden casarse entre sí ni con otra persona sin el consentimiento de su padre y madre, o sin el del tutor o curador a falta de ambos o, en defecto de éstos, sin el del juez.

En caso de hijos extramatrimoniales, separación o nulidad de matrimonio, se requiere el consentimiento de quien tenga el ejercicio de la patria potestad.

- Art. 3º — Se sustituye el texto del artículo 19, inciso 3º, de la ley 14.394 (régimen de menores y de la familia) por el siguiente:

Artículo 19. — El padre y la madre.

- Art. 4º — Se modifica el Código de Comercio, artículo 12, sustituyéndose el texto original por el siguiente:

Artículo 12. — El hijo mayor de 18 años que fuese asociado al comercio del padre o de la madre, será

reputado autorizado y mayor para todos los efectos legales en las negociaciones mercantiles de la sociedad.

Art. 5º — Se derogan todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Cristina Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley está basado en otro del cual fuera autora, presentado en el período parlamentario de 1974, y que fuera aprobado por el Congreso de la Nación en 1975, pero luego vetado por el Poder Ejecutivo.

El texto presente fue oportunamente remitido en consulta a las cátedras de Derecho Civil V (derecho de familia y sucesiones). Asimismo, se consultó a más de cien organizaciones no gubernamentales sobre la necesidad de esta reforma y a través de ellas se realizaron seminarios, encuestas y conferencias en distintos lugares del país. Lo antedicho advierte que ha sido suficientemente debatido.

El presente proyecto contempla la reforma de una de las instituciones más antiguas del derecho de familia: la patria potestad.

Nuestra ley civil la caracteriza como el conjunto de derechos y obligaciones que corresponden a los padres sobre las personas y los bienes de los hijos menores. La evolución de esta institución ha sido constante y va desde la rígida concepción del derecho romano, que la definía como un derecho absoluto del padre sobre los hijos, hasta la concepción moderna —aceptada por todos los países de Occidente—, en la que ya no es tanto un derecho como un conjunto de obligaciones y de responsabilidades. Hay consenso universal en cuanto a su contenido de derechos y obligaciones; las disidencias se presentan en cuanto al ejercicio de esos derechos y obligaciones. ¿Quién debe ejercerlos? ¿El padre solamente? ¿El padre y la madre? ¿Qué opinión prevalece en caso de desacuerdo? Es en este punto donde las opiniones se separan.

Nuestro Código Civil, en su artículo 264, declara: El ejercicio de la patria potestad de los hijos legítimos corresponde al padre; y en caso de muerte de éste o de haber incurrido en la pérdida de la patria potestad o del derecho de ejercitarla, a la madre; es decir, consagra al padre como titular del derecho de ejercitar la patria potestad mientras que la madre sólo puede ejercerla subsidiariamente cuando el padre esté inhabilitado de hacerlo. Este proyecto propone que la patria potestad sea ejercida con idéntico alcance tanto por el padre como por la madre.

Entiendo que ésa es la solución que exige hoy el desenvolvimiento de la familia y de la sociedad, dos organismos vivos, dinámicos, que se relacionan y se influyen constantemente, exigiéndose estructuras y ritmos acordes con los nuevos fenómenos sociológicos que

se van configurando. La familia no es una entidad inmutable y cerrada, sino el producto de la evolución social; por eso, si en el derecho romano estaba justificado el poder paterno absoluto —porque en el padre descansaba todo el peso de la responsabilidad económica y era el único que tenía la posibilidad de dar educación, alimento, nombre y seguridad al grupo familiar—, hoy ya no se justifica porque ha cambiado la situación de la mujer dentro de la sociedad. Este cambio se ha orientado hacia la plena igualdad civil, política y social del hombre y de la mujer.

Acorde con eso, este proyecto —limitándose a registrar una situación que es real— propone que el eje de la familia ya no sea el padre, sino el padre y la madre. Y esta posición —que puede parecer simplemente un nuevo avance feminista— no hace sino retomar el pensamiento del doctor Vélez Sarsfield, quien en su nota al artículo 305 dice: "Esta es la marcha natural de la civilización, elevando, contra las más antiguas costumbres, la condición de las madres de familia. El derecho ha marchado también, y acabarán por ser reconocidas en los países cultos la necesidad y conveniencia de poner a la madre, en sus relaciones de derecho, a la par del padre" Esto fue dicho en 1869. Han transcurrido más de cien años: ya es hora de concretar la visión del codificador, ya es hora de hacerse cargo de esa necesidad y conveniencia de poner a la madre a la par del padre.

Es evidente el sensible cambio operado en los roles masculinos y femeninos a través de la historia de los pueblos. Estos cambios han determinado, en forma natural, una reubicación de la mujer en la organización de la familia y la sociedad. La realidad ha demostrado que la mujer es tan capaz de producir bienes como el hombre y que no le es inferior en capacidad intelectual ni en aptitudes para el desempeño de oficios y profesiones. Correlativamente, estas comprobaciones han ido desmitificando la versión tradicional del hombre, a quien se concebía apriorísticamente como el único capacitado para producir, mandar, pensar, proteger y gobernar. Hoy sabemos que este esquema de fuerte-débil, capaz-incapaz es arbitrario y que ya no tiene ninguna funcionalidad en el actual contexto social, que exige cada vez más un rol activo para la mujer.

Otro fenómeno social importante es la desaparición de la gran familia (abuelos y tíos incluidos) viviendo bajo el mismo techo y su sustitución por el pequeño grupo familiar. Esa gran familia estaba fuertemente organizada alrededor de la autoridad paterna y además actuaban en su seno, como un factor de presión, la censura y el consejo de los abuelos y demás allegados mayores.

Hoy ya no existe esa estructura familiar amplia, sino la familia nuclear, es decir, el pequeño grupo familiar constituido por los padres y los hijos.

El nuevo modelo familiar —mucho más restringido y dinámico que el anterior— se organiza naturalmente alrededor de ambos cónyuges, ya no sólo del marido como ocurría en la familia ancestral. Hoy son el padre y la madre, en la misma medida, los que afrontan la responsabilidad de orientar a los hijos y de conducir al grupo. Las exigencias económicas, sociales y culturales del medio influyen tanto en uno como en otro.

Ya nadie presume que sólo el padre tiene la obligación de trabajar fuera del hogar ni tampoco que sólo la madre está capacitada para cuidar de los hijos.

Hasta hace poco la familia era el más importante transmisor de normas y valores, y esas normas y valores eran los que sustentaba el padre, quien a su vez los había tomado de su padre. El canal paterno era casi la única posibilidad formativa para los hijos. Hoy, en cambio, con la difusión de la escolaridad indiscriminada para varones y niñas y con la penetración en los hogares de los medios de comunicación masiva, la educación de los hijos es una tarea difícil y compleja que escapa por completo a la acción exclusiva del padre y hace imprescindible la acción conjunta de la pareja.

Son muchos los problemas que configuran el cuadro familiar, por eso no es eficaz ni justo que todo el peso de las determinaciones recaiga en el padre. La ley francesa del 4 de junio de 1970 describe con claridad esa necesidad de coparticipación en la empresa familiar: "Los esposos aseguran juntos la dirección moral y material de la familia, proveen a la educación de los hijos y les preparan su porvenir".

Una cuestión importante que se plantea en el sistema de la patria potestad ejercida indistintamente por el padre o la madre, es la de quién resuelve un caso de disidencia. Las respuestas de la doctrina y de la legislación se han orientado en dos sentidos:

1. En caso de desacuerdo, prevalece la autoridad del padre.
2. En caso de desacuerdo resuelve el juez.

Este proyecto se adhiere a la segunda solución y fundamenta su posición en los intereses de los padres que, en defensa propia, se esforzarán por restablecer su armonía interna frente a la amenaza de tener que declinar a favor de la autoridad judicial.

La solución que hace prevalecer el poder decisorio del padre se basa en la prejuzgada presunción de que el marido está mejor dotado que la mujer para discernir y decidir. Es un resabio de la concepción patriarcal de la familia.

El presente proyecto propone que en caso de desacuerdo resuelva el juez. Si bien como principio general es deseable la menor intervención de la justicia en problemas de familia, esta solución se impone por dos razones:

1. El interés de los hijos: el poder decisorio del padre implica atribuirle un elemento de presión que, dada la sobrecarga emocional contenida en toda situación de desacuerdo, puede ejercer más en contra del cónyuge que en el interés de los hijos. La ley tiene que prever ese riesgo y neutralizarlo dando el poder decisorio a una autoridad imparcial como es el juez de menores.
2. Fortalecimiento de la relación de los padres: la posibilidad de que un problema común escape a su capacidad decisoria para derivar a la autoridad judicial obligará a los padres a revisar sus planteos y a extremar sus esfuerzos para restablecer el entendimiento interrumpido y lograr una salida armónica. Si esto no es posible, quiere decir que hay un deterioro profundo de sus relaciones; corresponde, entonces, que resuelva el juez, ya

que comprobada esa situación de crisis no se la agravará aún más dando a uno de los cónyuges privilegio sobre el otro.

Las disposiciones correlativas de lo que da lugar a la modificación central (artículo 264 del Código Civil) también se modifican para no tener problemas interpretativos y la anomalía de que aparentemente subsistan disposiciones abiertamente contrarias.

Por el artículo 131, segunda parte (proyectado), se establece la necesidad de la autorización conjunta por padre y madre para la habilitación de edad para que ninguno pueda quizás ocultar el acto con el fin de pasar por sobre la oposición del otro. Igual criterio para la autorización al hijo menor para contraer matrimonio (artículo 10, ley 2.393, matrimonio civil proyectado), para autorizar al menor a comparecer en juicio como actor (artículos 281 y 282 del Código Civil) y para el ingreso a orden religiosa o militar.

Al rehacerse el artículo 131 se da solución al problema que no contempló la reforma de 1968: es el de si el emancipado por habilitación de edad necesita o no venia paterna para casarse. Respecto de esto la doctrina nacional sostiene dos posiciones: la de que no la necesita porque el artículo 131 lo habilita para todos los actos de la vida civil con la sola excepción de los previstos en el artículo 134, y la de que sí la necesita porque el artículo 10 de la Ley de Matrimonio Civil la establece para los menores de edad, y siguen siendo menores aunque estén emancipados. La casi totalidad de la doctrina está conteste en que sería conveniente mantener la exigencia de la venia —dada la trascendencia del acto de contraer matrimonio—; se aclara esto en el artículo 131, último párrafo del Código Civil y en el artículo 10 —proyectado— de la Ley de Matrimonio Civil.

Respecto de los efectos de la emancipación por emancipación de edad (o dativa) se aclara en el artículo 131, tercer párrafo, proyectado, que tiene los mismos efectos que la derivada del matrimonio (o legal), ausencia que dio lugar a problemas interpretativos.

En el artículo 264, además de la reforma central de dar el derecho del ejercicio de la patria potestad a la madre, se reforma la última parte que alude a los hijos extramatrimoniales. Valga recordar que la denominación fue suprimida por la ley 14.367, que extendió la patria potestad a todos los hijos nacidos fuera del matrimonio. Por otra parte, la disposición del artículo 264 fue considerada oscura y de difícil interpretación. La reforma propone que corresponda a ambos si conviven con el hijo; caso contrario, al que conviva con él, y si ninguno de los dos lo hace, al que determine el juez de menores.

La última parte del artículo 264 —proyectado— pretende poner fin a la situación de desgobierno que se generó en los casos de padres divorciados o con matrimonio anulado, dando el ejercicio de la patria potestad al que ejerza la tenencia.

En el artículo 306, inciso 4, del Código Civil se suprime la palabra "legal" pues la patria potestad no sólo se acaba por emancipación legal (matrimonio), sino también por emancipación dativa (habilitación de edad) sin perjuicio de su renacimiento en caso de revocación de la habilitación.

Este proyecto introduce también una reforma al Código de Comercio, en su artículo 12, que en su texto actual prevé solamente la asociación del hijo al comercio del padre, considerándolo en ese supuesto autorizado y mayor de edad para todos los efectos legales emanados de la actividad mercantil de la sociedad. Hoy la mujer ejerce el comercio con la misma frecuencia que el hombre; por lo tanto, la posibilidad de asociación del hijo lo es tanto al comercio del padre como al de la madre.

Honorable Cámara, permítaseme abonar la posición que sustento con ejemplos de legislación comparada americana.

La mayoría de los países de América dan la titularidad de la patria potestad al padre y a la madre, así por ejemplo:

En Bolivia, el Código de la Familia sustituye la denominación de patria potestad por la de "autoridad de los padres" (libro III, título I). En el artículo 251 expresa que la autoridad sobre los hijos comunes se ejerce durante el matrimonio por el padre y por la madre. Los actos de uno solo de ellos que se justifiquen por el interés del niño, se presume que cuentan con el asentimiento del otro. En caso de ausencia de uno de los padres, de pérdida o suspensión de la autoridad de uno de los padres, incapacidad o impedimento, la autoridad se ejerce por el otro. En caso de desacuerdo, se recurre al juez.

En Brasil, durante el matrimonio, la patria potestad compete a los padres, ejerciéndola el marido en colaboración con la mujer. En caso de falta o impedimento de uno de los progenitores, el otro pasará a ejercerla exclusivamente. En caso de desacuerdo entre ellos, prevalece la decisión del padre, sin perjuicio de que la madre pueda recurrir al juez para solucionar la diferencia de opiniones (artículo 380 del Código Civil reformado por la ley 4.121 de 1962). La madre que contrae nuevas nupcias no pierde la patria potestad con relación a los hijos del matrimonio anterior, ejerciéndola sin interferencia del marido (artículo 393 del Código Civil).

En Colombia, luego de las reformas del decreto 2.820 de 1974, el artículo 288, inciso 2º del Código Civil, establece que corresponde a los padres conjuntamente el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos legítimos. A falta de uno de ellos, la ejerce el otro exclusivamente.

En Costa Rica, el Código de Familia, moderno cuerpo legal, cuyo título tercero trata sobre "la autoridad paternal o patria potestad", se refiere en su capítulo II a la patria potestad sobre los hijos habidos en el matrimonio. En caso de conflicto, predominará lo que decida el padre, mientras el tribunal, en procedimiento sumario, no resuelva cosa distinta, tomando en cuenta el interés del menor.

En El Salvador, el Código Civil en su artículo 252 (decreto legislativo 490/1972) prescribe que la patria potestad es el conjunto de derechos que la ley da a los padres legítimos de consuno o a uno solo de ellos, en defecto del otro. El artículo 230 dispone que los hijos deben obediencia a su padre y madre. Y el artículo 244 hace referencia al derecho de corrección y al de orientar

el estado y profesión futura del hijo, y la dirección de su educación, como correspondiente a ambos progenitores.

El Código Civil de Guatemala (artículo 252) atribuye el ejercicio de la patria potestad conjuntamente al padre y a la madre, en el matrimonio y en la unión de hecho, indicando por otra parte que siempre que haya pugna de interés en el ejercicio de la patria potestad el juez debe resolver lo más conveniente en interés del hijo (artículo 256).

La patria potestad comprende también el derecho de representar legalmente al menor o incapacitado en su vida civil, así como administrar sus bienes (artículo 254). Si la patria potestad la ejercen conjuntamente el padre y la madre, durante el matrimonio o la unión de hecho, la representación del menor o del incapacitado y la administración de sus bienes, la tendrá el padre (artículo 255).

En Honduras, la Constitución Política ha establecido, en el artículo 117, que los padres están obligados a asistir y educar a sus hijos y que el Estado velará por el cumplimiento de estos deberes. Por su parte, el artículo 238 deja sentado que a los padres compete dirigir la persona de sus hijos, protegerlos y administrar sus bienes. El conjunto de estos derechos constituye la patria potestad. La madre participa del poder paterno y debe ser oída en todo lo que se refiere al interés de sus hijos. Sin embargo, la mujer viuda, o aquella cuyo matrimonio hubiera sido declarado disuelto o nulo, y pase a segundas nupcias, no puede ejercer la patria potestad sobre los hijos del matrimonio anterior (artículo 242).

El Código de México para el distrito federal y territorios federales concede el ejercicio conjunto de la patria potestad no sólo al padre y a la madre, sino que a falta de éstos llama también a ejercerla a los abuelos paternos y abuelos maternos por el orden citado (artículos 414 y 417). Sin embargo, hace una marcada concesión al principio de masculinidad en los artículos 426 y 427, al consignar en el primero que cuando la patria potestad se ejerce a la vez por el padre y la madre, o por el abuelo y abuela, o por los adoptantes, el administrador de los bienes será el varón. Sin embargo, éste consultará en todos los negocios a su consorte, requiriendo expresamente su consentimiento para los actos más importantes de la administración. En el segundo se ordena que la persona que ejerza la patria potestad —se sobreentiende que es el varón— representará a los hijos en juicio, pero no podrá celebrar ningún arreglo para terminarlo si no es con el consentimiento expreso de su consorte y con la autorización judicial, cuando la ley lo requiera expresamente.

El artículo 391 del Código Civil del Perú nos dice que la patria potestad se ejerce por el padre y la madre durante el matrimonio, mas en caso de controversia prevalecerá la opinión del padre. Asimismo, aunque se ejerza a la vez por ambos, el padre será el representante legal y administrador de los bienes del hijo (artículo 392).

La República Dominicana, con las reformas introducidas al Código Civil (ley 855 del 22 de julio de 1978), establece en el título IX, llamado de "La autoridad del

padre y de la madre" (artículo 371.2) que la autoridad pertenece al padre y a la madre, para proteger al hijo en su seguridad, su salud y su moralidad. Ellos tienen a su respecto el derecho y el deber de guarda, de vigilancia y de educación. Si el padre y la madre no se ponen de acuerdo en lo concerniente al interés del hijo, el cónyuge más diligente podrá apoderar al juez de paz correspondiente con el fin de que, previa tentativa de conciliación entre las partes, dicho funcionario estatuya lo que sea de lugar (artículo 372.1).

En Uruguay, el artículo 11 de la ley 10.788 de derechos civiles de la mujer estatuye que la patria potestad será ejercida en común por los cónyuges.

En Venezuela, la reforma de 1982 da el ejercicio de la patria potestad a ambos cónyuges.

Hijos extramatrimoniales: respecto a la titularidad y ejercicio de la patria potestad sobre los hijos nacidos fuera del matrimonio, hay opciones múltiples; así, por ejemplo, en algunos códigos la patria potestad se atribuye preferentemente a la madre.

En Colombia, el artículo 288 del Código Civil, luego de sucesivas reformas, estatuye que por regla general corresponde a la madre la patria potestad sobre el hijo extramatrimonial.

En Costa Rica, el artículo 142 del Código de Familia estatuye como principio primero que la madre, aun cuando fuere menor de edad, ejercerá la patria potestad sobre los hijos habidos fuera del matrimonio y tendrá plena personería jurídica para esos efectos. El tribunal, para casos especiales, podrá conferir la patria potestad al padre, juntamente con la madre.

En El Salvador, la madre "ilegítima" tiene la patria potestad sobre sus hijos no emancipados. En defecto de la madre, tiene la patria potestad el padre natural que los haya reconocido voluntariamente (artículo 252 del Código Civil, reformado por decreto legislativo 490/1972).

El Código Civil de Nicaragua (reformado por decreto 327) en su artículo 263 dice: los hijos habidos fuera del matrimonio y reconocidos por el padre estarán sujetos a la patria potestad de la madre, salvo que el padre compruebe que, desde su nacimiento hasta la fecha en que pretende ejercer la patria potestad, ha atendido cumplidamente el mantenimiento y educación de los hijos. Si por sentencia se le diere al padre la patria potestad, éste la podrá ejercer. La tenencia del hijo menor reconocido siempre corresponde a la madre, salvo que por motivos legales comprobados en juicio sumario se acuerde lo contrario.

En Bolivia el artículo 255 del Código de Familia, inserto en el Título I de la Autoridad de los Padres, dice que sobre los hijos reconocidos por sus padres, ésta se ejerce por el que tiene la guarda, la cual se otorga generalmente a la madre, aunque sea menor de edad o el reconocimiento hecho por ella sea de fecha posterior al del padre, a no ser que el hijo haya sido entregado a este último o de otro modo haya quedado en su poder.

En Guatemala, el ya citado artículo 252 indica que la patria potestad se ejerce conjuntamente por el padre

y la madre en el matrimonio y en la unión de hecho. El artículo 261 establece para el caso en que el padre y la madre no sean casados ni estén unidos de hecho, que los hijos estarán en poder de la madre, salvo que ésta convenga que pasen a poder del padre.

En la República Dominicana, la madre ejercerá plenamente la autoridad sobre su hijo natural. Si el padre reconoce al hijo dentro de los tres meses del nacimiento, la madre continuará ejerciendo la referida autoridad, pero el padre podrá solicitar al Tribunal que se le confiera a él solo o a ambos conjuntamente. Si el padre no lo ha reconocido y la madre no está en condiciones de ejercer la autoridad, el hijo quedará bajo la autoridad de los abuelos maternos. A falta de éstos, el Ministerio Público o cualquier pariente materno deberá solicitar al juez de primera instancia correspondiente la apertura de la tutela (conf. artículo 3674 del Código Civil).

En otros códigos, en el caso de hijos extramatrimoniales, la patria potestad es atribuida a ambos padres, por ejemplo:

El código de México para el distrito federal y territorios federales atribuye la patria potestad a los padres que hayan reconocido al hijo y dispone, en el artículo 415, que cuando los progenitores lo hayan hecho y vivan juntos ejercerán ambos la patria potestad. Si ambos padres hubieran hecho juntos el reconocimiento pero no conviviesen, convendrán cuál de los dos la ejercerá, y en caso de que no lo hicieren, el juez, oyéndolos y con audiencia del Ministerio Público, decidirá lo más conveniente.

En Uruguay, el artículo 14 de la ley de los derechos civiles de la mujer prescribe que las mismas reglas que corresponden a los hijos matrimoniales se aplican a los hijos extramatrimoniales reconocidos por el padre y la madre.

Honorable Cámara, por último recuerdo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido que la patria potestad es un verdadero derecho natural emanado de la unión biológica de los padres. En consecuencia, en tanto "derecho natural" no puede serle negado ni cercenado a ninguno de los dos. Si la ley no puede crearlo ni concederlo, sino simplemente reconocerlo —puesto que siendo un derecho inherente al acto de procreación los padres lo tienen por naturaleza—, mucho menos entonces podrá privar de su ejercicio a uno de ellos.

Por todas las razones expuestas precedentemente solicito a vuestra honorabilidad la aprobación del presente proyecto de ley.

María Cristina Guzmán.

—A la Comisión de Legislación General.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Artículo 1º — Créanse en la Capital Federal los tribunales de familia, que estarán compuestos por una

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de Familia, diez juzgados de primera instancia y el fuero de conciliación.

Art. 2º — La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de Familia estará integrada por dos salas, con tres jueces cada una. Cada sala tendrá un secretario y el personal auxiliar que determine la Corte Suprema de Justicia de la Nación por vía de superintendencia.

Art. 3º — Cada uno de los juzgados nacionales de primera instancia en lo civil de familia funcionará con una secretaría. A estos efectos se crean diez secretarías.

Art. 4º — El fuero de conciliación se integrará con diez asesorías de familia y dos asesorías de cámara que se integrarán con los actuales asesores, creándose los cargos necesarios para completar dicho número.

Los asesores se desempeñarán ante los juzgados de primera instancia y ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Fuero de Familia, según corresponda y ante los jueces ordinarios cuando en los juicios con contenido patrimonial estén comprometidos los intereses de menores.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente ley, determinará el lugar y cantidad del personal auxiliar que será necesario para el funcionamiento de las asesorías.

Art. 5º — Para ser juez de cámara, juez de primera instancia o asesor de familia se requerirán las condiciones exigidas respectivamente para ser juez de cámara, juez de primera instancia o asesor de menores e incapaces ante la justicia nacional en lo civil.

Art. 6º — Créase un cuerpo de auxiliares técnicos integrados por médicos psiquiatras, psicólogos, psicopedagogos y asistentes sociales, que asistirán a los jueces y asesores de familia en las tareas que éstos les asignen. Dependerán de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de Familia, la que dictará las normas de organización y funcionamiento del servicio de este cuerpo. Las designaciones para cubrir los cargos de auxiliares técnicos las hará la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que fijará su número y cargo.

Cuando los jueces o asesores de familia lo consideren necesario podrán solicitar los servicios del cuerpo médico forense y de cualquier organismo público o privado.

Art. 7º — Los juzgados y asesorías confeccionarán anualmente una estadística, lo más amplia posible, de todas las actuaciones en que hubieren intervenido, que elevarán a la cámara nacional de apelaciones respectiva, la que, por su parte, elaborará la suya. Estas estadísticas se elevarán al Ministerio de Justicia y a las respectivas comisiones de Justicia y de Legislación General, y de Interior y Justicia de las Cámaras que integran el Congreso de la Nación.

Art. 8º — Los tribunales de familia serán competentes para conocer en los siguientes procesos:

- a) Autorización para contraer matrimonio;
- b) Oposición a la celebración del matrimonio;
- c) Emancipación y revocación de la emancipación;

- ch) Nulidad del matrimonio;
- d) Divorcio;
- e) Separación de bienes del matrimonio;
- f) Alimentos y litisexpensas;
- g) Filiación y acciones de estado;
- h) Patria potestad;
- i) Régimen de visitas y tenencia de hijos;
- j) Tutela y curatela;
- k) Adopción y otorgamiento de guarda de menores, a los efectos de la adopción;
- l) Internación de enfermos mentales, alcoholistas crónicos y toxicómanos;
- m) Inhabilitación de disminuidos en general y de pródigos;
- n) Insania;
- ñ) Liquidación de la sociedad conyugal que no obedezca a causa de muerte de uno de los cónyuges. Cuando los cónyuges tuvieran constituida una sociedad comercial que la ley autorice, será competente el juez en lo comercial;
- o) Toda cuestión conexas con las anteriormente enunciadas.

Si en la demanda se acumularan acciones no comprendidas en este artículo, el proceso será de conocimiento de los jueces ordinarios.

La reconvencción sólo será admisible, dentro del proceso de familia, cuando la totalidad de las acciones ejercidas correspondieran a la competencia de los jueces de primera instancia del fuero de familia.

CAPITULO II

Funciones y actuaciones ante el fuero de conciliación

Art. 9º — El asesor de familia tendrá las mismas funciones y facultades que las de los asesores de menores e incapaces ante la justicia nacional en lo civil de la Capital Federal, y las específicas que le otorga la presente ley.

Art. 10. — Podrán presentarse ante el asesor de familia, en forma personal, todos aquellos que tengan problemas de familia, litigiosos o no. Cuando se trate de requerir orientación y mero asesoramiento no será de rigor la asistencia letrada.

Art. 11. — El asesor de familia deberá actuar personalmente en todos los casos, orientando, aconsejando y, en cuanto sea posible, aviniendo y conciliando las cuestiones planteadas, procediendo de la manera más conveniente al interés familiar y al de cada uno de sus miembros. A tal efecto fijará las entrevistas o audiencias que estime necesarias, pudiendo recabar informes y la colaboración del cuerpo de auxiliares técnicos o los ministros de la religión de los interesados.

Art. 12. — En los casos en que la cuestión debatida pueda derivar en una contienda judicial se labrará acta en la que constarán los principales puntos debatidos.

Igualmente se labrará acta en los casos en que se hubiere arribado a acuerdo, dejándose constancia de cada uno de los puntos en que dicho acuerdo consista.

Si los interesados lo solicitaren, se les expedirá certificado o copia testimonial del acta. El instrumento respectivo constituye a todos los efectos legales, instrumento público.

Art. 13. — El asesor, a los efectos previstos por el artículo anterior, podrá requerir que la contraparte de quien se hubiera presentado, sea citada a la audiencia que se fije al efecto.

La citación se hará por intermedio del juzgado que corresponda.

La comparecencia personal de los interesados a esta audiencia es obligatoria.

La infracción será pasible de multa, que impondrá el juez, cuyo monto equivalga hasta el importe de diez salarios vitales vigentes al tiempo de aplicarse la sanción.

Es obligatoria la intervención del fuero de conciliación en los casos de los incisos a), b), c) —en lo que concierne a la acción de revocatoria prevista— d), e), f), h), i), j) y ñ).

El actor deberá justificar la exigencia con el certificado o testimonio a que se refiere el artículo anterior y en caso de no hacerlo su demanda será repelida.

El demandado está habilitado para contestar la demanda en todos los casos; pero si del certificado o testimonio surgiera la incomparecencia, el juez aplicará la multa y ordenará la formación del incidente respectivo para su ejecución. La multa podrá dejarse sin efecto si en el plazo de cinco días de notificada la imposición, se justificaran los motivos de la incomparecencia, los cuales serán libremente valorados por el juez.

La decisión que mantenga la multa o su monto será apelable.

CAPITULO III

Actuación ante los tribunales de familia

Art. 14. — Los jueces de primera instancia llamarán a conciliación en los casos previstos en el artículo anterior, debiendo determinar si la audiencia será previa a la notificación de la demanda o con posterioridad a la contestación. El juez fijará las audiencias que estime necesarias, pudiendo recabar la colaboración e informes del cuerpo de auxiliares técnicos establecido en la presente ley, como asimismo la presencia del asesor de familia.

La asistencia personal a las audiencias de conciliación será obligatoria para las partes. En caso de inasistencia injustificada de alguna de ellas, el juez podrá imponerle la multa contemplada en el artículo anterior, observándose el mismo procedimiento. Además si la incomparecencia fuera del actor podrá disponer la paralización del proceso, salvo que el demandado requiera la continuación. La falta de actuación personal del juez importará mal desempeño en el cumplimiento de sus funciones.

Art. 15. — Las audiencias de conciliación serán públicas, salvo que el juez, de oficio o a pedido de las partes, disponga otra cosa. No se autorizará la difusión

pública, por cualquier medio que sea, de los actos del proceso que afecten el decoro o el derecho de privacidad de las partes.

Las opiniones o juicios del juez y las declaraciones que formule en la audiencia, en ningún caso constituirán prejuizamiento, aun cuando hubieran quedado consignadas en el acta labrada.

De oficio, o a requerimiento de parte, se labrará un acta con los resultados de la audiencia.

CAPITULO IV

Normas procesales

Art. 16. — Los jueces, a los fines de impulsar el procedimiento, deberán actuar de oficio y tienen la facultad de ordenar las medidas necesarias para esclarecer los hechos controvertidos y para un mejor conocimiento de las partes.

Art. 17. — El procedimiento ante los tribunales de familia, en cuanto no esté especialmente previsto en otras leyes, se ajustará a las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en todo lo que no se encuentre modificado por la presente ley.

Art. 18. — Tramitarán por el proceso plenario abreviado o sumario:

- a) Adopción, su revocación;
- a) Tenencia de menores;
- c) Régimen de visitas;
- ch) Pérdida del ejercicio y suspensión de la patria potestad;
- d) Suspensión y remoción de tutores y curadores.

Art. 19. — Tramitarán por el proceso sumarísimo:

- a) La solicitud de emancipación por habilitación de edad y su revocación;
- b) El pedido de otorgamiento de la guarda de menores a los efectos de su futura adopción;
- c) El pedido de internación de enfermos mentales, alcoholistas crónicos y toxicómanos.

Art. 20. — Se aplicarán las disposiciones del título II, capítulo I del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a los casos previstos en el artículo 152 bis del Código Civil.

Art. 21. — Los jueces nacionales, en aquellos juicios sometidos a su jurisdicción en los que eventualmente se susciten algunos de los casos enunciadados en el artículo 89 de la presente ley, podrán solicitar la colaboración del asesor de familia y del cuerpo de auxiliares técnicos.

Art. 22. — Derógase la ley 21.180.

Art. 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Cristina Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto registra como antecedente inmediato, el que presentara en septiembre de 1975 juntamente con los diputados Pablo Calabrese, Horacio Hue-

yo, Joaquín Tula Durán y Francisco José Falabella. En ese entonces prevaleció el criterio del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo (Perón-Benítez), que en definitiva quedó sancionado y promulgado como ley 21.180.

Sin embargo, dicha ley no ha tenido aplicación invocándose, entre otras, razones de índole presupuestaria que impidieron su puesta en práctica.

Habiendo existido entonces, y subsistiendo en la actualidad, diferencias sustantivas entre nuestro proyecto y la ley sancionada, consideramos oportuna su derogación y sustitución por el régimen que proponemos.

La familia

La familia en los tiempos modernos ha sufrido, quizás como ninguna otra institución, la acometida de las transformaciones amplias, profundas y rápidas de la sociedad y la cultura. Muchas familias viven esta situación permaneciendo fieles a los valores que constituyen el fundamento de la institución familiar. Otras se sienten inciertas o desorientadas de cara a su cometido e incluso en estado de duda o de ignorancia respecto del significado último y de la realidad de la vida conyugal y familiar. Otras, en fin, a causa de diferentes situaciones de injusticia, se ven impedidas para realizar sus derechos fundamentales.

En este marco, conscientes de que el matrimonio y la familia constituyen uno de los bienes más preciosos de la humanidad, en tanto son instituciones fundamentales de nuestra organización social, se advierte la necesidad de legislar en su favor con la finalidad de fortalecerla, unirlos, coincidiendo con la existencia natural de resguardarla.

Por eso concebimos este proyecto como parte de una política general de apoyo y protección a la familia, en la que, entre otras, está estrechamente ligada al proyecto de patria potestad que también hemos presentado, en el entendimiento que se hace necesaria para resaltar y jerarquizar a la misma en la doble dimensión de institución natural y como célula básica de la sociedad. Así, en el primer aspecto la consideramos como la comunidad instituida por la naturaleza para el cuidado de las necesidades de la vida cotidiana, debida a una disposición natural del hombre, reconociendo en ella los caracteres que la doctrina claramente ha expuesto en función de esta concepción, principalmente unidad matrimonial en la unión de un hombre y una mujer, estabilidad para que pueda cumplir con su misión, siendo necesario evitarle todo tipo de provisionalidad, temporalidad o fragilidad en su estructura, y jerarquía natural en su relación interna que se organiza y rige por el principio de autoridad ejercido en forma indeclinable por los padres, al que algunos autores prefieren denominar principio de capitalidad.

Respecto de su dimensión social, las más modernas investigaciones resaltan sus calidades únicas, valorándola como pieza esencial de la sociedad y cimiento de la misma (*principium urbis et quasi seminarium rei publicae*) y que al denominarla célula social evidencian una relación similar a la de la célula con el organismo vivo, por ser la misma la única institución social encargada

de transformar un organismo biológico en un ser humano, para integrarlo de a poco en la sociedad en general.

En este sentido, bajo tres aspectos distintos, se pueden realizar consideraciones importantes. En el plano biológico su vitalidad queda evidente como única forma de subsistencia, crecimiento y renovación social, demostrando las mejores investigaciones en el campo genético la intrínseca relación entre la correcta normativa y el desarrollo de los pueblos, atento a sus naturales características; así, en el plano moral, el necesario desarrollo de las fuerzas espirituales y morales del hombre atiende a una cuestión de educación familiar, primordial para el desarrollo de dos virtudes sociales esenciales para la convivencia armónica: solidaridad y justicia, que aprende el hombre principalmente junto a sus padres a más de otras, en consideración de las demás personas con igualdad en su naturaleza y derechos.

En el plano cultural, su influencia es determinante en la medida que se puede señalar como una ley sociológica constante en la historia que, cuando la familia decae y los índices en relación a ella se tornan regresivos, una cultura está en decadencia; por ejemplo, en los casos de mayor índice de mortalidad que de natalidad; en nuestro país la baja tasa de crecimiento demográfico se convierte en una de las más graves limitantes a nuestro desarrollo social y económico. El fundamento profundo de esta realidad está en que uno de los impulsos más importantes para mantener elevados aquellos valores que determinan el nivel cultural, desaparece con la decadencia de la familia, ya que son valores de tipo moral y espiritual los que actúan como configuradores de la vida en su plano interno y en el ámbito social.

Los derechos de familia

Abordando el ámbito propio del derecho, estimamos que los derechos de la familia no son simples derechos subjetivos; no vemos en ellos una simple relación jurídica, entre un sujeto activo —la familia— y un sujeto pasivo —individuo, sociedad, Estado— que se verían obligados a reconocer, respetar, no obstaculizar o facilitar el ejercicio pacífico de aquéllos. No se trata sólo de esto; los consideramos como facultad prerrogativa, poder o función modalizada, por ser la familia —entidad superior al individuo y, anterior y más preeminente que el Estado— su titular y, en consecuencia, lleva implícito un deber correlativo. Por eso, al contemplar las relaciones familia-sociedad (Estado) descubrimos la existencia de derechos y deberes recíprocos entre ambas.

La familia, junto a sus derechos, tiene el deber frente a la sociedad y el Estado, de ejercer aquello con fidelidad a los principios y normas que la rigen para la consecución de los fines sociales que debe cumplir. El Estado, junto a sus deberes de reconocimiento, respeto y tutela de la familia, tiene el derecho de velar y exigir el cumplimiento de los deberes familiares y, subsidiariamente, en caso de incumplimiento por ella, sustituirla promoviendo y sosteniendo las instituciones tutelares oportunas.

Apuntamos a reafirmar que se debe reconocer a la familia como persona moral con responsabilidad propia e independiente de la de sus miembros, aunque sea re-

conocida como entidad natural básica del ordenamiento político y social, para constituir a los padres en verdaderos titulares de aquellos derechos que ella ostenta. Así, reivindicamos a la misma como una de las principales instituciones intermedias superando viejas concepciones del individualismo liberal y el colectivismo marxista que, al negar la existencia de un centro de imputación de normas entre el individuo y el Estado, ignoran a la familia para, en cambio, ponernos en la más avanzada línea del pensamiento universal tendiente a resguardar esta institución fundamental, reconociendo en el ámbito legislativo lo que es una realidad natural.

Este es el espíritu que alienta esta iniciativa que, atento a ciertas situaciones críticas innegables, para afirmar los valores éticos y morales que el orden axiológico expuesto implica, propicia, no solamente la introducción de una competencia de especialización en la problemática conflictiva de la familia, sino que pretende organizar un verdadero fuero de familia en el que además de órganos jurisdiccionales especializados, se estructura con finalidad conciliatoria y preconciatoria, un servicio cuya finalidad esencial es el de velar por la composición de los conflictos a través de la más efectiva y duradera ruta de la autocomposición. A este servicio público se lo denomina en la ley proyectada, fuero de conciliación.

Consideraciones generales y particulares

Queremos destacar algunos criterios característicos del proyecto que presentamos.

Inmediación: es el que exige el contacto directo y personal del juez o tribunal con las partes y con todo el material del proceso. Este principio está contenido en la ley procesal vigente que, en lo que no sea modificada por la ley proyectada, sería de aplicación en los nuevos tribunales. Pero además, el proyecto es explícito en este aspecto de vital importancia para encarar la atención de la materia de familia. La ley proyectada pone énfasis en este contacto efectivo en los artículos 10, 11 y 12. En su artículo 13 la presencia del principio resulta ostensible: por un lado, se exige la asistencia personal de las partes y se sanciona pecuniariamente la no observancia de la norma; por otro, exige la presencia del juez y su participación personal, al punto que, ... la falta de actuación personal del juez importará mal desempeño en el cumplimiento de sus funciones, lo que equivale a decir que tal inobservancia lo coloca *ipso jure* en el plano inclinado de un eventual enjuiciamiento del magistrado.

Concentración: "Concentrar la recepción de la prueba... en una o pocas audiencias, lograr que sea personalmente el juez quien las reciba y obtener que entre ese acto trascendente para la elucidación de la contienda y la sentencia, transcurra el menor tiempo posible, constituyen la máxima aspiración de todo programa procesal". El principio de concentración contribuye acabadamente a la aceleración del proceso, mediante la eliminación de lo carente de interés para la composición del litigio. Un efecto de la inmediación se ha de proyectar necesariamente en el resultado de una mayor concentración, en la medida en que el magistrado tenga acordada una más eficaz y efectiva participación. En este aspecto se contempla al autorizarse la intervención *ex officio* en el artículo 16.

Dirección jurisdiccional del proceso: desde ya que la última referencia que precede da respuesta de la presencia de esta aplicación en la ley proyectada. El juez puede actuar de oficio y, "... tiene la facultad de ordenar las medidas necesarias para esclarecer los hechos controvertidos y para un mejor conocimiento de las partes".

Tal potestad guarda relación con la índole publicística del derecho de familia. Basta con pensar en el ejercicio del derecho de patronato que la ley acuerda a los jueces, para comprender la importancia que tiene que la ley, en esta materia, reitere la plena potestad con que debe ejercerse la función de administrar justicia en esta área.

Se adoctrina que "... la exaltación del individuo en desmedro de la corporación familiar y la necesidad de proteger a los débiles requirió la intervención en forma cada vez más intensa". La norma proyectada es ejemplo de lo dicho y constituye un modo en que se da esa intervención del Estado a que alude el concepto transcrito que precede.

En tanto nada sale de la nada, esta mayor potestad del órgano jurisdiccional se extrae de un menor desarrollo del principio dispositivo que, en general, domina al proceso civil. Se advierte que en esta zona en lo que concierne a iniciativa, disponibilidad del derecho material, al propio impulso procesal y su correlato con la problemática de la caducidad de la instancia, mucho es lo que tocará definir a la casuística jurisprudencia a quien le corresponderá dar la medida de todas esas actuaciones. La ley no tiene por qué ser reglamentarista y todo lo que en este comentario previo pudiera decirse al respecto no pasaría de mera especulación.

La celeridad: es la consecuencia de la ampliación de los órganos encargados de administrar justicia que permite una redistribución de los incrementos de litigiosidad vegetativos o coyunturales que, sin esa expansión, saturan ya a los tribunales existentes. Pero además, esta celeridad puede fincarse en parte, en el número de los conflictos en los que la conciliación se canalice hacia su autocomposición, sin perjuicio, en materia de rapidez, de lo que resulta de la incidencia de la inmediatez y la actuación de oficio del tribunal.

La coactividad: unida a la mayor potestad que se confiere al juez y como modo de concretarla, esta coactividad se cierne —con incuestionable sentido valioso— sobre las partes, a través de dos mecanismos: uno de ellos en función de una carga del propio interés con la amenaza de tenerse por desistidas las pretensiones en el caso de no cumplirse etapas impuestas obligatoriamente, como acontece cuando no se observa el procedimiento de la etapa previa de conciliación; otro, mediante la imposición de multas como sanción a contumacia, cuando no se concreta la asistencia personal prevista como obligación en la ley. Cabe advertir que, en general, los actos de las partes en el proceso civil no se sujetan a obligaciones, y sólo responden a "cargas del propio interés"; no puede decirse lo mismo en el caso antes examinado. La ley quiere la presencia de la parte y obliga a ello; cuando no se cumple, sanciona.

Publicidad: concierne a la posibilidad de que los actos procesales sean presenciados por partes y extraños. Este principio está contenido en las pautas de la ley gene-

ral; en el caso de la materia abordada se imponen ciertas restricciones en orden a garantizar la privaticidad desde el ángulo de la colectividad.

Como conclusión, y atendiendo a la imperiosa necesidad de la ley proyectada, en cuanto tiende a reforzar las bases de la estructura familiar, consideramos que viene a perfeccionar la organización de la justicia para la adecuada, y por una esmerada atención de esta principal institución de nuestro orden social.

María Cristina Guzmán.

—A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese el juicio oral en materia penal, con tribunal colegiado, con jerarquía de camaristas, instancia única, suprimiendo la incomunicación y el secreto del sumario, no pudiendo extenderse su tramitación y resolución más allá de los ciento ochenta (180) días. Sólo por causa fundada en la complejidad de la causa y en la naturaleza de las medidas probatorias podrá extenderse por treinta (30) días el plazo antedicho.

Art. 2º — La inmediación, la sana crítica en la apreciación de las pruebas, publicidad, y la inmediata comunicación al juez en caso de detención, deben tener observancia inexcusable.

Art. 3º — La presente ley será de aplicación a los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Art. 4º — Se establecerán turnos permanentes en el tribunal durante las veinticuatro (24) horas, de días hábiles e inhábiles, para la atención de los detenidos, con comunicación inmediata a sus familiares sobre su situación procesal.

Art. 5º — Quedan derogadas todas las disposiciones del Código de Procedimientos en Materia Penal que se opongan a la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la vida moderna, tal cual sucede en otras legislaciones, no puede admitirse la continuidad del sistema escrito y secreto que actualmente mantiene el Código de Procedimientos en Materia Penal de la Capital Federal y territorios de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, porque no sólo conspira contra la rapidez, inmediatez, tratamiento adecuado del procesado, comunicación, etcétera, sino que, incluso, producto de la lentitud del procedimiento, se generan conflictos carcelarios por la superpoblación penal, que adquiere en estos momentos dimensiones realmente alarmantes.

La oralidad en materia de procedimiento penal, que desde hace tiempo es materia de análisis e incluso de reclamo por vastos sectores de la vida nacional, no puede demorarse en su aplicación, ya instalado el gobierno

constitucional, porque no sólo redundará en beneficio de la administración de justicia sino incluso de los propios procesados, poniendo coto a innegables rémoras e injusticias que dimanarían justamente del proceso sumario, escrito y secreto, del actual ordenamiento jurídico.

La precisión en la terminación de los procesos, la supresión de la incomunicación, remedio ya lesivo para el procesado, como la rapidez en la evaluación de los medios probatorios y la instancia única co camaristas, serán fundamentos inexcusables que aseguren la bondad del mecanismo que se propone y que colocará a nuestro país dentro de las legislaciones que ya —en su inmensa mayoría— se han inclinado por la sistematización oral como medio afín con la libertad y con la justicia.

La participación efectiva de especialistas, asociaciones profesionales, tratadistas y ciudadanía en general, que aporten sus inquietudes para implementarlas en el estudio y perfeccionamiento de este proyecto, servirá para dotar al país de una herramienta fecunda y positiva para el logro de una de las aspiraciones vitales de la sociedad, cual es el respeto de todos aquellos que, aun sometidos a proceso, no puedan ser calificados como insertos en la faz delictiva hasta que la sentencia sea dictada.

Se cumple así, con los lineamientos de este proyecto, una larga aspiración, cuya concreción no puede ser obviada por ninguna circunstancia, toda vez que no hay mayor dignidad que el respeto por la vida humana y por la propia dignidad de aquellos que equivocaron el camino dentro de la sociedad, pero a quienes ésta no puede relegar sin ofrecerles las más amplias facilidades para su defensa, garantizándose así el ejercicio del libre y debido proceso en sus más altas jerarquías.

Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Legislación Penal.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Consejo para el Proyecto Nacional, el que estará integrado por dieciséis (16) miembros, cuatro (4) de ellos, parlamentarios.

Art. 2º — Será misión fundamental del mismo la definición del perfil del país que los argentinos quieren construir en el largo plazo, fijando las metas ; estrategias adecuadas para ello.

Art. 3º — Sus integrantes no serán parte del Poder Ejecutivo nacional y provendrán de los partidos políticos reconocidos, fuerzas sociales, sindicales y empresarias como culturales, de reconocida trayectoria en el quehacer nacional, excepto un representante del Ministerio del Interior.

Art. 4º — El Ministerio del Interior proveerá los medios y partidas para el adecuado funcionamiento del consejo, y será el encargado de recibir las propuestas de los nombres asimismo como de la coordinación, por medio de funcionarios de su dependencia, para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 5º — El mandato de los miembros del consejo será de dos (2) años, y podrá ser prorrogado hasta dos (2) veces más.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las tareas más importantes que corresponde realizar en el largo plazo es, dentro del esquema de los poderes constitucionales, definir el perfil de país que queremos los argentinos, encuadrando sus estrategias, sus prioridades, sus necesarias aspiraciones, las concertaciones aptas para el logro de los objetivos nacionales que forjen el país que sueñan todos sus habitantes.

El Consejo para el Proyecto Nacional debe estar integrado por personalidades de todos los sectores de la vida nacional, con un solo representante del Ministerio del Interior, dado su accionar específico, con la participación de cuatro representantes del Parlamento argentino, en la medida de lo posible dos senadores y dos diputados, lo que asegurará el trabajo coordinado de ese poder fundamental de la Constitución con los demás resortes de la vida de la Nación.

Su concreción no sólo servirá de aporte magnífico para el desenvolvimiento de la vida democrática del país, sino que también servirá para canalizar todas las inquietudes, que encontrarán en el consejo el cauce ordenado y prudente, que sirva para plasmar concretamente las ideas constructivas al servicio de la Nación.

La participación de importantes figuras, ya dentro de un encuadre con alto nivel de discusión e implementación, será un marco de altas resonancias nacionales, donde la natural aspiración de servir a la sociedad permitirá, en forma continuada, la recreación de actitudes y soluciones que a buen seguro redundarán en beneficio de la colectividad.

Más allá de finalidades partidistas, su labor global y sus propuestas totalizadoras serán un sustento efectivo para el ejercicio de la democracia y las libertades públicas, insertas cabalmente en el poder constitucional de la Nación.

Torcuato E. Fino.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Inclúyese en el Plan de Obras Públicas de la Nación, para el ejercicio 1984-1985, la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de Correos y Telecomunicaciones, en el pueblo de Cerrillos, departamento del mismo nombre, provincia de Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Carlos Castiella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta imprescindible e impostergable la realización de la obra que por este proyecto pretendo se efectúe. El correo de Cerrillos, desde hace más de 70 años, viene funcionando en locales que son alquilados a particulares. Pero, evidentemente, desde su creación a la fecha la población del pueblo de Cerrillos se ha incrementado, como es de suponer, considerablemente, siendo una de las localidades más progresistas, enclavada en el hermoso valle de Lerma. Actualmente cuenta con una población de aproximadamente 16.000 habitantes, siendo el que habla uno de ellos. Posee, además, un municipio de segunda categoría, una Policía de primera categoría, registro civil, iglesia, Administración General de Aguas y Energía Eléctrica, tres escuelas primarias y un colegio secundario. Cuenta además con una moderna planta perteneciente al INTA; digo esto a los efectos de ilustrar a la Honorable Cámara sobre la importancia que ha adquirido en la actualidad este hermoso pueblo, razones éstas, más que suficientes para demostrar la necesidad de esta obra.

En cuanto a su factibilidad, debo manifestar que mediante decreto 3.341/75, por gestión del diputado que habla, la provincia donó a la Nación un terreno de 2.347 m² con cargo de levantar en dicho solar el edificio de Correos. Dicho inmueble se individualiza como parcela 5ª manzana 45, sección 8, matrícula 478, calle Ameghino, del pueblo de Cerrillos. Por las razones expuestas y por las que ampliaré oportunamente, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Juan Carlos Castiella.

—A las comisiones de Comunicaciones —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para proceder a la rehabilitación del Hospital de Aguado "Doctor Guillermo Rawson" a la mayor brevedad, con el objeto de propender, con ello, a la mejor y más amplia prestación de servicios de atención médica para la comunidad.

Art. 2º — Los diversos servicios de atención médica se harán progresivamente, teniendo en cuenta el estado actual de varios de sus pabellones y edificios, que deben ser remodelados y equipados, poseyendo en total una superficie de aproximadamente diecisiete mil metros cuadrados.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liborio Pupillo. — Pedro Lépori. — Miguel José Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Hospital Rawson comienza con sus acciones de servicio el 8 de octubre de 1867, como "Hospicio de

los Inválidos", para atender a los heridos, convalecientes y enfermos de la guerra que se llamó de la Triple Alianza, siendo atendidos, por igual, porteños y provincianos; la Capital no fijó un límite, y su fundación data del 24 de mayo de 1868 con la presencia del señor presidente de la República, general Bartolomé Mitre, del gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Adolfo Alsina, demás personalidades y muchos ciudadanos. Años después fue parcialmente demolido y el 8 de mayo de 1887, acatando el reclamo de la hora y el llamado del progreso, se transforma en hospital mixto: para soldados y ciudadanos, pues la población había crecido y la Capital urgía a que sus habitantes dispusieran de lugares adecuados para atender y tratar sus enfermedades. Pero esta transformación no sería la última, ya que en 1894, con el nombre de Hospital de Agudos "Doctor Guillermo Rawson", aflora con dimensión tal que no sólo la construcción, rodeada de espaciosos jardines y frondosa arboleda, sino la calidad y calidez humana de sus diversos cuadros hizo que con toda justicia fuera considerado como el principal establecimiento hospitalario, no sólo metropolitano, sino tal vez del país.

Más de una modificación alteraría en parte la fisonomía del hospital, que es aproximadamente la que se conserva en la actualidad, ya que algunos pabellones fueron totalmente reconstruidos en el año 1924 y otros edificios en 1940, no habiendo con ello, como lo ocurrido en la actualidad, mellado el espíritu rawsoniano, a fin de poder rehabilitar lo que ya nadie puede dudar: el "hospital", que fuera una de las primeras escuelas de nuestra ciencia médica (ver Anexo 1: escuelas, institutos y centros, desmantelados por el "proceso").

Los servicios se harán progresivamente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º, pues:

La guardia, que fue orgullo y ejemplo por su eficiencia, necesita de servicios auxiliares de laboratorio, rayos y servicios de anatomía patológica, requiriendo pequeñas transformaciones con la instalación de dos salas para internación de urgencia, pudiendo funcionar en breve término.

La farmacia, con el laboratorio y el servicio de hemoterapia, se pueden poner en funcionamiento en forma casi inmediata, adaptando los edificios para atender eficientemente a la comunidad.

El Instituto Modelo, con algunas remodelaciones, cuenta con un edificio en buen estado general y tiene el honor mundial de haber sido la cuna de la transfusión de sangre citratada, es decir, que con sistema de anticoagulación de la sangre tratada con citrato de sodio, permitió que las transfusiones, método largamente esperado para salvar vidas, fueran una hermosa realidad; esto debido a la relevante dimensión de su digno director, el doctor Luis Agote, pero además, el Instituto Modelo poseía: servicios clínicos, laboratorios de biología, hematología e histología, radiología, consultorios externos, rayos ultravioletas, museo, etcétera, y fue desactivado.

Pabellón Olivera, dedicado exclusivamente a la nutrición y a la patología digestiva, edificio donado para este fin.

Pabellón 1, dedicado a la neurología y clínica médica, y el *Pabellón 2*, con la especialidad de cirugía general y ginecología.

Todos estos también fueron desactivados, hasta ser desmantelados, pero aún se encuentran de pie esperando la puesta en marcha para poder servir.

La necesidad de satisfacer dos premisas: una de orden general, la rehabilitación que es requerida por infinidad de médicos, enfermeras, personal administrativo, enfermos y, además, muchos ciudadanos que recuerdan con gran afecto y cariño su paso, al ser ellos atendidos por los distintos servicios o especialistas del Hospital Rawson; y la otra, que es la de responder a una convivencia nacional, porque el Hospital Rawson fue desmantelado por la administración municipal del gobierno de facto, sin consultar y sin pensar que entre las paredes de este clásico hospital, existían fuerzas de imponderables virtudes que harán posible su rehabilitación, pues señalaré los siguientes elementos de juicio, que no fueron tenidos en cuenta al proceder a su desactivación y posterior cierre:

a) *Situación geopolítica estratégica*: ante cualquier eventualidad, tiene condiciones excepcionales: capacidad de atención inmediata, por su número de camas, por su plantel médico altamente especializado en las más rigurosas disciplinas científicas; y por su facilidad de entrar en funciones de inmediato ante exigencias repentinas;

b) *Aspecto social*: el Hospital Rawson cubría las necesidades médicas de aproximadamente 600.000 personas, que están en su zona de influencia: Constitución, Barracas, parte de la Boca, Parque de los Patricios, Villa Soldati y Nueva Pompeya Sur, Villa Lugano, y enfermos de todas partes (estación Constitución), carentes de recursos, que en el Hospital Rawson eran atendidos eficientemente;

c) *Capacidad demostrada para resolver situaciones de catástrofe*: en 1955, atención de 115 soldados, con una sola baja; accidente ferroviario en la estación Constitución; accidente en la puerta 12 del estadio de River Plate, como parte de otras variadas circunstancias (en él pueden instalarse varios helipuertos);

d) *Trascendencia científica*: con el principio de que "las escuelas no se destruyen, sino que se construyen", el Hospital Rawson facilitaba la experimentación de millares de estudiantes que completaban allí sus cursos. Además, mantenía y perfeccionaba la calidad de profesionales en curso de posgrado, que posteriormente alcanzaban un alto nivel científico en beneficio de la salud y, consecuentemente, del país, al distribuirse en los diversos centros de atención o dedicarse a la actividad específica en el interior del territorio nacional. Este hecho es tan evidente como comprobable sin mayor esfuerzo. Y se demuestra también por su excepcional plantel docente: de 460 médicos rentados, 186 cumplían funciones docentes, hecho que no tiene réplica en ningún otro hospital del país o del exterior. Además, allí funcionaban seis escuelas, institutos o centros relacionados con el arte y la ciencia médica: Escuela de Hemoterapia, Escuela de Instrumentación Quirúrgica, Escuela de Enfermería, Escuela de Preparadores de

Histología, Escuela Municipal Quirúrgica para Graduados, Escuela de Fonoaudiología. Estas escuelas estaban dotadas —antes de iniciarse el reciente desmantelamiento del hospital— de uno de los más modernos equipos de instrumental en funcionamiento, a cargo de especialistas atentos a los adelantos científicos y técnicos, experimentados, probados y aplicados en beneficio de los enfermos. Como es de público conocimiento, parte del instrumental fue ideado en el Hospital Rawson y adoptado posteriormente por centros hospitalarios del exterior;

e) *El concepto arquitectónico*: se ha dicho, como uno de los argumentos para la “desactivación” del Hospital Rawson, que sus dependencias y edificios son anticuados. Este establecimiento fue reconstruido —todos los pabellones se hicieron de nuevo— en 1926 y algunos en 1940, mientras otros hospitales datan en su construcción de épocas muy anteriores. Por otra parte, es fundamental tener en cuenta los modernos conceptos arquitectónicos, que han desechado el principio de “monoblock”, a favor de “edificios de 2 o 3 pisos, en bloque o multipabellones intercomunicados”;

f) *La falta de camas en el Gran Buenos Aires*: señalada oportunamente, pues indicaban que al Hospital Rawson llegaban enfermos del otro lado del Riachuelo; sugiere tal aseveración que al otro lado de la avenida General Paz hay otra nación. La circunstancia justificatoria de límites de atención hospitalaria exclusiva para habitantes de la Capital Federal, no tiene razón de ser; mantener ese temperamento significaría que los habitantes del Gran Buenos Aires son ajenos al propósito fundamental humanitario y comprensivo de salvar vidas. Recuerdo en este sentido el profundo concepto de Nicolás Avellaneda: “Nada hay más grande dentro de la Nación que la Nación misma” Y este hospital se creó precisamente con ese espíritu solidario que constituye una característica nacional.

No sin dejar de reconocer que el Hospital de Agudos “Doctor Guillermo Rawson” requiere trabajos de modernización, pero ello es debido al abandono producido por la insensibilidad de gobiernos anteriores.

Por ello, y por todas las razones expuestas, espero de la Honorable Cámara de Diputados el voto aprobatorio para el presente proyecto.

Liborio Pupillo.

ANEXO I

HOSPITAL RAWSON: ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS SUPRIMIDOS POR LA DESACTIVACION DEL HOSPITAL RAWSON PRODUCIDA POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE FACTO

1º — *Escuela Municipal de Preparadores de Histología*

Creada por decreto municipal, expediente 95.334-A, de 1938. Aprobada por decretos 4.600 de 1953 y 2.630 de 1967.

Cuarenta años de existencia. Primera y única en su tipo en el país. Creada por iniciativa del profesor doctor Domingo Mosto. Los egresados ejercen en el ámbito

municipal, nacional, universitario, privado y en el exterior, necesitando el aval de esta escuela para su ejercicio.

2º — *Escuela Municipal de Foniatría*

Funcionamiento activo oficial desde el año 1936, oficializándose en 1939 por decreto municipal 128.646-A, 3.840/39 Dependiente del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Rawson, disposición publicada en la Reglamentación General de la Asistencia Pública 1939-1940, artículos 7759 al 7782, páginas 142/143.

Por los artículos 777 a 787 se establece que la Escuela de Foniatría deberá atender:

- Enfermos perturbados de la palabra, expresión y articulación (afásicos, sordomudos, oligofrénicos y tartamudos);
- Atención de enfermos con afecciones de la voz (afonías, disfonías, etcétera);
- Atención de enfermos con trastornos del aprendizaje y lenguaje (dislexias).

Por el artículo 782, se establece la formación de nuevos profesionales por parte de esta escuela, dando una especialidad a la que sólo podrán aspirar los profesores egresados del Instituto de Sordomudos.

Primera y única en su género en el país y Sudamérica. Recibió becarios graduados extranjeros de: Chile, Uruguay, Brasil, Panamá, Venezuela, Perú y Bolivia.

Profesor honorario a su fundación: doctor Santiago Luis Aráoz, a quien se debe la iniciativa.

3º — *Escuela Municipal de Enfermería*

Creada por resolución 28.936/74 de la Honorable Sala de Representantes.

Decreto municipal 3.135/74.

4º — *Escuela Municipal de Hemoterapia*

Decretos nacionales 2.162 y 9.331/43. Reglamenta su función el decreto ordenanza municipal 13.733.

Es el servicio más importante del país por el número de transfusiones y de dadores, y por ser el único lugar del país que produce el factor VIII antihemofílico (crioprecipitados), con el cual se trata al paciente hemofílico y puede ser intervenido quirúrgicamente sin riesgo para su vida.

Provee a todos los hospitales municipales y a la Academia de Medicina de concentrado de plaquetas y plasma rico en plaquetas contando con stock permanente de ambos elementos vitales para el tratamiento de las discrasias sanguíneas.

Al desaparecer esta División de Hemoterapia desaparece el lugar municipal de mayor concentración de plasma, dado el enorme volumen de trabajo que absorbe: plasma que puede ser utilizado en catástrofes o imprevistos.

Con la ex Dirección de Hemoterapia, que funcionó en esta división, se efectuó un convenio con la Universidad de Córdoba, mediante el cual todos los servicios de hemoterapia de la Municipalidad le proveían sangre y plasma de desecho y aquélla le devolvía albúmina y gammaglobulina producida por la Planta de Hemoderivados de Córdoba, lo que trajo aparejado un enorme

ahorro de divisas para el país y sirvió para poner en funcionamiento la única planta de producción de hemoderivados de Sudamérica.

5º — *Escuela Quirúrgica Municipal para Graduados*

Fundada en 1933 por el doctor Ricardo Finochietto, oficializada en 1949 por decreto ordenanza municipal 1.067 del 18 de febrero de 1949 (Boletín Municipal 8.924) se aprueba el reglamento de la escuela.

Por ordenanza 17.211 del 8 de marzo de 1961 se reglamenta su dirección y funcionamiento. Por ordenanza 26.611/72 se le da el nombre de "Doctor Ricardo Finochietto".

La Escuela Quirúrgica Municipal para Graduados aplicó los múltiples procedimientos y técnicas debidas al virtuosismo técnico y gran inventiva para crear aparatos e instrumentos, del doctor Enrique Finochietto, cuyo ámbito de trabajo fue el Hospital Rawson, lo que hizo trascender el nombre de la Argentina en todo el mundo, formando cirujanos de renombre reconocidos hasta el momento actual en el exterior.

6º — *Escuela de Auxiliares Técnicos en Cirugía e Instrumentación*

Funciona en la Escuela Quirúrgica Municipal para Graduados, ordenanza municipal 26.538/72.

7º — *Centro Municipal de Blastomas de Piel y Boca*

Creado por decreto 6.472 del 8 de julio de 1957 (Boletín Municipal 10.639). Cumplimiento decreto ordenanza. Proyecto Concejo Deliberante 6247.257/58, expediente 126.822. Aprobado por resolución 15.155, decreto 567/1959 (Boletín Municipal 11.042).

Primero y único en el país. Funciona una sección de piel de estomatología, patología bucal e histopatología. Esta última a cargo del mundialmente conocido profesor doctor Jorge Abulafia. Con profesionales especializados y equipos de radium y radioterapia. Recibió becarios de Brasil, Colombia, Bolivia, Perú, Chile, República Dominicana y distintos puntos del país.

8º — *Centro Municipal de Adolescencia*

Creado hace más de veinte años. Reconocido oficialmente por decreto municipal 2.953/53.

Primer centro de atención integral de la adolescencia en Latinoamérica, continúa siendo el de mayor complejidad. Atiende la salud del adolescente y su grupo familiar en lo físico y psicosocial, integrando la parte educativa. Único que responde a las normas presentadas por el representante de la OMS (Organización Mundial de la Salud), OSP (Oficina Sanitaria Panamericana), profesor doctor Enrique Dulanto Gutiérrez, expresado del 3 al 7 de julio de 1978 en el Seminario Internacional sobre Adolescencia (Facultad de Medicina).

9º — *Instituto Modelo*

Creado por ley nacional 8.206.

Por el artículo 2, este pabellón se anexa a la Facultad de Medicina para la enseñanza de clínica médica, por ley nacional dada en Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, el 19 de septiembre de 1911. Planeado, organizado y dirigido por el profesor doctor Luis Agote. Desde su creación hasta hoy ha sido un

centro de investigación, asistencia y docencia. Por ello, y como homenaje, lleva su nombre.

Tiene el privilegio de haber sido la cuna de la transfusión de sangre citratada, efectuada el 9 de noviembre de 1914. Desde entonces, para orgullo de nuestro país y de la ciencia médica argentina, se difunde por todo el mundo la transfusión sanguínea. Una placa de bronce a la cabecera de la cama 14 de la sala Fernández del Instituto Modelo, recuerda el glorioso momento.

10. — *Instituto de Patología Digestiva y de la Nutrición*

Donado a la Municipalidad de Buenos Aires el 30 de mayo de 1940, por doña Francisca Olivera de Pignetto. Por expediente 21.191/1940 el departamento ejecutivo de la municipalidad hace saber la donación al Honorable Concejo Deliberante.

El 23 de noviembre de 1940, por decreto del departamento ejecutivo, se promulga la resolución 11.895 relacionada con la donación.

En julio de 1967 se realiza un convenio entre la Facultad de Ciencias Médicas y el Instituto Olivera, constituyéndose en la sede oficial de la cátedra de nutrición.

Liborio Pupillo.

A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Asistencia Social y Salud Pública —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Anúlese el párrafo 3º del artículo 2º de la ley 18.017/68 (texto ordenado en 1974) y sustitúyase por el siguiente texto:

Esta asignación será abonada mensualmente por el principal a toda mujer embarazada que trabaje bajo su dependencia y a la cónyuge embarazada de todo trabajador dependiente.

Art. 2º — Anúlense los párrafos 1º y 2º del artículo 8º de la ley 18.017/68 (texto ordenado en 1974) y sustitúyanse por el siguiente texto:

La asignación por hijo se abonará a la madre, o a la madre del hijo del trabajador, por cada hijo menor de quince años o incapacitado, siempre y cuando no mediare tenencia legal por parte del padre.

El pago de la asignación se extenderá a la madre, o madre del hijo del trabajador, cuyo hijo o hijos mayores de quince años y menores de dieciocho años concurren regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza.

Art. 3º — Sustitúyase el párrafo 1º del artículo 9º de la ley 18.017/68 (texto ordenado en 1974) por el siguiente:

La asignación por familia numerosa se abonará a la madre o madre de los hijos del trabajador que

tenga, por lo menos, tres hijos a cargo menores de veintiún años o incapacitados.

Art. 4º — Sustitúyase el texto de los párrafos 1º y 2º del artículo 10 de la ley 18.017/68 (texto ordenado en 1974) por el siguiente texto:

La asignación por escolaridad primaria se abonará a la madre o a la madre del hijo del trabajador cuyo hijo o hijos concurren regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza primaria.

La asignación se abonará a la madre o madre del hijo del trabajador cuyo hijo, cualquiera sea su edad, concorra a establecimiento oficial o privado donde se imparta educación diferenciada.

Art. 5º — Sustitúyase el texto del párrafo 1º del artículo 11 de la ley 18.017/68 (texto ordenado en 1974) por el siguiente texto:

La asignación por escolaridad media y superior se abonará a la madre o madre del hijo del trabajador cuyo hijo o hijos concurren regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza media o superior.

Art. 6º — Sustitúyase el párrafo 2º del artículo 14 de la ley 18.017/68 (texto ordenado en 1974) por el siguiente texto:

Esta asignación sólo se abonará a la madre o madre del hijo del trabajador que, de acuerdo con las normas vigentes, tenga derecho a percibir asignación por escolaridad primaria y se abonará en las condiciones establecidas en el artículo 18.

Art. 7º — Agréguese al artículo 15 de la ley 18.017/68 (texto ordenado en 1974) el siguiente párrafo:

La misma será abonada a la madre o madre del hijo del trabajador siempre y cuando no mediare tenencia legal por parte del padre.

Art. 8º — Agréguese al artículo 17 de la ley 18.017/68 (texto ordenado en 1974) el siguiente párrafo:

En la presente situación, la asignación será abonada a la cónyuge del trabajador, copartícipe de la tenencia judicial o administrativa.

Art. 9º — Anúlese el texto del artículo 18 de la ley 18.017/68 (texto ordenado en 1974) sustituyéndolo por el siguiente texto:

La asignación por cónyuge se abonará de acuerdo a lo prescrito en el artículo 7º de la presente ley y estará sujeta a los reajustes que correspondan de acuerdo a los coeficientes zonales que se determinan en planilla anexa.

Las asignaciones contempladas en la presente ley serán abonadas en la actividad donde fuere mayor la antigüedad de la madre o del trabajador padre del hijo subsidiado, no pudiendo percibirse simultáneamente en más de un empleo, excepto la asignación por maternidad creada mediante el artículo 4º de la presente ley.

Art. 10. — Agréguese a la ley 18.017/68 (texto ordenado en 1974) el siguiente artículo:

Todas las asignaciones a abonarse a la madre o madre del hijo del trabajador son personales, intransferibles y no endosables, salvo dictamen judicial en firme.

Art. 11. — Agréguese a la ley 18.017/68 (texto ordenado en 1974) el siguiente artículo:

El principal abonará las asignaciones a la madre en relación de dependencia en forma directa. A la madre sin relación de dependencia se le abonará mediante un sistema de orden de pago o cheque suministrado por la caja respectiva, que será válido únicamente en un banco oficial o correo predeterminado.

En el caso de que la madre del hijo del trabajador tuviera residencia en otra población, el principal deberá remitir la orden de pago o cheque al domicilio fijado por la misma.

El presente sistema, creado mediante este artículo, será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 12. — La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de octubre de 1984 y para las asignaciones del mismo mes.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cleto Rauber. — Dolores Díaz de Agüero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El espíritu de la ley 18.017/68 (texto ordenado en 1974) se encuentra distorsionado en la realidad práctica de la misma, tanto más cuanto más desciende el nivel intelectual-cultural de los derechohabientes según la misma y cuanto más nos alejamos de los grandes centros urbanos. Consideramos que en una primera etapa de formación de conciencia y de implementación, el sistema de pago aplicado, o sea al padre, pudo haber sido correcto; pero hemos de ubicar en el verdadero rol que compete a nuestra sociedad a cada uno de los miembros de la sociedad conyugal. Los destinatarios y verdaderos derechohabientes de las presentes asignaciones son los hijos y, ubicándonos en la realidad, es a la madre a quien en mayor grado compete la educación de los hijos.

Cuántas veces hemos podido apreciar que el destino de estas asignaciones no llega al fin con que fueran creadas, tanto en parejas estables como en las parejas disueltas. En el sector rural se puede apreciar el ausentismo laboral del hombre en uno, dos o tres días consecutivos mensualmente, con motivo del cobro de las asignaciones en un banco; las madres mendigando al padre, no para la escuela sino para el pan de sus hijos y esperando la beodez total del mismo para birlarle lo que aún sobra. ¿Quién no ha podido apreciar que un simple cambio de trabajo o de domicilio impide a la madre percibir lo que corresponde a sus hijos, en la situación de la pareja disuelta de hecho? Sin seguir en descripciones prácticas que nos abochornan, intentamos reubicar a los protagonistas en sus roles: asignaciones por matrimonio al hombre o a ambos, si trabajan; asignaciones por cónyuge, nacimiento de hijo o adopción, al hombre, para

subvenir a los gastos necesarios; pero las asignaciones prenatal, por maternidad, por hijo, por familia numerosa, por escolaridad primaria, media y superior y por vacaciones, a la madre.

Además, el derecho inalienable de los hijos no puede verse alterado por una maniobra o simple engaño de un endoso o poder, cuyos alcances la madre desconoce generalmente. Por todo ello, proponemos la presente modificación.

Cleto Rauber. — Dolores Díaz de Agüero.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo dispondrá, por intermedio de la Secretaría de Energía y Combustibles, la realización de la interconexión eléctrica entre Cabra Corral, provincia de Tucumán, y Santa María, provincia de Catamarca.

Art. 2º — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para destinar las correspondientes partidas presupuestarias, a los fines de la concreción de la obra.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Alberto Furque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es principio admitido que sin energía no puede hablarse de desarrollo. De allí que resulte prioritario lograr, en las zonas o regiones marginales del país, la interconexión eléctrica con los grandes anillos del sistema eléctrico nacional.

Y esto es lo que precisamente se persigue con el presente proyecto de ley, toda vez que la ciudad de Santa María, cabecera del departamento del mismo nombre, no obstante integrar una zona de cuantiosas riquezas potenciales —se halla en el extremo sur de los valles calchaquíes— carece de las posibilidades energéticas —ya que sólo cuenta con una vieja y precaria usina— básicas para que se genere un desarrollo auténtico y sostenido de la región.

En otras palabras, Santa María no cuenta en la actualidad con la energía eléctrica necesaria para la instalación de un molino pimentonero más, por citar sino un ejemplo ilustrativo de la urgencia en la realización de la propuesta.

La provincia de Catamarca, con el departamento Santa María a la cabeza, se incorpora como una de las provincias productoras y elaboradoras de pimentón y otras numerosas especias.

Por ello, Santa María se destaca no sólo por sus bodegas y viñedos, sino fundamentalmente por sus numerosos molinos pimentoneros que hablan a las claras del potencial de la región, que requiere como mínimo

contar con suficiente energía eléctrica para desarrollar en plenitud sus grandes posibilidades agroindustriales.

La frontera agropecuaria podrá igualmente ampliarse con nuevas áreas de cultivo de contarse con la concreta posibilidad de realizar nuevas perforaciones, que con motores eléctricos bombearán el agua subterránea, aumentando sensiblemente el caudal para riego.

Con la interconexión que propugnamos a través de este proyecto, y concretada la interconexión de Andalgalá con Villa Quinteros, propiciada en otro proyecto de ley, la provincia de Catamarca quedará definitiva e integralmente conectada con el sistema eléctrico nacional.

Las economías regionales, conviene destacarlo, han sufrido los efectos de las incoherentes y devastadoras políticas económicas del gobierno de facto, resultando necesario desarrollar urgentes medidas que tiendan a superar el estancamiento y combatir el subdesarrollo, determinante de la emigración o éxodo de la población, al propio tiempo que se evitará la carga que para el presupuesto nacional significan las llamadas provincias "pobres del país". Este proyecto se inscribe en la idea de un auténtico federalismo, a partir de un pleno desarrollo de las provincias o regiones deprimidas.

José Alberto Furque.

—A las comisiones de Energía y Combustibles —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

18

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Todos los cesantes sin sumario administrativo previo, declarados prescindibles, separados o forzados a renunciar de sus cargos públicos en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por razones políticas y/o gremiales, a partir del 24 de marzo de 1976, podrán computar el período de inactividad en el cargo respectivo desde la cesación en el servicio hasta la fecha de la presente ley, al solo efecto jubilatorio.

Art. 2º — Para el supuesto de que los agentes comprendidos en la presente resolución hubieran sido reincorporados a su puesto de trabajo, con anterioridad a la presente ley, los beneficios que por ésta se disponen abarcarán el período comprendido entre la cesación del servicio y la fecha de reincorporación.

Art. 3º — Este beneficio deberá ser concedido por el Instituto Municipal de Previsión Social, aun cuando se probare otra actividad por cuenta propia o ajena, en forma transitoria o permanente, y haya o no efectuado aportes jubilatorios y sido indemnizado o no, en el caso de los declarados prescindibles.

Art. 4º — Los haberes de las prestaciones que correspondiere otorgar se determinarán con arreglo a las retribuciones actualizadas y serán fijados de acuerdo al régimen previsional de la fecha que le hubiese correspondido el beneficio, si éste fuese más favorable que el vigente al acordarse la prestación.

Art. 5º — En caso de muerte del afiliado con derecho a jubilación, gozarán de pensión los parientes del causante conforme el orden de parentesco establecido por la ley 18.037.

Art. 6º — Para el cálculo de los afiliados por aportes pendientes, se tomará en cuenta que la efectación del pago en cuotas no excederá del 10 % de la prestación, o retribución, si se encontrare prestando servicios.

Art. 7º — Los afiliados, o en caso de fallecimiento sus parientes con derecho a pensión, que se hubiesen acogido a las prestaciones de regímenes previsionales extramunicipales, podrán optar por lo dispuesto en la presente ley, a condición de que obtengan que su prestación extramunicipal quede sin efecto.

Art. 8º — El beneficio que concede esta ley deberá ser resuelto dentro de los noventa (90) días, contados desde la presentación del afiliado. En caso de ser concedido, automáticamente se efectivizarán las prestaciones que correspondan. Para el supuesto de denegatoria, podrán plantearse los recursos correspondientes ante los organismos correspondientes.

Art. 9º — Los beneficios que se acuerden por aplicación de la presente ley se abonarán sólo a partir de la fecha de concesión del beneficio por el Instituto Municipal de Previsión Social, no pudiendo acordarse con efecto retroactivo.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Roberto Juan García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las políticas de personal llevadas a cabo en la comuna metropolitana, a partir del 24 de marzo de 1976, en el interregno militar, trajeron como consecuencia no sólo la expulsión de miles de agentes por motivaciones políticas y/o gremiales, sino, como consecuencias mediatas, la imposibilidad de reingresar a la administración pública nacional, provincial o municipal, la pérdida de salarios, daños morales y materiales de diverso orden y, entre otros, la desafectación del agente de su condición de afiliado al Instituto Municipal de Previsión Social y la consecuente pérdida de su derecho a la obtención de una jubilación digna, en el orden municipal.

Esta reparación del orden previsional, que por este proyecto de ley se persigue, permitiendo computar el período de inactividad a los efectos jubilatorios desde la cesación en el servicio, sigue, en sus pautas generales, el dictado de la ley nacional 20.585/73 y de la ordenanza municipal 27.763/73, la que estableciera, en su momento, idénticos beneficios para todos aquellos que habían sido separados de sus cargos por razones ideológicas a partir del 16 de setiembre de 1955.

Miguel Unamuno. — Roberto Juan García.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Previsión y Seguridad Social.

19

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 19 del decreto ley 9.372/63, modificado por las leyes 20.225 y 22.301, por el siguiente:

Artículo 19. — El directorio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires se compondrá de un presidente, un vicepresidente y siete vocales, argentinos, con solvencia moral y versados en problemas económicos o financieros, los que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y renovándose los vocales por mitad cada bienio. Uno de los vocales será designado de una terna propuesta por la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco). El síndico, que deberá poseer el título de contador público nacional, tendrá las mismas calidades que los miembros del directorio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Roberto Juan García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se trata en la emergencia, en esencia, de volver al régimen de la ley 20.225 (sanción y promulgación: 22-3-73, B.O. 29-3-73) y de ampliar el número de vocalías a siete miembros.

En el primero de los casos, la reinserción de un vocal, a propuesta de la entidad sindical que nuclea a más de 130.000 agentes bancarios, constituye conferirle a ésta una adecuada representación y participación en la vida institucional del banco, propósitos éstos perfectamente compatibles con la nueva orientación social que pretende darse a dicha institución bancaria, y a los resultados altamente positivos que su puesta en práctica implicó durante la vigencia de la ley 20.225.

En lo demás, la citada reinserción provocaría el aumento del número de vocalías del cuerpo al número de siete, aumento éste que posibilitaría una más adecuada y racional distribución de tareas, en torno a la complejidad del negocio bancario, la dinámica de su operativa y la creciente expansión que día a día viene experimentando la citada casa bancaria.

Es el caso de destacar que, si se observan detenidamente los fundamentos que dieron sustento a la sanción de la ley 20.225 (que elevara de cuatro a seis el número de vocalías), podrá apreciarse nitidamente que tal aumento obedeció no sólo al crecimiento de la Cartera y actividad del banco, sino además a la necesidad de insertar en el cuerpo directriz a un representante del ente sindical, con lo que se posibilita, según se decía: "la participación gremial en la conducción de los entes oficiales" (cfr. fundamentos de la ley).

Esto significa, palmariamente, que al sancionarse por el gobierno de facto la ley 22.301, que derogó la 20.225, se mantuvo el número de vocales que la misma había

establecido (6), pero se le quitó a la organización gremial la facultad que poseía de designar a uno de los seis vocales, desnaturalizándose de tal manera la esencia y propósito de la ley derogada.

En pocas palabras, si dos fueron los argumentos para aumentar el número de vocales, a saber: expansión y representación gremial, llevándolas de cuatro a seis, resulta claro que el régimen militar, al eliminar la participación sindical en el directorio y mantener el número de vocales en seis, sólo tuvo como objetivo eliminar una verdadera conquista gremial, cuya puesta en marcha había producido un verdadero cambio de orientación a nivel directriz.

Este directo ataque a la organización de los trabajadores, consecuencia de una política global cuyos nefastos resultados están a la vista, se ve aún más corroborado por otro hecho de significativa importancia, el cual es que la ley 22.301 que eliminaba la participación sindical en el directorio del banco, data de 1980 y que, durante más de cuatro años —producida la intervención militar en el gremio en 1976— éste se abstuvo de nominar su representante, no obstante la vigencia de una norma legal que expresamente se lo permitía.

Miguel Unamuno. — Roberto Juan García.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Finanzas.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Deróganse los apartados c), d), f), j) y k) del artículo 3º y los artículos 34 y 35 del Código Electoral Nacional (actos legislativos 19.945, 20.175, 22.838 y 22.864, texto ordenado por decreto 2.135 del 18 de agosto de 1983).

Art. 2º — Deróganse todas las disposiciones de leyes o reglamentos nacionales que reiteren las inhabilitaciones que suprime la presente ley.

Art. 3º — Invítase a los gobiernos provinciales a adecuar la normativa electoral a la presente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García. — Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El actual texto del Código Electoral Nacional contiene inhabilitaciones inconstitucionales que, sin perjuicio de mejorar en el futuro la legislación electoral, se hace necesario suprimirlas en forma inmediata, como uno de los primeros actos de gobierno constitucional, a fin de que personas que han sido injustamente privadas del ejercicio de sus derechos electorales no se sientan segregadas del conjunto del pueblo argentino como soberano.

Los apartados f) y k) del artículo 3º inhabilitan a personas que registrasen tres sobreesimientos provisionales, con el agravante de que el apartado k) lo hace mencionando una ley que fue derogada por el decreto ley 21.338. Es sabido que el sobreesimiento provisional no es admitido por todos los códigos de procedimientos del país, sino sólo por algunos de ellos, lo que da lugar a que estas inhabilitaciones sólo puedan recaer sobre ciudadanos de las provincias que admiten esa forma de sobreesimiento y de la Capital Federal, lo que lesiona abiertamente la garantía de igualdad ante la ley (artículo 16 de la Constitución Nacional). Por otra parte resulta claro que, conforme al principio de inocencia, nadie puede ser penado mientras no se pruebe su culpabilidad, lo cual no ha tenido lugar en los casos mencionados, como tampoco en los del apartado d), que se refiere a los detenidos por orden del juez competente.

En el caso del apartado d) resultan también violados ambos principios —igualdad e inocencia—, pues las condiciones para la detención preventiva varían según los códigos y que en definitiva, la misma no tiene otro objeto que garantizar la presencia del procesado a juicio, lo que en modo alguno le priva de su derecho electoral.

La inhabilitación por faltas del apartado f) no aparece como racional, pues la contravención de juego afecta un monopolio del Estado y no es por sí misma más grave que otras y mucho menos que condenas por delitos dolosos. Según el texto de la ley, un sujeto condenado por homicidio a una larga pena de prisión, está en condiciones de votar al día siguiente de cumplida su pena, incluso siendo reincidente, en tanto que si hubiese sido condenado por juego prohibido, permanecería inhabilitado por tres años y, en caso de ser reincidente, por seis años. Esta inhabilitación afecta la racionalidad misma del derecho y, por ende, el principio republicano de gobierno.

Cabe observar que las inhabilitaciones cuyas derogaciones se propugnan en el presente proyecto son formas del estado peligroso sin delito, sistemáticamente rechazado por nuestro Congreso Nacional en razón de su inconstitucionalidad.

El apartado c) del mismo artículo 3º segrega del electorado al personal de tropa y alumnos de las fuerzas armadas de la Nación y al de las de seguridad de la Nación y de las provincias. No hay justificación alguna para que las personas que se hallan en las fuerzas armadas y de seguridad cumpliendo funciones de instrucción o subalternas sean privadas del derecho electoral, pues nada afecta su capacidad de juicio ciudadano. Los eventuales inconvenientes prácticos de un destino lejano al domicilio electoral o de un acuartelamiento el día del comicio son idénticos que los que pueden afectar a sus superiores, a quienes no se priva del derecho electoral. La relación de subordinación jerárquica no puede inhabilitarlos, pues no alcanza a un acto personalísimo y secreto como es la emisión del sufragio. La sugestionabilidad o parcialidad de tal personal es un argumento que, en otro momento, pudo tener validez, pero que hoy no se compadece con el grado de civilidad de la Nación Argentina.

Por tales razones proponemos la derogación de esa causal de inhabilitación y de los correlativos artículos 34 y 35 del ordenamiento citado.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García. — Adam Pedrini.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

21

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Todos los ciudadanos que estuvieron detenidos a disposición y/o inhabilitados por el Poder Ejecutivo nacional desde el 24 de marzo de 1976 en adelante, y aquellos que todavía se encontraran en esa situación sin el consabido proceso, podrán computar como antigüedad en el servicio el período de inactividad a los efectos jubilatorios, y se les darán por realizados los aportes en todo el período que hubiere durado la mencionada disposición y/o inhabilitación.

Art. 2º — Todos los ciudadanos que hubieran sido condenados y/o hubieren cumplido la totalidad de su sentencia, o hubieran resultado absueltos o sobreseídos y hubiesen continuado a disposición y/o inhabilitados por el Poder Ejecutivo nacional, podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 1º de esta ley.

Art. 3º — Los ciudadanos comprendidos en el artículo 1º de esta ley por la totalidad del término de disposición y/o inhabilitación; y los comprendidos en el artículo 2º de esta ley, por el tiempo que excedió al cumplimiento de sentencia o absolución o sobreseimiento, y que hubieren continuado a disposición y/o inhabilitados por el Poder Ejecutivo nacional, tendrán derecho al pago de una indemnización igual a la suma que hubiesen percibido por los períodos respectivos, tomando como monto mensual la asignación a jubilado de la categoría que el interesado fuera aportante en el momento de ser puesto a disposición y/o inhabilitado por el Poder Ejecutivo nacional. Estas sumas serán actualizadas conforme al incremento del costo de vida, según índices publicados por el INDEC.

Art. 4º — Facúltase a los poderes del Estado pertinentes a iniciar las acciones legales correspondientes contra los agentes y funcionarios que hubieren ordenado y/o efectivizado actos que impliquen la responsabilidad del Estado en esta materia.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se harán con fondos propios de las cajas de Previsión y/o de "Rentas generales".

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adam Pedrini. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el proyecto que presentamos sólo en parte vamos a mitigar los tremendos agravios materiales y morales que se les ha infligido a los ciudadanos de nuestra República. La Constitución Nacional expresamente ampara el derecho de propiedad y prohíbe la formación de

tribunales especiales; aquí se ha penado no sólo la intención sino la manera de pensar de miles de argentinos.

Creemos que para la salud moral de la República debemos y tenemos la obligación de reparar, aunque insuficientemente, el daño causado.

Las leyes y reglamentos no pueden aplicarse en beneficio de un sector sino en beneficio de todos los habitantes; nadie puede arrogarse ni la soberbia ni la omnipotencia del régimen que nos precedió. En la moderna concepción del Estado, éste debe reparar con equidad sus equivocaciones para que ello sirva de ejemplo a las futuras generaciones, y tenemos presentes las reparaciones a que dieron lugar los grandes genocidios de los últimos tiempos.

El Estado debe responsabilizarse por los daños que causan sus funcionarios y agentes, pues así será la única manera de que, de una vez por todas, cada agente, cada funcionario, sea responsable en su ámbito de gestión, y el ciudadano común se sienta protegido, sepa y conozca de la seguridad que le transmiten el ajustarse a la conducta que le delimitan las leyes y reglamentos de la República.

Nosotros, los que pertenecemos a un partido cuya doctrina emana del Evangelio, que hacemos un culto del respeto de la dignidad del hombre, no podemos menos que plantear este proyecto de ley que repare, aunque sólo sea en parte muy pequeña, el tremendo daño sufrido por miles de argentinos, cuyo único pecado ha sido el no haber estado de acuerdo con la doctrina de terror impuesta por el mismo Estado, y aun muchas veces por error. Nunca más podremos aceptar que un presidente, sea o no de facto, respaldado por la fuerza de las armas que puso en sus manos el pueblo para su defensa y no para su opresión, reconozca que aquí, en esta República, ha habido excesos. Por eso, y por todas las lágrimas que hemos tenido que derramar los argentinos, y para que nunca más ocurran estos hechos en el país, es de imprescindible necesidad la promulgación de la ley objeto de este proyecto.

Adam Pedrini. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.

22

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Administración General de Puertos y organismos competentes, imponga una política de promoción y desarrollo operativo de los puertos de Santa Fe y Rosario, de la provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a privatizar, locatar y/o convenir en comodato su uso, de los predios que en dichas jurisdicciones portuarias se consideren estrictamente necesarios para la instalación de cámaras frigoríficas, depósitos para el almacenaje de mercaderías en tránsito y toda la infraestructura que facilite las posibilidades de una mayor cantidad y diversidad de embarques de productos.

Art. 3º — Solicítase a los medios crediticios nacionales y a los bancos oficiales de la provincia de Santa Fe el auspicio de planes de créditos especiales, y en similar intento se compatibilicen criterios y legislaciones nacionales y provinciales, en cuanto a desgravaciones y estímulos fiscales que alivien la carga impositiva que afecte las comercializaciones.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Construcciones y Vías Navegables adoptará las urgentes medidas que demande el dragado de los canales de acceso y adecuación de los respectivos muelles e instalaciones accesorias.

Art. 5º — Inclúyese en los objetivos de la presente ley la revisión del servicio aduanero, que correlativamente facilite las corrientes mercantiles de importación, exportación y cabotaje.

Art. 6º — El gasto que demande la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a aquélla.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto Cecilio Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reactivación de los puertos de ultramar, en este caso los de Rosario y Santa Fe, posee un alto significado en cuanto al apoyo que brindarían a los programas de promoción del aparato productivo nacional.

Desde dichos puertos se embarca la producción cerealera del litoral argentino, gracias a los elevadores portuarios que permiten su recepción, secado y limpieza y posterior embarque directo a las bodegas de los barcos que la llevarán al exterior.

Las comodidades existentes para el manipuleo de los granos cumplen un cometido muy importante, lo que no podemos decir con respecto a otros tipos de embarques, que deben hacerse ineludiblemente desde el puerto de Buenos Aires.

La Argentina se ha convertido, luego de la década de 1940, de un país exclusivamente agrícola-ganadero, en un país que, además, posee una serie de importantes industrias, encontrándose así fábricas de automóviles, de autopartes, curtidurías de alto nivel, fábricas de calzado, etcétera, las que evidencian el alto grado de capacidad de nuestra técnica, lográndose en muchas de las industrias mencionadas no sólo abastezcan el mercado interno sino que también puedan brindar excedentes exportables, con la consiguiente entrada de divisas, con todo lo que esto implica.

La gran industria alimentaria en todas sus ramas, pero especialmente la láctea, es un claro exponente de lo que mencionara, ya que sus nobles productos son conocidos en todo el mundo, encontrándose estas fábricas, precisamente, muchas de ellas en el área de influencia de los puertos que menciona este proyecto.

La inmensa producción de ganado continúa siendo uno de los pilares fundamentales de nuestra economía, pero los saldos exportables siguen siendo subastados, faenados, procesados y embarcados desde Buenos Aires y su cordón industrial.

La adaptación de nuestros puertos a las posibilidades de embarque de carnes frescas, enfiadas o congeladas fomentará la instalación de plantas frigoríficas, con todas sus derivaciones, en las zonas aledañas a aquéllos. También favorecerá el incremento de los mercados de abasto o ferias ganaderas, en las propias ciudades portuarias y en otras vecinas, haciendo de esta manera que las diferencias de costos por traslado, manipuleo, etcétera, influyan favorablemente en los precios.

Esta iniciativa, observada a través de una óptica federalista, deberá ser profundamente estudiada por los señores legisladores y funcionarios nacionales y provinciales, a quienes solicito en general su apoyo para compatibilizar criterios y, por último, la aprobación del presente proyecto.

Alberto Cecilio Bonino.

—A las comisiones de Transportes, de Presupuesto y Hacienda, de Comercio y de Finanzas.

23

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créanse las agregadurías científico-tecnológicas en el servicio exterior de la Nación.

Art. 2º — Los agregados científico-tecnológicos tendrán las siguientes funciones:

- a) Promover el intercambio y cooperación científico-tecnológicos;
- b) Fomentar la demanda exterior de tecnología producida en el país;
- c) Asesorar a los agregados comerciales y miembros del cuerpo diplomático en cuanto a la promoción y venta de productos argentinos con alta tecnología incorporada;
- d) Informar y asesorar en el proceso de importación de tecnologías, incrementando el poder de negociación de los compradores nacionales;
- e) Informar en lo referente a normas de calidad requeridas en los diferentes países, en especial para los productos exportables no tradicionales;
- f) Colaborar con la Secretaría de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación y Cultura y demás organismos nacionales, provinciales o privados de ciencia y técnica, en la gestión y adquisición de información, documentación y materiales científico-técnicos;
- g) Colaborar con asistencia, control y evaluación de los becarios externos argentinos;
- h) Establecer vínculos con los investigadores y profesionales radicados en el extranjero, para que colaboren con los organismos nacionales de ciencia y técnica.

Art. 3º — Los agregados científico-tecnológicos dependerán del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y serán nombrados por éste, a propuesta de la Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 4º — Para establecer agregadurías científico-tecnológicas deben contemplarse las siguientes pautas:

- a) Países de alto desarrollo científico y tecnológico, en particular los países oferentes de tecnologías adecuadas a nuestro medio;
- b) Países latinoamericanos y del Tercer Mundo;
- c) Países compradores o que se consideren posibles compradores de tecnología nacional.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mario Alberto Gurioli. — Carlos E. Ferré. —
Alberto S. Melón. — José Luis Manzano.
— Orlando E. Sella.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siendo la tecnología una clase especial de mercadería, se la puede considerar como un verdadero patrimonio, engrosando el activo de la Nación.

También especial es el lazo de dependencia que ella crea, tanto en el sistema productivo como en los planes futuros de la Nación.

Por otra parte, las investigaciones técnicas se asientan o fundamentan en las ciencias básicas y resultan de las aplicaciones prácticas de éstas.

Por ello entendemos que es menester la creación de un dispositivo que permita a la Nación intercambiar, evaluar y recuperar la actividad científico-tecnológica con otras naciones.

Nuestro país se caracteriza por:

- a) Haber provisto al sistema científico y tecnológico internacional de investigadores y científicos de alta valía;
- b) Haber desarrollado en algunas áreas del conocimiento tecnologías de alta calidad y producido importantes contribuciones a las ciencias básicas;
- c) Haber incorporado tecnologías extranjeras;
- d) Haber padecido de una desvinculación entre el sistema científico, el gobierno, el sistema productivo y el sistema financiero que trajo como consecuencia la diseminación de científicos y técnicos argentinos por todo el mundo, quienes, al recibir de otros países medios, estabilidad y retribuciones no encontrados en el nuestro, crearon cierto escepticismo sobre su posible repatriación;
- e) Haber desarrollado la formación de científicos y técnicos a través de becas y otras formas de capacitación en el exterior atendiendo a programas particulares, que no es nuestra intención cuestionar sino por el contrario potenciar, con el ordenamiento y la incorporación lógica a la función social que la actividad científico-tecnológica tiene que cumplir;
- f) Desde el año 1953, en que fueron propuestas en el Segundo Plan Quinquenal, la comunidad científico-tecnológica argentina considera conveniente el ordenamiento del intercambio científico-tecnológico basado en el principio de que la cooperación internacional debe integrarse a las políticas sectoriales y globales con el exterior, teniendo en cuenta que los esfuerzos de formación de recursos humanos se asientan en los del pueblo argentino.

Por todo ello, entendemos que la creación de agregadurías científico-técnicas en el exterior, dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, sería el instrumento apto para:

- a) Integrar con el desarrollo de la Nación la compra-venta de tecnología al exterior;
- b) Coordinar esfuerzos en cuanto al desarrollo científico-tecnológico de equipamiento y recursos humanos;
- c) Recuperar para la Nación los esfuerzos hoy dispersos por el mundo;
- d) Desarrollar una mayor capacidad de decisión;
- e) Contribuir en el esfuerzo científico-tecnológico de pueblos hermanos;
- f) Fomentar la creación de un sistema integrado de ciencia y tecnología latinoamericanas.

*Mario Alberto Gurioli. — Carlos E. Ferré. —
Alberto S. Melón. — José Luis Manzano.
— Orlando E. Sella.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Ciencia y Tecnología —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

VIII

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe por intermedio de la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía, los siguientes puntos relacionados con los Regímenes de Promoción Industrial:

Regímenes de la ley 20.560 y de las llamadas leyes 21.608, 22.021 y 22.702.

- a) Cantidad de proyectos de instalación de nuevas plantas industriales aprobadas por la autoridad de aplicación (por provincia);
- b) Cantidad de proyectos de ampliación de plantas industriales ya instaladas, aprobados por la autoridad de aplicación (por provincia);
- c) En los casos indicados en los puntos a) y b), consignar para cada provincia el monto de las inversiones previstas y la cantidad de plazas de trabajo resultantes;
- d) Monto de capital genuino propio a cargo de los titulares de los proyectos aprobados;
- e) Estado de ejecución de los proyectos aprobados, por provincias, señalando los ya en funcionamiento, y para el resto agruparlos por porcentajes de realización con respecto a lo previsto en la propuesta. Indicar a qué fecha corresponde la información que se suministre.

*José Bordón González. — Raúl Druetta. —
Antonio Cassia. — Alberto S. Melón. —
Antonio G. Cavallaro. — Félix Riquez. —
César F. Mastini. — Oscar F. Britos.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno constitucional (1973-1976), promulgó en el año 1973 la ley 20.560, de promoción industrial, aprobada por el Honorable Congreso de la Nación.

Producida la usurpación del poder en el mes de marzo de 1976 fue tarea desarrollada por los personeros del denominado Proceso de Reorganización Nacional, el modificar aquellas normas legales con el objeto de que resultaran útiles a sus propósitos de minimizar los efectos positivos para el país y, sobre todo, eliminar el apoyo de la ley 20.560 a las empresas de capital nacional.

Posteriormente, y sin responder a una adecuada planificación del desarrollo con apoyo estatal, se pasó a la proliferación de regímenes ciertamente con beneficio para algunas provincias pero afectando el interés legítimo de otras.

El Honorable Congreso de la Nación deberá proceder a la revisión de lo vigente en materia de promoción industrial basado en la ley 20.560. Un dato importante para el citado trabajo de revisión, será el que faciliten los resultados alcanzados hasta la fecha.

*José Bordón González. — Raúl Druetta. —
Antonio Cassia. — Alberto S. Melón. —
Antonio G. Cavallaro. — Félix Riquez. —
César F. Masini. — Oscar F. Britos.*

—A la Comisión de Industria.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que informe por intermedio de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, los siguientes puntos relacionados con la fabricación de carbonato de sodio (soda solvay) en el país:

1º — Estado de ejecución al 31 de diciembre de 1983 del proyecto para la fabricación de carbonato de sodio (soda solvay) a instalarse en San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, por parte de la firma Alcalis de la Patagonia S.A.

2º — Inversiones realizadas por el Estado, créditos acordados a la titular del proyecto, avales extendidos a su favor.

3º — Importaciones de carbonato de sodio (soda solvay) realizadas por el país, desde 1976 al 31 de diciembre de 1983, cantidades en toneladas y valores FOB (en dólares).

4º — Perspectivas a juicio del Poder Ejecutivo, de concreción cierta del mencionado proyecto, medidas adoptadas o que puedan adoptarse para llegar a una rápida definición, en especial, sobre la conveniencia para el país de llevarlo a cabo.

5º — Existencia de proyectos alternativos, de mayor racionalidad. Razones de su viabilidad o no viabilidad.

6º — Tenga a bien el Poder Ejecutivo nacional remitir con la respuesta al informe que se solicita, copia

de los contratos aprobados por los decretos 3.179/76 y 297/79, ya que los mismos no fueron publicados en el Boletín Oficial.

Norberto B. von Niederhäusern. — José Bordón González. — Oscar F. Britos. — César Masini. — Antonio Cassia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — Por decreto 8.566/69 se dispuso el llamado a concurso público internacional para la instalación de una planta de carbonato de sodio con una capacidad de 200.000 toneladas anuales.

2º — El 25 de agosto de 1970 tuvo lugar la apertura del concurso en que sólo se presentaron tres propuestas.

3º — Por el decreto 461, del 31 de enero de 1972 (Boletín Oficial del 8 de febrero de 1972), se rechazaron las propuestas presentadas, se declaró desierto el concurso internacional, y se ratificó la irrevocable decisión del Estado nacional de instalar la industria de carbonato de sodio en el más breve plazo posible; al efecto se facultó al entonces Ministerio de Industria y Minería para llevar a cabo tratativas directas con los oferentes.

4º — Como resultado de esas tratativas y por el decreto 604, del 25 de enero de 1973, se aprobó el contrato celebrado entre el Estado nacional y la empresa Alcalis de la Patagonia S.A., para construir, instalar y explotar comercialmente una planta productora de carbonato de sodio por el proceso solvay. Simultáneamente el Banco Nacional de Desarrollo extendió avales y otorgó créditos en favor de la citada empresa.

5º — Con el advenimiento del gobierno constitucional del 25 de mayo de 1973, se procedió a la revisión de lo actuado, teniendo especialmente en cuenta que hasta entonces el único aporte tangible era del Estado nacional.

Además, se tuvo en cuenta que se trataba de una producción monopólica de un insumo básico.

Por ello, y como consecuencia de los estudios prácticos, se dictó el decreto 3.658, del 1º de diciembre de 1975, por el cual se ratificó la decisión del Estado nacional de construir, instalar y explotar comercialmente una planta productora de carbonato de sodio por el proceso solvay, en la localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.

Se creaba al efecto una comisión para que realizara las tratativas correspondientes para la modificación del contrato oportunamente suscrito con Alcalis de la Patagonia S. A.

6º — Desplazado el gobierno constitucional el 24 de marzo de 1976, se dicta el decreto 3.179, del 7 de diciembre de 1976 (Boletín Oficial del 28 de diciembre de 1976), por el cual se deroga el decreto 3.658/75, encuadra a la presentante, Alcalis de la Patagonia, en el decreto 1.237/76, de promoción para la región norpatagónica (ley 20.560) y aprueba el contrato firmado al efecto por aquella y el Ministerio de Economía.

7º — Por decreto 297, del 29 de enero de 1979 (Boletín Oficial del 14 de febrero de 1979), el Poder Ejecutivo aprueba un nuevo contrato, modificatorio, según se dice, del celebrado en 1978.

8º — Simultáneamente con las medidas indicadas en los puntos 6º y 7º, funcionarios del entonces Poder Ejecutivo hicieron detonantes declaraciones públicas en el sentido de que a breve plazo sería realidad y de una vez por todas, la producción de carbonato de sodio en el país.

Han pasado casi ocho años de la intervención del llamado "proceso" en el tema, hay importantes sumas del Estado invertidas y no hay indicios de que el país cuente con carbonato de sodio de producción local.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación no puede permanecer ajena a la realidad sobre el tema.

Norberto B. von Niederhuescm. — José Bordón González. — Oscar F. Britos. — César Masini. — Antonio Cassia.

—A la Comisión de Industria.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que disponga las medidas necesarias para que por intermedio de los organismos correspondientes, proceda a la finalización de la pavimentación de la ruta nacional 38 en el tramo Viuda de Varela (Catamarca)-Rumi Punco (Tucumán), que aún falta terminar para unir en forma permanente y definitiva a las provincias de Catamarca con Tucumán, el norte argentino y por extensión ideal a las naciones del Grupo Andino.

Juan Arnaldo Brizuela. — Sebastián A. Corpacci. — Ignacio A. Albarracín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es motivo de consideración un único tramo de 20 km de longitud, denominado cuesta del Fitoral, cuya sinuosidad impide la normal circulación de vehículos de transporte de pasajeros y, muy especialmente, unidades de carga, con la vecina provincia de Tucumán y específicamente con su sur y capital de la misma. La provincia de Tucumán es un gran centro de concentración de productos de la región noroeste, siendo la del valle de Catamarca caracterizada por su óptima producción, debiendo comercializar con aquellos centros reguladores de mercado más próximos, esto es, los de Tucumán, la zona del noroeste argentino y eventualmente con la provincia de Córdoba. Esta última no despierta demasiado interés en el medio, en razón de que la zona sur de la provincia de Santiago del Estero cuenta con mejores vías de comunicación, tanto sean camineras o férreas; por tanto, la única vía posible a los fines de optimizar las relaciones de intercambio comercial, es la que se trata en el presente proyecto, o sea: Catamarca-Tucumán-Salta-Jujuy-Grupo Andino-Pacífico.

Sin embargo, esta posibilidad se ve disminuida al punto que, a pesar de su proximidad geográfica, el costo de los fletes se incrementa notablemente por tenerse que trasponer la sierra del Alto, que sólo permite circular unidades menores, siendo sumamente peligroso hacerlo con acoplados o grandes unidades de autotransporte. La estadística nos dice que ésta es una de las vías con mayor número de accidentes, pues su precaria construcción data de finales del siglo XIX, no habiendo recibido mejoras sucesivas que hayan dado un atisbo de solución a esta penosa travesía que permanentemente deteriora y desmoraliza en lo económico y personal a nuestro productor. Por otra parte, se debe disponer de un sistema de transporte de carga por carretera eficiente, económico y confiable, coordinado con otros modos de transporte y otras alternativas de vinculación cuales podrían ser las provincias de San Juan o Mendoza y que estimulen el comercio nacional e internacional, alentando la producción y facilitando el consumo para obtener un sistema de transporte de pasajeros por carretera económico, cómodo y seguro, y que coordinado con otras formas de transporte vincule interna e internacionalmente, consolidando la unidad del territorio y estimulando el turismo.

Por ello, el logro de una red vial troncal nacional coordinada con las redes provinciales y con la red ferroviaria del país, será una realidad palpable que satisfaga los requerimientos del transporte automotor de bienes y de personas, acorde con los objetivos y políticas en materia de seguridad y desarrollo nacionales —en nuestro particular caso, de la provincia de Catamarca— y, en un todo conforme a la letra y al espíritu del mensaje del presidente de la República, formulado oportunamente.

Juan Arnaldo Brizuela. — Sebastián A. Corpacci. — Ignacio A. Albarracín.

—A la Comisión de Transportes.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Rendir homenaje al ex integrante del cuerpo doctor Juan Bautista Alberdi, en el centésimo aniversario de su fallecimiento.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación y a la Honorable Legislatura de la provincia de Tucumán a adherir al mismo.

3º — Publicar, por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación, una edición económica y popular de ejemplares de las obras y escritos más relevantes del ilustre hombre público, así como el pensamiento de su generación, para que éste sea divulgado y sirva de ejemplo a las actuales generaciones de argentinos. Se agregará también una nota biográfica y una bibliografía de la producción literaria y científica de Juan B. Alberdi.

4º — Encomendar la selección de los textos y el cuidado de la edición a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi. — Ricardo Miguel Colombo. — Jorge Stolkner. — César Jaroslavsky. — José Bielicki. — Alfredo Miguel Mosso. — José Alberto Furque. — Juan Francisco Carmelo Elizalde. — Luis Asterio Asensio. — Víctor Marchesini. — Carlos González Pastor. — René Pérez. — Hernaldo E. Lazcoz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Visto y considerando:

Que en el corriente año se conmemora el centésimo aniversario de la muerte del doctor Juan Bautista Alberdi, jurista, hombre público, publicista y abogado, hijo benemérito de la República, ocurrida en París el 18 de junio de 1884.

Que es bien conocida la obra del ilustre tucumano, quien a través de su fundamental obra *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, fue inspirador de los padres fundadores que en el soberano Congreso General Constituyente de Santa Fe nos dieron, en 1853, ese precioso legado de libertad que es la Constitución Nacional que hoy nos rige.

Que no es menos trascendente su restante producción bibliográfica entre la cual pueden citarse *Fragmento preliminar al estudio del derecho*, *Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina*, *Elementos de derecho público provincial*, *Cartas quillotanas*, *La Argentina a los treinta y siete años de la Revolución de Mayo*, *El gigante Amapolas* y especialmente *El crimen de la guerra*, obra publicada en sus escritos póstumos. Esta última es un alegato de elevado contenido ético y humanista, a favor de la paz. Surge de su lectura un angustioso llamado para que se suprima la guerra como método de resolver los conflictos internos y externos y para acceder o acrecentar el poder y el despotismo. En su encendido elogio del soldado de la paz, en su postulación del derecho, del desarrollo y de la integración como únicos medios idóneos para resolver los conflictos políticos, se aprecia la vocación humanista y americanista del autor de *La paz viene por el camino del derecho y de la ley*. Un ferrocarril internacional, la eliminación de aduanas y de las trabas al intercambio tienen más valor que todas las alianzas y tratados.

Que no se agota en su copiosa bibliografía el aporte que el doctor Alberdi brindó a su país. Miembro nato de esa joven generación que contó en sus filas, entre otros muchos, a Marcos Sastre, Félix Frías, Esteban Echeverría, Juan María Gutiérrez —sus entrañables amigos— participó con ellos en el salón literario primero, y luego, clausurado éste, fue miembro fundador de la Joven Argentina, denominada luego Asociación de Mayo. Incluso fue redactor de una de las “palabras simbólicas” del programa de la institución, que luego Esteban Echeverría, desarrollara en su *Dogma Socialista*.

Que también se desempeñó al servicio del país, como ministro plenipotenciario de la Confederación, ante la corte de Inglaterra, España y Roma, retirándose de la vida pública en 1862, para radicarse en París.

Vuelve a nuestro país a fines de 1879 para incorporarse a su banca en la Cámara de Diputados de la Nación, como representante del pueblo de su provincia natal, Tucumán. Este fue su último cargo público.

Que minada ya su salud, en 1880 redacta su famoso discurso a los jóvenes abogados que egresaban de la Universidad de Buenos Aires, discurso que no pudo leer debido a su ya debilitada voz.

En él, entre otros conceptos, expresa: “No hay libertad, donde (el hombre) pueda ser vejado, insultado por los sicarios de un poder arbitrario. Donde su seguridad, su vida y sus bienes están a merced del capricho de un mandatario. Donde se le ponen trabas y condiciones al ejercicio de una industria cualquiera”.

Muere en París en la mayor pobreza.

Que en el homenaje póstumo que le brindó la Cámara de Diputados de la Nación, el diputado Navarro Viola, dijo: “Este ilustre prócer no solo ha merecido el aplauso de la América y de la Europa, sino el premio reservado a pocos, el vilipendio de los pequeños”.

Que algunas de sus principales obras fueron editadas por decreto del 14 de mayo de 1855 firmado por el presidente de la Confederación Argentina.

Que, asimismo, en 1885 se editaron sus obras completas por disposición del gobierno nacional.

Jorge R. Vanossi.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º—Se solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar qué medida ha implementado con el fin de brindar adecuada protección a los sectores de la población del conurbano y suburbios, en especial los barrios que son asolados por patotas y bandas armadas de delincuentes.

2º—Si se tiene previsto organizar a las fuerzas de seguridad para controlar los desmanes que hacen dichas patotas y bandas armadas, a los efectos de resguardar a todos los sectores de la población.

3º—Si el Poder Ejecutivo nacional piensa destinar partidas especiales con el objeto de prestar ayuda financiera a las provincias, para que éstas puedan hacer frente a dicha delincuencia con elementos modernos y aumentar el número de agentes, así controlarían con más eficacia los actos de abigeato, los cuales han tenido un notable incremento en los últimos tiempos.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tanto en sus facetas preventiva como represiva la actividad policial no puede estacionarse, existen lugares en el conurbano y en distintas partes del país, convertidos, poco menos, que en la tierra de nadie, donde la delincuencia juvenil y los delitos se multiplican por carecer de una vigilancia eficaz, ya que dichas zonas se encuentran con escasa dotación policial, mal equipada, con medios de movilidad ineficientes, sin la dotación que requiere el lugar para una mejor protección de la población.

Son numerosas las denuncias y quejas que llegan a diario, sobre los comentados sucesos delictivos que se producen y que preocupan enormemente por el auge del abigeato. Podríamos mencionar muchos casos que han conmovido a la opinión pública.

Estos hechos no se producían cuando las fuerzas del orden garantizaban su control. Está recurdiendo, nuevamente en el país el cuatrismo, casi exterminado, eso se debe a la falta de vigilancia y controles en las distintas rutas del país, entiendo por lo tanto que se deben extremar las medidas de seguridad para bien de toda la población. Fido por lo tanto, a esta Honorable Cámara, la aprobación de este proyecto.

Carlos E. García

—A la Comisión de Legislación Penal

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º— Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por donde corresponda, se envíen a esta Cámara los decretos o resoluciones por los que se concedieron préstamos a la hermana República de Bolivia, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

2º— Dicha información deberá comprender: montos de los préstamos, moneda en que se hicieron efectivos, condiciones de otorgamiento, intereses que comprendían, comisiones abonadas y a quiénes se hicieron efectivas, motivos por los que se otorgaron, firmantes de dichos préstamos, fecha de devolución.

3º— Si a la fecha de realizarse dichos préstamos la República de Bolivia no era acreedora de la Argentina, a través de alguna empresa estatal argentina, como ser YFF o Gas del Estado.

Luis Santos Casale

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudadanía argentina, continuamente, se ve informada, por despachos de agencias de informaciones de Bolivia, de que durante el gobierno de facto, que va des-

de el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983, la Argentina le concedió préstamos en dólares al país hermano.

Que dichos préstamos no ingresaron para beneficiar al pueblo de Bolivia, sino que empujaron los bolsillos de ciertos funcionarios que detentaban el poder en la República de Bolivia por imperio de las armas.

No es criticable concurrir en ayuda de pueblos hermanos, pero sí es delito otorgar préstamos en dinero para que luego no se vuelquen para solucionar problemas coyunturales, o se desvíen del destino que tuvieron.

Que los funcionarios argentinos que los otorgaron debieron tener en cuenta objetivos y seguimientos claros respecto a esos fondos.

Que estos funcionarios argentinos debieron ajustarse al interés del país y a lo que marcan los códigos vigentes.

Que no existe duda de que dichos préstamos existieron, por las informaciones con que se obra, y por lo tanto ésta es la vía más idónea, la del Parlamento argentino, para esclarecer tal situación.

Es necesario terminar con esta vía de préstamos entre países gobernados por gobiernos de facto, que no redundan en beneficios para el pueblo, sino que satisface intereses personales de élites reprochables al conjunto de la democracia.

Luis Santos Casale

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Finanzas y de Comercio.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, promueva la instalación de una repetidora de televisión en el pueblo de Libertador, del departamento de Esquina, provincia de Corrientes.

Carlos Humberto Bianchi

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo de Libertador, del departamento de Esquina, Corrientes, cuenta con la energía eléctrica suficiente para la instalación de una repetidora de televisión, encontrándose aproximadamente a 20 km de la ciudad de Esquina.

El municipio de Esquina es el único de primera categoría de la provincia que no cuenta con este servicio. Debe advertirse que la incorporación de este medio de comunicación es de vital importancia para combatir la desinformación y el analfabetismo.

Carlos Humberto Bianchi

—A la Comisión de Comunicaciones.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del Ministerio de Economía, incluya entre los artículos de exportación no tradicional al arroz y sus derivados.

José Luis Rodríguez Artusi. — Juan F. Elizalde. — Pedro A. Sarubi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hasta no hace muchos años el arroz fue un producto importado del extranjero. La visión y el esfuerzo de algunos productores que iniciaron su cultivo y posterior elaboración, y que, luego, fueron intensificando la explotación; el perfeccionamiento técnico efectuado en las universidades, escuelas agrarias, en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y en las explotaciones privadas, especialmente se destacan las importantes cooperativas arroceras agremiadas en la Federación de Cooperativas Arroceras, han permitido transformar al arroz en un producto de exportación. Los mercados de granos en general, y en especial el del arroz, tienen una aguda competencia y nuestro arroz debe competir con productos altamente protegidos ya sea por subsidios directos o indirectos tales como créditos de fomento o los bajos precios de insumos agroquímicos indispensables.

El cultivo del arroz tiene por característica un alto grado de inversión, abundante uso de mano de obra, consumo abultado de energía para el riego, necesario uso de fertilizantes y herbicidas, siendo prácticamente un cultivo industrial, lo que lo transforman en altamente riesgoso para el productor y, por lo tanto, es necesario darle algún tipo de protección.

Se lo siembra en zonas marginales para otros cultivos; centro y norte de Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Formosa y Tucumán siendo en muchos de estos lugares el único cultivo posible.

Debe destacarse que, dando posibilidades ciertas de competencia en los mercados internacionales, nuestro país tiene los mejores campos y riego comparativamente abundante y barato; a lo que debe sumarse la posibilidad de utilizar la energía eléctrica de las usinas hidroeléctricas en marcha y de las proyectadas en el futuro.

El arroz, de este modo, puede ser punta de lanza para el desarrollo de importantes zonas del interior, hoy empobrecidas y despobladas.

José Luis Rodríguez Artusi. — Juan F. Elizalde. — Pedro A. Sarubi.

—A la Comisión de Comercio.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Repudiar enérgicamente el informe presentado por la llamada Comisión Kissinger que fortalece la política intervencionista de los Estados Unidos en los países centro-

americanos, apoyando soluciones militares en contra de los intereses y del derecho de autodeterminación de los pueblos de dichos países.

Raúl O. Robanque. — Marcelo Acabolazo. — Miguel Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El informe de la Comisión Kissinger, que representa los intereses más reaccionarios de la administración Reagan, busca legitimar una intervención militar directa en Centroamérica con el propósito de ahogar el derecho de autodeterminación de sus pueblos. El informe recomienda un aumento significativo y en el más corto plazo posible de la asistencia militar norteamericana a El Salvador y amenaza a Nicaragua al sostener que la fuerza es el último recurso cuya opción mantienen los Estados Unidos como posibilidad.

El informe Kissinger preanuncia una invasión semejante a la realizada por los Estados Unidos de América a Guatemala en 1954, cuando los Estados Unidos de América "veían una creciente influencia comunista en el gobierno guatemalteco". Nos recuerdan la invasión a la República Dominicana en 1965, o cuando en 1927 se abogaba por una invasión a Nicaragua aduciendo que era víctima de la "injerencia de los bolcheviques mexicanos".

La invasión a Granada a fines del año pasado fue el inicio de la agresión directa a Centroamérica. De igual manera las maniobras cerca de las costas nicaragüenses y salvadoreñas desarrolladas por miles de 'marines' preanuncian la intervención militar norteamericana.

Si bien la administración Reagan expresó su total conformidad con el informe, la comunidad internacional y la propia opinión pública norteamericana comienzan a manifestar su discrepancia al comprender los alcances del informe.

Nuevamente los Estados Unidos de América utilizan la conocida "doctrina de la seguridad hemisférica" para defender sus propios "intereses nacionales" con el objetivo de mantener los vínculos de dependencia con Latinoamérica que continúa siendo considerada como "su patio trasero".

El senador demócrata Edward Kennedy acusa a la comisión, autora del informe, de obviar los esfuerzos del Grupo Contadora y a la administración Reagan de evadir la solución negociada con Nicaragua, afirmando que una vez más Estados Unidos de América aparece respaldando una solución militar sin antes agotar las alternativas políticas y diplomáticas. Respecto de El Salvador, Kennedy acusa a las fuerzas armadas salvadoreñas de ser los principales instrumentos de represión durante casi 100 años. Dice asimismo: "Es posible que no se pueda ganar la guerra en El Salvador, pero no es porque el ejército no tenga suficientes balas o helicópteros, como insinúa la Comisión Kissinger, sino porque el ejército no tiene, ni podrá ganar, el respeto, respaldo y confianza del pueblo salvadoreño". Rechaza, asimismo, las recomendaciones de la comisión de que la CIA continúe financiando las operaciones contrarrevolucionarias en Nicaragua. Asimismo, varios parlamentos de América latina y Europa han expresado su repudio al citado informe.

Si del seno mismo de Estados Unidos de América surgen severas críticas al informe Kissinger, es comprensible

ineludible de los demócratas y parlamentarios de América latina manifestar activamente su repudio a la política intervencionista de los Estados Unidos de América.

Sin lugar a dudas esta Honorable Cámara no puede pasar por alto este informe que compromete la paz en el continente y hace a la esencia del derecho de autodeterminación de pueblos hermanos consagrado en la práctica y en la letra de las Naciones Unidas, de la cual nuestro país forma parte.

*Raúl O. Rabanaque. — Marcelo Arabolaza.
— Miguel Monserrat.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio del Interior instrumente las medidas necesarias para la investigación de la custodia del general Benjamín Menéndez, que lo acompañó en ocasión de su presentación ante la Comisión de Asuntos Constitucionales, el día 17 de enero de 1984, e informe a esta Honorable Cámara:

1º — La identificación de cada uno de los miembros acompañantes.

2º — El origen de los recursos económicos para el mantenimiento de dicha custodia.

*Raúl O. Rabanaque. — Marcelo Arabolaza.
— Miguel Monserrat.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El general Menéndez se presentó para realizar declaraciones ante la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara con una fuertísima, numerosa e inusitada custodia personal, que realizó exteriorización de armamento de guerra.

El jefe del Estado Mayor del Ejército, general Jorge Arguindegui, sostuvo que el "general (R.E.) Luciano Benjamín Menéndez no tiene cuerpo de custodia, sino dos o tres personas... algunos de los acompañantes del general Menéndez pertenecían al Ejército" ("Clarín", 19 de enero de 1984). Sin embargo, la prensa allí presente contabilizó entre diez y doce el número de miembros de la custodia.

Nosotros estamos convencidos de que sólo el Estado debe ejercer el monopolio de la fuerza; si el general Arguindegui afirma que sólo tres miembros de esa custodia pertenecen al Ejército, justo es preguntarse con profunda preocupación sobre las restantes personas que portaban armas.

Estos actos de soberbia y de ultraje al pueblo de la Nación Argentina no deben repetirse; ellos significan una afrenta a la civilidad que el 30 de octubre se expresó masivamente en contra de la metodología autoritaria e ilegal en que basó su accionar la dictadura militar.

Creemos nosotros que la Honorable Cámara debe maximizar sus esfuerzos y transitar todos los caminos legales que la democracia nos brinda, para el esclarecimiento total de hechos de esta naturaleza. De esta manera el fantasma del autoritarismo —aún presente en la sociedad argentina— será derrotado.

*Raúl O. Rabanaque. — Marcelo Arabolaza.
— Miguel Monserrat.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Economía, se sirva informar acerca de la participación que tienen en el gasto nacional las remesas y giros al exterior en concepto de pagos por el uso de marcas, patentes y/o *royalties*, especificando para el año 1983 los siguientes niveles de desagregación:

1. — Nombre de la empresa involucrada (radicada en el país).
2. — Marca, patente y/o *royalties*.
3. — Empresa beneficiaria (radicada en el extranjero).
4. — Monto al que asciende la transferencia.

Alberto S. Melón. — Mario Alberto Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considerando que las políticas referentes al área científica y tecnológica y al área industrial constituyen una diada estratégica para salir del actual estado de postración en que se encuentra el aparato productivo.

Que un área clave de esa política es la de transferencia de tecnología.

Que un 90 % de la tecnología utilizada por la Argentina es generada en el exterior.

Que esa tecnología se paga con divisas a través de normas que legislan el uso de marcas y patentes.

Que nuestra economía padece una grave crisis que se expresa con patetismo en el sector externo.

Y que nuestro sistema productivo necesita y puede llegar a generar un proceso de adopción, adaptación y creación de tecnología propia.

Atendiendo, por otra parte, a la necesidad de producir una legislación moderna donde la variable tecnológica impregne todas las leyes —en especial las que hacen a la industria—, discerniendo lo sustancial de lo accesorio, descartamos el apoyo que la Honorable Cámara acordará a la presente iniciativa, que tiene por único objeto relevar la información existente a los efectos de clarificar el problema en cuestión y producir las alternativas necesarias para legislar eficientemente sobre un área crítica y de alta vulnerabilidad para los intereses de la Nación.

Alberto S. Melón. — Mario Alberto Gurioli.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole disponga las medidas necesarias para que los organismos correspondientes procedan a pavimentar el tramo de la ruta nacional 14, que aún falta completar, para que ésta llegue a Bernardo de Irigoyen, en la provincia de Misiones.

Ramón Rosauo Arrechea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se hace de imperiosa necesidad que se adopten las medidas correspondientes para que sea terminada la pavimentación de esta ruta 14, que lleva ya en su construcción una cantidad de años más que razonable.

Esta vía de comunicación es fundamental para el desenvolvimiento económico y turístico de la provincia, a la que atraviesa en su parte central, y de la misma manera de sus principales poblaciones y plantaciones de té, yerba mate, soja, tung y tabaco.

Con las últimas lluvias de principios del año 1983, la parte que aún no fue pavimentada constituyó un serio problema para las autoridades provinciales y municipales, que debieron trasladar allí tractores y motoniveladoras para que pudieran proseguir viaje los vehículos de transporte de pasajeros y de carga detenidos en ese lugar.

Por otra parte, esta ruta termina en Bernardo de Irigoyen, lugar de frontera cercano al Brasil, por lo que su importancia internacional resulta evidente para el turismo.

Ramón Rosauo Arrechea.

—A la Comisión de Transportes.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Defensa, informe sobre la cantidad de hectáreas, destino y uso de los establecimientos agrícola-ganaderos propiedad del Estado nacional que están en manos del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea argentinas en todo el territorio de la Nación.

Erasmus Alfredo Goti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor diputado José Luis Rodríguez Artusi ha presentado un proyecto de resolución a cuyos fundamentos adhiero y amplio incluyendo a la Armada y Fuerza Aérea argentinas. Considero, señor presidente, que en todo el territorio nacional existen grandes extensiones

de tierras de propiedad del Estado en manos de las fuerzas armadas de la Nación; muchas de ellas pueden cumplir un papel estratégico, pero otras, que se hallan ubicadas en plena pampa húmeda, han dejado de cumplir el rol que tuvieron en el pasado: la cría de caballos que se necesitaban para montar a nuestros ejércitos, o hacían de depósito donde aquéllos pastaban, al ir de descanso los regimientos que rodeaban a nuestra capital en forma temporaria.

Hoy en día, algunos de esos establecimientos cumplen la función de promover el fomento y mejoramiento equino, que es una tradición en nuestro país, pero sólo utilizan para ello una pequeña parte de su superficie, que en muchos casos no llega al 15 %, realizando en el resto otros trabajos como la siembra a porcentaje de trigo, girasol o papa, el engorde de novillos, la cría de vacunos por cuenta propia, o dando pastoreos a terceros, actividad típica del productor agropecuario, pero no de las fuerzas armadas argentinas. Podría ser justificable en lo referente al Ejército Argentino, reitero, la parte de fomento y mejoramiento del ganado caballar, como la cría de mulas en las provincias de Cuyo, que son necesarias e indispensables aún a pesar del progreso y de la técnica para las zonas cordilleranas fronterizas, sobre todo para la Gendarmería Nacional.

Pero de ninguna manera es justificable en las otras instituciones que componen nuestras fuerzas armadas, Marina y Aeronáutica, que tienen también grandes extensiones en el país, sobre todo en la provincia de Buenos Aires, también dedicadas a la explotación agrícola-ganadera, salvo parte destinada a pistas de aterrizaje y sus zonas de seguridad.

Consideramos que hoy, esta nueva etapa de recuperación de la República, y dada la grave emergencia nacional por la que atraviesa el país, nos lleva a solicitar al Poder Ejecutivo este pedido de informes para estudiar cuál es la superficie que podría el propio Estado nacional, luego de fraccionarla en unidades económicas, poner a la venta para colaborar a aliviar esta gravosa deuda que los propios administradores de este Estado agigantado nos han llevado a contraer.

Esta es la verdadera transformación que debemos realizar, solicitando un uso eficiente de la tierra con la incorporación de tecnología adecuada, para así ir dando los primeros pasos para reacomodar nuestra deteriorada economía.

Erasmus Alfredo Goti.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitar el cambio del sistema actual de distribución de petróleo nacional o mesa de crudos, que distribuye, mediante pautas que estableció la Secretaría de Energía de la Nación, el petróleo disponible entre las empresas refinadoras, en condiciones no favorables para la empresa YPF, que por dicho sistema debe trabajar al treinta por

ciento (30 %) de capacidad ociosa, a pesar de extraer el noventa y ocho por ciento (98 %) del petróleo nacional.

Antonio Cassia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el primer trimestre de 1979 se estableció, y tiene vigencia, una mesa de distribución de petróleos crudos nacionales, aportados exclusivamente por la empresa estatal YPF y distribuidos de acuerdo con normas establecidas en su momento por la Secretaría de Estado de Energía, entre las compañías petroleras privadas e YPF. En síntesis, el sistema consiste en repartir el petróleo nacional que YPF extrae, o compra a sus contratistas, de acuerdo con el porcentaje de ventas en el mercado interno de subproductos que hayan tenido las empresas en el trimestre.

A este sistema de distribución se opondrían los siguientes hechos:

1º — Al momento de su promulgación, y aun a junio de 1983, la empresa YPF tenía una capacidad ociosa de refinación mayor al treinta por ciento (30 %).

2º — Al no establecerse conjuntamente normas para alentar la mayor conversión de destilados livianos e intermedios, de acuerdo con las necesidades del mercado interno, llevó a que las compañías privadas maximizaran sus beneficios obteniendo mayor porcentaje de los destilados de mayor rentabilidad, en detrimento de la empresa estatal que debió acudir a llenar los vacíos que dejaban las compañías en el mercado, en lo referente a los subproductos menos rentables.

Este sistema implantado por el gobierno de facto tuvo como resultado la ampliación del mercado de distribución en favor de las empresas privadas, como lo traen las siguientes cifras:

	Produc. de petr. de YPF (administ. y contratos) m ³	Refinación de YPF (nacional e importado) m ³	Entregas de YPF a privados p/refinar m ³
1977	24.835.000	20.365.213	5.655.268
1979	27.160.856	21.057.173	7.371.745
1981	28.385.000	21.034.247	8.337.283
1982	27.919.000	19.742.000	8.785.617
1983			
Primer semestre	13.659.000	9.463.400	4.106.800

Las estadísticas de producción y refinación muestran claramente que el sistema de distribución del petróleo, o mesa de crudos, durante el gobierno de facto, favoreció abiertamente a las empresas privadas en perjuicio de YPF, sistema que es por lo tanto necesario modificar a fin de que la empresa estatal aproveche al máximo su capacidad de refinación.

Antonio Cassia.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe a esta Honorable Cámara de Diputados acerca del actual estado de las conversaciones y/o negociaciones diplomáticas, entabladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o cualquier otra dependencia oficial, con gobiernos y/u organismos internacionales, en relación al uso pacífico de la energía nuclear que hace nuestro país en la actualidad; y también acerca de la existencia de presiones extranacionales para inducir a la República Argentina a ratificar el Tratado de Tlatelolco (Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina), y a suscribir el Tratado Sobre la No Proliferación de Armas Nucleares.

Carlos Eduardo Ferré. — Mario Alberto Guarioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 14 de febrero de 1967 quedó abierto a la firma, en la ciudad de México, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, conocido como el Tratado de Tlatelolco. El gobierno militar que regía en la República en esa época, lo firmó el 27 de septiembre de 1967, con la siguiente aclaración:

El gobierno de la República Argentina, al firmar el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, de conformidad con el artículo 28, inciso 1º, desea expresar su satisfacción por la inclusión en el instrumento de cláusulas que preservan el desarrollo pacífico de la energía nuclear y, entre ellas, del artículo 18, que reconoce el derecho de las partes contratantes a realizar, por sus propios medios o en asociación con terceros, explosiones de dispositivos nucleares con fines pacíficos, inclusive explosiones que presupongan artefactos similares a los empleados en el armamento nuclear. Entiende el gobierno de la República Argentina que dichas disposiciones aseguran el empleo de la energía nuclear como auxiliar indispensable en el proceso de desarrollo de la América latina y representan, en consecuencia, la condición previa y fundamental para sentar las bases de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las potencias nucleares y las no nucleares en materia de no proliferación.

Dicho tratado no fue ratificado por el Congreso Nacional en el único período constitucional posterior a su firma (1973-1976). Consideramos que tampoco debe serlo en su forma actual, pues el sistema de control e inspección que establecen los artículos 12 y 16 del mencionado tratado invade áreas de soberanía que ningún gobierno argentino —cualquiera que sea su carácter político— puede someter al arbitrio de otros países o de organismos internacionales ad hoc.

Estos últimos están regidos, en gran medida, por superpotencias que no se autolimitan en el uso pacífico y/o bélico de la energía nuclear, pero pretenden imponer a los países no poseedores de armamento nuclear una desnuclearización unilateral, para lo cual propician sistemas de control e inspección de las actividades en este terreno, que son claramente lesivos de los más elementales principios de la soberanía nacional.

Estimamos necesario señalar, en este contexto, que el 1º de julio de 1968 se abrió a la firma en Londres, Moscú y Washington un acuerdo internacional de mucho más vastos alcances, el Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares, que entró en vigor para todos los países signatarios el 5 de marzo de 1970. Dicho instrumento pretende convalidar la división del mundo en dos grandes sectores: los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores (para emplear la terminología del mismo tratado).

Lo firmaron —aunque no en todos los casos lo rati-
ficaron— 112 países, pero se advierten algunas ausencias significativas. Entre las potencias nucleares se negaron a firmarlo Francia y la República Popular China. Tampoco lo hizo la India, que más tarde accedió al rango de potencia nuclear. En la América latina no lo firmaron la Argentina, Chile y los Estados Unidos del Brasil. Colombia y Trinidad-Tobago, que lo habían firmado en su oportunidad, no lo han ratificado hasta la fecha.

Entendemos que en el manejo de las relaciones exteriores de la Nación, el Poder Ejecutivo nacional debe actuar —como lo ha hecho hasta ahora— en permanente contacto informativo y operativo con el Poder Legislativo nacional, por tratarse de una esfera en que están en juego la integridad territorial del país y la defensa nacional. Entendemos, también, que deben darse pasos concretos y específicos hacia una política latinoamericana común en materia de energía nuclear y sus usos, que al mismo tiempo sea independiente de los intereses de las potencias dominantes. En este marco conceptual se inscribe el pedido de informes que antecede, cuya aprobación solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Carlos Eduardo Ferré.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas pertinentes a fin de que un canal de televisión de la Capital Federal televisé en directo las sesiones de la Cámara de Diputados que debatan temas importantes para la opinión pública.

2º — Que la Comisión de Comunicaciones de la Cámara proponga a la Comisión de Labor Parlamentaria la oportunidad de efectuar la televisación con la anticipación técnica necesaria.

3º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a adoptar una medida análoga.

Ivelise Ilda Falcioni de Bravo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — La difusión en directo de las sesiones parlamentarias de temas de fondo, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, constituirá un importante apoyo para la afirmación del proceso democrático iniciado, dado que hará conocer a la ciudadanía con mayor realismo el rol constitucional del Poder Legislativo, a la vez que esclarecerá en la sociedad los grandes temas en debate.

2º — Constituirá un medio de autocontrol indirecto del tono elevado del accionar de los legisladores, al estar sus intervenciones sujetas al juicio de millones de televidentes que analizarán a sus representantes con un perfeccionado ejercicio democrático de relación con el pueblo, tanto en el nivel de la labor legislativa como en la asistencia a debate, tal como se ha comprobado en varias democracias modernas.

3º — Será vehículo evidente del mejoramiento de la cultura cívica de la sociedad en general y de la clase política en particular.

Ivelise Ilda Falcioni de Bravo.

—A la Comisión de Comunicaciones.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que tenga a bien solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad que incluya, como obra prioritaria en el presupuesto del año 1984, la pavimentación del tramo de la ruta 101, que une las fronterizas poblaciones de Bernardo de Irigoyen con San Antonio, en una extensión de 32 kilómetros, en el departamento General Manuel Belgrano, provincia de Misiones.

Ramón Rosaura Arrechea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 101 tiene una extensión de 160 kilómetros sin un metro de asfalto y une en este extenso recorrido a las localidades de Bernardo de Irigoyen con Puerto Iguazú.

Se solicita que el Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras del corriente año 1984, a través de Vialidad Nacional, el asfaltado de solamente 32 kilómetros —Irigoyen-San Antonio— lo que parece viable si se tiene especialmente en cuenta la situación económica por la que atraviesa el país y el enorme costo que demandaría la total pavimentación de esta ruta.

Los 32 kilómetros que unen a las mencionadas e importantes poblaciones de San Antonio e Irigoyen, ambas ubicadas sobre la frontera seca con Brasil, se vuelven

absolutamente intransitables en épocas de lluvia, lo que es común en Misiones donde las precipitaciones anuales llegan a 2.000 milímetros.

Precisamente en esos períodos —como ocurrió en los primeros meses del año 1983— los pobladores de San Antonio debieron utilizar las rutas brasileñas que unen las localidades de San Antonio con Dionisio Cerqueira, para llegar a Bernardo de Irigoyen y/o Posadas, situación esta que me exime de todo comentario y que fuera expuesta en tono dramático por el diario "El Territorio" de Posadas, a través de su corresponsal en San Antonio, señor Cossy Isasi.

Ramón Rosauero Arrechea.

—A la Comisión de Transportes.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del ministro de Educación y Justicia, se sirva informar acerca del "Programa BID-Conicet I" y del "Proyecto Programa BID-Conicet II" (Contratos de Préstamos) en lo referente a:

I. "Programa BID-Conicet I"

1. Antecedentes, convenio y anexos.
2. Grado de avance.

- a) Estado actual de la ejecución;
- b) Cumplimiento de sus objetivos;
- c) Vinculación de los centros regionales con la actividad sociocultural y las economías regionales.

3. Factibilidad del mantenimiento de los equipos e infraestructura generada por este contrato de préstamos.

II. "Proyecto Programa BID-Conicet II"

1. El estado en que se encuentran las negociaciones.
2. Los objetivos del presente programa:

- 2.1. Antecedentes.
- 2.2. Proyecto a concretar.
- 2.3. Financiación.

- 2.3.1. Partes.
- 2.3.2. Contrapartes.
- 2.3.3. Financiamiento natural.
- 2.3.4. Financiamiento real.
- 2.3.5. Financiamiento del Estado argentino.

*Mario Alberto Gurtoli. — Carlos E. Ferré.
— Orlando E. Sella. — Miltvoj Ratkovic. —
José Luis Manzano. — Olga Elena Riu-
tort de Flores. — Alberto S. Melón.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien la cooperación internacional puede favorecer el desarrollo científico-tecnológico de la Nación, también

es cierto que según la orientación de esa actividad se puede favorecer la dependencia o contribuir a nuestra liberación.

El equipamiento y la formación de los recursos humanos requieren esfuerzos del pueblo argentino, que se traducen, entre otros, en cuantiosas inversiones. Naturalmente, siendo el pueblo el principal sostén del desarrollo científico-tecnológico, éste no debería consistir meramente en mejorar laboratorios y disponer de científicos y tecnólogos más capacitados, sino, además, en la concreción de programas que vayan resolviendo el permanente desafío científico-tecnológico, tanto en la perspectiva de su aplicación a las actividades productivas, como en el desarrollo de las investigaciones básicas que lo fundamentan.

El "Programa BID-Conicet I" produjo un fuerte impacto en la estructura científica argentina, permitiendo un crecimiento sostenido de los centros regionales de investigación, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Una de sus características más notables es un préstamo del BID al Estado argentino integrado por partes iguales. Esto es, el cincuenta por ciento del convenio lo presta el BID, el cincuenta por ciento restante lo aporta el Estado argentino, pero el esfuerzo es soportado totalmente por el pueblo argentino.

Por otra parte, el "Proyecto Programa BID-Conicet II" tendría una forma similar de financiación, y de igual modo produciría un nuevo impacto en la actividad científico-tecnológica argentina.

Teniendo en cuenta que el "Programa BID-Conicet I" fue suscripto por el anterior gobierno de facto (decreto 1.175, del 24/5/79) y que las tratativas del "Proyecto Programa BID-Conicet II" fueron iniciadas por igual gobierno, es que nos preocupa, en primera instancia, disponer de los elementos de juicio necesarios para analizar la continuidad, sostenimiento, formas de ejecución, coherencia con los objetivos nacionales y formas de control y evaluación establecidas.

Por lo expuesto, los diputados abajo firmantes remiten al seno de la Honorable Cámara el pedido, dirigido al superior gobierno de la Nación, de que informe sobre estos programas con el fin de que los representantes del pueblo estén enterados de los compromisos científico-tecnológicos que adquiere la Nación.

*Mario Alberto Gurtoli. — Carlos E. Ferré.
— Orlando E. Sella. — Miltvoj Ratkovic. —
José Luis Manzano. — Olga Elena Riu-
tort de Flores. — Alberto S. Melón.*

—A las comisiones de Finanzas y de Ciencia y Tecnología.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º—Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Educación y Justicia, disponga que los señores rectores normalizadores de las distintas universidades nacionales procedan a la inmediata reincorporación de los profesores, docentes universitarios y personal admi-

nistrativo que fueran cesanteados sin sumario, o que ofrecieran sus renunciaciones desde el 24 de marzo de 1976 en adelante, durante el gobierno de facto.

2º—La reincorporación, en cualquiera de sus casos, será a pedido de parte. Para el caso de que los mismos hubieran iniciado trámites administrativos o jurisdiccionales, por razones de las cesantías, deberán previamente acompañar el desistimiento de las acciones, con costas por el orden causado.

3º—La reincorporación implicará el reconocimiento de los años de servicio a los efectos jubilatorios, debiendo disponer los organismos de la seguridad social del Estado la modalidad del pago de los cargos de los aportes previsionales.

Tránsito Rigatuso. — Luis S. Casale. — Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La consolidación de la democracia en la Argentina implica en términos prioritarios reparar los errores cometidos por el gobierno estratocrático de facto y con el fin de restaurar el clima del imperio de la justicia, que permite una normal convivencia en todos los sectores de la comunidad sobre el camino de la pacificación nacional.

En el área de la educación universitaria, se cometieron un sinnúmero de actos ilegítimos, cuando produjeron las cesantías masivas, mediante medidas directas de cesación de cargos docentes y administrativos, como también otras actitudes del tipo, aunque en forma encubierta, como fueron las renunciaciones sin causas.

Siendo inherente a la función ordenadora del gobierno constitucional lo referente a la oportunidad e idoneidad para el acceso y desempeño de cargos docentes y universitarios, es imperioso reunir las exigencias impuestas en cada caso para el desempeño de tan elevada función.

La actitud de injusticia en el orden universitario debe ser reparada en forma inmediata reintegrando a sus funciones a todos aquellos que fueron objeto de la medida enunciada, reingresando de este modo, en orden a las instituciones republicanas a la reparación de toda acción disociadora, que desmanteló y privó de la colaboración y presencia de personal docente con preparación y experiencia científicas, a la alta labor universitaria y sirviendo así al futuro de una Nación unida en el logro de un programa anhelado y arbitrariamente interrumpido.

No obstante lo manifestado, la postura no significa convalidar situaciones que por necesarias y útiles, fueron resultadas en su oportunidad dentro del marco de justicia objetiva y de situaciones personales que sería innecesario considerar, por lo tanto estamos a favor de la defensa de la justicia social y de la dignidad del hombre, dentro de la democracia social participativa y humanista.

Tránsito Rigatuso — Luis S. Casale. — Torcuato E. Fino.

—A las comisiones de Educación y de Previsión y Seguridad Social.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informe:

1º — Cuáles son las políticas establecidas por el plan de almacenamiento de granos.

2º — Cuál es el total del crédito y el destino especificado por línea (silos, ferrocarriles, acopio, comercialización, etcétera) de los fondos aprobados por el decreto 104/84, modificatorio del contrato de préstamo firmado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República Argentina.

3º — Por cuáles motivos se pasa de previsiones de construcción de dos millones de toneladas que estipula el decreto 1.359/78, a una capacidad total de doscientas mil toneladas del decreto 104/84.

4º — Si se ha modificado el criterio de construir silos individuales de 100.000 a 250.000 toneladas por el de instalar elementos de un máximo de 15.000 toneladas cada uno.

5º — Cuál es la proporción de fondos del mencionado préstamo para construcción de silos que será destinada a la actividad privada, y cuáles son los criterios de asignación a las empresas solicitantes.

6º — Si se ha modificado la distribución geográfica de los silos, y cuáles son los criterios adoptados para dicha modificación.

Raúl A. Druetta. — Miguel Jorge Serralta. — Rubén Matzkin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es ampliamente conocido el déficit general de almacenaje de granos que existe en el país, lo que ha ocasionado múltiples inconvenientes a la economía general y consecuentemente a los productores, los que con frecuencia se han visto obligados a dejar su cosecha expuesta a la intemperie, con las consiguientes pérdidas de calidad, volumen y precio. Por ello, se considera como una medida de gran trascendencia el proyecto de construcción de grandes plantas de almacenaje estratégicamente distribuidas en las más importantes zonas de producción.

En 1978 el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento asignó la suma de 300.000.000 de dólares como crédito para construcción de silos, mejoras ferroviarias y comercialización; de allí, 105.000.000 eran para construcción 20 plantas de silos de 100.000 toneladas cada una, con posibilidades de ampliación a 250.000 toneladas.

Cuatro años después se modifican estos criterios: se decide que la capacidad máxima de los silos sea del orden de las 15.000 toneladas cada uno y se cambian las zonas originales de ubicación.

El 5 de enero de 1984 se firmó un nuevo compromiso con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, donde aparentemente se reafirman los criterios adoptados en 1982.

Haciendo un análisis de la situación, cabe preguntarnos cuál es la política que se quiere llevar a cabo para el sector. Si la decisión es aumentar la capacidad de almacenaje para retener el cereal el tiempo que sea necesario para una mejor defensa de los precios, y al mismo tiempo mejorar el transporte ferroviario para abaratar los fletes y agilizar la descarga en puertos terminales (es decir, una solución integral), o mejorar solamente la operatividad en donde los silos proyectados sean utilizados solamente para un tránsito rápido.

En este sentido, la posición debe ser clara, y permitirles a los gobiernos provinciales y a las organizaciones intermedias ligadas al sector participar en las decisiones del destino del crédito y la ubicación de estos silos, fundamentando en cada caso su posición.

*Raúl A. Druetta. — Miguel Jorge Serralta.
— Rubén Matzkin.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Finanzas.

IX

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo nacional gestione ante el INOS, Instituto Nacional de Obras Sociales, el estudio de un plan a implementarse por su intermedio, tendiente a realizar una cobertura médico-social de toda la población del territorio del país.

Este plan podría realizarse a través de la unificación de las compañías aseguradoras, obras sociales y el sistema hospitalario existente, donde se podría trabajar en forma mancomunada por el bienestar del pueblo de nuestra patria.

Alberto Cecilio Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando hablamos de la salud, se nos cruza inevitablemente el calamitoso estado en que se encuentra el sistema hospitalario, con todas las consecuencias que esto acarrea para la población de nuestras ciudades y pueblos, es decir, para la totalidad del pueblo. Los altos costos de la medicina en general, tanto de la parte médica como la internación y la farmacológica, hacen que en muchos hogares el pensar en una enfermedad sea más temido que la enfermedad misma.

Si bien parte de la población, la que tiene la suerte de tener un trabajo estable, tiene toda o una gran parte cubierta por las obras sociales correspondientes, aquellos que trabajan en forma independiente o que simplemente se encuentran desocupados, deben recurrir a los hospitales públicos, o bien abonar cuotas en entidades que con fines de lucro han hoy proliferado, brindando cobertura médica. No todas estas entidades brindan una excelente cobertura, sino que además los costos mensuales que implican a las familias que se adhieren son, en la mayoría de los casos, de sumas que las hacen inaccesibles.

Es así como queda casi como única posibilidad el recurrir a los hospitales nacionales, provinciales, municipales, etcétera. Y es entonces cuando resalta el estado en que éstos se encuentran, y la imposibilidad de una adecuada atención, como la población requiere y merece.

Ante todo esto, cae por su peso la necesidad de que el Estado tome intervención, buscando las mejores soluciones al problema. Dentro de las posibilidades, surge como un ejemplo de lo que podría implementarse el PAMI, Programa de Asistencia Médica Integral, para pensionados y jubilados, el cual logra una cobertura casi perfecta de las necesidades de sus afiliados. Asimismo, encontramos en otros países ejemplos de coberturas médicas que podrían utilizarse para el desarrollo de un programa nacional de salud. España, EE.UU., Canadá, entre otros, brindan algunos de estos ejemplos que mencionara, donde aquel ciudadano que no está cubierto por una obra social o un seguro, encuentra en el Estado correspondiente la solución a su problema.

En razón de lo hasta aquí expuesto, surge que la administración pública actual deberá abocarse al estudio de un plan, a los fines de instrumentar un servicio distinto al establecido actualmente, siendo quizá el INOS, Instituto Nacional de Obras Sociales, el organismo aparentemente más adecuado a través del cual se podría realizar este programa, que saldría de los estudios a realizar.

Como base para esos estudios, propongo como ejemplo la implementación por parte del Estado de un seguro de salud que, contemplando los casos actuales de desocupación, en base a una cuota trimestral, brinde cobertura total, con libre elección de médicos, hospitales y sanatorios, estableciendo todo el control bajo un mismo contrato, que bien podría ser el INOS, antes mencionado.

Las cuotas trimestrales antes mencionadas podrían surgir de los empleadores y de un seguro que abonen los trabajadores autónomos, estableciendo el monto de las mismas según el capital de las empresas, o los ingresos del independiente.

El costo de medicamentos podría ser absorbido en parte por los laboratorios farmacéuticos y en parte por el Estado, contemplándose el caso de los medicamentos utilizados en internaciones, para reembolsar posteriormente sus costos.

Siendo la elección de médicos libre, para evitar el abuso se puede estructurar un sistema de chequeras, y que para un mayor número de ellas se justifique mediante los análisis correspondientes.

Creo, señor presidente, que seguir abundando en detalles en cuanto a lo necesario de realizar un estudio del tema de la salud, sería demasiado redundante, y es por ello que solicito de la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto, que busca únicamente el llevar a nuestro pueblo la tranquilidad de saberse protegido por una cobertura médica integral.

Alberto Cecilio Bonino.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

El total repudio a los atentados perpetrados contra la Nunciatura y una de las sinagogas más importantes de esta Capital.

Asimismo, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, lleve a cabo exhaustivamente la investigación de tales sucesos con el fin de establecer las responsabilidades y sanciones pertinentes, dada la magnitud de los mismos.

Dolores Díaz de Agüero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En un lapso de pocos días, dos atentados contra edificios pertenecientes a confesiones religiosas diferentes han conmovido a la opinión del país.

Los ataques perpetrados contra la Nunciatura Apostólica y una sinagoga pretenden revivir épocas que la ciudadanía toda quiere dejar definitivamente atrás.

En una sociedad democrática que quiere restaurar de una vez y para siempre valores que han sido tradicionales en la vida de la Nación, esta clase de episodios sólo pueden deberse a una tentativa perturbadora. Es que hay aún sectores minúsculos que intentan hacer de la violencia y la intolerancia los elementos precisos para alterar la paz y crear un clima de inseguridad y escepticismo.

Puede asegurarse, casi con certeza, que esos episodios no están totalmente desvinculados de un plan orquestado de alteración del orden y la tranquilidad públicos.

Los acontecimientos del 17 de enero, en ocasión de la asistencia del general Menéndez a una comisión de la Honorable Cámara de Diputados, al margen de algunos hechos que pudieran interpretarse como irritativos, revelaron una organización previa a los efectos de la concentración de personas en sí, como de cánticos de hasta diez versos y portación de elementos contundentes.

Mucho ha costado recuperar las instituciones democráticas, y este cuerpo debe, en homenaje a los dolores vividos, a las vicisitudes padecidas y a las arbitrariedades soportadas, repudiar todo tipo de manifestaciones que lesionen legítimos derechos, como son, en este caso, los de la Iglesia Católica, religión mayoritaria del pueblo argentino, y los de la religión judía, así como los de todos los cultos debidamente autorizados en el país.

Dolores Díaz de Agüero.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía de la Nación y la Secretaría de Economías Regionales, arbitrara las medidas

necesarias y con carácter de urgente, a fin de resolver la inmediata normalización del Instituto Nacional de Vitivinicultura conforme a las disposiciones de la ley 14.878.

Ivelise Ilda Falcioni de Bravo. — Ricardo M. Colombo. — Olga E. Riutort de Flores. — Pedro S. Rodríguez. — Miguel Moragues.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La gravedad de la crisis económica argentina, resultante de una política antinacional que agredió a nuestra Nación a través de la conducción de quienes sin te en el país comprometieron su destino, muestra cada región argentina agotada en sus posibilidades de recuperación y desarrollo. En la gravedad del drama económico total, adquiere especial significación la crisis vitivinícola que afecta a las provincias productoras de la vid.

Tal crisis resulta seriamente potenciada en las provincias de San Juan y Mendoza.

En lo que hace a la economía de la provincia de San Juan, la industria vitivinícola contribuye al ochenta y cinco por ciento (85 %) del producto bruto interno.

En esta crisis de característica regional, se impone la búsqueda de soluciones conjuntas y coordinadas entre todas las provincias y sectores ligados a la referida actividad.

Es urgente asumir decididamente medidas de coyuntura que permitan atemperar la grave situación de la región, como asimismo arbitrar medidas eficaces para afrontar la inminencia de la próxima vendimia.

Debemos señalar que la situación es marcadamente delicada, ya que la vitivinicultura se encuentra al límite de su resistencia y al borde del agotamiento, agudizando el descalabro de la economía de la región con la totalidad de los productores endeudados y empobrecidos.

Los viñateros y empresas industriales de la región soportan pasivos ya imposibles de soportar, quedando prácticamente marginados de la actividad económica y lanzados así a una dramática situación de pobreza y abatimiento. Podemos afirmar que el sector de la vitivinicultura muestra ya signos inequívocos de patrimonios contruidos por varias generaciones en un estado de quebrantos generalizados y, en consecuencia, una industria regional agobiada por el pasivo financiero y descapitalizada como consecuencia de la nefasta y despiadada política económico-financiera que el Proceso hizo soportar durante ocho años a la Nación.

Las medidas de coyuntura no pueden ser asumidas por una sola provincia, ni mucho menos quedar bajo la responsabilidad de un único funcionario, independientemente de sus buenas intenciones, por la magnitud de los problemas y amplitud de la región afectada.

De ahí que la actual ley de vinos 14.878 y sus modificaciones, pese al consenso general de la necesidad de su modificación, ha venido aplicándose parcialmente a la actividad vitivinícola de alguna manera eficaz aunque no eficiente. Tal régimen normativo ha quedado desactualizado frente a la evolución de la técnica enológica, el avance de la ciencia, las modificaciones en las técnicas de producción industrial y organización adminis-

trativa, etcétera, que han generado trascendentales modificaciones en los comportamientos de comercialización, pautas de consumo y funcionamiento de mercados.

A lo expuesto cabe agregar que la citada ley de vinos no fue reglamentada hasta la fecha, circunstancia que ha permitido la proliferación selvática de copiosas resoluciones del Instituto Nacional de Vitivinicultura tendientes a su interpretación que, en muchos casos, no concuerdan con el espíritu de la ley y no se compadecen con la nueva realidad económica del país.

Esta situación se agrava por el funcionamiento anormal del Instituto Nacional de Vitivinicultura que concentra, en la persona del interventor, la suerte de una suma de poder omnipotente, al acumular funciones de política vitivinícola, control enológico, ejercicio del poder de policía vitivinícola, etcétera.

Todo ello constituye sintéticas razones que evidencian la necesidad urgente e impostergable de afrontar una reforma profunda y sustancial al actual régimen normativo, cuya tarea oportunamente se verá apoyada con estudios y opiniones fundadas de las provincias integrantes de la región y de los distintos sectores de la actividad vitivinícola, afectados y agredidos despiadadamente por la conducción económico-financiera del Proceso, al que ya el pueblo argentino sancionara en la jornada histórica de las elecciones del 30 de octubre de 1983.

Señor presidente: el camino iniciado hacia la normalización general del país, necesita reflejarse también en la actividad vitivinícola y en su estructura fiscalizadora. Por ello, la pronta normalización del Instituto Nacional de Vitivinicultura es un punto de partida necesario que nos conducirá con eficacia al trazado y logro de una política vitivinícola cuyo objetivo fundamental es proteger, mediante los auténticos intereses regionales, la consolidación de un complejo de producción e industria que recupere el prestigio perdido.

Ivelise Ilda Falcioni de Bravo. — Ricardo M. Colombo. — Olga E. Riutort de Flores. — Pedro S. Rodríguez. — Miguel Moragues.

—A las comisiones de Industria y de Agricultura y Ganadería.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluyese en el período de sesiones extraordinarias del Congreso un proyecto de ley por el cual se derogue el decreto de facto 22.667, conocido con el nombre de "Ley de reconversión vitivinícola", y que restablezca en forma provisoria la plena vigencia de la ley de vinos 14.878, según texto anterior a la modificación que le efectuase el mencionado decreto. La vigencia provisoria de la ley de vinos se extenderá hasta que, previo profundo estudio de los problemas por los que atraviesa el sector vitivi-

nicola, se resuelva introducirle las reformas que se evalúen como oportunas y conducentes a la solución de los mismos, así como a su armónico desarrollo.

Ignacio Arturo Albarracín. — Sebastián Alejandro Corpacci. — Juan Arnaldo Brizuela. — Marx José Nadal. — Alfredo Pérez Vidal. — Bernardo Eligio Herrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto del poder de facto 22.667, modificatorio de la ley 14.878, pretendió tener como objetivo la solución de un problema que afecta hasta el día de hoy la producción vitivinícola: el exceso de vino. La existencia de este problema no tenía entonces, ni tiene hoy, una simple solución, porque de las provincias poseedoras de "cuencas vineras" sólo una tiene problemas de excedente, la provincia de Mendoza. Como dato ilustrativo, agregamos el siguiente: Catamarca, La Rioja y Salta, provincias que no tienen excedentes, producen el 2 % del total del volumen del vino elaborado en el país, pero sin embargo esa producción equivale al 28 % del total del vino fino producido en la Nación. Como se ve, sería impropiciente generalizar la solución del problema, ya que en cada región éste adquiere ribetes particulares que exigen a su vez soluciones específicas.

Explicada la problemática, cabe entonces preguntarse qué soluciones ha aportado este decreto cuya derogación solicitamos. Afirmamos categóricamente que ninguna, que por el contrario ha provocado nuevos y peligrosos inconvenientes, que agravaron la situación general del sector vitivinícola. Las razones de su fracaso fueron las siguientes:

1º — Porque, fiel a la filosofía de achicamiento del país que implementó el Proceso, sostiene un principio económico atentatorio del interés nacional, que es el de la reducción de la producción; primero, de uva; en segundo término, de vino; con las consiguientes lesiones sociales a vastas regiones del país, que precisamente tienen en la actividad viñatera y vitivinícola su fuente de vida. Mediante la estructuración del sistema de cupos a la vez que se perjudicaba a los productores, que perdían la posibilidad de comercializar porciones sustanciales de sus cosechas, que en algunos casos alcanzaban el 40 %, se favorecían indisimuladamente los negociados de los elegidos de turno, dándoseles cupo aunque no tuviesen viñedos, prohibiendo reventas fraudulentas, que arrojaban a su haber pingües ganancias.

2º — El sistema de cupos, además, fue utilizado como panacea para solucionar el problema a nivel nacional, cuando la realidad clama por soluciones regionales. En síntesis, el cupo puede representar, en el mejor de los casos, una solución extrema a un problema particular de una región determinada, jamás una solución general; pero, sin lugar a dudas, la forma en que lo implementó el decreto 22.667 lo descalifica absolutamente, aun como solución de urgencia. La derogación de este decreto es una necesidad que significará el afianzamiento ante la

opinión pública del deseo del gobierno nacional de hacer transitar las actividades económicas por un camino de mayor justicia y equidad.

Ignacio Arturo Albarracín. — Sebastián Alejandro Corpacci. — Juan Arnaldo Brizuela. — Marx José Nadal. — Alfredo Pérez Vidal. — Bernardo Eligio Herrera.

—A las comisiones de Industria y de Agricultura y Ganadería.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo incluyera, entre los temas a tratar en el período de sesiones extraordinarias del Congreso de la Nación, un proyecto de ley que contemple que el sueldo anual complementario de todos los jubilados y pensionados, cualquiera que sea la caja por la que perciben sus haberes, sea pagado sobre el 50 % del haber mensual al mes de junio y diciembre de cada año.

2º — Que se declaren de orden público las prescripciones del proyecto de ley que se solicita que se envíe a la Honorable Cámara de Diputados, y que deroguen todas las disposiciones que se opongan a ellas.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La razón y equidad de esta solicitud se basa en el mismo fundamento con que el Poder Ejecutivo enviara a la Honorable Cámara de Diputados en su mensaje 200 sobre el proyecto de ley sobre el sueldo anual complementario, y que dice textualmente: "... Hasta el momento dicha retribución se efectuaba sobre la dozada parte de lo percibido en cada semestre, modalidad que se contempla modificar con el proyecto, atendiendo a un claro concepto de justicia conmutativa, toda vez que la legislación vigente no recoge el impacto inflacionario a que se haya sometido el proceso económico actual...". La iniciativa presente tiene en cuenta que la clase pasiva es también participante de este proceso democrático iniciado; y es necesario atender tanto a aquel que con su trabajo fecundo colabora en el deseo de un renacimiento económico del país, que todos deseamos, como a aquellos que en su momento lo dieron, pero que las autoridades económicas anteriores no aprovecharon para la República. No comprender en la ley sancionada sobre el sueldo anual complementario a la clase pasiva es establecer una desigualdad manifiesta que no es la que rige los principios democráticos de nuestro país y que consagra la Constitución Nacional.

Luis Santos Casale.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que ve con desagrado que el Poder Ejecutivo haya decidido confirmar o designar, por vía del acuerdo respectivo, a funcionarios judiciales del fuero federal que fueron miembros del Poder Judicial durante el llamado Proceso de Reorganización Nacional.

2º — Que encuentra como especialmente cuestionable el que se hayan elevado al Senado de la Nación pedidos de acuerdo para magistrados que han sido integrantes de la Cámara del Crimen durante los años 1976, 1977 y 1978. Estos tuvieron, durante esos años, conocimiento de la actividad ilegal que efectuaba la morgue judicial cumpliendo funciones bajo control del Primer Cuerpo de Ejército.

Los jueces involucrados son: Marcelo García Berro, Néstor Nicolás Gómez, Tristán García Torres, Alberto Samuel Martínez, Miguel Ángel Almeyra Nazar, Raúl Ramón Maduano, Miguel Alberto Fargas, Vicente Eugenio Tadeo Andereggen y Carlos Alberto Pintos.

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las terribles violaciones a los derechos humanos ocurridas en nuestro país durante los años de la dictadura militar han agredido profundamente la conciencia ética de nuestra sociedad.

La degradación moral en que ha sido sumida la Nación exige de los poderes de la Constitución la definición de claras y precisas medidas que afirmen la credibilidad de que se ha abierto en el país una etapa de reparación y de justicia.

Esto no podrá ser posible confirmando en su lugar a aquellos integrantes del Poder Judicial que, por acción u omisión, han asumido responsabilidades en los graves hechos acaecidos durante los últimos años.

Por estas mismas razones y en la conciencia de que afirmando sólidamente el valor ético de la justicia contribuimos a afianzar uno de los cimientos esenciales de la democracia, es que consideramos que la Honorable Cámara de Diputados tiene la obligación política de manifestar este gesto de reprobación por las propuestas de nominación de jueces que han sido parte de esta trágica etapa de la historia argentina.

Augusto Conte.

—A la Comisión de Justicia.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, incorpore como materia obligatoria la de

derechos humanos, en los ciclos primario, secundario y universitario, con planes adaptados a cada uno de ellos.

2º — Que el Ministerio de Educación instrumente los cursos necesarios para que los docentes de los distintos niveles se interioricen del contenido de la materia. Los docentes que podrán realizar estos cursos son:

- a) Todos los maestros primarios;
- b) Todos aquellos que en las escuelas secundarias dicten materias tales como historia, educación cívica, filosofía, etcétera;
- c) En los niveles terciarios, todos aquellos que dicten materias tales como historia, filosofía, sociología, etcétera.

3º — Es aconsejable que el Ministerio del Interior, para la elaboración de dichos cursos, forme un consejo asesor de derechos humanos, en el cual participen miembros de los organismos de derechos humanos.

4º — Es aconsejable, además, que en dichos cursos se estudien las íntimas correlaciones existentes entre sociedad, cultura, política y derechos humanos.

Raúl O. Rabanaque. — Marcelo Arabolaza. — Miguel Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vigencia de los derechos humanos constituye la base esencial de toda convivencia civilizada y democrática; éstos son los derechos por excelencia, ya que atañen al hombre mismo en su calidad de tal.

El respeto de los mismos constituye uno de los más importantes reaseguros de la democracia, y la lucha por ellos resulta parte indisoluble en el proceso de liberación nacional y social.

Los derechos humanos tienen doble dimensión, una individual y otra social. Así entendidos constituyen un conjunto de derechos civiles, políticos, culturales, sociales y económicos. Entre ellos el derecho a la vida es el derecho por excelencia, columna vertebral sobre la que descansa el resto de los demás derechos.

Ahora más que nunca se impone declarar la adhesión a este principio fundamental, no sólo por el hecho de que nuestro país se ha obligado al cumplimiento de acuerdos internacionales, sino por lo que significó la monstruosa deformación sufrida por el avasallamiento más cruel y más terrible de todos los derechos fundamentales del hombre.

Por ello no basta la adhesión declarativa, sino que se hacen necesarias acciones concretas que inculquen a las nuevas generaciones conocimiento, respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos.

Pero la enseñanza de los mismos no debe ser sólo formal, que empiece o termine con el estudio memorístico de los artículos de la Constitución Nacional y de la Carta de las Naciones Unidas. La misma debe también contener explicitados y desarrollados, adaptados a cada ciclo, los orígenes, desarrollo y consecuencias de la nefasta doctrina de seguridad nacional; que ex-

plique las causas profundas de las violaciones de los derechos humanos en nuestra patria y en toda América latina, doctrina que ha contribuido, como dijeron los obispos en Puebla, "a fortalecer los regímenes totalitarios, de donde se han derivado el abuso del poder y la violación de los derechos humanos".

Las actuales generaciones jóvenes de nuestro país se han socializado, y por ende internalizado métodos y formas violentas de vida. Nosotros debemos desterrar esta deformación definitivamente. Creemos que el conocimiento, desde la más tierna infancia, de las garantías esenciales que se requieren para la vida democrática —como es la enseñanza de los derechos humanos— coadyuvará, sin ninguna duda, a erradicar la violencia como forma de vida y a crear generaciones que piensen y vivan en el respeto al ser humano.

Nosotros tenemos la absoluta certeza de que sólo a través del conocimiento y del alerta permanente se estructurará en las generaciones actuales y venideras una real conciencia de la importancia de la vigencia de los derechos humanos, y será ello el único reaseguro de que en nuestro país no vuelvan a suceder los hechos más terribles de nuestra historia. Como dijera Sábato: "Nunca, nunca más la muerte".

Raúl O. Rabanaque. — Miguel Monserrat. — Marcelo Arabolaza.

—A la Comisión de Educación.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que repudia enérgicamente los incalificables atentados perpetrados contra la nunciatura, el día 16 de enero, y contra una de las sinagogas más importantes del país, este último realizado en la madrugada del 12 de enero, contra el templo ubicado en Libertad 785 y que tuvo por antecedente el perpetrado contra la Asociación Israelita Sefaradí, sita en Catamarca 2032 de la ciudad de Rosario.

Raúl O. Rabanaque. — Marcelo Arabolaza. — Miguel Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con profunda indignación el pueblo de la Nación ha tomado conocimiento de los incalificables atentados cometidos contra la nunciatura y contra una sinagoga. Estos hechos ocurridos en los primeros días de la instalación del gobierno constitucional, significan una afrenta a las creencias y sentimientos históricamente arraigados en nuestro país, y una ofensa incalificable, no sólo a la grey católica y a la colectividad judía, sino a toda la ciudadanía que el 30 de octubre eligió masiva y unánimemente la vida en democracia; el respeto de los derechos humanos; la plena vigencia de la libertad en todas sus acepciones. Es decir que dijo basta al autoritarismo en todas sus formas y expresiones, a la intolerancia y al oscurantismo.

No se nos escapa que estos acontecimientos ejecutados en los albores de la democracia que tanta sangre, sudor y lágrimas nos ha costado, obedecen a un plan claro y premeditado para desestabilizarla. Tampoco se nos escapa la significativa coincidencia de que el ataque a la nunciatura se lleve a cabo al poco tiempo que el diario "L'Osservatore Romano" publicara un artículo criticando duramente al general Ramón Camps.

Nosotros estamos convencidos de que este plan está elaborado y ejecutado por los grupos fascistas que se multiplicaron al amparo de la dictadura. Grupos provocadores que parecen no entender que la estructura de poder en la Argentina ha cambiado y que actos de esta naturaleza, jamás volverán a ser tolerados por la ciudadanía. Como expresó el Movimiento Judío por los Derechos Humanos: "De nuevo se usa el antisemitismo para hacer tambalear al gobierno constitucional; las fuerzas de la dictadura no se resignan a la evidencia de que la democracia está comenzando a vencer al fascismo... Estos hechos recuerdan las campañas fabricadas en los servicios de inteligencia... durante la década del sesenta para sacudir las bases del doctor Illia".

La defensa de las libertades y, entre ellas, la libertad de culto, constituye uno de los más caros sentimientos y tradiciones de la Nación Argentina. Por ende, es nuestro deber repudiar todo tipo de manifestaciones que lesionen y vulneren este derecho constitucional, pilar fundamental de la vida democrática.

*Raúl O. Rabanaque. — Marcelo Arabolaza.
— Miguel Monserrat.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción y pleno apoyo al ministro de Defensa, señor Raúl Borrás, por la suspensión de la venta de armamento a Honduras. Asimismo, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Defensa, elevara a esta Honorable Cámara los informes respectivos.

*Raúl O. Rabanaque. — Marcelo Arabolaza. —
Miguel Monserrat.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No es desconocido para nadie que Honduras es hoy día la base de lanzamiento de la política de intervención de los Estados Unidos de América en Centroamérica, sobre todo de la intervención contra el heroico pueblo nicaragiense. Esta política se instrumenta en varios frentes:

1º — Uno es el lugar físico donde se brinda entrenamiento y material bélico para los contrarrevolucionarios somocistas y desde donde se lanzan ataques permanentes contra el suelo nicaragiense.

2º — También se realiza entrenamiento a soldados salvadoreños en el Centro Regional de Entrenamiento Militar y de Seguridad (CREMS), instalado por Estados Unidos de América, en el norte hondureño.

3º — Se realizan maniobras militares conjuntas con Estados Unidos de América, denominadas Ahaus Tara (Pino Alto I, II, III), cuyo gasto operacional es íntegramente pagado por los Estados Unidos de América (según afirmaciones del general G. Alvarez). Estas operaciones comprometen a 20 000 efectivos cerca de la zona norte de El Salvador. Actualmente se encuentran en Honduras 5.500 "marines" según cifras oficiales, que se aumentarán a 20.000 para el operativo de Ahaus Tara III.

4º — Estados Unidos de América construyó tres pistas de aterrizaje para aviones C-5 y C-130, destinados al transporte de tropas, en la eventualidad de una intervención directa a Nicaragua.

Todos estos datos los hemos aportado para verificar nuestra aseveración sobre el papel que cumple Honduras en América Central. Por ello, es absolutamente necesario que la Argentina mantenga bien firme los principales objetivos y tradiciones en materia de política internacional, cual es el absoluto e irrestricto respeto a la libre autodeterminación de los pueblos.

*Raúl O. Rabanaque. — Marcelo Arabolaza.
— Miguel Monserrat.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluyera, en el presente período de sesiones extraordinarias, un proyecto de ley por el cual se instrumentara un nuevo régimen de promoción industrial, derogando la ley 21.608 y sus modificaciones, sancionada durante el llamado Proceso de Reorganización Nacional.

Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La industria argentina ha sufrido en estos últimos ocho años, la más aguda crisis de la historia, encontrándose hoy el país en una gran recesión y un alto índice de desocupación.

Establecimientos de capitales nacionales han sido víctimas de quiebras y concursos generados por abultados pasivos, principalmente financieros, surgidos de la especulación que primó en el país.

Este estado destructivo de la industria nacional, trajo consecuentes problemas sociales, elevando los índices de desocupación, plena y semiplena, que ante la imposibilidad de ser absorbidos por otras empresas, integraron un conjunto de seres humanos víctimas de los padecimientos más graves que se han conocido en nuestra Nación.

La política económico-financiera seguida por el gobierno militar gestado en 1976, buscó destruir los estamentos industriales de desarrollo del mercado argentino, logrando los resultados alarmantes que hoy todos conocemos.

Siguiendo esos lineamientos se sancionó y promulgó la ley 21.608 y sus modificatorias, derogándose la ley 20.560 del anterior gobierno constitucional.

Estadísticamente se encuentra demostrado que, durante la vigencia de esta última, la industria tuvo un mayor desarrollo, mientras que luego de su sustitución desaparecieron las estructuras que el país había logrado establecer durante todo el largo proceso de su historia.

La administración Martínez de Hoz y sus sucesores dedicaron sus esfuerzos a reforzar un falso sistema financiero sin sustento en la expansión económica de la Nación, creándose un sistema meramente especulativo que destruyó la infraestructura agro-industrial, subsumiéndonos en el empobrecimiento abrumador que hoy soportamos.

La ley 21.608, llamada de promoción industrial, fue un elemento más que se utilizó por el gobierno saliente para provocar la dependencia hacia otros centros de poder e intereses foráneos.

No existió tal promoción, y muy por el contrario, desde los despachos oficiales se observaba impávidamente cómo se destruía el aparato productivo nacional, suplantándolo por importaciones masivas, de elementos de todo tipo, hasta suntuarios, que impidieron la competencia del productor argentino.

Azorados, los ciudadanos argentinos contemplábamos una realidad que nos demostraba que nos encontrábamos en un camino que nos llevaba, inexorablemente, hacia los resultados que hoy constatamos como reales; y por otro lado, se nos engañaba con grandes gráficos y estadísticas oficiales que trataban de confundir intentando explicitar un crecimiento económico que no existía.

Es así que en la aplicación de la ley, cuya derogación solicitamos, la Secretaría de Estado de Industria y Minería actuó con total arbitrariedad, siendo mínimos los beneficios otorgados a industrias de capitales de origen nacional.

La consecuencia mediata de esta política ha sido la falta de exportaciones registradas durante todos estos años, encontrándonos con una pérdida total de divisas que fue objeto del extremo endeudamiento externo, colocándonos en la difícil coyuntura internacional que hoy se trata de renegociar.

Resulta, por tanto, imprescindible se proceda a derogar la normativa impuesta por las autoridades del gobierno militar y dotar al país de la estructura legal que se ajuste a una política de expansión y crecimiento.

No debe demorarse más el lineamiento de la política industrial del gobierno democrático, por cuanto no sólo resulta indispensable para la ubicación de capitales en el mercado productor, sino que deben clarificarse las pautas económicas del proyecto, desestímándose intentos monetaristas y recesivos.

Ignacio L. R. Cardozo.

—A la Comisión de Industria,

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre las medidas necesarias para que, por medio del Banco Central de la República Argentina o de quien o quienes pueda corresponder, se activen las refinanciamientos y/u otros convenios que fueren necesarios y/o presentaciones ante los jueces de quiebras, concursos y liquidaciones, a fin de que se paralicen totalmente las acciones de cualquier naturaleza que hubiere en contra de empresas o grupos empresarios nacionales, vinculados a los ex bancos o ex financieras liquidadas o en vías de liquidación desde el 24 de marzo de 1976.

Que, dentro de un plazo prudencial, se proceda a concretar las refinanciamientos que fueren necesarias a que antes aludíamos y las homologaciones judiciales consiguientes para evitar que se continúe —como antes del 10 de diciembre de 1983— liquidando bienes de esas empresas nacionales a moneda de quiebra con constante drenaje de fondos por honorarios de funcionarios y deterioro de otros bienes por inactividad, con disminución y/o cierre de importantes fuentes de trabajo y producción.

Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los muchos y graves problemas socioeconómico-financieros que deja a como herencia el proceso de la dictadura militar, se encuentran los vinculados con fuertes grupos empresario-industriales de diversa naturaleza, agropecuarios, agroindustriales, exportadores e importadores, comerciantes, etcétera, que resultaron beneficiarios casi exclusivos del crédito y asistencia financiera de determinados y hoy extinguidos bancos y financieras. En la generalidad de los casos, el capital accionario mayoritario de esos grupos económicos pertenecía al o a los principales del hoy ex banco o ex financiera.

La política de Martínez de Hoz, que para desmedro de las fuerzas armadas, no se cansó de repetir que era la política de éstas, había sido el caldo de cultivo de esa proliferación de bancos y financieras de ese sistema. Es público y notorio. Y también lo es que desde 1980, en especial, varias de esas entidades financieras, hijas del proceso —hasta entonces usufructuarias de las ventajas viciosas del sistema—, cayeron en desgracia para la cúpula de la patria financiera a la que habían adherido. Hoy se encuentran en situaciones jurídico-procesales diversas.

Las primeras escindidas de la "banda" —cronológicamente hablando— fueron clausuradas, avasalladas prácticamente, y quedaron intervenidas y, generalmente, sus principales miembros, hasta entonces de la patria financiera, presos, con o sin proceso. Parece ser que habían caído en desgracia para los jefes; los Mar-

tínez de Hoz, los Reynal, los Klein, los Zimmermann, etcétera. Fue el comienzo del desbande. El principio del fin.

Hasta allí, no hubiera pasado de una lucha intestina entre los subversivos económico-financieros de Estado. Pero, desgraciadamente como ocurre en todo acto subversivo —provenza de donde provenza— se arrastra en la caída a muchos inocentes y/o engañados. Aquello proverbial de la caída de justos por pecadores. Así, al afectarse todo aquel grupo empresario de que hablamos inicialmente, se vieron disminuidas, cuando no cerradas, importantísimas fuentes de trabajo, de producción y de extracción de riquezas. Sintomáticamente, todas las empresas afectadas por eso. actos del proceso son o fueron empresas nacionales. Beneficiarias: las extranacionales y las multinacionales.

Después de realizado: los actos de soberbia, sin importar si se lesionaba al país y a su pueblo, se buscaban legalizaciones formales. Ya fuere a través de la justicia de facto (hoy todavía no removida) o de las autoridades de "super-facto" del Banco Central de la República Argentina (éstas sí ya fenecidas el 10 de diciembre de 1983). Llegaron a enmarañar en tal forma estos temas y a producir tratamientos tan notoriamente desiguales que, hoy, se comprende, el gobierno de la democracia se ve en figurillas para desenredar la madeja. Fruto quizá de una diabólica habilidad. O de apetitos desmedidos que no se detienen en nada y ante nada: el tratamiento es según la coima que paguen... No hay dudas, lo que también es público y notorio, de que ésta era una "norma" muy usual en el proceso.

Lo cierto es que las situaciones personales de los dueños o principales accionistas y/o ejecutivos que manejaron a esos grupos económicos o a esas empresas en particular deberán seguir siendo consideradas por la justicia, en particular por la justicia penal. Esperemos que sean, en adelante, consideradas por jueces constitucionales y no complicados con el proceso. Pero, en tanto, no puede postergarse más el encontrar reales soluciones para esas fuentes de trabajo, de producción y de extracción de riquezas que, apenas concluya la actual feria judicial de enero, continuarán siendo "desangradas", en un implacable drenaje de fondos sociales que se viene operando, en algunos casos, de tres años a esta parte, ya sea por honorarios de síndicos concursales, de martilleros, abogados, interventores judiciales, coadministradores también oficiales, con subastas y ventas a precios viles, con fuertes deterioros de bienes por inactividad y un progresivo licuamiento de pasivos que, en definitiva, va en evidente perjuicio también del propio mayor acreedor —casi único— de todas esas empresas nacionales: el Banco Central de la República Argentina, verdugo y víctima a la vez, usado por la aún no totalmente desmantelada patria financiera para sus designios de enriquecimiento de la élite gobernante desde el 24 de marzo de 1976, aunque fuere también a costa de la entrecga y dilapidación del patrimonio y riquezas, fruto del esfuerzo nacional.

Ignacio L. R. Cardozo.

—A las comisiones de Legislación General y de Finanzas.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas, la Dirección Nacional de Vialidad o los organismos correspondientes, instrumente las reparaciones y reactivación del sistema de puentes que comunica a la provincia de Buenos Aires con la Capital Federal cruzando el Riachuelo.

Este sistema de puentes está formado por los siguientes: Nicolás Avellaneda, Pueyrredón (viejo y nuevo), Victorino de la Plaza, Uriburu y La Noria.

Asimismo, es de necesidad la adecuación de las vías de acceso a dichos puentes, para un mejor desenvolvimiento del tránsito.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todos conocemos la necesidad de un fluido tránsito entre la provincia de Buenos Aires y la Capital Federal. Este tránsito se realiza en forma rápida en todo el perímetro que se halla circunvalado por la avenida General Paz, a través de sus múltiples puentes; pero cuando debemos dirigirnos hacia la parte de la provincia que se encuentra al sur de la Capital, ya ese tránsito no se realiza tan fluidamente, debido a que la divisoria entre capital y provincia no es una avenida de circunvalación sino una vía de agua, el Riachuelo.

Si bien este fenómeno natural se salva por medio de varios puentes, para acceder a éstos el tráfico debe hacerlo por unas pocas calles y avenidas, ya sea desde la provincia o desde la Capital. Esto, de por sí dificultoso, se encuentra agravado por el estado de estos puentes, pues observamos que el único realmente transitable es el puente Pueyrredón nuevo, ya que no son tantos los años transcurridos desde su construcción.

En cuanto a los demás puentes —Nicolás Avellaneda, Pueyrredón viejo, Victorino de la Plaza, Uriburu y La Noria— se hallan en estado bastante deteriorado, por lo cual el tránsito vehicular se dificulta aún más.

Por estos motivos, creemos realmente necesario que nos preocupemos también por resolver este tema, que aqueja no sólo a los habitantes de las zonas aledañas a la Capital, sino también a todos aquellos que por un motivo u otro deben movilizarse por esos caminos que abren las rutas hacia el sur del país.

No es posible, señores diputados, que sigan existiendo en estos tiempos problemas de esta índole, siendo que todos queremos el desarrollo de nuestra patria, y este tipo de dificultades sólo sirven para trabar el mismo. Por tal cuestión solicito a ustedes se sirvan contemplar este problema, y entonces den aprobación al presente proyecto.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Transportes.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que solicita a la Dirección Nacional de Vialidad que incluya en su Presupuesto de Obras para el año 1984 la ampliación del puente existente en la ruta nacional 7, kilómetro 236,700 sobre el río Salado, con recomendación de ejecución y financiamiento preferencial.

Julio José Ginzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 7 es una importantísima vía de comunicación que une la Capital Federal con la ciudad de Mendoza, continuando hacia Chile a través de la cordillera de los Andes, por lo que sirve en forma muy intensa tanto al tránsito nacional como regional de personas y mercaderías.

La obra que se menciona en este proyecto de declaración es un largo anhelo de la población de las ciudades de Junín y Chacabuco, así como también de todos aquellos que transitan habitualmente por el lugar y conocen el grave peligro que significa el puente allí existente.

El tramo de la ruta 7 entre Junín y Chacabuco, además del tránsito general de la misma, sirve de interconexión entre la ruta provincial 51, que la atraviesa en la ciudad de Chacabuco, y las rutas nacional 188 y provincial 65, que lo hace en la ciudad de Junín, con lo que dicho tramo tiene un caudal de circulación muy superior al resto de la misma. Luego de varios ensanches y repavimentaciones, el mismo está en condiciones aceptables de uso con un ancho de pavimento de aproximadamente 7,50 metros y banquetas adecuadas en casos de emergencias, con excepción del punto ubicado en el kilómetro 236,700, en el que existe un puente que data de más de 30 años, de un ancho útil de 5 metros, con lo que se forma una especie de embudo que lo convierte en una trampa mortal para quienes lo transitan, ello agravado por la existencia de dos curvas antes y después del mismo, que acentúan el problema latente del mismo.

Sería largo enumerar la cantidad de accidentes que allí se produjeron, pero basta decir que los mismos se dan con una frecuencia de 10 o 12 por año o más, con la lamentable consecuencia de pérdida de vidas humanas, lesiones y daños a bienes, todo lo cual se podría evitar, o al menos reducir drásticamente, de realizarse la obra solicitada, que consistiría como ideal en la construcción de un puente gemelo al existente a efectos de que sean utilizados uno por cada mano de circulación o como solución alternativa el ensanche del actual hasta llevarlo a un mínimo de 9 m, con lo que se evitaría el angostamiento repentino de la ruta que existe en la actualidad, eliminándose en gran parte ese factor de riesgo que por sus trágicas consecuencias tantas veces ha golpeado a las comunidades de la zona y de todo el país.

Julio José Ginzo.

—A la Comisión de Transportes.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya entre los temas a tratar en el presente período de sesiones extraordinarias del Congreso de la Nación el proyecto de ley presentado en fecha 20 de enero de 1984 bajo el expediente 622 referido al cómputo de antigüedad para jubilación e indemnización de los ciudadanos puestos a disposición del Poder Ejecutivo nacional, con o sin proceso.

Adam Pedrini. — Miguel L. Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La índole de la materia tratada en el proyecto de ley presentado en fecha 20 de enero de 1984 bajo el expediente 622 hace necesario que no se demore su tratamiento por el Congreso de la Nación, puesto que en él se trata de reparar todo el daño causado por el proceso militar a los ciudadanos que fueron víctimas muchas veces inocentes de los cargos instruidos contra ellos. Se trata nada menos que de reparar el daño causado por el terrorismo de Estado, cosa que no puede ni debe esperar al período ordinario de sesiones, porque sobre los sufrimientos de los argentinos no puede especularse ni en el tiempo ni en la oportunidad de dilación por un tecnicismo constitucional.

Los fundamentos expuestos en el proyecto de ley mencionado que damos por reproducidos y los aquí expresados, permiten solicitar el tratamiento en sesiones extraordinarias como lo hacemos, y por lo tanto el voto favorable de la iniciativa.

Adam Pedrini. — Miguel L. Unamuno.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluyera, con la urgencia que el caso merece, entre los temas a ser considerados en este período de sesiones extraordinarias del Congreso, un proyecto de ley que para todo el territorio de la Nación contemple:

a) La suspensión por el término de 180 días —o el que requiera la aplicación de la circular número A 437 del Banco Central, del 20 de enero de 1984— de todas las ejecuciones hipotecarias, como consecuencia de la aplicación de la circular 1.050, sus modificatorias o derivadas, cualquiera que fuese el estado del expediente.

b) La suspensión por 180 días de todos los desalojos y/o desocupaciones de los ocupantes de los mal llamados hoteles y pensiones, que carezcan de la habi-

litación emanada de autoridad competente y/o no brindan los servicios que caracterizan al contrato de hospedaje u hotelería (tales como servicio de luz, teléfono, mucama, mueble, ropa de cama, portería, limpieza, etcétera).

Durante dicho lapso los ocupantes o alojados podrán requerir su tratamiento como locatarios con todos los beneficios propios de esta condición. Dicho reconocimiento podrán solicitarlo al propietario y/o a la autoridad judicial competente

c) Se disponga la suspensión por 180 días de los procesos de ejecución y/o desalojo incoados contra adquirentes de lotes de terreno para vivienda única por mensualidades, en los que se haya construido para habitación del adquirente y/o su familia, debiéndose dentro de dicho plazo proceder a la reforma de la ley 14.005 y/o la sanción de las normas legales correspondientes, para corregir los abusos que se han consumado con la venta de lotes en mensualidades adquiridos por personas o familias de humilde condición o bajos recursos que han pretendido por ese medio dar solución al problema de alojamiento.

d) La inclusión de soluciones transitorias adecuadas para el caso de las familias que ya han sido desalojadas y que no han podido resolver aún su problema habitacional, como sería que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental dé aplicación e instrumentación a la resolución número 35 de 1980, del FONAVI, para otorgar viviendas en uso temporario para aquellas familias que signifiquen casos de extrema gravedad, tal como contempla dicha resolución.

Habida cuenta de que el problema de las locaciones urbanas que revisten carácter social, especialmente aquellas destinadas a familias pertenecientes a sectores sociales de bajos ingresos, merece un tratamiento especial, haciéndonos cargo de la grave emergencia habitacional que vive ese sector de la población y hasta tanto se dicte la ley de fondo que el tema requiere, proponemos que:

e) En los procesos de desalojo de vivienda urbana, cualquiera que sea su estado, los jueces, de oficio, convoquen —dentro de los 120 a 180 días de promulgada la presente— a una audiencia de conciliación a la que deberán concurrir personalmente las partes con presencia del juez.

f) Disponer por única vez —y sin perjuicio de la audiencia anterior— la posibilidad de detener los desalojos, abonando la liquidación total de lo adeudado.

En el entendimiento de que nuestra sociedad marcha hacia la generalización del concepto de la propiedad en función social, y teniendo en cuenta que nadie mejor que el juez para tener acceso a la particularidad de cada caso que se plantee, sostenemos que podría incorporarse como agregado al artículo 1.622 del Código Civil, el siguiente texto:

Efectuado el requerimiento a que se refiere este artículo, será requisito previo, dentro del proceso de desalojo, que se siga la convocatoria a una audiencia de conciliación. El juez tendrá facultades para otorgar un lapso de permanencia, en los casos de vivienda para

uso familiar, de hasta 12 meses, atendiendo a las circunstancias del caso y a las condiciones económicas y sociales del momento respectivo.”

Luis Rubeo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hiemos preferido dividir el proyecto en dos apartados por tema, especialmente por el método que se emplea para resolver en la coyuntura. En el primer caso, que sería el que engloba los puntos a), b) y c), se trata de la circular del Banco Central 1.050, hoteles y pensiones y lotes en mensualidades (ley 14.005), y en el otro, de la cuestión de las locaciones urbanas, encarando el tema con claros objetivos de “función social” (puntos e) y f) y modificación al artículo 1.622 del Código Civil), y dedicando un punto, el d), a la situación de los ya desalojados.

Primer apartado

a) Entendemos que el tema de la 1.050, tal como está planteado en la reciente circular del Banco Central de fecha 20 de enero de 1984, número A 437, de ninguna manera da solución al acuciente problema de aquellos que se encuentran ante la inminencia de un desapoderamiento por remate judicial. Producido éste, y frente a un adquirente de buena fe, no habrá posibilidad de revertir la situación, y ya para nada serviría la solución (que no es tal) que trae la circular al disponer la refinanciación de la deuda. El remate judicial define la cuestión, perdiendo el propietario todo derecho a la propiedad del inmueble, pues si bien el Banco Central da a las entidades financieras la orden para que actúen en consecuencia, no existe obligación de parte de éstas en cuanto al tiempo que tarden en poner en marcha lo dispuesto, y puede significar la pérdida de la vivienda para más de un propietario. Ello, según sea el estado del expediente.

Dependemos de la rapidez con que actúe la entidad financiera, pues la circular del Banco Central es de aplicación obligatoria para éstas, pero no lo es para los jueces, quienes deben contar con un instrumento procesal que les permita detener el remate inminente. Esto instrumento sólo puede consistir en una ley sancionada por el Honorable Congreso. Por eso propiciamos la suspensión por 180 días —o el tiempo que requiera la aplicación de la circular.

b) Para el caso de los mal llamados hoteles y pensiones también sostenemos la necesidad de la inmediata suspensión de los desalojos y/o desocupaciones (esta última se produce con la mera denuncia policial), comprendiendo a:

1. Los que carecen de habilitación municipal. La mayoría posee permisos precarios que duran, en el mejor de los casos, desde hace 5 o 6 años, como mínimo; que nunca llegan a transformarse en habilitación definitiva, pues carecen de elementales condiciones de habitabilidad.
2. Los que no brindan los servicios que caracterizan este tipo de contratos, que consisten en

servicios de mucama, teléfono, desayuno, limpieza, portería, moblaje, etcétera.

Durante este término, los ocupantes podrán solicitar que se les reconozca su condición de locatarios. Para ello les bastará con solicitar este reconocimiento al propietario del hotel o pensión, o bien hacer una presentación judicial solicitándolo. Esta solución, que a primera vista puede resultar excesivamente dura, tiene como fundamento la reiterada actitud de especulación y aprovechamiento que vienen realizando desde hace muchos años los dueños y/o encargados de los mal llamados hoteles y pensiones. Creemos necesario —en forma definitiva— resolver la situación de miles de personas que fueron y siguen siendo objeto de estos abusos ante la total pasividad de las autoridades, que no han puesto coto a ello. Definitivamente, llamemos a las cosas por su nombre, y comencemos por dar seguridad jurídica a ese amplio sector de la población que necesita el apoyo del Estado para poder hacer uso de sus derechos. Los hoteles y pensiones son inquilinatos, de modo que así hay que declararlos. No existe la posibilidad de premiar la mala conducta, pues el criterio de darles ese término es para que regularicen su situación como hoteles y funcionen como tales. Significaría, en los hechos, convalidar la injusticia con el consiguiente lesalajo de todos sus ocupantes, quienes merecen, después de haber sido tanto tiempo explotados, el premio de verse con derechos reconocidos por ley de la Nación. Tal si queremos, definitivamente, también en este aspecto erradicar la especulación como sistema de convivencia, apoyando a quien más lo necesita.

Aceptar ahora que se transformen en hoteles, otorgándoles autorización, sería legalizar el "fraude a la ley" que ha permitido el abuso de sus propietarios.

c) El tercer punto del primer gran apartado lo constituye el tema de los desalojos provenientes de los abusos a que se ha llegado por una deformación de la ley 14.005, que contempla a los adquirentes de lotes en mensualidades. Esta ley, sancionada el 30 de septiembre de 1950, tuvo por objeto, justamente, defender a aquel pequeño adquirente que, después de haber comprado un lote para vivienda única, se encontraba con que, como consecuencia del atraso en el pago de algunas mensualidades, la vendedora podía aplicarle el llamado "pacto comisorio" y quedarse con el bien, sin obligación de devolver suma alguna, pues lo pagado se imputaba como daños y perjuicios por el incumplimiento del comprador. Esta ley del gobierno justicialista buscó un mecanismo de defensa creando la obligación, en aquellos interesados en vender lotes en mensualidades, de registrar el proyecto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo pena de nulidad. Sin embargo, al no implementar una forma de sanción para los vendedores que no inscribían, además, el contrato de venta individual (o sea, contrato por contrato), permitió la proliferación de especuladores que aprovechando los escasos medios económicos e intelectuales de los adquirentes de lotes, según este sistema, conseguían vendérselos varias veces, en sucesivas actualizaciones, eludiendo de ese modo la prohibición de aplicar el pacto comisorio cuando se ha abonado más del equivalente al 25 % del valor total del terreno, o se ha construido por más del 50 % de ese mismo valor.

Creemos necesario decretar la medida de suspensión, reclamando al mismo tiempo la urgente necesidad de arbitrar el medio legal para poner término a este reiterado abuso, que tiene como destinatarios a los grupos familiares de menores recursos, y que afecta a un amplio cinturón del Gran Buenos Aires. Sabemos que existen barrios enteros que se encuentran en esta situación y que, por carecer de la infraestructura de servicios sanitarios mínimos, no presentan diferencias con las villas de emergencia.

Segundo apartado

De una manera específica entramos a considerar la situación de las locaciones urbanas, tomando aquellos casos que se encuentran frente a inminentes desalojos como consecuencia de una resolución judicial. Ello hace necesario:

a) Otorgar seguridad jurídica a los pequeños propietarios, haciéndoles saber que nuestra posición de ninguna manera es propiciar una ley de locaciones que reedite viejas situaciones, congelando alquileres, o prorrogando contratos. Su confianza hará que los propietarios descompriman el mercado, devolviéndole su nivel de viviendas alquilables, permitiendo por esa vía la reubicación de un amplio sector;

b) Pero, por otro lado, se hace necesario comprender la desesperada situación de familias enteras que se encuentran con la concreta realidad de tener que parar en la calle con muebles e hijos. Compatibilizar las dos posiciones, sin que signifique de ninguna manera que nosotros amparamos la especulación, ni defendemos la renta ociosa de la tierra, nos lleva a requerir la sanción de una ley que disponga la fijación, por parte de los jueces, de una audiencia dentro de los 120 a 180 días de su promulgación. Esto significa, en los hechos, el respiro necesario para obtener las soluciones a largo plazo que deberá dar la futura ley de locaciones, sin adquirir el aspecto irritativo que podría significar una "suspensión" lisa y llanamente así denominada.

Otro medio de asegurar la estabilidad jurídica creemos que podría darse a través de una disposición que autorice, por única vez, a los locatarios para que puedan abonar el total de las liquidaciones adeudadas, parando así los desalojos. En estos momentos ello no sería posible, pues el régimen del Código Civil no lo contempla.

Finalmente, propiciamos la introducción de una importante modificación del criterio de la propiedad, dándole un claro contenido social y facultando al juez a autorizar hasta 12 meses más la permanencia en la vivienda, en los casos en que le crea necesario, y teniendo en cuenta las condiciones económicas y sociales que reglen el momento de aplicación particular. Proponemos que se introduzca como parte integrante del artículo 1.622 del Código Civil.

Por tratarse de situaciones consumadas que pueden ser el inicio de graves convulsiones sociales, sostenemos de una manera prioritaria un tratamiento especial para atender el problema de aquellas familias que ya se encuentran desalojadas, para quienes creemos podría aplicarse —a través de la Secretaría de Vivienda y Orde-

namiento Ambiental— la resolución 35 del año 1980 del FONAVI, que autoriza a facilitar viviendas en uso temporario o préstamo.

Luis Rubeo.

—A las comisiones de Legislación General, de Vivienda y de Finanzas.

4

RETIRO DE UN PROYECTO

Sr. Presidente (Pugliese). — En la sesión anterior la Presidencia omitió requerir el pronunciamiento de la Honorable Cámara en relación con la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo mediante su mensaje 230, a fin de que se autorice la devolución del mensaje 294/83 y del proyecto de ley sobre derogación de la ley 23.013 y restablecimiento de los beneficios para el personal de la Dirección General Impositiva y de la Administración Nacional de Aduanas previstos en el artículo 113 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1978) y en el artículo 13 de la ley 22.091.

Se va a votar si se autoriza la devolución del mencionado mensaje y proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

5

GIRO DE UN ASUNTO ENTRADO

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la solicitud formulada por el señor diputado Dovená en el sentido de que el proyecto de ley del señor diputado Bonino sobre realización de estudios y trabajos para asegurar el normal desembogue de las aguas del canal de Mar Chiquita (provincia de Córdoba) - Cululú (provincia de Santa Fe), que oportunamente fue girado a la Comisión de Obras Públicas (expediente caratulado Bonino - 406-D.-83), sea girado también a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

—Resulta afirmativa.

6

RENUNCIA E INTEGRACION DE COMISIONES

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la renuncia del señor diputado Osvaldo Cándido Ruiz como miembro de la Comisión de Legislación del Trabajo y su reemplazo por el señor diputado Lorenzo Pepe.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la solicitud del señor diputado Ibáñez, en su carácter de presidente del bloque justicialista, a fin de

que se autorice el traslado de la señora diputada Acevedo de Bianchi, de la Comisión de Finanzas a la Comisión de Comunicaciones, y del señor diputado Corpacci, de la Comisión de Comunicaciones a la de Finanzas.

—Resulta afirmativa.

7

INSERCIÓN

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Storani ha solicitado que se inserten en el Diario de Sesiones la Declaración de Quito y el Plan de Acción producidos por la Conferencia Económica Latinoamericana en su reunión celebrada en Quito, Ecuador, entre los días 9 y 13 del corriente mes.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción solicitada ¹.

8

AUTORIZACION

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura de una solicitud de la Presidencia.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Buenos Aires, 24 de enero de 1984.

A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de llevar a su conocimiento que el Poder Ejecutivo me ha distinguido para integrar la delegación argentina para el acto de asunción del futuro señor presidente de Venezuela, don Jaime Lusinchi, que se llevará a cabo entre los días 1º al 3 de febrero próximo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 de la Constitución Nacional, solicito autorización al Honorable Cuerpo para aceptar dicha designación.

Saludo a vuestra honorabilidad con alta consideración.

Juan Carlos Pugliese.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

¹ Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Página 972.)

9

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de licencia formulados por los señores diputados.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Del señor diputado Yamaguchi, para las sesiones de los días 18, 19 y 20 de enero, por razones particulares.

Del señor diputado Balestra, para las sesiones de los días 18, 19 y 20 de enero, por razones de salud.

Del señor diputado Lencina, para las sesiones de los días 18, 19 y 20 de enero, por razones de salud.

Del señor diputado Zingale, para la sesión del día 20 de enero, por motivos particulares.

Del señor diputado Ponce, en la sesión del 2 de febrero, para asistir a la asunción del mando del presidente de la República de Venezuela, doctor Jaime Lusinchi.

Del señor diputado Costarelli, para las sesiones de los días 25, 26 y 27 de enero, por razones de salud.

Del señor diputado Dovená, para las sesiones de los días 19 y 20 de enero, por razones particulares.

Del señor diputado Ghiano, para las sesiones de los días 19 y 20 de enero, por razones particulares.

Del señor diputado Riquez, para las sesiones de los días 19 y 20 de enero por razones particulares.

Del señor diputado Altamirano, para la sesión del día 20 de enero, por razones particulares.

De la señora diputada Acevedo de Bianchi, para la sesión del día 19 de enero, por razones particulares.

Del señor diputado Stavale, para la sesión del día 19 de enero, por razones particulares.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

10

HOMENAJES

I

A la memoria de monseñor Vicente F. Zazpe

Sr. Presidente (Pugliese). — Para rendir homenaje a la memoria de monseñor Vicente F. Zazpe tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cáceres. — Señor presidente: allá por el año 1961 llegaba a la ciudad de Santa Fe un hombre que exudaba su condición de ser humano y su bonanza. Decía por ese tiempo textualmente: "Si el Evangelio exige servir, el mundo de hoy pide hacerlo desde la comunidad y para la comunidad, alentando los esfuerzos, respetando las autonomías, coordinando los intentos, trascendiendo los grupos y sectores, colaborando con todos y no excluyendo a ninguno. Así mi misión será más clara, mi servicio más auténtico, las relaciones más genuinas y la imagen más nítida. La vida de la ciudad moderna penetra todas sus dimensiones, la quietud se hace inquietud, la calma movimiento, lo tradicional se purifica e incorpora nuevos valores.

"La Iglesia Católica ha sido compañera y gestora de la historia santafesina pero debe compartir hoy su vida con nuevas instituciones, diferentes ideologías, diversas mentalidades. Consciente de esa gloriosa tradición y de este presente complejo, reciban mi persona y mi misión como servicio a la comunidad que desde hoy integro y venero".

Estas palabras, pronunciadas por monseñor Zazpe, allá por el año 1961, son un poco una pintura de lo que él fue, de lo que él hizo durante todo su apostolado. Fue un hombre que miró del Evangelio hacia afuera. Fue un hombre que supo interpretar la palabra de Dios en las coyunturas diferentes que se vivieron en el país. Supo tener siempre una posición muy clara con connotaciones incluso políticas, con connotaciones que concernían también a una demanda de justicia social que fue permanente. Esta actitud, sobre todo en los últimos años, hizo que su palabra fuera esperada por los más distintos sectores, no sólo de la sociedad de Santa Fe, sino incluso del país y de Latinoamérica.

Era un hombre claro, claro en lo que quería, claro en lo que predicaba. Era un hombre que no temió en ningún momento denunciar lo que era el flagelo de los desaparecidos. No vaciló tampoco en momentos difíciles de la vida nacional en reclamar la vuelta a una sociedad democrática, en reclamar justicia, en denunciar

la afligente situación económica de los sectores más marginados.

A veces se lo podía encontrar con la juventud; a veces, recorriendo pueblos y localidades, dando siempre una palabra de aliento y de empuje.

Hoy podríamos acongojarnos porque monseñor Zazpe se fue, y a nosotros, los santafesinos, nos duele. Pero tenemos que pensar que su mensaje, su forma de interpretar la realidad nacional y su palabra clara es algo que aún perdura. Y el mejor homenaje que este bloque de la UCR puede hacerle a este hombre de la Iglesia es insistir en algo que él reclamó del conjunto de la sociedad argentina: la unión nacional; tratar de sobreponernos a un pasado oscuro; tratar de garantizar que esa reconciliación del pueblo argentino sea realmente una verdad inquebrantable en el futuro; tratar de garantizar desde este Parlamento, en la lucha cotidiana y con el esfuerzo de todos los días, que nuestro país pueda afianzar su sistema democrático; que nunca más exista el flagelo del golpe de Estado y el temor a la muerte; sólo respeto a la vida en dignidad.

Con estas manifestaciones que acabo de formular se sintetizan los esfuerzos realizados por monseñor Zazpe para garantizar una Argentina más justa, más fraterna y más digna.

Este es el mejor homenaje que desde la Cámara de Diputados de la Nación podemos brindar a este hombre preclaro. Monseñor Zazpe podrá descansar en paz, porque se habrá ido su cuerpo pero ha quedado realmente en el espíritu de todos lo que fue el mensaje de toda una vida. Es un mensaje que debe interpretarse como la consecuencia de los hombres al servicio de una creencia, de una idea, de la justicia y de la libertad.

Que monseñor Zazpe descanse en paz, porque los argentinos sabremos hacer realidad lo que fue su apostolado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Castillo. — Ante todo, consulto a la Presidencia acerca de si corresponde que la bandera nacional esté izada a media asta en el recinto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Depende de lo que resuelva al respecto la Honorable Cámara. Hasta el momento no se ha solicitado.

Sr. Castillo. — Lo solicito en este momento, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada por el señor diputado.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Invito al señor diputado Alsogaray, quien izó la bandera al comenzar esta sesión, a colocarla a media asta.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Alvaro Carlos Alsogaray procede a colocar la bandera a media asta en el mástil del recinto.

Sr. Castillo. — Como santafesinos hijos de Cristo queremos rendir nuestro homenaje a la figura de monseñor Zazpe. Quienes tuvimos la suerte de conocer a este ilustre pastor de la grey de Cristo, no podíamos sustraernos a la atracción que surgía de su magnetismo personal.

Emanaban de su presencia una paz y tranquilidad que contrastaban con la energía y dinamismo que ejercía cuando la situación lo requería.

Ninguna de las parroquias y diócesis que supieron de su paso por ellas, en el ejercicio de su función como representante del Señor, podrán olvidar sus enseñanzas y su vitalidad.

Desde su primer destino en la parroquia de Santa Rosa de Lima, en la Capital Federal, hasta la arquidiócesis de Santa Fe, todos conocieron su dinámica de trabajo como, asimismo, la justicia de su pensamiento, sin vacilar en el elogio y el apoyo hacia aquellas personas o instituciones que lo merecieran.

Tampoco tembló su voz para señalar los errores, los excesos y las injusticias. Por el contrario, era en estos casos cuando su figura se agigantaba, adquiriendo entonces su verdadera grandeza, y su autorizada palabra se hacía oír en nombre de los que no tenían voz.

Supo de los halagos que sus cargos le pudieron haber deparado, pero su misión en la tierra requería de los renunciamientos que nacen del espíritu del Evangelio, y monseñor Zazpe fue fiel reflejo de él, manifestando con el ejemplo de su propia vida aquello que Cristo nos enseñó.

Durante estos siete largos y oscuros años, en que los derechos naturales y constitucionales fueron conculcados por quienes se arrogaron y asumieron el poder con decisión de vida y muerte, fue la voz de este gran hombre una de las que se levantaron señalando la injusticia, reclamando la verdad y exigiendo por la vida; porque el Evangelio nos muestra no sólo el camino de la doctrina cristiana, sino que su ejercicio exige esa militancia activa que Zazpe realizó y concretó, luchando por aquellos que no podían. Así, poco a poco, la llama de su voz adquirió una brillantez que alcanzó a iluminar a todo el país.

Su visión del mundo actual sigue vigente, y hoy más que nunca el ejemplo que hasta ayer nos manifestó dignifica al hombre con toda la magnitud del Evangelio, de ese Evangelio que nuestro obispo abrazó e hizo carne hasta el total renunciamiento.

El dolor de todos fue su propio dolor y la potencia de su voz se agranda hoy ante su ausencia.

La arquidiócesis de Santa Fe lo despide con el alma acongojada, pues en esta etapa, de la que él fue uno de sus artífices, necesita de su aliento y, por qué no decirlo, de la crítica veraz de su juicio.

Que su ejemplo y su luz iluminen nuestro camino, mientras nosotros pedimos al Señor por el alma de quien supo ser su digno representante.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

Sr. Rabanaque. — Señor presidente: hay hombres que tienen la virtud de concitar, por su capacidad, por su conducta y por su calidad moral e intelectual, el respeto de sus conciudadanos. Vicente Zazpe, arzobispo de Santa Fe, fue uno de ellos.

Fue un hombre que supo defender sus ideales no sólo con pasión sino con concepciones inteligentes y valientes. Supo defender esos ideales y esas ideas y las supo honrar con una actitud ética y moral ante la vida.

Desde la universidad, desde su humilde iglesia y, después, desde su arzobispado de Santa Fe, Vicente Zazpe fue un defensor de la palabra de Dios y por medio de ella defendió fundamentalmente a los necesitados, a los pobres y a aquellos que nada tenían frente a los poderosos. Marcó a fuego a los que sostenían actitudes individualistas, que nos hacen ser cada vez más egoístas, señalándoles que por sobre dichas actitudes estaba el interés de la colectividad. Fue un hombre que dijo, a través de la doctrina social de la Iglesia, que la propiedad solamente tenía un sentido social, porque no era un bien ancestral ni divino. Un hombre que en las horas difíciles de la dictadura militar, cuando muchos callaban, supo enfrentar con valentía a todo aquello que hemos vivido hasta hace muy poco tiempo.

Fue un duro crítico de la doctrina de la seguridad nacional y de la violación de los derechos humanos en la Argentina. Poco antes de su muerte también condenó a aquellos que fue-

ron blandos para criticar a las dictaduras y que ahora son duros censores de los sistemas democráticos.

Vicente Zazpe representó, además, a un hombre que se acercó permanentemente a los problemas sociales del pueblo argentino. Fue un hombre que estuvo al lado de la juventud para comprenderla, para interpretarla, pero también para ser comprendido. Vicente Zazpe fue uno de los pastores que pedían a sus fieles que adorasen a su Dios, pero él también les pedía que terminasen con el canibalismo entre los hombres, porque aquellos que muchas veces —cualquiera que sea su religión— se inclinan ante su dios y prometen ayudar a su prójimo, son los que, lamentablemente, ni siquiera dan una miga de pan a quien tienen a su lado.

Con la desaparición física de Vicente Zazpe la Iglesia Católica pierde a uno de sus mejores pastores y el país a uno de los ciudadanos que mejor honraron a la República. Fue un pastor, un intelectual y, por sobre todas las cosas, fue un hombre valiente.

Decía un poeta que los hombres que luchan por la libertad un día son necesarios; pero los que luchan todos los días son imprescindibles. Para la Iglesia Católica y para el pueblo argentino Vicente Zazpe fue y será un hombre imprescindible.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Marchesini. — Señor presidente: después de escuchar los enjundiosos y elocuentes conceptos de los colegas que me precedieron en el uso de la palabra para rendir homenaje a monseñor Vicente Zazpe, no podría permanecer en silencio sin quedar con un pesar en mi conciencia. No me ayuda la voz, pero igual quiero expresar en breves palabras mi gratitud.

Por ello, deseo solicitar a los señores legisladores —han sido muchos— que también han sufrido el infortunio del régimen anterior, que me dispensen por asumir la representación de ese bloque innominado que está constituido por quienes fuimos detenidos por razones políticas y gremiales, por quienes poblamos las cárceles de la República. En nombre de ellos, y en el mío propio, me siento impulsado a exaltar la figura de este santo varón de la cristiandad. Se trata de un reconocimiento merecido a su personalidad.

En aquellos momentos en que las grandes mayorías complacientes callaban, él era quien con su voz altiva y elocuente, sin ninguna discriminación hacia aquellos que se encontraban afec-

tados por la dictadura, enrostraba al régimen la irritabilidad de su acción, quien simultáneamente lo execraba y fustigaba por sus excesos, denunciando las crueldades y las iniquidades cometidas y reclamando permanentemente por la paz y la democracia. Esta era la voz de un hombre que hablaba al impulso de su corazón y de su sagrado ministerio. Era la voz de un gran demócrata, pero, por sobre todas las cosas, de una jerarquía de la Iglesia que sobresalió por cumplir con su misión pastoral.

Ya dije que quiero ser breve, porque las palabras brotan de mis sentimientos. En consecuencia, voy a finalizar este homenaje expresando que monseñor Vicente Zazpe se agiganta en este camino de la democracia que estamos transitando. Sin lugar a dudas, constituirá un ejemplo permanente en nuestra conducta ciudadana.

Monseñor Zazpe persiguió sin decaer las metas de la democracia, procurando imponer la verdad y la justicia. Fue una de las pocas personas que con su guía y su prédica continua orientó a la civilidad con la finalidad de cimentar las bases de esta sociedad que aspiramos sea más justa, más libre y más igualitaria.

Señor presidente: en nombre de todos los que fuimos víctimas de este infortunio que asoló al país, deseo dejar rendido con estos conceptos el homenaje a la memoria de monseñor Vicente Zazpe, y solicito que nos pongamos de pie para guardar un minuto de silencio en su recuerdo.

Su ideario siempre estará presente en esta casa para quienes supimos interpretar su designio, su símbolo de lucha, su grandeza y su magnificencia, que personalmente reverencio en grado excepcional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del decreto de homenaje dictado por la Presidencia de la Honorable Cámara con motivo del fallecimiento de monseñor Vicente F. Zazpe.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Buenos Aires, 26 de enero de 1984.

Visto que el día 25 de enero del corriente año falleció el arzobispo de Santa Fe, monseñor Vicente F. Zazpe;

Que su muerte repercutió dolorosamente en todos los sectores de la vida nacional, que sin distinción de sectores políticos ni sociales sumó su congoja ante la irreparable pérdida sufrida por la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que monseñor Vicente F. Zazpe fue una ilustre figura de la Iglesia Católica argentina;

Que el prestigio adquirido en el ejercicio de su apostolado, logrado con lealtad y patriotismo, compromete

la adhesión de las instituciones de la democracia, que tuvieron en él a un lúcido intérprete en horas difíciles para la República;

Que su palabra docente, inspirada en las nobles enseñanzas del Evangelio, perdurará más allá de su muerte y será para los argentinos el testimonio permanente de una lucha que supo enfrentar sin odios, pero con dignidad y valentía.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherir al duelo provocado por el fallecimiento de monseñor Vicente F. Zazpe.

2º — Cursar nota de pésame a la jerarquía eclesiástica argentina.

3º — Designar a los señores diputados nacionales don Carlos Spina, don Emilio Ingaramo, don Alberto Cecilio Bonino, don Miguel Pedro Monserrat y don Augusto Conte, para asistir a su sepelio.

4º — Comuníquese, regístrese y archívese.

JUAN CARLOS PUGLIESE.
Carlos Alberto Bravo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Invito a la Honorable Cámara y al público asistente a las galerías a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria de monseñor Vicente F. Zazpe.

—Puestos de pie, los señores diputados y el público asistente a las galerías guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria de monseñor Vicente F. Zazpe.

II

A la República de la India

Sr. Presidente (Pugliese). — Para un homenaje a la República de la India, tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — Señor presidente, señores diputados: en el día de la fecha, la república federal y soberana de la India festeja un nuevo aniversario de lo que allí denominan Día de la República. Este cuerpo no puede permanecer ajeno a la alegría que este acontecimiento provoca en sus casi setecientos millones de habitantes.

Son setecientos millones de personas que, en una superficie aproximada a la de nuestro país, están dando al mundo un ejemplo de civilización, de convivencia y de cultura política. Porque en esos setecientos millones de indios cohabitan pacíficamente nada más y nada menos que ochocientos cuarenta y cuatro parcialidades

y lenguas distintas, dieciséis idiomas regionales oficiales, múltiples religiones y numerosas razas que conforman un crisol de ideas y de filosofías, pero todas ellas empeñadas en alcanzar los más elevados niveles de la dignidad humana.

La provincia de Jujuy, por mi intermedio, adhiere a este acontecimiento porque es precisamente Jujuy el lugar que la comunidad india ha elegido para asentarse en nuestra República. Y allá nos ha dado el ejemplo de estar formada por hombres integros, honestos, laboriosos, que saben asimilarse a su nueva patria y que respetan nuestras leyes y costumbres como si fueran propias, sin abandonar el amor que tienen por las de su terruño.

Jujuy se felicita de tener una comunidad india en su tierra. Y es por ello que pongo especial énfasis en este homenaje a la república federal y soberana de la India, solar de hombres brillantes y de civilización impercedera; la tierra de Boddharta Gautama, del Mahatma Gandhi, del Pandit Nehru; la tierra donde nació la filosofía de la no violencia, que ha dado a la civilización oriental y al mundo entero los principios éticos y morales que hoy son fundamento de muchas conductas y sociedades.

La república federal de la India ha sobrevivido a tremendos episodios de su historia y tiene con la Argentina cuestiones en común, porque ella también sabe de la afrenta de ser colonizada por los piratas universales.

La India, cuando esos mismos piratas, desnudos, se vestían de azul para ir a la guerra, ya era dueña de los conceptos religiosos, éticos y filosóficos importantes de la antigüedad, que aún sobreviven. Esos mismos piratas son los que han avasallado parte de nuestro suelo patrio y los que fracasaron en otros intentos. Tenemos también en común con la India la afrenta que significa considerar a algunos hombres como ciudadanos de primera y a otros como ciudadanos de segunda o de tercera, de acuerdo con el color de su piel, su credo o sus ideas.

La India, que supo superar los tremendos obstáculos que significa la magnitud de su población y el espacio vital que la agrupa, no solamente tiene problemas internos que la preocupan, sino también externos.

Es el caso de una nutrida comunidad india que habita en la República de Sudáfrica, donde también son víctimas del gobierno racista que los tiene sometidos y humillados, con una política de segregación racial que condenamos categóricamente.

Es oportuno recordar que, hace apenas tres días, la República Argentina ha pasado a per-

tenecer al Comité Anti-Apartheid de las Naciones Unidas, juntamente con Bulgaria, India, China, Malta, Perú, Siria y Yugoslavia.

Al rendir mi homenaje a la India estoy convencido de que la mejor manera de hacerlo —y digo esto como una expresión ferviente de deseos— es procurando que ese Comité Anti-Apartheid, que está dedicado a estudiar los tremendos problemas que surgen del gobierno racista de Sudáfrica, logre su cometido y termine con el bochorno que significa el racismo en cualquier país del mundo.

Nosotros, los justicialistas, entendemos que pertenecemos a esa universalidad donde todos los hombres son iguales y nos interesa tanto la defensa de los derechos humanos desde las fronteras hacia adentro como desde las fronteras hacia afuera, pues todos somos hermanos, cualesquiera que sean los dioses de nuestros credos, y porque nacemos, vivimos y morimos todos con la común esperanza de un futuro mejor.

Rindo mi homenaje a la república federal de la India en la esperanza de que la comunidad que habita la República de Sudáfrica vea pronto superados sus problemas a través de la finalización del gobierno racista de este país.

En nombre de mi bloque, expreso nuestras más calidas felicitaciones y deseos de ventura a la República de la India. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: deseo adherir, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, al homenaje que hoy rinde esta Honorable Cámara a la República de la India.

Sería ocioso reiterar conceptos ya vertidos, por lo que me bastará destacar algunos elementos sustanciales de la India milenaria y de la contemporánea para advertir de qué manera la concepción filosófica de este pueblo —que llegó a ser significativa desde el punto de vista de su trascendencia en el mundo oriental— adquirió también un hondo contenido de trascendencia humana.

Al mismo tiempo, la India, durante los últimos cincuenta o sesenta años, libró, mediante métodos pacíficos, encabezada por el Mahatma Gandhi, una lucha de liberación que le permitió recuperar su soberanía territorial y que posibilitó que dicho país tuviera una presencia efectiva en el mundo. En la comunidad internacional, la India está actualmente a la cabeza de aquellos países que intentan quebrar el supuesto predominio entre dos monopolios o entre dos ejes que están tratando de dividirse el mundo.

La India, primero con el Mahatma Gandhi y luego a través de la política seguida por el Pandit Nehru y de su pensamiento acerca de los no alineados, ha dado a la estructura de la organización de los países una nueva concepción, permitiendo que una llama de esperanza surja frente a la lucha que por el predominio mundial están disputando los dos colosos.

Esa solidaridad que la Argentina ha expresado reiteradas veces con el Movimiento de Países No Alineados nos lleva a coincidir con una república como la India que, a pesar de estar lejos, tiene con nosotros problemáticas comunes.

Es por estos fundamentos que el bloque de la Unión Cívica Radical adhiere a este homenaje.

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las palabras pronunciadas por los señores diputados Paleari y Rabanal queda concretado el homenaje de la Honorable Cámara a la República de la India en su día nacional.

11

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará cuenta del plan de labor formulado por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Belnicoff). — El plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria está integrado por los siguientes asuntos:

Dictamen de la Comisión de Legislación Penal en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se modifica el Código de Procedimientos en Materia Penal en lo referente a excarcelación.

Dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Comercio en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (que acompaña al mensaje 202) por el que se introducen modificaciones a la ley 21.740, relacionadas con el tratamiento fiscal de la contribución en favor de la Junta Nacional de Carnes.

Dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (que acompaña al mensaje 212) por el que se restituye al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria su plena autarquía institucional y financiera.

Ordenes del día de término vencido: número 4, que contiene el dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Botta y otros señores diputados, sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley por el que se reimplanta el beneficio acordado a los periodistas profesionales por el artículo 14 de la ley 12.908; y número 8, que contiene el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de declaración del señor diputado Casale sobre la situación procesal del ciudadano boliviano Luis Arce Gómez.

Proyectos que tienen acordada preferencia para su tratamiento: proyecto de resolución de la señora diputada Briz de Sánchez sobre reparación de la ruta nacional 11 en el tramo Resistencia-Formosa (Orden del Día N° 17); proyecto de resolución del señor diputado Ferré y otros señores diputados, de repudio por la visita del ministro de Defensa británico a las islas Malvinas (Orden del Día N° 16); proyecto de declaración del señor diputado Maglietti sobre habilitación de una línea de créditos de fomento para productores algodoneros de la provincia de Formosa.

Proyectos para los cuales se ha solicitado tratamiento sobre tablas en la Comisión de Labor Parlamentaria: proyecto de resolución del señor diputado Cardozo sobre creación de la Comisión de Asesoramiento de la Industria Automotriz, como comisión permanente de la Honorable Cámara (sin despacho de comisión).

Dictámenes de comisión para los que deberá pedirse tratamiento sobre tablas: de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, en la resolución del Honorable Senado por la que se invita a la Honorable Cámara a reingresar en el Parlamento Latinoamericano (Orden del Día N° 18); de la misma comisión, en la resolución del Honorable Senado por la que se invita a la Honorable Cámara a reingresar como Grupo Parlamentario Argentino en la Unión Interparlamentaria Mundial.

Pedido de inserción de antecedentes relativos a la LXXI Conferencia Interparlamentaria, a celebrarse en Ginebra entre los días 2 y 7 de abril de 1984.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

—Resulta afirmativa.

12

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO
DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE
PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de preferencia que los señores diputados han canalizado a través de la Comisión de Labor Parlamentaria.

I

Moción de preferencia

Sr. Secretario (Belnicoff). — El señor diputado Cardozo solicita preferencia para su proyecto de declaración sobre inclusión en el temario de las sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de suspensión de juicios por ejecución de mutuos hipotecarios.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Solicito que la preferencia sea acordada para que el asunto se considere con despacho de comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acuerda preferencia para que el proyecto de declaración del señor diputado Cardozo sea considerado en la sesión del 2 de febrero, con despacho de comisión.

—Resulta afirmativa.

II

Moción de preferencia

Sr. Secretario (Belnicoff). — Se solicita preferencia para el proyecto de declaración del señor diputado Cassia y otros señores diputados, sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley modificatoria de la ley 22.667, de reconversión vitivinícola.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: como existe un grupo de proyectos sobre la cuestión vitivinícola, propongo que se los trate en conjunto en la sesión del jueves venidero, con el respectivo despacho de comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quiere decir, señor diputado, que usted propone la acumulación de proyectos sobre la cuestión vitivinícola.

Sr. Manzano. — Así es, señor presidente.

Sr. Díaz Lecam. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Díaz Lecam. — Señor presidente: quisiera advertir al autor del proyecto, cuya preferencia se ha solicitado, que la semana anterior se reunieron los gobernadores de San Juan y Mendoza con el presidente de la Nación, doctor Alfonsín, con el propósito de llegar a un entendimiento con respecto a la modificación de esta ley. Pienso que procurar que se sancione un proyecto la semana venidera, sin consultar antes a los mandatarios de San Juan, Mendoza y también de La Rioja, sería improcedente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: tengo entendido que no se va al fondo de la cuestión, pues lo que se ha pedido es que la Cámara trate un proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de determinadas medidas sobre la actividad vitivinícola.

No debemos olvidar el principio republicano de la división de poderes, contemplado por la Constitución Nacional, por el cual cada poder tiene autoridad para tomar las medidas que considere pertinentes, en nuestro caso sin consultar al Ejecutivo ni a las provincias.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Colombo. — Quiero agregar, señor presidente, que tratándose de un proyecto de declaración referido a la reconversión vitivinícola, compartimos absolutamente lo dicho por el señor diputado por Mendoza. Además, el proyecto tiene también como objetivo favorecer el diálogo entre los dos gobernantes de esas provincias.

De manera que esta expresión de anhelos de la Cámara la receptamos en la seguridad de que ayudará a la mejor solución de una imposterable necesidad que es la de hallar el camino para salvar a la producción vitivinícola del tremendo drama económico que soporta en estos momentos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acuerda preferencia para la consideración, en la sesión del jueves venidero, de los proyectos relativos a la cuestión vitivinícola, con despacho de comisión.

—Resulta afirmativa.

III

Pedidos de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Varios señores diputados han formulado pedidos de pronto despacho por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria. Esta comisión ha decidido que se dé cuenta de todos los asuntos respecto de los cuales se solicita pronto despacho, con indicación de la publicación en que aparecen.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Proyecto de resolución del señor diputado Imbelloni y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Judicial sobre traspaso del capital accionario de Papel Prensa S.A. en la sucesión de David Graiver (Trámite Parlamentario Nº 20, asunto I. 6).

Proyecto de declaración del señor diputado Cardozo sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de la suspensión de los procesos judiciales de concursos y quiebras en etapa de liquidación (Trámite Parlamentario Nº 10, asunto I. 1).

Proyecto de declaración del señor diputado Masini y otros señores diputados sobre restablecimiento de la delegación San Rafael (Mendoza) de la Universidad Tecnológica Nacional (Trámite Parlamentario Nº 24, asunto II. 3).

Proyecto de declaración del señor diputado Manzano y otros señores diputados sobre inclusión en el período de sesiones extraordinarias de un proyecto de ley sobre fraccionamiento de vinos en origen (Trámite Parlamentario Nº 24, asunto II. 8).

Proyecto de declaración del señor diputado Bordón González y otros señores diputados sobre adopción por el Poder Ejecutivo de distintas medidas orientadas a revitalizar la producción vitivinícola (Trámite Parlamentario Nº 24, asunto II. 10).

Proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre préstamos concedidos a la República de Bolivia entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 (Trámite Parlamentario Nº 26, asunto II. 4).

Proyecto de resolución del señor diputado Cardozo por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relativas a Fabricaciones Militares.

Proyecto de resolución de los señores diputados Melón y Gurioli por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la participación en el gasto nacional de los giros y remesas al

exterior por pagos por uso de marcas, patentes y *royalties* (Trámite Parlamentario Nº 28, asunto II. 4).

Proyecto de declaración del señor diputado Masini y otros señores diputados sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de modificación del régimen de comercialización del vino "turista" (Trámite Parlamentario Nº 24, asunto II. 9).

Proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán y otros señores diputados por el que se solicitan informes verbales al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto sobre el estado de las negociaciones por el conflicto limítrofe austral con Chile y los alcances de la declaración de paz y amistad dada en la ciudad del Vaticano el 23 de enero de 1984.

Proyecto de declaración del señor diputado Casale sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley por el que se disponga el pago del aguinaldo a jubilados y pensionados sobre la base del 50 % del haber de junio y diciembre de cada año (Trámite Parlamentario Nº 26, asunto II. 5).

Proyecto de declaración del señor diputado Cardozo sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de promoción industrial (Trámite Parlamentario Nº 28, asunto II. 5).

Proyecto de declaración del señor diputado Cardozo sobre paralización de acciones contra empresas nacionales vinculadas a entidades bancarias o financieras liquidadas o en vías de liquidación a partir del 24 de marzo de 1976 y refinanciación de sus deudas (Trámites Parlamentario Nº 28, asunto II. 6).

Proyecto de resolución del señor diputado Gurioli y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los contratos de préstamo "Programa BID - Conicet I" y "Proyecto Programa BID - Conicet II" (Trámite Parlamentario Nº 29, asunto I. 2).

Proyecto de declaración del señor diputado Rubeo sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que contemple la suspensión de ejecuciones hipotecarias como consecuencia de la aplicación de la circular 1.050, sus modificatorias y derivadas, la suspensión de juicios de desalojo, medidas procesales complementarias y soluciones transitorias para familias desalojadas (Trámite Parlamentario Nº 29, asunto I. 5).

Proyecto de resolución de la señora diputada De la Vega de Malvasio y otros señores dipu-

tados sobre restitución de la placa recordatoria en memoria de la señora Eva Perón en su lugar de origen en el edificio de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (Trámite Parlamentario N° 22, asunto II. 15).

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia hace notar que el proyecto de resolución del señor diputado Cardozo por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relativas a Fabricaciones Militares, y el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán y otros señores diputados por el que se solicitan informes verbales al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto sobre el estado de las negociaciones por el conflicto limítrofe austral con Chile, no han tenido entrada en la presente sesión, por lo que correspondería previamente que la Honorable Cámara se pronuncie acerca de si autoriza la entrada de dichos proyectos en esta sesión, conforme al artículo 150 del reglamento.

Si hay asentimiento, se dará entrada a los proyectos mencionados.

—Asentimiento ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se comunicarán a las comisiones respectivas los pedidos de pronto despacho de los que se ha dado cuenta por Secretaría.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: entiendo que los proyectos sobre la actividad vitivinícola deberían estar excluidos de la lista de pedidos de pronto despacho, por haberse votado una preferencia para su tratamiento conjunto, con despacho de comisión, en la sesión del día jueves 2 de febrero.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así es, señor diputado. Lo que resolvió la Cámara previamente fue aprobar una moción de preferencia para que en la sesión del jueves próximo se traten con despacho de comisión todos los proyectos referentes a la actividad vitivinícola.

IV

Manifestaciones

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

¹ Véase el texto de ambos proyectos de resolución en el Apéndice. (Páginas 989 y 990.)

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: solicito que se reserve en la mesa de la Presidencia, para ser tratado durante la presente sesión, el dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del que soy autor, por el que se solicita la realización de las obras necesarias para dotar al puerto de Quequén de infraestructura adecuada.

Sr. Presidente (Pugliese). — El dictamen a que se refiere el señor diputado no ha llegado a la mesa de la Presidencia.

Sr. Bisciotti. — ¿Qué solución se puede arbitrar?

Sr. Presidente (Pugliese). — La que el señor diputado acaba de proponer. Si el dictamen llega a la mesa de la Presidencia, oportunamente se resolverá al respecto. En tal caso podría ser considerado como último tema, porque la Comisión de Labor Parlamentaria ha resuelto que se consideren todos los dictámenes de comisión despachados por unanimidad.

Sr. Bisciotti. — Tongo entendido que el presidente de nuestro bloque ha aclarado la cuestión en su momento con la primera minoría, debido a una omisión en que se incurrió.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia comprende la inquietud del señor diputado, pero no se puede tratar un dictamen si no se encuentra en la mesa.

Sr. Bisciotti. — Entonces, solicito que en cuanto el dictamen llegue a la mesa de la Presidencia se lo tenga en cuenta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así se hará, señor diputado.

V

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Romano. — Formulo moción de preferencia para que se trate en la sesión del miércoles próximo el proyecto de ley del Poder Ejecutivo —remitido mediante su mensaje 214— por el que se modifica la carta orgánica del Banco Hipotecario Nacional, transfiriendo su ámbito de actuación al Ministerio de Economía.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿El señor diputado solicita que el asunto sea considerado con despacho de comisión?

Sr. Romano. — Con despacho de comisiones, porque fue tratado conjuntamente por las comisiones de Finanzas y de Vivienda.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por la Capital, para que se trate en la sesión del miércoles 1.º de febrero, con despacho de las respectivas comisiones, el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la carta orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

13

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Rodríguez Artusi. — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Rodríguez Artusi. — Señor presidente: acabo de tomar conocimiento de un artículo periodístico aparecido en el diario "Ambito Financiero" hace varios días y suscrito por el ex secretario de Hacienda Juan Alemann, denominado "Ética e impuesto", que agravia el decoro y los privilegios de esta Cámara.

Como el mencionado artículo es muy extenso, voy a leer solamente lo que estimo son los términos más severos y que más nos agravian.

Empieza diciendo: "Para quienes estamos convencidos de que el problema argentino es básicamente moral y cultural y no económico y político, resulta muy grata la insistencia del presidente Alfonsín en la cuestión ética. Pero, evidentemente, esto hay que aplicarlo a actos concretos de gobierno para que resulte creíble y contribuya, de ese modo, a modificar la ética colectiva de nuestra sociedad. El tema también tiene implicaciones impositivas". Refiriéndose concretamente a las dietas de los legisladores y a las remuneraciones que corresponden a cargos electivos, que gozan de la excepción del artículo 20 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977, el señor Juan Alemann dice: "Es una inmoralidad que quienes no pagan el impuesto a las ganancias sobre sus ingresos decidan sobre los impuestos que deben pagar los demás. Como la exclusión abarca también al propio presidente de la Nación, sería realmente un ejemplo de conducta ética que el doctor Raúl Alfonsín propicie la eliminación del inciso mencionado. Si él toma la iniciativa de pagar el im-

puesto a las ganancias sobre su remuneración de presidente de la Nación, difícilmente los senadores y diputados puedan mantener su privilegio".

Sigue refiriéndose, en el artículo, a la evasión impositiva y a las defraudaciones al fisco, calificando también severamente — como corresponde — a dicha evasión. Con relación a este aspecto dice: "La evasión tributaria constituye una inmoralidad endémica en la Argentina, cuya magnitud anormal en el contexto internacional se correlaciona perfectamente con una sociedad corrompida hasta la médula". Y termina diciendo: "Si no se hace — se refiere a la eliminación de la excepción señalada en la primera parte del artículo — es porque no se quiere. Pero entonces no hablemos de ética".

Es un artículo que innegablemente confunde excepciones legítimas que prevé la ley para los legisladores, para el presidente, para los jueces e, incluso, para los militares, con cuestiones de evasión impositiva.

No podemos aceptar de ninguna manera que se diga que es inmoral que quien no paga el impuesto decida por los que deben pagar. Nosotros también decidimos aquí sobre el monto de nuestras dietas y nos resultaría muy fácil agregarle algunos pesos más y hacerlas gravables por el impuesto a las ganancias. Para dar un ejemplo, para el señor Alemann es moral y ético que tengamos una dieta de 130 pesos y paguemos 30 pesos de impuesto y es falta de moral y de ética que cobremos una dieta neta de 100 pesos. Es la falacia con la que quiere crear confusión. Para él también es inmoral que el presidente de la República no propicie la derogación. De ninguna manera podemos aceptar que el señor Alemann pretenda que el presidente de la República — por más inmaculada que sea su persona —, a quien todos respetamos, nos dé las normas éticas a seguir. Hay una confusión de principios.

Lo que nosotros debemos tener — tal como ocurre — son dietas decorosas como para poder cumplir con el mandato de quienes nos han elegido y con el esfuerzo que nos pide la Nación, y para vivir con sencillez republicana. No tenemos ningún privilegio ni estamos vulnerando principios éticos y morales. Casualmente, el texto de esta ley fue ordenado en el período en el que Juan Alemann estaba a cargo de la Secretaría de Hacienda de la República. Nosotros no hemos establecido esa excepción, pero la defendemos porque vamos a fijar nuestras dietas con el sentido ético y moral que cada uno de nosotros tiene.

Por todas estas consideraciones estimo que están vulnerados los privilegios de esta Cámara. No es ese el patrón de la moralidad; es otro muy distinto. El señor Alemann habla del Proceso y del "antiproceso". Para él el Proceso es puro hasta que abandona la Secretaría de Hacienda y se transforma después en un Proceso inmoral, involucrando también este cambio el alejamiento del doctor Martínez de Hoz.

Tampoco podemos aceptar que cuando se habla de evasión, se diga que en el "antiproceso" se fijaron desgravaciones para la industria. Con ello se omite el hecho más grave y bochornoso que ha ocurrido en la República en esa materia: la exención en el impuesto a las ganancias de los intereses usurarios que se pagaban en el sistema financiero durante el período en el que el señor Alemann actuó como secretario de Hacienda. Resulta importante señalar que dicha exención a los intereses devengados por las cajas de ahorro y por los depósitos a plazo fijo se estableció cuando las tasas eran negativas en la República Argentina. Sin embargo, el señor Juan Alemann la conservó cuando las tasas se convirtieron en extremadamente positivas y cuando surgió la mayor usura internacional conocida.

Los capitales de afuera, constituidos por dólares negros radicados en el exterior, fueron transformados en dinero a plazo fijo que, gracias a la "tablita", obtenían una renta aproximada del 50 por ciento a moneda constante. En el resto del mundo, la tasa de interés normal no superaba el 15 por ciento. Seguramente, si al 50 por ciento le agregamos la desgravación impositiva, la renta alcanzaría al 70 por ciento, según las escalas de las imposiciones medias a las ganancias que rigen en el exterior. Maliciosamente, todas estas cuestiones son llamadas por el señor Juan Alemann en este artículo.

Estas actitudes me traen a la memoria las palabras de un hombre que interpretó profundamente el alma argentina, con sus flaquezas y grandezas. Se trata del recuerdo de la letra de un gran tango, escrito por Enrique Santos Discépolo: *Cambalache*. Hoy no sólo los inmorales nos han igualado, sino que también pretenden transformarse en los fiscales de los hombres decentes de la República Argentina. (*Aplausos*.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde que la Cámara decida si la cuestión planteada tiene carácter preferente.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin (M.). — Señor presidente: solicito que la cuestión de privilegio planteada por el

señor diputado Rodríguez Artusi pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Presidente (Pugliese). — Reglamentariamente corresponde que la Honorable Cámara resuelva por dos tercios de votos si la cuestión planteada tiene carácter preferente, y en caso contrario pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Se va a pasar al orden del día.

14

MODIFICACION DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación Penal en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se modifica el Código de Procedimientos en Materia Penal en lo concerniente a excarcelación.

Por Secretaría se dará lectura del dictamen de comisión.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, sobre la modificación del Código de Procedimientos en Materia Penal sobre excarcelación, mensaje 165 del Poder Ejecutivo nacional, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja aceptar las modificaciones a los artículos 1º —referido a los artículos 379 y 380 del Código de Procedimientos en Materia Penal— y 3º, y desechar las modificaciones correspondientes a los artículos 2º y 4º, todas del texto aprobado por el Honorable Senado.

Sala de la comisión, 25 de enero de 1984.

Lorenzo Juan Cortese. — Balbino Pedro Zubiri. — Néstor Perl. — Oscar Néstor Caferrí. — Juan Carlos Castiella. — Osvaldo Camisar. — Torcuato Enrique Fino. — Oscar Luján Fapplano. — Leopoldo Raúl Morcau. — Lionel Armando Suárez. — Mario Roberto. — Ramón Rosa Aguilar.

INFORME

Honorable Cámara:

Artículo 1º — Artículo 379: El Honorable Senado ha seguido el criterio del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo respecto del primer párrafo del inciso 1º del artículo 379, motivo de tratamiento, esto es, la aplicación a los efectos excarcelatorios del tope punitivo en abstracto de ocho (8) años de máximo de la pena privativa de libertad.

La Comisión de Legislación Penal, que comparte el espíritu de los proyectos del Poder Ejecutivo, en cuanto son reflejo de una necesaria e insoslayable humanización y racionalización de la legislación penal, acogerá favorablemente, asimismo, las modificaciones al primer párrafo del inciso 1º del artículo 379, que introdujese la Cámara alta.

Dicha actitud, sin embargo, debe enmarcarse dentro del campo jurídico-procesal a fin de explicitar las referencias de aplicación que deben darse al merituar el primer párrafo del inciso 1º del artículo 379.

Y es que dicha norma obviamente cuenta, a los efectos de su interpretación, ya sea para su concesión o denegatoria, con las objetivas valoraciones a que alude el artículo 380 en su nuevo texto proyectado, y en dicha perspectiva el juzgador apreciará si existen válidas pautas para presumir que el imputado intentará o no eludir la acción de la justicia.

Si la norma en estudio no contare con los alcances explicitados *ut supra*, que son los que en definitiva les otorgan las legislaciones nacionales y comparadas más avanzadas en materia procesal, se estaría desnaturalizando no sólo su espíritu, sino el del instituto excarcelatorio *stricto sensu*.

Por otro lado, en el inciso 6º del artículo 379 el Honorable Senado ha introducido un agregado que resulta aclaratorio, cual es "que en ningún caso deberá ser superior a dos (2) años". Creemos que aunque el texto del inciso proyectado por el Poder Ejecutivo y que acogiera sin modificaciones esta Honorable Cámara remite expresamente al término del artículo 701 del Código de Procedimientos en Materia Penal, el agregado efectuado por el Honorable Senado realiza un aporte didáctico que esta comisión entiende puede mantenerse, y en dicho sentido se expide.

Asimismo, el Honorable Senado introdujo una modificación al artículo 379, en cuanto incluye una disposición que según su letra aparenta comprender los supuestos de los incisos 2º, 3º y 4º del articulado, al rezar que: "En todos los casos en que la excarcelación dependa del pedido fiscal, el tribunal podrá concederla cuando fundadamente estime que dicho pedido es inadecuado."

Creemos que dicha reforma sólo podría actuar en el supuesto del inciso 2º y cuando se tratare de delitos cuyas penas no excedan en su máximo de dos (2) años. Los supuestos de los incisos 3º y 4º se verían técnicamente superados por el del segundo párrafo del inciso 1º y por el inciso 6º, respectivamente. No obstante, y aun cuando parte de la jurisprudencia ya se inclinó en el sentido de la reforma introducida por el Senado, creemos

que la norma tiene la propiedad de favorecer el a veces espinoso campo de la exégesis y, por ende, allanar las dificultades que suelen transitar por nuestros tribunales. Ante lo expuesto, esta comisión se pronuncia a favor de las reformas introducidas por el Honorable Senado.

Art. 2º — En el supuesto sub examen, la Cámara alta introduce una nueva norma posibilitadora de solturas, la cual tuvo creación en su seno, toda vez que no se hallaba inserta en el proyecto del Poder Ejecutivo, ni en el despacho de la Honorable Cámara de Diputados.

Luego de un exhaustivo análisis del supuesto en tratamiento, la comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

- a) Que como hombres de derecho y ciudadanos de una república que a través de la recuperación de sus instituciones tiene en la dignidad de la persona su más caro exponente, expresa su enfática repulsa a manifestaciones que conllevan prácticas violatorias a los más elementales principios de los derechos humanos, como lo son, sin duda, los apremios ilegales y las torturas. En dicha perspectiva, asimismo, se pronunció el Poder Ejecutivo, según se desprende del proyecto que ha enviado a este cuerpo propiciando las modificaciones del artículo 144 tercero y la creación de los artículos 144 cuarto y quinto, todos del Código Penal, y que en breve plazo esta Honorable Cámara ha de tratar;
- b) No obstante lo expuesto precedentemente, e ingresando de lleno en el campo de las cuestiones de iure, la comisión ha entendido que el artículo en análisis incurre, no obstante sus buenas intenciones en una omisión conceptual, toda vez que busca soluciones a supuestos específicos que encuentran su respuesta en el armónico juego entre diversas normas procedimentales. En efecto, el Código Procesal cuenta con disposiciones que prevén las inquietudes que trae aparejado el despacho del Honorable Senado, tales como la de los artículos 319, 320, 509 y concordantes y se halla avalado, asimismo, por innumerables antecedentes jurisprudenciales y doctrinarios;
- c) La comisión ha entendido además que la reforma propugnada por el Honorable Senado, por su desmedida amplitud, sin duda, más allá de su innecesaria necesidad legislativa, según se explicitare *ut supra* constituiría un semillero de conflictos y cuestionamientos que seguramente le daría al precepto un efecto de *boomerang*, es decir, desvirtuaría peligrosamente el sentido que el legislador le ha querido dar a la norma, estimulando la constante autolesión de quienes quisieran beneficiarse por dicha vía de la dispensación de tratamiento.

Art. 3º — Respecto de la modificación efectuada por el Honorable Senado, siendo ésta de forma y no de fondo, la comisión la acoge favorablemente.

Art. 4º — En el artículo que se ingresa a analizar, el Honorable Senado ha modificado el mismo, disminu-

yendo a 40 días de promulgada la presente ley el término de comienzo de vigencia del inciso 6º del nuevo artículo 379.

En los fundamentos de dicha posición se aduce que el referido término, esto es, los 40 días, se compatibiliza con el plazo con que cuenta el juez para dictar sentencia, según lo establece nuestra legislación procesal en su artículo 494.

Entendemos que en nada se compadece el criterio utilizado por el Honorable Senado para el supuesto de tratamiento, ya que se trata obviamente de dos situaciones absolutamente disímiles. El supuesto temporal que prevé el artículo 4º proyectado por el Poder Ejecutivo y apoyado por esta Honorable Cámara descansa en una necesidad práctica por todos conocida, cual es el considerable atraso de nuestros tribunales en las causas que por ante ellos tramitan. Nadie puede desconocer esta realidad so pena de crear situaciones que podrían volverse contra los propios encausados. El término de normalización debe tener la extensión mínima que permita no dictar sentencia como se sostuvo, sino agotar el procedimiento en todas sus instancias.

En consideración a los fundamentos expuestos, esta comisión sostiene el término de 180 días de su despacho en consonancia con el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Lorenzo Juan Cortese.

Los artículos de la sanción del Honorable Senado desechados por la comisión son:

Artículo 2º — Agrégase como artículo 379 bis, el siguiente texto:

Quando en la causa hubiesen mediado apremios ilegales o torturas o se hubiese cometido cualquier otro delito en la persona del procesado, el tribunal podrá conceder la excarcelación cuando entienda que la prolongación de la privación de libertad lesiona principios constitucionales o cuando la excarcelación no genera el peligro de que el procesado intente eludir la acción de la justicia.

Artículo 4º — El inciso 6º del nuevo artículo 379 empezará a regir después de los cuarenta (40) días de promulgada la presente ley.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Cortese. — La Comisión de Legislación Penal consideró las reformas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión y por el que se modifica el Código de Procedimientos en Materia Penal en lo concerniente a excarcelación. Lo ha hecho sin ningún tipo de condicionamientos que pudieran haberse originado en la fijación de posiciones anteriores. Obviamente, se trata de sancionar la mejor legislación para el tema en análisis, considerando la totalidad de las razones que determinan la política legislativa en materia excar-

celatoria para estos tiempos de la República, pero sin por ello apartarse del marco científico en que debe encuadrarse el asunto.

Por sobre todas las cosas, aun en estos aspectos debemos manejarnos con esa realidad, a fin de poder dar a la sociedad argentina una legislación que nos aparte de fenómenos pendulares durante los cuales sectores minúsculos parecen impulsarnos —desde largo tiempo— a decisiones que no son las pretendidas por las mayorías populares. Y aun en estos aspectos de orden estrictamente científico debemos también legislar para todo el país, respetando esas posiciones, para arribar —porque es voluntad de este pueblo emanada del último comicio— a la efectivización de una democracia social que posibilite que la justicia social no sea una aspiración meramente demagógica, para que el estado de derecho impere en serio para esta y futuras generaciones, para que la libertad del hombre no quede reducida a meras declamaciones.

El Honorable Senado introdujo modificaciones al inciso 1º del artículo 379 del Código de Procedimientos en Materia Penal, retornando por esa vía al concepto del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Para precisar sobre el particular la voluntad de este Parlamento creo que debemos clarificar analizando las manifestaciones del miembro informante de la Cámara alta. “Una se refiere —dijo— a los delitos pasibles de una pena de hasta ocho años de prisión a los que por esta reforma correspondería condena condicional; la otra, a los delitos pasibles de más de ocho años de prisión, a los que a juicio del juzgador y por circunstancias personales del procesado pueda corresponder penas de ejecución condicional.”

Quando tratamos este tema, propusimos la modificación en los términos ya conocidos por esta Cámara. Fue aprobada; hoy nos rectificamos. Estamos todos en el camino por la búsqueda de una humanización para este fenómeno carcelario argentino. Pero en esta rectificación debemos tener profunda claridad, porque si se vuelve al proyecto original —que no tendrá, como pretende decirse, efectos prácticos y concretos de la magnitud que se sostiene— debemos decir que no es cierto lo que sostiene el miembro informante del Honorable Senado. No se trata de dos supuestos en los que siempre la posibilidad de la condena de ejecución condicional sea la determinante del derecho excarcelatorio. Son dos supuestos distintos. Fracasaré la técnica legislativa porque se desechó originalmente una de las causales, que no fue por ello materia de análisis en aquel momento. Hubiéramos preferido indi-

vidualizar, como lo hace el artículo 315 del Código de Córdoba, los dos supuestos en sendos incisos.

Pero debemos clarificar por qué vamos a apoyar la modificación del Senado. Son dos supuestos totalmente distintos: uno, con un tope de hasta ocho años de pena máxima y en el cual no se requiere que resulte procedente la condena de ejecución condicional, ya que es ese tope en abstracto el que determina la procedencia de la excarcelación. El otro supuesto se resuelve independientemente de que quede o no comprendido en esa situación. Allí, deberá ser procedente la condena de ejecución condicional para conceder la excarcelación.

En cuanto al alcance que se pretende dar a esta modificación, debemos reincidir en nuestras afirmaciones anteriores: no tendrá la practicidad pretendida, porque esta modificación está ligada naturalmente con la del Código Penal en cuanto a su artículo 26. En ella se extiende el plazo a tres años y, en consecuencia, el supuesto que ahora se incorpora fijando un tope de ocho años excluye toda posibilidad concreta de encontrar figuras que caigan en él y no queden comprendidas en la condena de ejecución condicional. Sólo el artículo 209 del Código Penal cuando se refiere a la instigación a cometer delitos o a la violencia colectiva —con calificación de delito subversivo—, da un supuesto que podría quedar comprendido, ya que la escala de pena se fija entre cuatro y ocho años. La derogación de tal norma ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo. Por ser una disposición de contenido político podemos vaticinar que, en cualquiera de las hipótesis interpretativas, será derogada por este Congreso.

Solamente entonces esta modificación por la que se vuelve al proyecto originario comprenderá casos concretos en que, no resultando procedente la condena de ejecución condicional con incriminaciones bajas que encuentran un tope de ocho años, el juez necesite esta norma para el otorgamiento de este derecho excarcelatorio. Pero es éste un supuesto en donde la no procedencia de la condena de ejecución condicional estará marcando claramente límites naturales para el juzgador, al tener éste que buscar en el artículo 380 el análisis concreto de los elementos obstativos para la concesión de la excarcelación.

Para los casos de reincidentes, debemos decir que el código no se enrola en las corrientes que impiden la excarcelación, como lo hacen, en ejemplos que podemos citar, algunos códigos del país, como el de Mendoza en su artículo 318. Pero como el artículo 380 tendrá que ser valo-

rado por el juzgador, es allí donde encontrará seguramente, en el caso del reincidente, un elemento de consideración que lo podrá llevar a la conclusión de que ese hombre queda atrapado por la alternativa de la norma que menciono: la de intentar eludir la acción de la justicia.

La practicidad que el Honorable Senado pretende darle a esta norma no tendrá ese alcance, porque el artículo 380 constituirá a veces un elemento obstativo que comprenderá casi todos los supuestos.

De todas formas, interpretada la norma con estos alcances y considerando que puede constituir un aporte más a la humanización de la situación carcelaria actual, creemos que la modificación propuesta por el Senado debe recepcionarse favorablemente, posibilitando así el aceleramiento del trámite de aprobación de este proyecto de ley. Por otra parte, esta norma está encuadrada dentro de los sistemas que mantienen el supuesto que había aprobado anteriormente, el de la procedencia de la condena de ejecución condicional como determinante de la excarcelación. Más allá de aquel análisis en abstracto que hicimos en ocasión del tratamiento anterior del proyecto por esta Honorable Cámara, aceptamos la reforma.

Con referencia al artículo 3º del proyecto, la comisión también se ha pronunciado en sentido favorable. Se trata de una modificación meramente formal, que aceptamos, por lo cual —y a fin de no entorpecer la rapidez de la tramitación del despacho— creo innecesario proceder a la lectura del artículo en la nueva versión aprobada por el Honorable Senado.

En el análisis del inciso 6º del mencionado artículo 379, la Honorable Cámara de Senadores incorpora la expresión “que en ningún caso deberá ser superior a dos años”. Entendemos que esta modificación debe ser igualmente receptada porque tiene alcances didácticos y aclaratorios. En realidad, cuando se mencionaba el artículo 701, en la fijación del tiempo de detención, determinante en consecuencia del plazo, estábamos estableciendo desde ya que el mismo sería de dos años; por lo tanto, el agregado incorporado por el Senado clarifica aún más el tema.

De la misma forma nos pronunciamos en cuanto a la incorporación que se propone hacer al artículo 379, último párrafo. Esta nueva disposición dice: “En todos los casos en que la excarcelación dependa del pedido fiscal, el tribunal podrá concederla cuando fundadamente estime que dicho pedido es inadecuado”. Aceptamos

esa incorporación, aunque entendemos que no tendrá el alcance que pretende darle el Honorable Senado. Ello está expresado en el informe de la comisión, por lo que simplemente voy a agregar que, en su alcance práctico, esta norma estaría comprendida en los supuestos del inciso 3º del artículo 379, es decir, aquellos casos en que el pedido fiscal puede ser considerado por el juzgador como excesivo y, de tal manera, resultar posible, con posterioridad a ese dictamen, la interpretación de que la excarcelación es procedente por tratarse de una condena de ejecución condicional.

Para este supuesto en especial, que es el que en definitiva aparece como más relevante, esta norma resulta innecesaria porque el propio inciso 1º está dándole al juez la herramienta para disponer la excarcelación, inclusive antes del pedido fiscal. En todo momento, cuando el juzgador entienda que puede corresponder, debe conceder la excarcelación aunque no exista pedido.

De todas maneras aceptamos esta modificación, que puede llegar a favorecer a algún supuesto concreto, en especial los del inciso 2º del artículo 379.

Nos oponemos a las modificaciones propuestas en los artículos 2º y 4º. El artículo 2º agrega como artículo 379 bis un nuevo supuesto excarcelatorio. Entendemos que la causal que determina esta norma —haber mediado apremios ilegales o torturas o haberse cometido cualquier delito en la persona del procesado— llama a la sensibilidad de todos, pero aun partiendo del concepto de que al imputado no se le pueden extraer confesiones ni obtenerse elementos probatorios a través de la violencia, y que esos vicios, que fueron realmente usuales en tiempos recientes, deben quedar en el olvido en este país, consideramos que tal incorporación sin antecedentes legislativos resulta inadecuada.

La propia Constitución, en su artículo 18, da una solución genérica y comprensiva para todos los procesos al establecer que nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; si tal cosa sucediera, ella deberá poner luz para superar esa realidad. Pero ya el propio Código de Procedimientos, en sus artículos 319, 320 y 509, establece las soluciones concretas a la reglamentación de ese derecho constitucional.

Por lo expuesto, el artículo proyectado por el Senado supone riesgos gravísimos, ya que presenta dificultades en su aplicación, porque de mantenerse esa norma se estaría constituyendo

un prejuicio de tortura como condicionante del derecho excarcelatorio.

Lo más grave es que al tener esta situación solución a través de los carriles normales del derecho procesal y de las disposiciones del derecho constitucional, la incorporación propuesta crearía, seguramente, un semillero de conflictos, en los que la piedra filosofal de la libertad —para algunos— podría estar constituida por la autolesión.

Por las razones expuestas, consideramos que la modificación propuesta en el artículo 2º de la sanción del Honorable Senado debe ser rechazada.

También nos oponemos a la modificación que se propone mediante el artículo 4º de la sanción del Senado, cuya materia ya fue tratada con amplitud en el debate anterior. El miembro informante del Honorable Senado sostuvo que otorgar un plazo de 40 días para el dictado de la sentencia es suficiente. Debemos responder una vez más que no se trata de dictar sentencias sino de agotar todo el procedimiento, en todas las instancias.

Razones de seguridad jurídica imponen, en este tránsito hacia un avance legislativo procesal, una tolerancia de por lo menos seis meses, para tener la certeza de que todas las causas se van a agotar. Por eso, la comisión en pleno rechaza la modificación propuesta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: nuestro bloque va a votar favorablemente en general el dictamen producido por la Comisión de Legislación Penal.

Este despacho es el resultado del trabajo conjunto de todos los miembros de la Comisión de Legislación Penal. El pensamiento expuesto en ella ha sido explicitado en forma clara y adecuada por el señor miembro informante de la comisión, quien me precediera en el uso de la palabra.

Por lo expuesto, sólo cabe remitirnos a sus dichos, así como al informe que acompaña al despacho, el cual lamentablemente no ha sido leído.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia aclara al señor diputado que el informe que acompaña al dictamen, si bien no ha sido leído por Secretaría, aparecerá transcrito en el Diario de Sesiones, según es de práctica, por cons-

tituir parte integrante de dicho dictamen. Sin perjuicio de ello, si el señor diputado así lo solicita, se procederá a dar lectura del informe.

Sr. Fappiano. — Así lo solicito, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del informe.

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Sólo deseo añadir, con relación al artículo 379 bis propuesto por el Honorable Senado, que su incorporación —que no tiene precedentes en el derecho comparado— implicaría desnaturalizar la esencia del instituto excarcelatorio. No negamos que el tema de las torturas o apremios ilegales merezca tratamiento legislativo, pero pensamos que ello debe ser materia de una normativa propia e independiente que abarque todas las implicancias posibles, incluso, la que trata dicho artículo, y que no produzca la desnaturalización a que me he referido precedentemente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el despacho de la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — El despacho de la comisión está compuesto por una sola cláusula. La Presidencia entiende en consecuencia que lo que acaba de aprobarse es la sanción original de la Honorable Cámara, con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a los artículos 1º y 3º. Por lo tanto, el artículo 1º queda redactado en la forma propuesta por el Senado de la Nación; el artículo 2º, como lo sancionó la Cámara de Diputados; el artículo 3º, con la modificación introducida por el Honorable Senado, y el artículo 4º se suprime y pasa a ser de forma.

Sr. Cortese. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Hemos votado el artículo 1º en la forma propuesta por el Honorable Senado. El artículo 2º, según el texto que aprobó el Senado, se suprime. El artículo 3º se aprobó, y el

artículo 4º de la sanción del Senado queda en los términos propuestos por el Poder Ejecutivo y aprobados por la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia interpreta que lo que habría quedado en firme es el texto del artículo 2º aprobado por la Cámara de Diputados, que establece que el inciso 6º del nuevo artículo 379 empezará a regir después de los 180 días de promulgada la presente ley. Lo que la comisión ha propuesto es la supresión del artículo 4º sancionado por el Honorable Senado.

Sr. Cortese. — Que quedaría redactado en la forma aprobada por la Cámara de Diputados

Sr. Presidente (Pugliese). — Pero como artículo 2º, ya que se suprime el artículo 2º de la sanción del Senado.

Si hay asentimiento con respecto a la interpretación que hace la Presidencia del pronunciamiento que acaba de producir la Honorable Cámara, se cursará la comunicación pertinente al Honorable Senado.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se comunicará al Honorable Senado ¹.

15

MODIFICACION DE LA LEY 21.740

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Comercio en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se introducen modificaciones a la ley 21.740, relacionadas con el tratamiento fiscal de la contribución en favor de la Junta Nacional de Carnes.

Por Secretaría se dará lectura del dictamen de las comisiones.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Comercio han considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se introducen modificaciones a la ley 21.740, relacionadas con el tratamiento fiscal de la contribución en favor de la Junta Nacional de Carnes y, por las

¹ Véase el texto del informe en la página 910.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 962.)

razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 18 de enero de 1984.

Rubén F. Rabanal. — Juan F. Elizalde. — Julio A. Migliozi. — Diego R. Guelar. — Lionel A. Suárez. — Erasmo Gott. — Felipe Zingale. — Juan J. Cavallari. — Luis A. Asensio. — Federico Austerlitz. — Alberto Bonino. — Luis Cabello. — Rubén Cantor. — Florencio Carranza. — Raúl Carrizo. — Norberto L. Copello. — Miguel D. Dovená. — Oscar L. Fappiano. — José A. Furque. — Héctor E. González. — Raúl H. González. — Norberto Imbelloni. — Emilio Ingaramo. — Alejandro Manzur. — Belarmino P. Martín. — Salvador Matús. — Jorge R. Matzkin. — Héctor M. Maya. — Raúl M. Milano. — Miguel P. Monserrat. — Arturo Negri. — Luis Orgambide. — Artemio Patiño. — Alberto Prone. — Rubén Rapacim. — Cleto Rauber. — Antonio A. Rodríguez. — Jesús Rodríguez. — José Rodríguez Artusi. — Lisandro Silvero. — Marcelo Stubrin. — Balbino Zubiri.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 21.740 y sus modificaciones en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el inciso *a*, del artículo 16, por el siguiente:
 - a) Una contribución de hasta el uno por ciento (1 %) del valor que se asigne a la primera venta de carne con destino al consumo interno, de las especies a que se refiere el artículo 2º.
2. Elimínanse los párrafos cuarto y quinto del artículo 17.
3. Sustitúyese el sexto párrafo del artículo 17, por el siguiente:

La Junta Nacional de Carnes establecerá la forma y plazo para efectuar el ingreso del gravamen de esta ley en los bancos autorizados

Art. 2º — La presente ley entrará en vigor a partir de su sanción; no obstante, la sustitución prevista en el punto 1 del artículo 1º producirá efectos respecto de cómputos generados por ventas realizadas a partir de la entrada en vigencia del decreto 271/83.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de ley por el que se introducen reformas a la ley 21.740, deja sin efecto la disposición que autorizaba a computar como crédito fiscal en el impuesto al

valor agregado la contribución de hasta el uno por ciento (1 %) del valor de la primera venta de carne con destino al consumo interno que fijaba el artículo 2º de la citada norma, en favor de la Junta Nacional de Carnes.

Al suprimirse este párrafo se tiene en cuenta que, derogada la aplicación del valor agregado para las carnes carece de sentido que el recurso se mantenga como crédito fiscal de un débito fiscal que ha dejado de existir. Es por ello que, en el mensaje que acompaña al proyecto, se justifica precedentemente la reforma al artículo mencionado "en razón del cambio del tratamiento fiscal que en el citado gravamen se ha establecido a partir del 1º de enero de 1984 para las operaciones que motivan el ingreso de la misma, por imperio del decreto 271/83".

Asimismo, en cuanto a su percepción y depósito, elimina el ingreso que en forma conjunta debía realizarse con la Dirección General Impositiva.

Con las modificaciones propuestas se tiende a agilizar la percepción de recursos a favor de la Junta Nacional de Carnes a la vez que le permitirá desenvolverse con total autonomía al prescindir de la coparticipación de los mismos.

Por lo expuesto, solicito a la Honorable Cámara su aprobación.

Rubén F. Rabanal.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1983.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad, a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se introducen reformas a su similar 21.740.

La medida propiciada elimina la disposición contenida en la citada que autorizaba computar como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado la contribución creada en favor de la Junta Nacional de Carnes, todo ello en razón del cambio de tratamiento fiscal que en el citado gravamen se ha establecido a partir del 1º de enero próximo para las operaciones que motivan el ingreso de la misma, por imperio del decreto 271/83.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

RAÚL R. ALFONSÍN.

Antonio A. Tróccoli. — Bernardo Grinspun.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, don Adam Pedrini.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Milano. — Señor presidente: se encuentra en consideración el proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones a la ley 21.740, de

la Junta Nacional de Carnes, y por el cual se crea una contribución del uno por ciento como recurso genuino de su presupuesto, en reemplazo de anteriores formas de ingresos.

Iniciar el tratamiento de este tema sin antes reconocer las funciones de este organismo estatal desde su creación, significaría desconocer parte de la historia misma de la Argentina.

Hace 50 años, el 26 de diciembre del año 1933, se creaba la Junta Nacional de Carnes como organismo estatal. Su finalidad principal estaba referida al control, desarrollo y promoción de la producción de carnes y de su comercialización.

Este organismo no nació por casualidad en el país. Surgió en un momento en que la Argentina pasaba por circunstancias muy difíciles desde el punto de vista económico. Como respuesta a esta crisis de la ganadería argentina y a la intensa labor desarrollada por los monopolios de la industria frigorífica, el Estado argentino se ve ante la necesidad de crear esta Junta Nacional de Carnes, organismo que recién empieza a desarrollar su labor con total firmeza cuando se crea, el 31 de mayo de 1935, la Corporación Argentina de Productores de Carnes, lo que hoy conocemos por CAP. Esta segunda institución, creada por la Junta Nacional de Carnes, permite comenzar a trabajar decididamente en el proyecto y modelo de país deseado y con una participación total en la comercialización de carnes.

Para aquellos que hoy tenemos el honor de ocupar una banca es difícil olvidar que esta creación de la Junta Nacional de Carnes se vio envuelta en una década muy complicada de la Argentina. Tanto es así que hasta la misma Cámara de Senadores debió soportar la muerte de un famoso legislador, como fue Lorenzo Bordabehere, cuando se discutía el tema de las carnes, allá por los años '30. Lo que ocurre es que esta Junta Nacional de Carnes en cierta forma fue el puñal que se clavó en medio de esa nefasta comercialización que sufría el país por parte de los monopolios frigoríficos internacionales, fundamentalmente británicos, aunque posteriormente se agregaron norteamericanos.

Este organismo, que decididamente comenzó a controlar el trabajo de la comercialización y la exportación de carnes en la Argentina, en cincuenta años de labor no sólo ha desarrollado una próspera tarea, sino que permitió reelaborar, en cierta forma, el modelo de comercialización que el país quería. Además, permitió lograr una reubicación de la producción cárnica de la Argentina. No sólo hizo posible comenzar a armar el mercado interno y externo de carnes, sino que también, por medio de su sistema de clasifica-

ción y tipificación, logró elaborar un mecanismo de parámetros y estándares por el cual se controlaba el consumo interno de carnes y la exportación a terceros países.

Esta Junta Nacional de Carnes ha llevado a cabo una tarea que, no por menos ímproba en esta etapa actual, la coloca en la necesidad de desarrollarse con mayor celeridad y amplitud. No debemos olvidar que las exportaciones argentinas, que allá por la década del 30 constituían el 50 por ciento del total de las exportaciones mundiales, han decaído a niveles alarmantes, situándose en un 4 por ciento de dicho total. Y como si esto por sí solo no fuera preocupante, la industria cárnica argentina ha ido perdiendo, con el paso del tiempo, su ubicación en mercados tradicionales, con lo cual se ha visto en la necesidad de abocarse a la muy difícil tarea de incorporar nuevos mercados para colocar la producción.

En ese sentido, en los últimos años la Junta Nacional de Carnes ha debido desarrollar una labor ímproba para lograr contactos bilaterales y convenios comerciales, como pocas veces se había visto en el país. Hoy podemos decir con satisfacción que casi el 70 por ciento de lo que el país está exportando se hace en función de los acuerdos bilaterales que ha concertado la Junta Nacional de Carnes con países como Egipto, Irán, Rusia y otros que integran el mercado del Medio Oriente. Por ello debemos remarcar, en relación con este importante organismo que traemos a consideración, que hay que definir un criterio de absoluta autarquía y libertad de movimiento, enmarcado en un proyecto económico global.

Pero, yendo al caso particular, podemos decir que este proyecto de ley establece una contribución de hasta el uno por ciento del valor de la primera venta de carne con destino al consumo interno. Suplanta al inciso a) del artículo 16 de la ley 21.740, donde en virtud del sistema que surge de la ley del impuesto al valor agregado se había determinado que la Junta Nacional de Carnes obtendría recursos a través de un crédito fiscal del uno por ciento.

A partir del 1º de enero de este año el impuesto al valor agregado deja de gravar los consumos de carne. Por otra parte, si fuéramos más coherentes, encontraríamos que este sistema de crédito fiscal afecta directamente al artículo 7º de la ley 20.221, ya que las provincias podrían entender que se retiran fondos recaudados mediante el impuesto al valor agregado, que les corresponderían en virtud de sus convenios de coparticipación.

Por los motivos expuestos se ponen a consideración de esta Honorable Cámara las modificaciones introducidas a la ley 21.740, con la finalidad de desarrollar todas aquellas tareas que harán que la Junta Nacional de Carnes sepa cumplir en el futuro con los importantes proyectos que el país necesita y requiere.

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Druetta. — Señor presidente: retomando el espíritu general de la exposición del señor diputado que me precedió en el uso de la palabra, quiero recoger un hecho central que gravita en forma fundamental en la economía de nuestro país: la elaboración y el desarrollo de una política de carnes que realmente permita a la Argentina recuperar el papel que alguna vez le cupo en su historia.

Indudablemente, en el futuro de la humanidad estamos destinados a ser uno de los países proveedores de carnes y granos que han de permitir la alimentación de gran parte de la población mundial. Recupero este espíritu porque en él se encuentra la razón fundamental que nos facilitará constituirnos en un país rico, tanto en el presente como en el futuro. Para ello debemos ser capaces de asumir y desarrollar en toda su integridad una política agropecuaria que permita poner en marcha el papel que jugaron para nuestra patria las carnes de todo tipo.

La última ley aprobada por el régimen militar sobre el tema que nos ocupa, la 21.740, ha transformado a una herramienta vital en la historia de la política de carnes en nuestro país en un mero organismo administrativo. Cumpliendo con una nefasta tarea de incremento macrocefálico del aparato estatal, se ha transformado a la Junta Nacional de Carnes en un simple ente burocrático que no brinda ningún aporte al objetivo central de que el Estado se constituya en un elemento regulador de la política de carnes para el consumo interno y de la política de comercialización en el mercado internacional.

Por ello reivindico ante esta Honorable Cámara el espíritu de la ley 20.535, dictada en 1973, que establecía para la Junta Nacional de Carnes los elementos centrales a los que debía adecuarse y definía con claridad meridiana los objetivos de una política de carnes en la Argentina. Así, en el inciso 1º de su artículo 1º enunciaba que es misión de la Junta Nacional de Carnes: primero, evitar prácticas monopólicas que lesionen el interés nacional; segundo, estructurar regímenes de comercialización que permitan hacer frente adecuadamente a los mo-

nopolios de la importación; tercero, alcanzar una producción cuantitativa y cualitativa óptima, acorde con los recursos humanos, naturales y tecnológicos que posee el país. Y en otro de sus artículos hacía referencia clara al aspecto de la comercialización, definiéndose en el sentido de que la comercialización externa de los productos de la ganadería, agricultura, recursos vivos del agua y demás productos de la fauna y subproductos esté a cargo del Estado nacional con carácter competitivo o exclusivo, por intermedio de los servicios y mecanismos establecidos en tal norma.

Es imperioso que definitivamente demos por tierra con la ley de facto 21.740, implementando nuevamente el espíritu de nuestra ley de carnes a fin de recuperar el lugar que a nuestro país le cabía en el contexto mundial del comercio de carnes. Esta herramienta es fundamental para concretar eficazmente una política de independencia económica, sobre la que se cimiente la soberanía política a fin de viabilizar la justicia social en el seno de la sociedad argentina.

La ley 20.535 destinaba a un fondo especial aportes concretos de quienes durante muchas décadas han sido los artífices de la política de industrialización de carnes. Me refiero a quienes no han figurado con títulos rimbombantes, pero quienes con toda humildad desde el siglo pasado han constituido la pléyade de los primeros trabajadores de la industria nacional. Se trata de los trabajadores de la carne, que en el siglo pasado, en los mataderos y saladeros, fueron quienes gestaron las bases mismas de esta promisoría actividad económica nacional, que hoy posibilita que a través de su eficiente tecnología la Argentina brinde su producción cárnea al mundo entero. Esta ley 20.535 disponía un aporte concreto de hasta el 15 por ciento de la contribución especial que se retenía con destino al Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Carne.

La dictadura militar ha oprobado el destino de esta Nación; y siguiendo su tradición de quitar a los trabajadores todos sus derechos adquiridos a través de incesantes luchas y gestas sancionó la ley 21.740, lo que ha importado que desde entonces la obra social para el personal de la industria de la carne tuviera que arancelar todos los servicios y prestaciones médicas, reducir en un 30 por ciento los reintegros por gastos de farmacia e incluso suprimir el seguro por fallecimiento. Y hasta los planes de turismo, que en ese entonces eran sostenidos por medio de este aporte, hoy tienen que ser solventados con recursos provenientes de fondos sindicales.

Quiero recalcar el espíritu de la anterior ley de carnes para que se lo tenga presente al derogar la ley 21.740 y para cuando se dicte la nueva legislación de fondo en la materia. En el futuro inmediato se debe contemplar aquel aporte concreto para los trabajadores de la carne. Esta industria —que es una de las más sufridas para sus obreros por lo insalubre del trabajo y por las enfermedades que provienen de él— debe recibir los elementos necesarios para contar con una obra social realmente poderosa que les dé a estos trabajadores, verdaderos constructores de la pirámide industrial argentina, el lugar que les corresponde en nuestra estructura social. Quiero exhortar al conjunto de los bloques que aquí se encuentran y a los distintos partidos políticos a que en un futuro no muy lejano sancionemos una ley de carnes que permita recuperar el destino de las carnes argentinas como producto fundamental para construir la independencia económica, la soberanía política y la justicia social. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

Sr. Manny. — Señor presidente: deseo nuevamente dejar constancia de que en el análisis de estos temas el bloque de la Unión del Centro Democrático tiene un enfoque diferente con miras, fundamentalmente, a una cuestión de técnica presupuestaria.

Por ese motivo, en este como en otros proyectos somos partidarios de la unidad de tratamiento de las medidas económicas. Este enfoque no va en realidad al fondo de los asuntos, en muchos de los cuales podemos estar de acuerdo, pero en este caso nos lleva a no firmar el despacho.

Deseaba entonces dejar constancia de este criterio para dar sentido a las observaciones hechas en comisión.

Sr. Presidente (Pedrini). — Se va a votar en general el dictamen de las comisiones.

— Resulta afirmativa

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en particular el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones. se vota y aprueba el artículo 2º.

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pedrini). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

16

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se restituye al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria su plena autarquía institucional y financiera.

Por Secretaría se dará lectura del dictamen.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Dictamen de comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Ciencia y Tecnología, han tomado en consideración el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se restituye al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria su plena autarquía institucional y financiera; y, por las razones expuestas en el informe escrito y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria se regirá exclusivamente por su ley orgánica y sus decretos reglamentarios sin sujeción a las normas que limiten su autarquía y las facultades que tiene asignadas.

Art. 2º — Incorpórase como inciso a) del artículo 16 del decreto ley 21.680, de fecha 4 de diciembre de 1956, ratificado por la ley 14.467 y sus modificaciones, el siguiente:

- a) El producido de una contribución ad valorem del uno con cincuenta centésimos por ciento (1,50 %), que se aplicará sobre las exportaciones de las mercaderías comprendidas en las partidas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA), que se detallan en la lista ancha al presente inciso con sus res-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 964.)

pectivas observaciones, efectuadas bajo el régimen establecido en la sección IV, título I, capítulo segundo del Código Aduanero (ley 22.415).

Estarán exentas de dicha contribución las exportaciones de mercaderías beneficiadas con una exención general de tributos en virtud de lo establecido en el Código Aduanero y su reglamentación.

Salvo disposición expresa dirigida a las contribuciones, las exenciones generales de tributos previstas en disposiciones que no integran el Código Aduanero o su reglamentación, no comprenden a la contribución a que se refiere este inciso.

El Poder Ejecutivo queda facultado para modificar la lista anexa al presente inciso mediante incorporaciones o eliminaciones. Las eliminaciones no podrán exceder del diez por ciento (10 %) del monto total de los fondos que hubieran resultado de la aplicación de la contribución en el año 1983, tomados a precios constantes. Anualmente el Poder Ejecutivo dará cuenta al Honorable Congreso de la Nación del uso que ha hecho de esta facultad.

La aplicación, percepción y fiscalización de esta contribución estará a cargo de la Administración Nacional de Aduanas, rigiendo las previsiones del artículo 761 del Código Aduanero y su recaudación será acreditada diariamente a la orden del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a través del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º -- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 18 de enero de 1984.

Rubén F. Rabanal. — Juan F. C. Elizalde. — Jorge V. Chehin. — Lionel A. Suárez. — Erasmo A. Goti. — Felipe Zingale. — Juan J. Cavallari. — Luis A. Asensio. — Alberto G. Camps. — Rubén Cantor. — Pedro J. Capuano. — Raúl A. C. Carrizo. — Norberto L. Copello. — Lorenzo J. Cortese. — Dolores Díaz de Agüero. — Héctor E. González. — Horacio H. Huarte. — Emilio F. Ingaramo. — Miguel A. Houry. — Zelmar R. Leale. — Santiago M. López. — Alejandro Manzur. — Belarmino P. Martín. — Miguel J. Martínez Márquez. — Salvador L. Matus. — Raúl M. Milano. — Arturo J. Negri. — Hugo D. Piucill. — Alberto J. Prone. — Rubén A. Rapacini. — Cleto Rauber. — Antonio A. Rodríguez. — Jesús Rodríguez. — José L. Rodríguez Artusi. — Lisandro A. Silvero. — Adolfo L. Stubrin. — Marcelo Stubrin. — Carlos A. Vidal. — Jorge H. Zavaley. — Balbino P. Zubiri.

En disidencia:

Julio A. Migliozi. — Diego R. Guelar. — Norberto Imbelloni. — Luis M. Urriza. — Luis V. Cabello. — Artemio A. Patiño. — Raúl H. González. — Federico Austerlitz. — Florencio Carranza. — Luis O. Orgambide. — Mario A. Gurio.

LISTA ANEXA AL INCISO a) DEL ARTICULO 16 DEL DECRETO LEY 21.680/56

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
01.01	Caballos, asnos y mulos, vivos.	Sin exclusiones.
01.02	Animales vivos de la especie bovina, incluso los del género búfalo.	Sin exclusiones.
01.03	Animales vivos de la especie porcina.	Sin exclusiones.
01.04	Animales vivos de las especies ovina y caprina.	Sin exclusiones.
01.05	Aves de corral, vivas.	Excluidas las de un peso unitario que no exceda de 185 gramos.
01.06	Otros animales vivos.	Sin exclusiones.
02.01	Carnes y despojos comestibles de los animales comprendidos en las Partidas 01.01 a 01.04, ambas inclusive, frescos, refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
02.02	Aves de corral muertas y sus despojos comestibles (excepto los hígados), frescos, refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
02.03	Hígados de ave frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera.	Sin exclusiones.
02.04	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
02.05	Tocino, con exclusión del que tenga partes magras (entreverado), grasas de cerdo y grasas de ave de corral sin prensar ni fundir, ni extraídas por medio de disolventes, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	Sin exclusiones.

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
02.06	Carnes y despojos comestibles de cualquier clase (con exclusión de los hígados de aves), salados o en salmuera, secos o ahumados.	Sin exclusiones.
04.01	Leche y nata, frescas, sin concentrar ni azucarar.	Sin exclusiones.
04.02	Leche y nata, conservadas, concentradas o azucaradas.	Sin exclusiones.
04.03	Mantequilla.	Sin exclusiones.
04.04	Quesos y requesón.	Sin exclusiones.
04.05	Huevos de ave y yemas de huevo, frescos, desecados o conservados de otra forma, azucarados o no.	Sin exclusiones.
04.06	Miel natural.	Sin exclusiones.
04.07	Productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otras partidas.	Sin exclusiones.
05.02	Cerdas de jabalí y de cerdo; pelo de tejón y otros pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas y pelos.	Sin exclusiones.
05.03	Crines y sus desperdicios, incluso en capas con soporte de otras materias o sin él.	Sin exclusiones.
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (excepto los de pescado), enteros o en trozos.	Sin exclusiones.
05.07	Pieles y otras partes de aves provistas de sus plumas o de su plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.	Sin exclusiones.
05.08	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados o simplemente preparados (pero sin recortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.	Sin exclusiones.
05.09	Marfil, concha de tortuga, cuernos, astas, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluidos los desperdicios y el polvo; barbas de ballena y de animales similares, en bruto o simplemente preparadas, pero sin cortar en forma determinada, incluidos las barbillas y desperdicios.	Excluidos el marfil y la concha de tortuga, únicamente.
05.14	Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas y bilis, incluso desecadas, sustancias animales utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.	Sin exclusiones.
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para el consumo humano.	Excluidos los animales muertos del capítulo 3, únicamente.
07.01	Legumbres y hortalizas, en fresco o refrigeradas.	Sin exclusiones.
07.02	Legumbres y hortalizas, cocidas o sin cocer, congeladas.	Sin exclusiones.
07.03	Legumbres y hortalizas en salmuera o presentadas en agua sulfurosa o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación, pero sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato.	Sin exclusiones.

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
07.04	Legumbres y hortalizas, desecadas, deshidratadas o evaporadas, incluso cortadas en trozos o rodajas o bien trituradas o pulverizadas, sin ninguna otra preparación.	Sin exclusiones.
07.05	Legumbres de vaina secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas.	Sin exclusiones.
07.06	Raíces de mandioca, arrurruz, salep, batatas, boniatos, y demás raíces y tubérculos similares, ricos en almidón o inulina, incluso desecados o troceados; médula de sagú.	Sin exclusiones.
08.01	Dátiles, plátanos, piñas (ananás), mangos, mangostanes, aguacales, guayabas, cocos, nueces del Brasil, nueces de cajuil (de anacardos o de marañones), frescos o secos, con cáscara o sin ella.	Sin exclusiones.
08.02	Agrios frescos o secos.	Sin exclusiones.
08.03	Higos frescos o secos.	Sin exclusiones.
08.04	Uvas y pasas.	Sin exclusiones.
08.05	Frutos de cáscara (distintos de los comprendidos en la partida 08.01) frescos o secos, incluso sin cáscara o descortezados.	Sin exclusiones.
08.06	Manzanas, peras y membrillos, frescos.	Sin exclusiones.
08.07	Frutas de hueso frescas.	Sin exclusiones.
08.08	Bayas frescas.	Sin exclusiones.
08.09	Las demás frutas frescas.	Sin exclusiones.
08.10	Frutas cocidas o sin cocer, congeladas, sin adición de azúcar.	Sin exclusiones.
08.11	Frutas conservadas provisionalmente (por ejemplo, por medio de gas sulfuroso, o en agua salada, azufrada o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación), pero impropias para el consumo, tal como se presentan.	Sin exclusiones.
08.12	Frutas desecadas (distintas de las comprendidas en las partidas 08.01 a 08.05, ambas inclusive).	Sin exclusiones.
08.13	Cortezas de agrios y de melones, frescas, congeladas, presentadas en salmuera, en agua sulfurosa o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación, o bien desecadas.	Sin exclusiones.
09.02	Té.	Sin exclusiones.
09.03	Yerba mate.	Sin exclusiones.
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino, alcaravea y enebro.	Sin exclusiones.
09.10	Tomillo, laurel y azafrán; las demás especias.	Sin exclusiones.
10.01	Trigo y morcajo o tranquillón.	Sin exclusiones.
10.02	Centeno.	Sin exclusiones.
10.03	Cebada.	Sin exclusiones.
10.04	Avena.	Sin exclusiones.
10.05	Maíz.	Sin exclusiones.
10.06	Arroz.	Sin exclusiones.
10.07	Alforfón, mijo, alpiste y sorgo; los demás cereales.	Sin exclusiones.
11.01	Harinas de cereales.	Sin exclusiones.
11.02	Grañones y sémolas; granos mondados, perlados, partidos, aplastados o en copos, excepto el arroz de la partida 10.06; gérmenes de cereales, enteros, aplastados, en copos o molidos.	Sin exclusiones.

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
11.04	Harinas de las legumbres de vaina secas comprendidas en la partida 07.05 o de las frutas comprendidas en el capítulo 8, harinas y sémolas de sagú y de las raíces y tubérculos comprendidos en la partida 07.06.	Sin exclusiones.
11.05	Harinas, sémolas y copos de patatas.	Sin exclusiones.
11.07	Malta, incluso tostada.	Sin exclusiones.
11.08	Almidones y féculas, inulina.	Sin exclusiones.
11.09	Gluten de trigo, incluso seco.	Sin exclusiones.
12.01	Semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.	Sin exclusiones.
12.02	Harinas de semillas y de frutos oleaginosos, sin desgrasar, excepto la de mostaza.	Sin exclusiones.
12.03	Semillas, esporas y frutos, para la siembra.	Sin exclusiones.
12.04	Remolacha azucarera (incluso en rodajas), en fresco, desecada o en polvo; caña de azúcar.	Sin exclusiones.
12.06	Lúpulo (conos y lupulino).	Sin exclusiones.
12.09	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados.	Sin exclusiones.
12.10	Remolacha, nabos y raíces forrajeras; heno, alfalfa, esparceta, trébol, coles forrajeras, altramuces, vezas y demás productos forrajeros análogos.	Sin exclusiones.
13.02	Goma laca, incluso blanqueada; gomas, gomorresinas, resinas y bálsamos naturales.	Sin exclusiones.
14.01	Materias vegetales empleadas principalmente en cestería o espartería (mimbre, caña, bambú, roten, junco, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, cortezas de tilo y análogos).	Sin exclusiones.
14.02	Materias vegetales empleadas principalmente como relleno (miraguano, crin vegetal, crin marina y similares), incluso en capas con soporte de otras materias o sin él.	Sin exclusiones.
14.03	Materias vegetales empleadas principalmente en la fabricación de escobas y cepillos (sorgos, piasava, grama, tampic oy análogos), incluso en torcidas o en haces.	Sin exclusiones.
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas, fundidas o extraídas por medio de disolventes.	Sin exclusiones.
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto, fundidos o extraídos por medio de disolventes, incluidos los sebos llamados "primeros jugos".	Sin exclusiones.
15.03	Esterina solar; oleoestearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna.	Sin exclusiones.
15.05	Suintina y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.	Sin exclusiones.
15.06	Las demás grasas y aceites animales (aceite de pie de buey, grasa de huesos, grasa de desperdicios, etc.).	Sin exclusiones.
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados.	Sin exclusiones.
15.08	Aceites animales o vegetales cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados o modificados por otros procedimientos.	Sin exclusiones.
15.10	Acidos grasos industriales, aceites ácidos procedentes del refinado, alcoholes grasos industriales.	Sin exclusiones.
15.11	Glicerina, incluidas las aguas y lejías glicerinosas.	Sin exclusiones.

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
15.12	Aceites y grasas animales o vegetales, parcial o totalmente hidrogenados, y aceites y grasas animales o vegetales solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento, incluso refinados, pero sin preparación ulterior.	Sin exclusiones.
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y demás grasas alimenticias preparadas.	Sin exclusiones.
15.17	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de las materias grasas o de las ceras animales o vegetales.	Sin exclusiones.
16.01	Embutidos de carne, de despojos comestibles o de sangre.	Sin exclusiones.
16.02	Otros preparados y conservas de carnes o de despojos comestibles.	Sin exclusiones.
16.03	Extractos y jugos de carne; extractos de pescados.	Extractos y jugos de carne, únicamente.
20.01	Legumbres, hortalizas y frutas, preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con sal, especias, mostaza o azúcar o sin ellos.	Sin exclusiones.
20.02	Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético.	Sin exclusiones.
20.03	Frutas congeladas con adición de azúcar.	Sin exclusiones.
20.04	Frutas, cortezas de frutas, plantas y sus partes, confitadas con azúcar (almibaradas, glaceadas o escarchadas).	Sin exclusiones.
20.05	Purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeldas, obtenidos por cocción, con o sin adición de azúcar.	Sin exclusiones.
20.06	Frutas preparadas o conservadas de otra forma, con o sin adición de azúcar o de alcohol.	Sin exclusiones.
20.07	Jugos de frutas (incluidos los mostos de uva) o de legumbres y hortalizas, sin fermentar, sin adición de alcohol, con o sin adición de azúcar.	Sin exclusiones.
21.06	Levaduras naturales vivas o muertas; levaduras artificiales preparadas.	Sin exclusiones.
23.01	Harinas y polvo de carne y de despojos, de pescados, de crustáceos o moluscos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.	Excluidas harinas y polvos de pescado, de crustáceos o moluscos, únicamente.
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los granos de cereales y de leguminosas.	Sin exclusiones.
23.03	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y otros desperdicios de la industria azucarera; heces de cervecía y de destilería; residuos de la industria del almidón y residuos análogos.	Sin exclusiones.
23.04	Tortas, orujo de aceitunas y demás residuos de la extracción de aceites vegetales, con exclusión de las borras o heces.	Sin exclusiones.
23.06	Productos de origen vegetal del tipo de los que se utilizan en la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas,	Sin exclusiones.

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
23.07	Preparados forrajeros con adición de melazas o de azúcar; otros preparados del tipo de los que se utilizan en la alimentación de los animales.	Sin exclusiones.
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.	Sin exclusiones.
31.01	Guano y otros abonos naturales de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero no elaborados químicamente.	Sin exclusiones.
35.01	Caseína, caseinatos y otros derivados de la caseína; colas de caseína.	Sin exclusiones.
35.02	Albúminas, albuminatos y otros derivados de las albúminas.	Sin exclusiones.
35.03	Gelatinas (comprendidas las presentadas en hojas cortadas de forma cuadrada o rectangular, incluso trabajadas en su superficie o coloreadas) y sus derivados; colas de huesos, de pieles, de nervios, de tendones y similares y colas de pescado; ictiocola sólida.	Excluidas las colas de pescado y la ictiocola sólida, únicamente.
35.04	Peptonas y otras materias proteicas (con exclusión de las enzimas de la partida 35.07) y sus derivados; polvo de pieles, tratado o no al cromo.	Sin exclusiones.
35.05	Dextrina y colas de dextrina; almidones y féculas solubles o tostados; colas de almidón o de fécula.	Sin exclusiones.
41.01	Cueros y pieles en bruto (frescos, salados, secos, encañados, piquelados), incluidas las pieles de ovinos con su lana.	Sin exclusiones.
41.02	Cueros y pieles de bovinos (incluidos los de búfalo) y pieles de equinos, preparados, distintos de los especificados en las partidas 41.06 y 41.08.	Sin exclusiones.
41.03	Pieles de ovinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08.	Sin exclusiones.
41.04	Pieles de caprinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08.	Sin exclusiones.
41.05	Pieles preparadas de otros animales, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08.	Sin exclusiones.
41.06	Cueros y pieles gamuzados.	Sin exclusiones.
41.08	Cueros y pieles barnizados o metalizados.	Sin exclusiones.
41.09	Recortes y demás desperdicios de cuero natural, artificial o regenerado y de pieles, curtidos o apergaminados, no utilizables para la fabricación de artículos de cuero o de piel; aserrín, polvo y harina de cuero.	Sin exclusiones.
43.01	Peletería en bruto.	Sin exclusiones.
43.02	Peletería curtida o adobada, incluso ensamblada en napas, trapecios, cuadrados, cruces o presentaciones análogas; sus desperdicios y retales, sin coser.	Sin exclusiones.
44.01	Leña; desperdicios de madera, incluido el aserrín.	Sin exclusiones.
44.02	Carbón vegetal (incluido el carbón de cáscara y huesos de frutos), esté o no aglomerado.	Sin exclusiones.

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada.	Sin exclusiones.
44.04	Madera simplemente escuadrada.	Sin exclusiones.
44.05	Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 milímetros de espesor.	Sin exclusiones.
44.07	Traviesas de madera para vías férreas.	Sin exclusiones.
44.09	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, aguzadas, sin aserrar longitudinalmente; madera en tablillas, láminas o cintas; madera hilada; madera triturada en forma de plaquitas o de partículas; viruta de madera de los tipos utilizados en la fabricación de vinagre o para la clarificación de líquidos; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar, ni haber sufrido otro trabajo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	Sin exclusiones.
44.12	Virutilla (lana) de madera; harina de madera.	Sin exclusiones.
44.13	Madera (incluidas las tablas o frisos para entarimados, sin ensamblar), cepillada, ranurada, machihembrada, con lengüetas, rebajes, chaflanes o análogos.	Sin exclusiones.
44.14	Maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor igual o inferior a 5 milímetros; chapas y madera para contrachapados, de igual espesor.	Sin exclusiones.
44.22	Barriles, cubas, tinas, cubos y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.	Duelas únicamente.
44.28	Otras manufacturas de madera.	Adoquines de madera, madera preparada para fósforos y clavos (estaquillas) de madera para calzado, únicamente.
53.01	Lana sin cardar ni peinar.	Sin exclusiones.
53.02	Pelos finos u ordinarios, sin cardar ni peinar.	Sin exclusiones.
53.05	Lana y pelos (finos u ordinarios), cardados o peinados.	Sin exclusiones.
54.01	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado), o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de lino (incluidas las hilachas).	Excluidos estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas), únicamente.
54.02	Ramio en bruto, descortezado, desgomado, rastrillado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de ramio (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.
55.01	Algodón sin cardar ni peinar.	Sin exclusiones.
55.02	Linters de algodón.	Sin exclusiones.
57.01	Cáñamo ("Cannabis sativa") en rama, enriado, agramado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de cáñamo (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.
57.02	Abacá (cáñamo de Manila o "Musa Textilis") en rama, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de abacá (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
57.03	Yute y demás fibras textiles del liber no expresadas ni comprendidas en otra partida, en bruto, descortezadas o tratadas de otro modo, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.
57.04	Las demás fibras textiles vegetales en rama o trabajadas, pero sin hilar; desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Ciencia y Tecnología han procedido al estudio del proyecto de ley originado en el Poder Ejecutivo por el cual se propicia restituir al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria la plenitud de las facultades que tiene asignadas por su ley orgánica y dotarlo nuevamente de los recursos de los que fue privado por el dictado de la ley 22.294, del 3 de octubre de 1980.

La experiencia recogida a través de casi tres décadas de funcionamiento de este organismo ha traslucido, en su primera etapa hasta que la ley ya mencionada suprimió su principal recurso, su creciente capacidad para propulsar la aceleración del proceso evolutivo tecnológico agropecuario. Mientras tanto, la aplicación de la ley que el proyecto esteriliza operó con efectos paralizantes y regresivos de estas importantes funciones generadoras de transferencia de tecnología, a raíz de la mencionada falta de recursos y de su burocratización.

Para evaluar la necesidad de reubicar al organismo en su necesaria jerarquía estructural y funcional sería suficiente reconocer que la situación económica del país no puede prescindir de un proceso rápido y eficaz, impulsor de una verdadera revolución productiva. Y, dentro de este avance, el factor tecnológico agropecuario es un componente fundamental para el rol que le corresponde asumir, inserto en este espectro global, al campo argentino.

Mediante la innovación y avances tecnológicos, la Argentina podrá lograr importantes incrementos productivos, tanto sea en volúmenes como en grados de eficiencia de inversión por unidad de superficie, y no caben dudas de que las actividades de investigación, extensión y transferencia de tecnología del INTA, convenientemente rehabilitadas, multiplicarían la posibilidad y oportunidad de concretar el potencial productivo pleno.

Además, desde un enfoque de mercado para los productos agropecuarios, nuestro país debe enfrentar una competencia cada vez más activa, tanto de las naciones que tradicionalmente han pujado por sustituirlo como de otros países o asociaciones de países que han irrumpido en esos mercados en los últimos años. Y son, precisamente, todo estos estados los que subsidian inten-

samente el avance tecnológico privado en contienda internacional, razón por la cual han logrado en muchos rubros agropecuarios, condiciones de supremacía frente a la Argentina por el alto rendimiento de sus costos de producción generado por la alta tecnología aplicada. Las expectativas de exportación de productos y subproductos del agro, estrechamente vinculadas al programa global de reactivación económica, también requieren, entonces, volver a contar con este organismo en condiciones de máxima eficiencia y alcances.

Por último, es oportuno que, al devolver al organismo una adecuada efectividad, modificando aspectos de su estructura, se tenga en cuenta, como meta de gran relevancia, la expansión de las fronteras agropecuarias y la cobertura de los vacíos de eficiencia y tecnología que existen en muchas áreas insulares dispersas en provincias no tradicionalmente agropecuarias, pero sí potencialmente gravitatorias en las economías regionales hoy pauperizadas.

Es intención de estas comisiones propender a la modernización y profundización del cuerpo legal que rige las actividades del INTA, mediante modificaciones al proyecto que contemplan específicamente en la tarea de investigación el perfeccionamiento y/o creación de mecanismos de coordinación con el accionar de otros institutos públicos y/o privados, provinciales o locales; así como, respecto a la extensión y difusión, el mejoramiento y profundización de instrumentos que aseguren el acceso al avance tecnológico de los pequeños y medianos productores.

Por todo ello, se ha considerado necesario modificar la propuesta en su artículo 2º tal como consta en el dictamen conjunto, ya que no es viable el restablecimiento de la vigencia de la ley 18.134 pues ésta oportunamente sufrió modificaciones y se rige por una nomenclatura que ha perdido vigencia a partir del 1º de enero de 1984.

En consecuencia, debe recrearse la lista de mercaderías exportables en función de la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, de conformidad a lo prescrito en el Código Aduanero (ley 22.415).

Por otra parte, se ha incorporado la exención al pago de esta contribución para aquellas mercaderías que están beneficiadas con exenciones generales de tributos, conforme a las disposiciones del Código Aduanero y su reglamentación, disponiéndose igualmente que las exen-

ciones generales de tributos no dispuestas por dicho código o su reglamentación no comprenden la contribución a favor del instituto, salvo que especialmente se prevea una franquicia.

Además, a los efectos de agilizar la aplicación del tributo en función de la coyuntura económica, se ha otorgado al Poder Ejecutivo la facultad de modificar la lista anexa, con la obligación de rendir cuenta anualmente al Honorable Congreso.

Por todo lo expuesto, se solicita a la Honorable Cámara la aprobación del referido proyecto de ley.

Rubén F. Rabanal.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1983.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de someter a consideración de vuestra honorabilidad, el proyecto de ley por el cual se restituyen al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria su plena autarquía institucional y financiera.

El sector agropecuario tiene reservado un significativo papel en la recomposición de la crítica situación de la economía argentina sometida a la presión de la deuda externa y la necesidad de equilibrar adecuadamente, y con rapidez, nuestra balanza de pagos.

Un componente de singular importancia para lograr tan complejos objetivos económicos lo constituye la dinámica incorporación de modernas tecnologías en el proceso productivo agrícola, que permiten aumentar la oferta de alimentos con vista al mejoramiento de los niveles de nutrición del pueblo argentino, sustituir importaciones de productos agropecuarios, ampliar exportaciones cuyos lucros posibiliten reducir el peso de los compromisos de la deuda y, simultáneamente, asegurar una fluida provisión de insumos a la industria nacional.

Las actividades del Estado destinadas a abordar el logro de cualquiera de estos objetivos básicos no pueden prescindir de la investigación y extensión agropecuarias, que constituyen los fundamentos de creación y desarrollo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Sin desestimar los efectos que políticas de diverso origen y carácter han provocado en el avance tecnológico del campo argentino, es indudable que a la acción del mencionado organismo debe acreditarse una destacada influencia.

En efecto, le han sido reconocidos al mismo, públicamente, logros notables en muy diversos campos de la investigación básica y aplicada, la elaboración y difusión de nuevas tecnologías, la obtención y divulgación de variedades mejoradas de plantas cultivadas, la mejor conservación y manejo de los suelos, los ganados y las cosechas. La consecuencia más notable de su acción puede sintetizarse en impactos evidentes de la productividad de la tierra y el trabajo rural, y su permanente diligencia en procura de una mayor rentabilidad para el productor agrario, que contribuya a la elevación de su nivel de vida y, al mismo tiempo, favorezca el bienestar de toda la población del país.

Luego de un largo período en que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria pudo desenvolverse en un régimen de autarquía y autonomía administrativa y financiera, que le imprimió un distintivo carácter de agilidad y eficiencia, imprescindibles —por otra parte— para asegurar la más oportuna realización de sus actividades, el dictado de la ley 22.294 del 3 de octubre de 1980, que suprimió su principal recurso, artículo 5º - anexo III - apartado 13, de la citada ley, perjudicó su desenvolvimiento hasta la fecha, colocándolo en una difícil situación presupuestaria, al no poder contar con regularidad y oportunidad con los fondos financieros adjudicados, por lo demás notoriamente insuficientes para fortalecer la continuidad de sus programas. Esta situación de deterioro ha sido reiteradamente planteada por diversas manifestaciones de la opinión pública, y reclama una pronta corrección por parte del Estado, de los instrumentos legales que han quitado agilidad al mencionado organismo.

En efecto, las dificultades derivadas de la falta de regularidad y oportunidad de ingreso de partidas presupuestarias —que tornan muy difícil la ejecución de las investigaciones y el proceso de transferencia de tecnología en el tiempo programado— se han traducido para el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en una evidente impracticabilidad del desarrollo adecuado de su planta de personal permanente, del imprescindible mejoramiento de la capacidad científica, gerencial y administrativa del mismo, el atraso de la necesaria modernización de su instrumental y equipo de investigación y extensión, y del mantenimiento actualizado de su acervo bibliográfico.

Es evidente que en un organismo de la naturaleza del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria las dificultades señaladas comprometen y aun anulan su capacidad científico-tecnológica, contribuyen a su aislamiento y paralización y provocan el desgaste y obsolescencia de sus bienes materiales, todo lo cual le impide cumplir con sus objetivos.

Siendo el sector agrario directo beneficiario de sus acciones, y considerando la capacidad de éste de reaccionar dinámica y generosamente a las nuevas propuestas tecnológicas, por lo cual constituye una pieza clave en el proceso de recuperación económica argentina, razones de un buen gobierno y de tutela de los intereses de la Nación aconsejan legislar con un criterio amplio en favor de un organismo que tiene incidencia tan directa y relevante sobre aquél y, por natural derivación, en el desarrollo socioeconómico del país.

A las dificultades de orden financiero que se señalaran, cabe agregar que con posterioridad al dictado de su ley orgánica, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria vio, asimismo, trabada su acción por numerosas normas de orden administrativo de diverso nivel, que limitaron las facultades que originalmente se le habían asignado, desvirtuando las finalidades de su creación y tornando su autarquía en una fórmula jurídica, pero vacía del real contenido que la naturaleza de tales entidades conlleva y que es, en definitiva, la verdadera razón de la creación de tales entes.

Por ello, la ley que se propicia tiende a un doble objetivo: a) restituir al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria la plenitud de las facultades que tiene asignadas por su ley orgánica, y b) dotarlo nue-

vamento de los recursos de los que fue privado; todo ello con el fin de que el citado organismo pueda desarrollar adecuadamente las funciones para las que fue creado, en beneficio de toda la comunidad.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 212

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli. — Bernardo Grinspun.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como inciso a) del artículo 16 del decreto ley 21.680, del 4 de diciembre de 1956, ratificado por la ley 14.467 y modificado por las leyes 15.429, 19.275, 20.340 y 22.064, y por el decreto ley 1.120, del 8 de febrero de 1963, el siguiente:

El producido de una contribución ad valorem sobre los productos y subproductos de la agricultura y de la ganadería que se exporten, que será depositado diariamente por la Administración Nacional de Aduanas a la orden del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en el Banco de la Nación Argentina. La contribución será del 1,5 % a partir de la publicación de la presente ley.

Art. 2º — Restablécese la vigencia de la ley 18.134.

Art. 3º — Cuando la contribución prevista en el artículo 1º recaiga sobre productos sujetos al pago de derechos de exportación, de acuerdo con la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, tales derechos serán reducidos en un monto equivalente a la contribución que se deba abonar conforme con la presente ley.

Art. 4º — El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria se regirá exclusivamente por su ley orgánica y sus decretos reglamentarios, sin sujeción a las normas que limiten su autarquía y las facultades que tiene asignadas.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Elizalde. — Señor presidente: las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Ciencia y Tecnología han producido despacho en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo por el cual se restituye al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria su plena autarquía institucional y financiera.

El despacho de las comisiones introduce modificaciones al texto original del proyecto, a las que me referiré más adelante.

Desde la sanción de la ley del gobierno de facto número 22.294, en octubre de 1980, el

INTA inició una etapa difícil, ya que sus recursos pasaron a emanar de las partidas presupuestarias que el Poder Ejecutivo nacional le asignaba. Por ello sus planes y cursos de acción dependían, en última instancia, de los dictados del Ministerio de Economía.

Así fue este instituto perdiendo agilidad y eficiencia, al quedar supeditados sus programas de investigación y de extensión a la regularidad de la provisión de dichos fondos.

Pero, además, la pérdida de la autarquía funcional limitó considerablemente su libertad de acción, ya que el magnífico equipo que en algún momento tuvo fue careciendo de la creatividad y el entusiasmo que siempre lo habían caracterizado. Es por ello que los reclamos que se levantaron y que el Poder Ejecutivo receptó en este proyecto de ley son verdaderamente justos.

Nadie duda de la importancia que en el curso de los años ha tenido el INTA para la economía nacional. En una breve y apretada síntesis haré mención a sus dos objetivos fundamentales: la investigación y la extensión.

Como instituto de investigación ha obtenido logros trascendentales e importantes que han posibilitado mayores producciones en iguales extensiones de terreno y condiciones. Ello ha sido posible en virtud de mejores variedades de plantas y de semillas y de una más adecuada conservación de suelos, lo que ha posibilitado superiores rindes de cosechas.

También en el campo de la investigación, el vuelco a la producción de la tecnología obtenida ha permitido una mejor calidad de las carnes.

El objetivo de la extensión, o sea la aplicación de todos los resultados de la investigación en el terreno práctico mediante ayuda y asesoramiento a los productores, les ha permitido a éstos obtener mejores productividades y mayor rentabilidad en sus empresas.

Todas estas realidades, concretas y palpables, por sí solas justifican la aprobación del proyecto que estamos analizando.

También es dable observar, en el transcurrir de los años, desde la creación del INTA hasta la fecha, un cambio en cuanto a los apoyos que ha recibido y a las indiferencias, por no decir las críticas, que ha obtenido de los sectores rurales.

En sus orígenes los pequeños y los medianos productores, en cierta medida, se mostraban indiferentes al instituto; lo veían allá lejos, como un gabinete de investigación al cual nunca iban a acceder para alcanzar la tecnología en la que ellos estaban empeñados. Pero cuando esos mis-

mos sectores recibieron los beneficios de los resultados prácticos, beneficios que alcanzaron a su propia producción, se convirtieron en los principales y fervorosos defensores.

Son precisamente las entidades representativas quienes han apoyado este proyecto sin reservas. Así se advirtió en la Comisión de Agricultura y Ganadería, que recibió en su seno a las distintas entidades rurales, como asimismo a los directivos del instituto. Ahí pudimos notar ese cambio de actitud de las diversas entidades representativas del quehacer rural.

Tampoco podemos dejar pasar por alto en esta circunstancia, al considerar el proyecto, un hecho fundamental para quienes creemos en la soberanía nacional como un todo integral. Un país que se precie de ser soberano económicamente no puede hacer depender su tecnología del extranjero. Con más razón esto es así en nuestro país, donde las principales fuentes de divisas provienen precisamente de los sectores de la producción agraria, a los cuales el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria sirve y hacia los cuales dirige sus objetivos.

De ahí, entonces, que quizás no haya sido una mera casualidad que el gobierno militar, aliado a la oligarquía vernácula y a las multinacionales, dictara en 1980 la ley de facto 22.294 para comenzar una etapa de desmantelamiento del instituto, llevándolo en estos momentos a un estado de parálisis que le imposibilita cumplir sus fines.

Como decía al principio el proyecto ha merecido por parte de la comisión modificaciones que sin alterar su espíritu responden a una mejor técnica legislativa y también a la actualización de los productos sujetos a la contribución, llenando algunos vacíos normativos.

Se incorpora como artículo 1º el originario artículo 4º, en cuya virtud se establece el principio general del objeto de la ley. Se elimina el artículo 2º por el cual se restablecía la vigencia de la ley 18.134, porque entendemos que no resulta adecuado restablecer la vigencia de una ley cuyo listado de productos y subproductos ha sufrido modificaciones, y que, además, se rige por una nomenclatura que también ha perdido vigencia.

Por el artículo 2º de la ley se incorporan como inciso a) del artículo 16 del decreto ley 21.680/56, ratificado por ley 14.457 y sus modificaciones, las disposiciones referentes a la contribución, que será del 1,50 por ciento sobre los productos comprendidos en las partidas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, detallándose dichos productos en listas

anexas, integrantes del mencionado inciso, con las respectivas observaciones, conforme a lo prescrito en el correspondiente Código Aduanero vigente.

Dicho artículo 2º comprende la inserción concreta de las exenciones a este régimen de contribución, no previstas en la legislación anterior, referentes por ejemplo a productos enviados en concepto de donaciones, como cuando nuestro país decide contribuir con una partida de trigo en el caso de una catástrofe producida en un país amigo. Supuestos de esta naturaleza no estaban contemplados en la legislación anterior.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Elizalde. — Además, en este artículo 2º se agrega la facultad del Poder Ejecutivo para modificar la lista anexa mediante incorporaciones o eliminaciones de productos, con la finalidad de poder adecuarla en forma ágil de modo de facilitar una buena y correcta política de exportación, en la que el Poder Ejecutivo se halla empeñado. También por ello se elimina el originario artículo 3º que, a juicio de la comisión, creaba una serie de desigualdades e inconvenientes de interpretación que toda ley debe evitar.

Señor presidente: corresponde asimismo señalar que las comisiones han considerado —en especial, la Comisión de Agricultura y Ganadería, a raíz de su entrevista con el señor interventor del INTA— la necesidad de que en su oportunidad se promueva una reforma total de la ley orgánica que rige este instituto. Si bien esto no es materia del proyecto que consideramos ahora, realizaré algunos comentarios acerca de los principios que debe contener la nueva legislación a dictarse. Estos principios son aspiraciones comunes a los miembros de todos los bloques representados en la comisión, a los funcionarios del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y al propio Poder Ejecutivo, que tiene previsto elaborar un proyecto de ley que adecue el funcionamiento de este organismo a los tiempos modernos.

Pensamos que el INTA, como órgano asesor de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, debe tener una activa inserción en las provincias, en las universidades en las que se cursen estudios relacionados con el agro, en las cooperativas agropecuarias, en las entidades rurales, etcétera, compatibilizando programas y tareas con estas instituciones. Por otra parte, la distribución de los recursos y de los técnicos debe ha-

cerse atendiendo a las necesidades provinciales y regionales más urgentes, dedicando una atención preferente a las llamadas zonas marginales. Al mismo tiempo, tiene que propender a un permanente contacto con la realidad y a una estrecha vinculación con las provincias y los productores.

Sin perjuicio de estas aspiraciones, señor presidente, consideramos que sancionando esta ley damos un paso adelante en la consecución de un objetivo común al pueblo y al gobierno, cual es el de crear las condiciones apropiadas para producir más, mejor y a costos inferiores. Por todo ello, entendemos que este proyecto está encuadrado en una estrategia político-económica general tendiente a la reactivación de todo el sector agrario, y dado que este sector es el beneficiario más directo de los resultados del funcionamiento del INTA se considera útil y sano para los intereses productivos del país devolver a este organismo la plenitud de sus atribuciones y dotarlo de los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos para los que fue creado.

Con estos breves argumentos, en nombre de las comisiones que han estudiado este proyecto de ley solicitamos a la Honorable Cámara su aprobación. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Druetta. — Señor presidente: voy a dejar sentado nuestro criterio de aprobar, en términos generales, el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se le restituye al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria su autarquía institucional y financiera.

Si los objetivos de incremento de la producción, ordenamiento del sector y conservación de los recursos naturales hacen al bien común de la Nación, ellos dependen del desarrollo tecnológico agropecuario argentino, el cual supone la promoción, ordenamiento, coordinación, orientación y operación de un proceso de generación, transferencia y adopción de tecnología que resulte integral, coherente y eficaz.

El ordenamiento del proceso de generación y transferencia de tecnología supone algo más complejo que el simple ordenamiento del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

En nuestra nación, distintos organismos que trabajan en el área de la tecnología agropecuaria —universidades, la SUBCYT y el CONICET entre los componentes oficiales del sistema y AACREA, cooperativas y otras, entre las instituciones privadas— contribuyen a generar una

tecnología que paulatinamente incrementa la producción agropecuaria de nuestro país.

El desarrollo agropecuario —y por tanto, el de la tecnología agropecuaria— debe respetar al hombre como objeto y sujeto del mismo, asegurarle su participación protagónica, su realización y, fundamentalmente, su plena y armónica inserción en una comunidad organizada.

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria fue concebido como un organismo destinado —como bien dijo el miembro informante de la Comisión de Agricultura y Ganadería— a centralizar en el orden nacional la investigación, la extensión y la experimentación agropecuaria. Pero no quiero pasar por alto los antecedentes que generaron las bases para que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria pudiera ponerse en marcha hace más de veinte años.

Hace cuarenta años, cuando el justicialismo estaba en el poder fueron creadas las direcciones generales de Investigación Agrícola, Investigación Ganadera y Fomento Agrícola; bases sobre las que luego se organizó el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. El primer esfuerzo en la organización del Ministerio de Agricultura y Ganadería está dado por la creación de la Dirección General de Investigación Agrícola, base para la estructuración de las estaciones experimentales que operaron en la mayor parte de las áreas ecológicas del país. Y luego se crea —dando origen a uno de los centros de investigación más importantes del INTA— el Centro Nacional de Investigación Agrícola, situado en la ciudad de Castelar, que fue base de sustentación de uno de los institutos que mayor aporte realizó en la historia del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Desde el momento de su creación, el INTA ha tendido a aplicar la investigación y la tecnología al servicio de la producción agropecuaria, base sustancial de nuestra economía. Entre los fundamentos de su creación se señala como objetivo impulsar y vigorizar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuaria, y acelerar con el beneficio de estas funciones fundamentales la tecnificación y el mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural.

Además de este objetivo relativo al aspecto tecnológico aplicado al proceso económico, con una profunda visión de contenido humanístico, tenía como finalidad lograr el mejoramiento de la condición del hombre de campo, de su familia y de la comunidad rural.

La tecnología vinculada a esta materia se va transformando de acuerdo con las necesidades de la producción agropecuaria y de su organización.

Por ese motivo, entendemos que si bien es necesario restituir al INTA su autarquía financiera, ello no tiene por finalidad incrementar un presupuesto que sirva meramente para crear mayor burocracia, sino para atender al productor agropecuario, que es en última instancia el destinatario final de la actividad del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Por estas razones, convinimos con los demás bloques representados en la Comisión de Agricultura y Ganadería en la necesidad de reformar próximamente la carta orgánica del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a fin de aplicar la tecnología agropecuaria de un modo más equitativo en todo el país, beneficiando a las zonas marginales y a las economías regionales.

Por otra parte, lo que se pretende es una combinación más precisa y una coordinación más estable y efectiva que permita realmente a los distintos institutos, asociaciones y organizaciones que actúan en el área de la tecnología agropecuaria elaborar un plan mucho más eficaz y coordinado.

Finalmente, consideramos como elemento central la necesidad de la participación, con decisión efectiva, de los ministerios de Agricultura provinciales, a fin de intervenir en la orientación y en los objetivos trazados por el INTA referentes a la aplicación de la tecnología en cada una de las regiones.

Por lo señalado, ofrecemos como un elemento central del despacho de la comisión algunos conceptos generales que me voy a permitir leer en este momento:

Es voluntad de la Comisión de Agricultura y Ganadería propender a la modernización y profundización del cuerpo legal que rige las actividades del INTA, asegurando que dichas modificaciones contemplen prioritariamente:

a) Un correcto despliegue de su accionar con la consecuente distribución de los recursos humanos y materiales en el conjunto del país, dando especial atención a la reactivación y afianzamiento de las economías regionales;

b) La participación efectiva de las provincias con decisión en la planificación y ejecución a través de sus gobiernos, con la colaboración de los organismos de investigación y organizaciones de productores y trabajadores en la conducción del instituto, tanto a nivel nacional como regional;

c) Específicamente en la tarea de investigación, el perfeccionamiento y/o creación de mecanismos de coordinación con el accionar de otros institutos públicos y/o privados del área;

d) Respecto de la extensión y difusión, el mejoramiento y profundización de instrumentos que aseguren el acceso al avance tecnológico de los pequeños y medianos productores.

Consideramos que éste tiene que ser, de alguna forma, el espíritu general que ha de guiar la futura reforma de la carta orgánica del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, para transformarlo en una herramienta mucho más eficaz al servicio de los productores argentinos y de nuestra producción agropecuaria y, fundamentalmente, como un aporte concreto para ir desarrollando paulatina pero eficazmente y en forma continua una tecnología que definitivamente nos permita romper las cadenas de la dependencia tecnológica, que en última instancia son las que han transformado y están transformando a nuestro país —como bien han dicho muchas veces los imperios— en una colonia disfrazada de nación.

Pensamos que los aportes que el INTA pueda realizar, juntamente con los demás organismos que contribuyen al desarrollo de la tecnología agropecuaria, constituyen las bases para ir logrando definitivamente la liberación nacional, pues las diferencias en el campo tecnológico con los llamados países desarrollados marcan uno de los ítem más importantes de la dependencia de nuestra nación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Chehin. — Señor presidente: no es un hecho casual que en este momento la Honorable Cámara de Diputados de la Nación esté tratando la restitución de la autarquía financiera e institucional del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. El país no solamente vio conculcadas sus libertades individuales y destruida la esencia de la democracia, sino que también sufrió una agresión que, si bien no fue tan evidente, no es menos cierto que se llevó a cabo para afianzar aún más el grado de dependencia y de destrucción de su aparato productivo. Una nación también se somete destruyendo la inteligencia y el talento.

Esto, señor presidente, no responde a un hecho casual, tal como he dicho, sino a un programa definido para destruir la capacidad creativa de nuestros científicos y de nuestros técnicos, destinado a subsumir aún más en la miseria al hombre de campo, a quien van dirigidos nuestros esfuerzos y nuestros desvelos. No en vano una institución con casi cinco mil agentes, de los cuales 1.300 estaban dedicados a la investigación científica y tecnológica, fue sistemáticamente destruida, simplemente anulando su estructura financiera.

¿Qué hubiese sido de nuestro país si en estas dos últimas décadas no hubiéramos conseguido aumentar los rendimientos por hectárea de in-

numerable cantidad de productos agropecuarios? Paradójicamente, con seguridad, nuestro país hubiese sido un importador neto de alimentos. Y esto, señor presidente, es grave porque concebimos un país con destino de grandeza; un país que en sus dos millones setecientos mil kilómetros cuadrados de superficie continental está destinado, sin duda, a ser una potencia en el orden internacional.

Esto está relacionado con el programa de destrucción del país. Esta destrucción del sector agropecuario, que proviene de intereses extranacionales en poder de las empresas multinacionales y de la Comisión Trilateral, era una clara necesidad por cuanto el volumen de las exportaciones agropecuarias alcanzó en el último trienio al 72 por ciento del total. Sin duda, esto había sido logrado por la acción de este instituto, que a través de los años consiguió desarrollar tecnología nacional y transferir —a mi juicio, esto es mucho más importante— en forma inmediata estos conocimientos.

A lo largo y a lo ancho del país, en casi la totalidad de las provincias, existen 42 estaciones experimentales del instituto y 259 agencias de extensión. Esto satisfaría la inquietud de la bancada minoritaria con respecto a la transferencia y a la participación de los distintos sectores vinculados al quehacer agropecuario de la nación. Un ejemplo de ello es la formación de cooperadoras que, junto a estas agencias de extensión, sustituyeron en los momentos difíciles los recursos financieros de los que no se disponía.

Uno de los aportes significativos del instituto al desarrollo agropecuario del país ha sido el estudio sobre germoplasma proveniente de México, que mejoró las variedades de trigo, produciendo incrementos variables entre el 70 y el ciento por ciento en los rendimientos. Este aumento de la producción generó un beneficio directo para el país durante el período 1980-1981 de 124 a 161 millones de dólares. Estas cifras son superiores a la presupuestada al INTA, antes del deterioro del año 1980, que alcanzaba, con la contribución teórica del 1,5 por ciento, a aproximadamente 94 millones de dólares.

El desarrollo de variedades de fibras de algodón permitió sustituir importaciones; esta sustitución es otro elemento poderoso para el desarrollo del país. Por otra parte, la utilización de recursos renovables en el desarrollo tecnológico industrial también posibilitó acortar la brecha entre los países más desarrollados y los periféricos. En este sentido, podríamos enumerar una

gran cantidad de aportes que el instituto realizó a la producción de alimentos, como por ejemplo la papa, que al lograr mayor productividad, liberó superficie, que se destinó a otros cultivos.

En este momento en que el Poder Ejecutivo nacional está empeñado en concretar su Plan Alimentario Nacional no tenemos dudas de que la labor del INTA va a ser fundamental para lograr el objetivo propuesto de erradicar definitivamente la miseria en el país. Por otra parte, el volumen de exportaciones permitirá reconstituir nuestro balance de pagos, enjugando la deuda externa.

El desarrollo de tecnología nacional también será una mira de este instituto. El desarrollo tecnológico es uno de los postulados políticos que la Unión Cívica Radical ha levantado, ya que no sólo la democracia y la justicia social van a llevar a nuestra patria a su verdadera y auténtica posición de país en desarrollo, sino que enfrentaremos los comienzos del siglo XXI enarbolando la bandera de la libertad tecnológica, que servirá para consolidar definitivamente nuestra democracia.

Por lo expuesto, la bancada de la Unión Cívica Radical apoya, con las modificaciones que introduce el dictamen, la iniciativa propuesta por el Poder Ejecutivo en cuanto a la contribución del 1,5 por ciento sobre las exportaciones de productos de origen agropecuario incluidos en la lista anexa al proyecto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Señor presidente, señores diputados: recientemente hemos aprobado el aporte destinado a la Junta Nacional de Carnes. Los distintos bloques estamos ahora manifestando nuestra voluntad de restituir al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria su autarquía y su capacidad financiera.

Al así hacerlo, estamos desmontando el aparato de la dependencia que se instrumentara a partir del 24 de marzo de 1976. La dictadura militar aplicó una política económica que algunos, ligeramente, tildaron de fracaso, pero que la bancada justicialista interpreta que ha sido de éxito casi completo si consideramos el objetivo que perseguía la conducción económica encabezada por el señor Martínez de Hoz. Sobre ésta, la Honorable Cámara ha tenido oportunidad de expedirse hace ya un mes mediante una declaración aprobada por unanimidad, en la que se expresó el deseo de que el Poder Ejecutivo elevara a la justicia los antecedentes de aquella conducción, al par que lo hacía con la de los

responsables del terrorismo de Estado. Reitero que estamos desmontando ese aparato de dependencia.

Coincidió con el señor diputado Chehin cuando dice que la tecnología en el orden agropecuario es un arma de liberación. Tanto es así que, desde los sectores minoritarios del privilegio, aquellos vinculados a las grandes compañías cerealeras, se privó al INTA de su autarquía financiera y de sus recursos, se limitaron las investigaciones que estaban en marcha y fundamentalmente se trató de detener los programas de extensión agrícola.

Por estas razones la bancada justicialista apoya el proyecto del Poder Ejecutivo. Pero no dejamos de señalar que para un correcto manejo de esta tecnología de investigación y de la extensión correspondiente, es menester que en la administración del instituto tengan participación las provincias, a través de sus ministerios de Agricultura y Ganadería, en una representación federal.

Esta Cámara deberá abocarse en corto plazo al estudio de la ley orgánica del INTA. Hasta que ello suceda, bienvenida sea la recuperación de la autarquía financiera de este vital organismo. Esta será la primera posibilidad para volver a encarar programas nacionales en forma independiente de los de híbridos y semillas a que nos sometieran las cinco grandes compañías cerealeras.

El justicialismo apoya entonces esta iniciativa del Poder Ejecutivo, porque entiende que es parte del proceso de recuperación y liberación nacional, por lo que nunca podríamos estar en contra de este tipo de medidas. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: la bancada del Movimiento Popular Neuquino dará su voto favorable al proyecto en discusión, que dispone el restablecimiento de la autarquía financiera y administrativa de un instituto tecnológico que prestigió al país. Y digo esto lleno de satisfacción, porque seguramente la sanción será recibida con alborozo en el campo argentino.

El INTA, un organismo que fue creado y sostenido para servir a los intereses de la producción, logró a través de su investigación y de la extensión agrícola-ganadera un verdadero progreso tecnológico que trajo como consecuencia un avance en el campo de la actividad base de nuestra economía. El productor rural fue adquiriendo capacitación en el manejo de la tierra para un mejor aprovechamiento de los elemen-

tos disponibles. Los recursos humanos que integraron los cuadros de técnicos y extensionistas se consustanciaron totalmente con el hombre que trabaja la tierra y crearon clubes y otros organismos. Asesoraron a las cooperativas de producción y bajo su supervisión el campo fue también una zona de progreso. La calidad y los rendimientos se elevaron considerablemente. En la agricultura, variedades precoces de altos rendimientos dieron como consecuencia un aumento considerable de la producción.

Pero lamentablemente el INTA, como tantos otros organismos nacionales, fue perdiendo su capacidad de acción a raíz de una política que estuvo destinada al achicamiento del país, devastando los organismos que constituían herramientas creadas para el progreso. A través de estos años no solamente hemos visto cómo el INTA fue perdiendo su capacidad y posibilidades. Otros organismos, como el IFONA, destinado al crecimiento de la producción forestal —otra de las bases de la riqueza nacional—, están hoy prácticamente archivados como si el país hubiese dejado de pensar en el futuro.

Por eso, al reivindicar este instituto, que recobra hoy su autarquía, dejamos sentada nuestra complacencia y renovamos nuestros deseos de que vuelva a servir al hombre que trabaja la tierra para el progreso del país.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Ratkovic. — Señor presidente: voy a agregar solamente algunos conceptos a los ya expresados por otros señores diputados y, en particular, a lo dicho por mis compañeros de la bancada peronista al fundamentar nuestro voto positivo al dictamen en su tratamiento en general, en el proyecto de ley por el que se restituye al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria su plena autarquía institucional y financiera.

Estamos de acuerdo con que al INTA se le devuelva su condición de ente autárquico, o sea, una institución del Estado nacional que, provista de fondos, los aplica por propia determinación al cumplimiento de sus normas de creación, teniendo como órgano de contralor superior a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Solamente así el INTA podrá impulsar y vigorizar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuarias y acelerar, con los beneficios de estas funciones fundamentales, la tecnificación de los cultivos y el mejoramiento de la vida rural en general a nivel técnico, económico y social.

Al insistir sobre la necesidad de una coordinación de todos los esfuerzos que en el país se dedican a la investigación, experimentación y extensión agropecuarias, la bancada justicialista no pretende crear ningún monopolio de ciencia aplicada al agro, sino simplemente unir los desperdigados esfuerzos humanos y económicos para que todos trabajen con miras a un solo objetivo, aunque enfocado desde distintos ángulos.

Pensamos que la ciencia llamada pura a nivel taxonómico, histológico, fisiológico y biológico, de todo lo relacionado con la fitotécnica, entomología y fitopatología, debería estar a cargo de las facultades de agronomía y zootécnica y de institutos descentralizados de biología vegetal del Conicet, en una estrecha relación con el sector científico del INTA. Pensamos asimismo que la investigación y experimentación de esta ciencia pura aplicada a los fines de mejoramiento de los cultivos para lograr mayores rindes por unidad de superficie, las formas de aplicación de fertilizantes, correctores edáficos y bioinductores hormonales, como también todo lo inherente a la terapéutica vegetal, sistematización y saneamiento de los predios rurales, etcétera, debería ser la constante preocupación del INTA y de las estaciones experimentales agrícolas de las provincias.

La difusión y/o extensión de los logros científicos y técnicos a nivel práctico podría estar a cargo de los organismos provinciales específicos, como las secretarías de Agricultura y Ganadería de las provincias, y las direcciones generales de agronomía de zona, todo esto dentro de un plan racional instrumentado para toda la nación, a través de las regiones de producción agropecuaria. Se terminaría de esta forma con la actual dispersión que solamente acumula costos y distrae los valores humanos.

El INTA, las estaciones experimentales de las provincias, las facultades de agronomía y zootécnica, la Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica, a través de los institutos especializados en biología vegetal, fitopatología y entomología, como los del Conicet, y hasta las empresas privadas que por su cuenta y con fines comerciales incursionan sobre la genética vegetal y terapéutica fitosanitaria, deberían desarrollar sus actividades dentro de un plan global que contemple las prioridades y fije pautas regionales, para así llegar a plasmar el gran objetivo nacional en la materia.

Para lograrlo es necesario instrumentar un organismo integrado entre el Estado nacional y las provincias, concebido no como un ente más

a nivel burocrático, sino como un consejo ejecutivo federal integrado por las máximas autoridades del área agropecuaria. Todo esto implicaría una reforma a la ley orgánica del INTA que, por supuesto, anhelamos.

Para terminar, por un ineludible deber de conciencia, quiero formular en este recinto una aclaración con respecto a las versiones, tantas veces escuchadas y repetidas, que adjudican todo el mérito en la idea de crear el INTA a la llamada Revolución Libertadora, surgida de la subversión de septiembre de 1955. Nada menos cierto que eso. El INTA no es otra cosa que una copia de las sabias propuestas del Segundo Plan Quinquenal del gobierno presidido por el general Juan Domingo Perón.

Con el permiso de la Presidencia, voy a dar lectura al párrafo X. E. 28 del mencionado Segundo Plan Quinquenal: "Investigaciones agropecuarias. El Ministerio de Agricultura y Ganadería integrará la Red Nacional de Centros Regionales y Estaciones Experimentales de Investigación Agropecuaria, a cuyos efectos invertirá la suma de 142.500.000 pesos así discriminados:

"a) Agricultura: ampliación e integración del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias y de cinco centros regionales para la investigación y la experimentación agrícolas: 129.200.000 pesos;

"b) Ganadería: creación de laboratorios regionales, ampliación e integración del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias y de los laboratorios regionales: 13.300.000 pesos.

"Asistencia técnica: el Ministerio de Agricultura y Ganadería organizará eficientemente el servicio nacional de extensión agraria sobre la base de su red de agronomías regionales, que actuarán como unidades básicas de acción técnica, cultural y social agraria en beneficio de los productores, de sus familias y de las organizaciones cooperativas del agro.

"Invertirá la suma de \$15.000.000 para el equipamiento y funcionamiento conveniente de las agronomías regionales."

Queda así aclarado que la idea de crear un organismo nacional de investigación, experimentación y extensión agropecuarias a nivel nacional, a través de las regiones, nació en la mente privilegiada y realizadora del general Perón.

Colaboraron en esa importante proyección ilustres hombres de la ciencia agropecuaria nacional, académicos, profesores e ingenieros agrónomos como Lizer, Trelles, Marchonatto, Mollura, García Mata, De Fina, Fantini y otros, cuya obra perdura a través de los años, y cuyos escri-

tos, a nivel de tratados y otras publicaciones, hacen al acervo científico agronómico nacional.

Lo que se hizo en 1956 fue darle el nombre de INTA al organismo, ya que sus objetivos estaban instrumentados y, lo más importante, previstos los fondos para alcanzar esos objetivos. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Señor presidente: en éste, como en algunos otros casos en que sostenemos una óptica diferente, el hecho de que así ocurra no implica necesariamente que en el caso anterior hayamos sido anti-Junta de Carnes ni en éste seamos anti-INTA.

El tema del que estamos hablando se vincula con cuál debe ser la estructura del Estado, cuál la del gobierno y cómo se maneja este enorme aparato estatal que existe en los países modernos. Por los motivos que hemos expuesto reiteradamente, sobre los que indudablemente vamos a volver, somos partidarios del criterio de unidad de caja.

Cuando consideramos al país o al gobierno en su conjunto, la existencia de una serie de organismos autónomos no quiere decir que ellos terminen siendo necesariamente una serie de feudos, pero sí podrían ser una serie de ruedas independientes, sobre las cuales la autoridad gubernamental muchas veces no tiene el control deseado.

Eso no implica que no se puedan descentralizar las decisiones, cuando las necesidades de los organismos así lo exigen y cuando puede hacerse. Pero hay momentos en que el manejo de los recursos aconseja la centralización.

En un momento como el actual, con una inflación "disparada" como la que vive la Argentina, que el gobierno pueda manejar sus organismos es uno de los factores fundamentales para una buena política. De ahí, esencialmente, esta diferencia de óptica.

Podemos dar otros ejemplos. Estamos hablando de por qué medios puede ser ejecutada la política de gobierno. Si nos referimos a los muy criticados norteamericanos, podemos decir que ellos implementan su política agropecuaria a través de un ministerio que denominar Departamento de Agricultura. No tienen Junta de Carnes ni de Granos, ni siquiera el equivalente de un INTA independiente, sino que se manejan por medio de una estructura única en la que el gobierno tiene todos los resortes para implementar la política que desee.

También podemos citar el caso de otros países productores, como Canadá, Australia o Sudáfri-

ca, que tienen además otros sistemas. Lo que debe rescatarse aquí es que la política que quiera establecer un gobierno, en este caso la política agropecuaria, tanto en materia de investigación como de extensión, puede implementarla con toda eficacia con diversos instrumentos existentes.

Piénsese que ahora que se le habían quitado los tan comentados recursos al INTA, por vía de Tesorería perfectamente se le podían haber otorgado más recursos, con la consiguiente expansión del instituto. Con esto quiero decir que en realidad lo que aquí muchas veces estamos discutiendo son distintos enfoques, no llegándose a colocar el tema verdaderamente en el lugar que corresponde.

De ahí nuestras discrepancias. Hemos coincidido con todos los enfoques y análisis que se hicieron sobre la necesidad de coordinar los esfuerzos de investigación, porque en el país existen muchos organismos no sólo nacionales sino provinciales, como asimismo del sector privado, que se ocupan de esta actividad.

En la mayoría de los países del mundo, la gran tarea investigadora se efectúa a través de las universidades, y ése es un tema al cual habría que darle prioridad.

En la Argentina, la investigación se realiza tanto por el Estado como por el sector privado; muchas veces, como se ha mencionado, se la hace con la participación de científicos extranjeros.

El fondo de la cuestión es que la investigación nunca se va a hacer necesariamente por un solo cauce. Es decir, ni se les van a ocurrir a los investigadores del INTA todas las ideas buenas, ni tampoco a todos los investigadores privados, ni siquiera sólo a los investigadores del país.

Nosotros sabemos que en este momento hay una gran movilidad de ideas y de paquetes tecnológicos en el área agropecuaria, no existiendo fronteras en el mundo a ese respecto, ya que no sólo nosotros estamos utilizando pasturas y semillas de otras partes del orbe, sino que también en dichos lugares utilizan similares elementos que producimos aquí.

Lo que señalo, como una opinión personal —no sé si mi bloque la comparte—, es que éste es un tema donde la dependencia tecnológica tiene realmente menor importancia que en otras áreas, en las cuales sí es relevante. Quien sale de la avenida General Paz y tiene la ocasión de visitar el interior, ensuciándose los zapatos con barro y —perdónese me la expresión utilizada— con las deyecciones de animales, se dará cuenta de que el país ha cambiado en los últi-

mos diez o veinte años, lo que ha sido posible porque se han abierto sus fronteras tecnológicas.

Además de lo señalado, otra razón por la cual no hemos compartido el criterio de la mayoría es porque muchos de estos temas que venimos tratando no apuntan a la sencillez de las contribuciones. Lo que necesita el hombre de campo —y probablemente todos los productores del país— es que en lugar de ir agregando toda clase de gabelas y de impuestos, se unifiquen los tributos; es decir, que el Estado —como dijo en alguna ocasión alguien— determine qué tajada necesita y, de ser posible, la saque de una sola vez.

Hay otro aspecto que fue señalado y que motivó una discrepancia entre los despachos de mayoría y de minoría: el otorgamiento de una facultad al Poder Ejecutivo para aumentar o disminuir las alícuotas de estos impuestos. En este caso el problema es el siguiente. Cada vez que un ministro u otra autoridad decide modificar las reglas que rigen una actividad, se está jugando con el "termómetro" y en materia económica el "termómetro" son los precios que orientan la producción. Diariamente los productores enfrentan el dilema de cómo ajustar esos precios a los parámetros internacionales; esto ya les provoca suficientes sustos, pero además afrontan los riesgos climáticos, los que a veces se concretan en heladas o sequías, etcétera. Es demasiado, entonces, que además de estos factores la producción tenga que depender de resoluciones dictadas por los funcionarios; sin duda, se trata de una tendencia que debería ser eliminada.

Estamos hablando de mecanismos, y éstos deben ser juzgados puramente por su eficacia. Nosotros no simpatizamos con la idea de atribuir a todos los mecanismos intenciones, y menos, intenciones aviesas. Todos estos mecanismos, aun los imperfectos, pueden ser llevados a un buen funcionamiento, y a esta tarea estamos tratando de contribuir.

Y el gran problema, en el fondo, es éste. Los recursos que tiene el país para destinar a la investigación son siempre escasos; entonces, respecto de todo peso que se destine a ese fin, tenemos que pensar de qué manera podría ser usado más eficientemente. Si hay consenso en que sea el INTA el destinatario de esos recursos, no nos vamos a oponer. Sabemos que la investigación se hará en realidad por cauces muy variados, entre los cuales estará el INTA. Conozco personalmente esta institución desde hace muchos años y le tengo gran aprecio; en ella han trabajado personalidades importantísimas del país.

En relación con esta cuestión, cabe recordar el caso del germoplasma mexicano recién men-

cionado. El carácter abierto del mundo queda demostrado por el hecho de que haya sido posible traer a nuestro país ese germoplasma. Los argentinos tuvimos la suficiente inteligencia para aprovechar el mejor germoplasma que en ese momento era el mexicano; puede ser que mañana el mejor provenga de otro país, y esperamos que sea del nuestro.

Uno de los comentarios que se efectuó fue que los recursos del INTA habían bajado en estos últimos años de aproximadamente cien millones de dólares a cuarenta y siete millones. En este sentido, queremos francamente destacar que con la moderna técnica presupuestaria cualquier buen ministro puede darle al INTA o a otro organismo los fondos que sean necesarios. Y termino con una chanza que hice en la comisión y que, con permiso de la Presidencia, reitero aquí: si hace falta un buen ministro de Economía, podemos dar algunas recomendaciones. (*Risas.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Goti. — Señor presidente: he escuchado con atención las fundamentaciones de los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra. Ya que se trata de devolver la autarquía institucional y financiera a un instituto cuya labor contribuirá sin duda a la recuperación económica que todos anhelamos, considero importante explicar someramente qué es el INTA, cómo se gobierna y cuáles son los fundamentos por los que se propicia la aplicación del 1,5 por ciento *ad valorem* a las exportaciones agropecuarias.

El INTA es un organismo del Estado nacional, creado por decreto del 4 de diciembre de 1956 fundamentalmente para impulsar y vigorizar el desarrollo de las investigaciones y la extensión agropecuaria, acelerar la tecnificación y el mejoramiento de la vida rural y desarrollar su acción en todo el territorio de la República.

Nace como consecuencia de un exhaustivo análisis que recomienda crear un organismo específico para el sector agropecuario, destinado a impulsar al máximo el mejoramiento tecnológico, cuyo retraso era en buena medida causante de la difícil situación de ese entonces. La Argentina debía superar los métodos tradicionales con sistemas y medios de producción adoptados por una tecnología superior.

Una prueba del federalismo, que lleva a la creación de este instituto, la tenemos en la formación de su directorio, integrado por tres representantes del Poder Ejecutivo, dos representantes de las facultades de Agronomía y Veteri-

naria, un representante de la Federación Agraria Argentina —que a su vez nuclea a 736 entidades de primer grado y a 13 de segundo grado—, los grupos AACREA, la Sociedad Rural Argentina, Confederaciones Rurales Argentinas —que nuclea también 10 asociaciones— y Coninagro, que representa a 1.500 cooperativas de primer grado, quienes a su vez nuclean a 490.000 productores.

Para llevar a cabo su misión de crear, adaptar y difundir innovaciones tecnológicas, el INTA cuenta en el interior del país con 35 estaciones experimentales, 6 subestaciones, 14 campos anexas, y con 227 agencias en todo el territorio nacional.

Quisiera referirme, fundamentalmente, a algunos aspectos de la cooperación científica y técnica que el INTA ha desarrollado junto a otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros.

El INTA ha celebrado numerosos convenios, estando vigentes en la actualidad 224. En apretada síntesis paso a enumerar los proyectos, programas, acuerdos y actividades cumplidas últimamente, relacionados con la cooperación técnica y científica internacional: proyectos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización para la Agricultura y la Alimentación, que comprenden los proyectos de recuperación del cultivo de alfalfa, sanidad animal en la región subtropical del noroeste argentino y también el desarrollo agropecuario en el noroeste argentino; Convenio de Cooperación Técnica para Investigaciones Agropecuarias en los países integrantes del cono sur de América, que se refiere al estudio de problemas comunes en trigo, maíz, soja y bovinos para carne, que realizan instituciones nacionales de investigación agropecuaria de la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, con el aporte financiero del BID y la administración del IICA (Investigaciones Integrantes del Cono Americano); Proyecto de Cooperación Técnica Argentino-Alemán, relacionado con el desarrollo agropecuario de la provincia de Misiones; convenio con el gobierno del Japón para el mejoramiento de la soja; Cooperación Técnica INTA-CIMMYT, relacionado con la investigación para el mejoramiento del trigo y el maíz; Acuerdo INTA-INRA, vinculado al establecimiento de programas de cooperación técnica, y un programa de utilización de la variabilidad genética en el mejoramiento de la papa, en combinación con el gobierno del Perú.

Estos son algunos de los aportes que hace el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en coordinación con otros institutos extranjeros.

El INTA brinda, además, asistencia técnica a diversos países de Sudamérica, tales como Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, etcétera.

Con respecto a la autarquía que le queremos devolver al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, cabe mencionar las expresiones de uno de sus principales promotores, el doctor Raúl Prebisch, quien en su obra *Moneda sana o inflación incontenible*, capítulo I, "Producción agropecuaria", decía: "Mejorar la técnica agrícola y ganadera. Con tal propósito, se formará un instituto que difunda rápidamente las buenas prácticas ya probadas en el país y las vigentes en países extranjeros de similares condiciones. El instituto emprenderá, asimismo, la investigación tecnológica en materia agropecuaria y la difusión práctica de sus resultados.

"Deberá manejarse por los propios productores bajo la supervisión del Estado, que aprobará sus planes de investigación y difusión. Los gastos iniciales serán cubiertos por el Fondo de Restablecimiento Económico, y los de su ulterior funcionamiento, por una parte del actual gravamen de cambios, transformado en recurso impositivo."

Evidentemente, durante estos 28 años el INTA ha demostrado su eficiencia a lo largo y a lo ancho del país; sin embargo, el 23 de octubre de 1980 pierde su autarquía financiera al generalizarse el IVA.

Evidentemente, la investigación y la extensión agropecuaria tienen finalidades muy particulares: la investigación, para hallar soluciones a los problemas; la extensión, para estimular su adopción por los productores mediante la enseñanza.

Es imposible regular de acuerdo con la voluntad del hombre el ritmo de trabajo, sin destruir o anular lo ya hecho. Se trabaja sobre seres vivos y material biológico. La construcción de un edificio puede suspenderse por falta de recursos y después proseguirse sin deterioro. En la mayoría de los casos, cuando se detiene la investigación tecnológica se invalida todo el trabajo realizado, e inclusive ocurre a veces lo mismo cuando se trabaja con un ritmo más lento.

Por eso propiciamos este proyecto de ley que tiende a restituir al INTA la plenitud de su autarquía institucional y financiera, para que por medio de los recursos que reciba a través de las exportaciones agropecuarias continúe desarrollándose y permita el incremento de dichas exportaciones, ampliando de ese modo las fronteras agropecuarias a lo largo y a lo ancho del país.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: deseo expresar algunas reflexiones con respecto a opiniones vertidas en este recinto.

Los cuestionamientos fundamentales al proyecto en consideración provienen de dos vertientes. Por un lado, se ha dicho que quiebra lo que podríamos denominar la "unidad de caja", porque se hace una afectación específica de un llamado impuesto para un fin determinado. Se ha manifestado que para el supuesto caso de que el gobierno desee fortalecer las arcas del INTA, podría destinar mayores fondos para que cumpla con la tarea asignada.

En ese sentido, quiero aclarar que no estamos en presencia de un impuesto. Podría afirmarse que debe ser considerada una contribución, ya que a través de ella se está abonando el servicio que el INTA brinda a todos los productores del sector agropecuario mediante tecnología para el mejoramiento de la explotación de nuestro suelo. En consecuencia, señor presidente, no estamos frente a una afectación específica de un impuesto que quebraría ese principio de la caja única.

Hay otra vertiente de la crítica a este proyecto, que está vinculada con el tema de la tecnología. Parecería que todavía hay algunos que no saben que en el mundo existen países desarrollados y países subdesarrollados, con una brecha de diferenciación que cada día es más pronunciada. Lamentablemente, esa brecha de desarrollo hoy pasa por la tecnología, y no por los montos de sus productos brutos o por otras características que en algún momento se tomaron como elementos básicos para determinar tal diferenciación.

Este tema de la tecnología implica una decisión política, sobre todo en lo relacionado con su implementación. Esta decisión va unida al modelo de país que queremos; es decir, un país autónomo, en el que las decisiones sean tomadas de acuerdo con sus propios intereses, o un país dependiente que esté a la zaga de aquellas posibilidades tecnológicas que se quieran transferir y que esté pendiente, también, de aquellas otras que por ser de punta o estar atadas a determinados problemas vinculados con las producciones primarias o del sector secundario de la economía, no se quieran transferir.

Todos sabemos, señor presidente, que en un mundo carenciado de alimentos, como bien decía el señor diputado Chehin, la Argentina ha estado eximida de esta fuente de conflictos que

es la crisis alimentaria, en su condición de excedentaria de productos alimenticios como consecuencia de una intensa acción tecnológica, gran parte de la cual se debe a la presencia del INTA, que ha trabajado con ahínco para favorecer el mejoramiento de estas técnicas.

Pensar que desde otros sectores geográficos desarrollados podríamos captar las tecnologías que requerimos o que requeriremos en el futuro para incrementar nuestros saldos disponibles para la balanza comercial, que es la fuente que debemos explotar al máximo porque es la posible solución de nuestro sector externo —permanente cuello de botella de nuestra economía—, es vivir alejado de la realidad.

La Argentina tiene factores y elementos prioritarios. Para nosotros están vinculados con la educación, con la salud, con la vivienda y con la investigación. Es por eso que, en este caso, venimos aquí a restablecer esta autarquía financiera del INTA para posibilitar que, por medio de sus recursos, pueda seguir trabajando y lo haga con mayores posibilidades y en mejores condiciones de lo que lo ha hecho hasta este momento.

Hace menos de tres años recorrí los Estados Unidos, país que ha sido mencionado aquí, y visité las universidades más importantes —entre ellas la universidad de Berkeley—, que conforman la liga de hiedra. Uno de los funcionarios directores de la universidad que he mencionado me decía que se encontraban frente al problema de la carencia e insuficiencia de fondos. ya que no alcanzaba con los recursos que aportaban sus alumnos —que por otra parte eran quienes decidían a dónde se imputaban—, que no superaban el 12 o el 15 por ciento en concepto de matrícula; el resto del porcentaje para llegar al total era obtenido como consecuencia de los aportes del Estado de California, del Estado federal o de los contratos que hacía la universidad a través de sus investigaciones. El problema consistía en seguir financiando el nivel tecnológico e intelectual de esta universidad, que la había hecho famosa en el mundo. Hasta ese momento era la universidad que tenía la mayor cantidad de premios Nobel surgidos de sus aulas.

Pero el grave problema estaba dado porque advertían —y esto, señor diputado Manny, lo escuché de boca de un funcionario de una universidad de primera línea de Estados Unidos— que algunas universidades que no formaban parte de esta primera línea, frente a sus necesidades presupuestarias recurrían al apoyo de algunos capitales extranjeros, los que les digitaban los planes de estudio, los programas en los que debían intensificar el tratamiento de la investiga-

ción tecnológica y, además, les indicaban los profesores que debían dirigir estos programas. En definitiva, en los propios Estados Unidos estaban comenzando a temer que su tecnología fuese orientada hacia destinos que no eran, precisamente, los que más interesaban a la nación. Estoy hablando de uno de los países que dedica el mayor porcentaje de producto bruto a la investigación tecnológica.

Pensemos qué ocurriría si en la Argentina dejáramos librada la investigación tecnológica exclusivamente a la iniciativa privada o a la transferencia del exterior. Esta investigación es indispensable para nuestro crecimiento. Estoy seguro de que ninguno de los señores diputados que se encuentran en este recinto ha renunciado —ni renunciará en el futuro— a esta pretensión que tiene la Argentina de transformarse en éste o en el próximo siglo en uno de los países centrales; es decir, en una potencia mundial, a través de la explotación racional de todas sus posibilidades.

En consecuencia, cuando nosotros apoyamos el desarrollo tecnológico, lo hacemos en virtud de una posición filosófica. Esto no es, simplemente, una cuestión de econométristas o manejadores de la economía. Hay temas que atañen a la filosofía política del desarrollo y de la organización de un país. Esto no es un acto declamatorio, como seguramente alguien podría calificarlo. Estamos frente a un diseño de país que vamos a discutir dentro de pocos meses, cuando lleguen aquí las pautas fundamentales del plan de desarrollo que en este momento está elaborando el superior gobierno de la Nación. Mediante ese diseño de país encontraremos que el aspecto principal que deberemos preservar es el del desarrollo tecnológico.

Por lo tanto, no estamos frente a lo baladí. Tampoco estamos quebrando el principio de la caja única, que como precepto técnico en materia presupuestaria podría ser respetable. Alguna vez nos dijeron que a través de ese principio, los recursos provenientes de la recaudación del impuesto al valor agregado, originados en el incremento de la tasa, iban a satisfacer los requerimientos del sistema previsional argentino y los del Fondo Nacional de la Vivienda. Sin embargo, hemos llegado a la conclusión de que no disponemos de un sistema previsional ni de fondos para la construcción de viviendas.

En los países carenciados de tecnología es necesario establecer prioridades. Esta mayoría ha fijado la de reforzar los recursos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en virtud de sus antecedentes y de los compromisos que le impondremos para el futuro argentino.

Estamos empeñados en un desafío. Tenemos que normalizar nuestro sector externo a través del incremento de nuestras exportaciones. Este proyecto de ley que vamos a sancionar no es una canonjía para el INTA; es el compromiso que el instituto asume con el país, para responder a esta mayoría que está dando su apoyo y sus recursos y para hacer posible que alcancemos las metas buscadas.

Por último, en materia de ministros de Economía, la Unión Cívica Radical preserve la coherencia ideológica de los hombres que ocuparon ese cargo durante sus gobiernos. Hoy nos preside en esta Cámara alguien que actuó con dignidad, altura, brillo e inteligencia en esa función. El doctor Eugenio Blanco también nos brindó un ejemplo en el desempeño de ese alto rango ministerial, falleciendo mientras ocupaba el cargo. Nosotros no estamos frente al oportunismo económico sino ante la continuidad de una coherencia y de una cohesión ideológica que ha dado fortaleza a esta Unión Cívica Radical. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

Sr. Manny. — Señor presidente: el hecho de que tengamos una óptica diferente a veces nos hace aparecer como contrarios a la Junta Nacional de Carnes o al INTA. Por eso reafirmo lo que ya expresé con anterioridad: no se trata de un planteo contra el INTA. En los demás puntos considero que he sido suficientemente claro.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1^o, cuyo texto será leído por Secretaría.

—Se lee.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Urriza. — Señor presidente, Honorable Cámara: hemos aguardado al tratamiento en particular para señalar nuestra disidencia.

Como lo han expresado los señores diputados preopinantes de esta bancada, en consonancia con la mayoría de los legisladores que intervinieron en el debate en general, el motivo central del proyecto que hoy nos ocupa es devolverle al INTA su autarquía a efectos de que con fondos propios pueda realizar planes de largo alcance sin verse constreñido por exiguos presupuestos, fruto de partidas insuficientes que hasta hace

muy poco imposibilitaron la realización de investigaciones, cuyo desarrollo fue postergado a raíz de premuras y políticas, mezcla de desesperación e irracionalidad.

Presento nuestra disidencia manifestando que la bancada justicialista propicia la sanción del proyecto originario del Poder Ejecutivo remitido con el mensaje número 212.

Parece propio de una paradoja chestertoniana que la oposición defienda el proyecto del Ejecutivo y que el oficialismo sea el que lo haya modificado. Pero nosotros entendemos que tenemos razones valideras para nuestra posición.

Es leal considerar que pudo haber existido la posibilidad de un error en el oficialismo, especialmente en el punto en que marcamos nuestra mayor discrepancia: el artículo 3º del proyecto del Poder Ejecutivo. Pero entendemos que más bien ha mediado un cambio de criterio que un error en sí, dado que el artículo 3º es claro al decir que cuando la contribución recaiga sobre productos sujetos al pago de derechos de exportación, éstos serán reducidos en un monto equivalente a la contribución que se deba abonar de conformidad con la ley que estamos considerando.

Ante tal claridad pensamos que no es posible un error de transcripción ni un equívoco en la interpretación. Entendemos que ha habido un cambio de criterio en el tiempo o bien en el área del Poder Ejecutivo, que ha intervenido en la tramitación de esta iniciativa.

Un criterio ha estado abocado al problema de la producción, o tal vez, más específicamente, al de la incentivación del agro. Esta posición habría estado preocupándose por deslindar lo que se procura, y cuya necesidad fuera unánimemente expuesta: reconstruir el aparato productivo.

El otro criterio se aboca al aspecto de la recaudación, ante la necesidad perentoria de cerrar cuentas que no cierran.

En el primer caso no se pensaba en el aumento de la presión tributaria sino que sólo se quería modificar y asegurar la asignación de recursos. En el segundo caso se incrementa la carga impositiva.

A quienes debemos velar por la comunidad y deseamos poner en marcha nuevamente el país, nos resulta sumamente difícil decidimos sin conocer aún cuál es el plan que se pondrá en consideración respecto de este importante sector de la economía que es el agropecuario. No sabemos cuáles son las metas, las políticas, los incentivos, las políticas crediticias que contendrá ese plan. Sólo vamos conociendo algunas

iniciativas impositivas que nos van llegando sin que aún se vean las medidas concretas para con el sector que unánimemente fue considerado el aprovechado máximo del proceso y que peyorativamente denominamos "patria financiera". Notamos que hasta hoy, a nuestro criterio, no ha sido privilegiada aún la producción. El privilegio del dinero sobre el trabajo y el de la usura sobre la producción, que estuvieron vigentes en los últimos años, no sólo nos han llevado a la grave crisis soportada —la más grave que ha padecido el país—, sino que han creado, lo que es más lamentable, la desesperanza y la falta de fe.

Instamos a los señores diputados a que la reversión de esta situación, que ha comenzado con el renacer de la democracia, no se vea entorpecida por obstáculos o equívocos que motiven la disminución de la fe que empezamos a recuperar. Nos encontramos ahora con impuestos al agro, como el de la revaluación de la hacienda vacuna, el incremento de la base imponible del gravamen sobre los capitales, etcétera. Sabemos que el agro ha sufrido una enorme descapitalización; la imposibilidad por muchos años de adquirir maquinarias ha motivado el cierre y el quebranto de muchas fábricas, y si bien es cierto que el primer beneficiado por la labor del INTA es el campo, y entonces pareciera justo que fuera el campo el que pague este tributo, no estamos de acuerdo con la oportunidad en que se lo aplica.

Los justicialistas defendemos los impuestos progresivos, de los cuales el pequeño productor está exento, y que están regidos por el concepto de que más tributa quien más puede pagar. Además, debe premiarse a quien mejor produce.

Sr. Presidente (Pugliese). — Perdón, señor diputado, pero está en consideración en particular el artículo 1º.

Sr. Urriza. — Es que nuestro disenso, señor presidente, es sobre todo el articulado, porque queremos hacer nuestro el proyecto del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — La oportunidad para disentir respecto de todo el articulado era el momento del tratamiento del proyecto en general, señor diputado.

Sr. Urriza. — Como coincidíamos plenamente con el espíritu de la ley y disentíamos con la forma del articulado, dimos nuestro apoyo en general.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por eso, yo esperaba que se refiriera a las modificaciones en particular.

Sr. Urriza. — Son las que estoy exponiendo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pero es el artículo 1º el que está en consideración.

Sr. Urriza. — Solicito, señor presidente, que se dé lectura del artículo 1º del proyecto del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Artículo 1º — Incorpórase como inciso *a*) del artículo 16 del decreto ley 21.680, del 4 de diciembre de 1956, ratificado por la ley 14.467 y modificado por las leyes 15.429, 19.275, 20.340 y 22.064, y por el decreto ley 1.120, del 8 de febrero de 1963, el siguiente:

El producido de una contribución *ad valorem* sobre los productos y subproductos de la agricultura y de la ganadería que se exporten, que será depositado diariamente por la Administración Nacional de Aduanas a la orden del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en el Banco de la Nación Argentina. La contribución será del 1,5 % a partir de la publicación de la presente ley.

Sr. Elizalde. — Pido la palabra para una aclaración, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Le recuerdo al señor diputado que en este momento está en el uso de la palabra el señor diputado Urriza, a quien debería solicitarle si le concede una interrupción.

De todas maneras, le aclaro que al iniciarse la discusión en particular fue leído el artículo 1º del despacho de comisión. Posteriormente, el señor diputado Urriza solicitó que se leyera el artículo 1º del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que es la última lectura que acabamos de escuchar.

Sr. Elizalde. — En ese caso no tengo nada que agregar, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Urriza.

Sr. Urriza. — Señor presidente: declaro que apoyamos el texto del artículo 1º tal como figura en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y del cual se acaba de dar lectura.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿El señor diputado propone, concretamente, sustituir el artículo 1º del despacho por el artículo 1º del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo?

Sr. Urriza. — Así es, señor presidente.

Sr. Rabanal. — Pido la palabra para una aclaración en nombre de una de las comisiones que produjo el despacho, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

Sr. Rabanal. — Felicito al señor diputado Urriza por haberse transformado en defensor de este gobierno de la mayoría del pueblo argentino, porque su actitud evidencia que estamos captando adhesiones por parte de quienes hasta ahora no nos han apoyado.

Sin embargo, debo hacerle notar que el artículo 1º del despacho de la mayoría es una reiteración textual y literal del artículo 4º del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, de manera que recepta absolutamente lo que el Poder Ejecutivo opina y solicita en esta materia. Las diferencias, que sí existen, vendrán luego, señor diputado Urriza; pero por un problema de trámite parlamentario y ya que estamos en la consideración del artículo 1º, repito que el texto de dicho artículo constituye una reiteración del artículo 4º del proyecto de ley del Ejecutivo, cosa que ya había sido prevista en la reunión de comisión.

De todas maneras y para aventar cualquier duda al respecto, solicito que por Secretaría se dé lectura del artículo 4º del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y, a continuación, del artículo 1º del dictamen de las comisiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará lectura por Secretaría de los artículos a que ha hecho referencia el señor diputado Rabanal.

Sr. Secretario (Belnicoff). — El artículo 1º del dictamen de las comisiones dice así: "Artículo 1º — El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria se regirá exclusivamente por su ley orgánica y sus decretos reglamentarios, sin sujeción a las normas que limiten su autarquía y las facultades que tiene asignadas."

El artículo 4º del proyecto del Poder Ejecutivo dice así: "Artículo 4º — El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria se regirá exclusivamente por su ley orgánica y sus decretos reglamentarios, sin sujeción a las normas que limiten su autarquía y las facultades que tiene asignadas".

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Urriza.

Sr. Urriza. — Indudablemente, señor presidente, los artículos son iguales. Lo único que cambia es la estructura o el ordenamiento del texto legal, que es lo que en principio objetábamos. El hecho de que en esta oportunidad defendamos al agro, ante la posibilidad de un nuevo tributo, no significa que nos hayamos cambiado de bancada, ni mucho menos. Cada cual defiende su posición y nosotros no tenemos inconveniente en coincidir con el Poder Ejecutivo cuando, realmente, se trata del bien del país.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿La comisión insiste en la modificación en virtud de la cual el artículo 4º del proyecto del Poder Ejecutivo pasa a ser artículo 1º del dictamen?

Sr. Druetta. — Señor presidente: consideramos que la modificación producida por el despacho de la comisión responde a una cuestión de ordenamiento, por lo que la aceptamos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 1º del dictamen.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 2º.

Por Secretaría se dará lectura.

—Se lee.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Urriza. — Señor presidente: ahora sí insisto en el artículo 1º del proyecto del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: es indudable que la misión de las comisiones del Congreso es analizar, estudiar y perfeccionar las iniciativas, entre ellas las que envía el Poder Ejecutivo. Esa es la finalidad con que se realizó este estudio. Ese es el objetivo que se persigue en este período parlamentario, como lo ha sido en los períodos anteriores.

En consecuencia, cuando se analizó por parte de las distintas comisiones este proyecto, se advirtió, por ejemplo, por razones de una mejor metodología, la conveniencia de modificar el ordenamiento de los artículos, que fue lo primero que hicimos.

Debo agregar que concurrieron a las reuniones funcionarios del Poder Ejecutivo, quienes no solamente expusieron su posición, sino que también recibieron las opiniones de los señores diputados integrantes de las distintas comisiones, y en consulta con los representantes del Poder Ejecutivo se fue diseñando la nueva redacción del artículo 2º.

En diferentes oportunidades escuché la posición de la bancada justicialista, a la que calificué alguna vez como defensora de la liga de gobernadores. Precisamente, señores diputados justicialistas, hoy está nuestra bancada trabajando en ese mismo sentido, pues el tratamiento que se le da al artículo 2º quita una diferencia que en favor de la pampa húmeda tenía el régimen del artículo 1º del proyecto del Poder Ejecutivo.

Si se consideran los artículos 1º y 3º del proyecto del Poder Ejecutivo, se advertirá que el artículo 3º autorizaba a aquellos productos que tenían retenciones a deducir de ellas la contribución del 1,5 por ciento destinada al INTA. Como saben los señores diputados, las retenciones generalmente están dadas a todos aquellos productos de la pampa húmeda. Por su parte, los que no son producidos por la pampa húmeda, fundamentalmente los de las economías regionales, por lo general están desgravados, al tener un gravamen cero de retención, y en algunos casos están apoyados a través de reembolsos. Quiere decir que en esta cuestión, si no se aplica el criterio que propiciamos, se favorecerá a la pampa húmeda en detrimento de las economías regionales. Nosotros estamos tratando de salvar esta situación.

Además, hemos introducido algunas otras mejoras al proyecto del Poder Ejecutivo, porque como lo señaló el señor miembro informante en su exposición en general, en el proyecto del Poder Ejecutivo no estaban exceptuadas aquellas exportaciones que no respondían en muchas oportunidades al comercio exterior sino a situaciones de solidaridad internacional, como por ejemplo la contribución que muchas veces ha hecho la Argentina a raíz de catástrofes internacionales. Y en dichas ocasiones la exportación de alimentos debe ser desgravada.

De igual forma, si restableciésemos la lista mencionada en el mensaje del Poder Ejecutivo, que es más completa, incluiríamos por ejemplo el pescado, que es un rubro que está absolutamente excluido de la lista anexa y que sí está incluido en la lista que contempla la ley 18.134, bajo el título de "pescados y mariscos, crustáceos y moluscos". Esto se debe a que la investigación del INTA no tiene relación con los productos del mar sino que está vinculada exclusivamente con la agricultura y la ganadería. Es decir, que estas mejoras son consecuencia de haberse ejercido la facultad que tiene el Congreso de ir perfeccionando los proyectos del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, esta redacción tiene la ventaja de que facilita la tarea del Poder Ejecutivo para excluir algunos productos de la lista anexa. En efecto, se puede dar la paradoja de que por razones estacionales o derivadas del funcionamiento del mercado interno o externo, la exportación de alguno de estos productos se vea dificultada como consecuencia del gravamen del 1,5 por ciento. Por eso otorgamos esta autorización al Poder Ejecutivo. Sin embargo, a fin de preservar los fondos del INTA, hemos puesto

un límite a esa posibilidad de exclusión, de manera que paulatinamente no se vaya desvirtuando a través de exclusiones la lista anexa de productos cuya exportación origina el pago del tributo.

El límite al que he aludido es del 10 por ciento y se calcula sobre el presupuesto que tuvo el INTA en el año 1983. Por eso dije anteriormente que esta ley no es solamente la instrumentación de un propósito del Poder Ejecutivo de aportar fondos para la investigación tecnológica. Esta ley constituye también un desafío para el INTA, porque en la medida en que sea eficaz la tecnología agropecuaria que produzca esta institución, aumentarán sus recursos. Además, estamos seguros de que ellos se incrementarán porque uno de los objetivos fundamentales del programa de este gobierno es el incremento sustancial de la exportación de los productos agropecuarios.

Entiendo y celebro la defensa del campo que ha realizado la bancada justicialista. Es coherente con nuestra posición que celebremos esa defensa, porque siempre hemos apoyado la actividad agropecuaria. Por ejemplo, durante los gobiernos de la Unión Cívica Radical han tenido vigencia los precios sostén, que precisamente han impedido que se desalentara la siembra y con ello la producción de bienes agropecuarios, que constituyen un rubro sustancial de nuestras exportaciones.

Creo que con esto queda respondida en principio la inquietud del señor diputado Urriza, y aunque seguramente no lo satisfará totalmente, considero que esta argumentación fundamenta la modificación realizada al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 2º.

—Resulta afirmativa.

Sr. Urriza. — Pido la palabra para proponer la inclusión de un nuevo artículo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Urriza. — Nosotros proponemos agregar un artículo que diga lo siguiente:

Cuando la contribución prevista en el artículo 1º recaiga sobre productos sujetos al pago de derechos de exportación, tales derechos serán reducidos en un monto equivalente a la contribución que se deba abonar conforme con la presente ley. Déjase expresamente eximidos, por el término de dos años desde el comienzo de vigencia de la presente ley, a los artículos prove-

nientes de economías regionales. La reglamentación establecerá, a tal efecto, el listado de los productos beneficiados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — En este momento, las exportaciones agropecuarias provenientes de los sectores de las economías denominadas regionales prácticamente no exceden el 10 por ciento. Es decir, que ésta sería una de las previsiones tenidas en cuenta por la comisión al incorporar la posibilidad de eximir hasta un 10 por ciento. De allí que, señor presidente, a este otrosí, otro no.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo nuevo propuesto por el señor diputado Urriza que, en caso de ser aprobado, pasaría a ser artículo 3º.

—Resulta negativa.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

17

ESTATUTO DEL PERIODISTA PROFESIONAL

(Orden del Día Nº 4)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Botta y otros (Expte. 345-D.-83) por el cual se propone requerir del Poder Ejecutivo incluya en el temario de las presentes sesiones extraordinarias del Congreso un proyecto de ley reimplantando las disposiciones del artículo 14 del Estatuto del Periodista Profesional, aprobado por ley 12.908, norma actualmente derogada que reconocía a dichos trabajadores descuentos y rebajas en las tarifas de diversos medios de transporte y comunicación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyera entre los temas de las presentes sesiones extraordinarias del Congreso un proyecto de ley reimplantando los

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 964.)

beneficios que acordaba a dichos trabajadores el artículo 14 del Estatuto del Periodista Profesional, ley 12.908.

Sala de las comisiones, enero 11 de 1984.

Roberto Edmundo Sammartino. — Luis Santos Casale. — Rodolfo Antonio Ponce. — Ricardo Daud. — Roberto Pedro Alvarez. — Jorge Hernán Zavaley. — Marcelo Miguel Arabolaza. — Vicente Manuel Azcona. — Tulio Marón Bernasconi. — Víctor Osvaldo Bisciotti. — Alberto Cecilio Bontino. — Julio Segundo Bulacio. — Juan Arnaldo Brizuela. — Luis Victorino Cabello. — Ricardo Jesús Cornaglia. — Julio César Corzo. — Ramón Adolfo Dussol. — Antonio Matías García. — Roberto Juan García. — Arnaldo González. — Jesús Jerónimo González. — Carlos María González Pastor. — Erasmo Alfredo Goti. — Pedro Antonio Lepori. — Valentín del Valle Martínez. — Próspero Nieva. — Abdol Carim Mahomed Peche. — René Pérez. — Domingo Purita. — Rubén Abel Rapacini. — Félix Riquez. — Pedro Salvador Rodríguez. — Antonio Elías Romero. — Pedro Alberto Sarubi. — Santiago David Tosi.

INFORME

Honorable Cámara:

El periodismo y los medios de comunicación de masas revisten enorme importancia en el mundo contemporáneo.

Una democracia moderna y actual no puede concebirse sin el respaldo de una opinión pública vigorosa e ilustrada, a cuyo servicio deben consagrarse tales medios de información y comunicación social.

Por lo tanto, los profesionales de tan calificada actividad deben contar con medios adecuados para dar cumplimiento a las funciones que les son propias, con la mayor libertad y en condiciones materiales adecuadamente favorables.

Dentro de tal orden de ideas, el presente proyecto de declaración postula que el Poder Ejecutivo incluya, entre los temas de las presentes sesiones extraordinarias, un proyecto de ley encaminado a reimplantar ciertas facilidades, manifiestamente razonables, que fueron siempre reconocidas a los periodistas profesionales.

La medida parece impostergable en un momento como el actual, de vigoroso renacimiento democrático.

Amén de su manifiesta necesidad y justicia la medida postulada importará una adecuada reparación moral respecto de un acto inconsulto y arbitrario de la dictadura.

Roberto Edmundo Sammartino.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyera entre los temas a tratar en el período de sesiones ex-

traordinarias del Congreso la reimplantación del beneficio acordado por el artículo 14 de la ley 12.908, a los periodistas profesionales, respecto de las rebajas del 50 % en las tarifas de los medios de transporte estatales y de las rebajas respectivas en el transporte, en las comunicaciones telefónicas, telegráficas, cablegráficas, y, en general, para la transmisión de noticias.

Felipe Esteban Botta. — César Jaroslavsky. — Héctor Di Cío. — Leopoldo Raúl Moreau. — Marcelo Stubrin.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cornaglia. — Señor presidente: las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes decidieron aprobar el proyecto de declaración de los señores diputados Marcelo Stubrin, Jaroslavsky, Moreau, Di Cío y Botta, otorgando de este modo la reparación que corresponde con respecto de una norma del derecho del trabajo que data del año 1946 y que tuvo plena vigencia en el país hasta el año 1980, en que el gobierno de la dictadura militar decidió, como en muchas otras materias, entrometerse en ésta, conculcando los derechos de los trabajadores.

En este caso concreto, afectó los derechos de los hombres de prensa, privándolos del beneficio que les otorgaba una norma que había tenido una vigencia pacífica e ininterrumpida por más de 30 años.

De este modo se afectó una modalidad de trabajo, pero también se agredió lo que significa el correcto desempeño de estos trabajadores que conforman el "cuarto poder".

Evidentemente, para el gobierno de la dictadura militar afectar al "cuarto poder" no podría tener importancia, puesto que había roto la estructura del sistema republicano encarnada en los tres poderes.

Por lo tanto, es correcto que este gobierno democrático, que persigue la restauración en la vida institucional y republicana, también contemple los intereses conculcados de lo que la opinión pública ha llamado el "cuarto poder", porque a través del cabal desempeño de los hombres de prensa y de las posibilidades de facilitar su labor está en suerte la creación de una opinión pública libre y el futuro de una publicidad adecuada de todos los actos de gobierno y de la vida social de nuestro país.

Por lo expuesto, de común acuerdo ambas comisiones han decidido por unanimidad aprobar este proyecto de declaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero,

Sr. Jiménez. — Señor presidente: simplemente quiero expresar mi adhesión a esta iniciativa, como un hombre del oficio, y recalcar que este derecho, esta franquicia que tuvieron los trabajadores de prensa merece ser considerada y devuelta lo más pronto posible a los periodistas profesionales o, mejor dicho, a los periodistas que nosotros acostumbramos llamar "asalariados". Este fue un derecho casi exclusivo de ellos y que luego fueron tomando también los periodistas propietarios.

Es oportuno decir que en el curso del período ordinario de este año el diputado que habla —por lo menos— tiene el propósito de reelaborar la ya añosa ley 12.908, más conocida como el Estatuto del Periodista Profesional, que fue sancionada en 1946 y que recogía el espíritu del estatuto sancionado por decreto uno o dos años atrás.

En consecuencia, señor presidente, este derecho que conquistó el trabajador de prensa debe ser nuevamente reivindicado. Por eso es que hago el anticipo, como hombre del oficio —repi—to—, de plantear en el próximo período ordinario la reelaboración del Estatuto del Periodista Profesional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Señor presidente: la bancada justicialista, como no podía ser de otra manera, va a dar su aprobación en general, porque parece ser que en el día de la fecha existen grandes coincidencias. A los efectos de ser recíprocos queremos manifestar nuestro profundo agradecimiento a los autores de este proyecto de declaración, porque no hacen nada más ni nada menos que reivindicar un derecho cercenado a los trabajadores de la actividad periodística. Agradecemos a la bancada radical el hecho de defender con este proyecto de declaración los beneficios otorgados por el artículo 14 del Estatuto del Periodista Profesional y un derecho que el 25 de marzo de 1944 precisamente el general Juan Domingo Perón otorgara por decreto, creando sus organizaciones sindicales, lo cual sería luego ratificado por la ley 12.908.

Por eso damos nuestra aprobación y no porque haya sido precisamente el general Perón quien otorgó ese derecho a los periodistas, sino porque fundamentalmente esperamos que de aquí en más —quiera Dios— todos los derechos cercenados por la dictadura tengan el mismo tratamiento por parte de esta Honorable Cámara. En particular, el Estatuto del Periodista Profesional tuvo un tratamiento especial en este

recinto en el período constitucional comprendido entre 1973 y 1976. Aquí hay diputados que nos honran nuevamente con su presencia y que son testigos de que en esta Cámara se sancionó el proyecto de reformas a aquella primitiva ley 12.908, pasando luego al Honorable Senado de la Nación. Lamentablemente, quizá eso esté ahora durmiendo en los anaqueles de las bibliotecas o en los archivos, porque debido a la interrupción del proceso constitucional que tuvo lugar el 24 de marzo de 1976 no pudo tener la sanción definitiva, como hubiera sido del agrado de toda esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Por eso es que, a la par de aprobar incondicionalmente este proyecto, veríamos con agrado que en el futuro período ordinario de sesiones sacáramos de los archivos aquella iniciativa destinada a los trabajadores de la actividad periodística. Esto es caro a los sentimientos de esos trabajadores y de los integrantes de la bancada justicialista, porque aquella ley tuvo un principio que jamás podremos olvidar. No sólo fue la ley de los compañeros periodistas, sino que formó parte del conjunto de normas legales que reivindicaron definitivamente a los trabajadores argentinos que, lamentablemente, en aquellos años eran considerados como parias en nuestro país.

También queremos recordar que en 1944 la ley se encontró acompañada por una persona muy cercana a nuestros sentimientos. Se trata de la mujer que estuvo al lado del general Perón, nuestra inolvidable compañera Eva Perón, que para los peronistas ha sido la jefa espiritual de la Nación Argentina. (*Aplausos.*)

Por todo lo expuesto damos nuestro apoyo en general y en particular al proyecto. Quiera Dios que estas vías que nos posibilitan la coincidencia se mantengan en el tratamiento futuro de la legislación que, indudablemente, ha de satisfacer las necesidades de los trabajadores argentinos y del pueblo en general.

Sr. Presidente (Pugliese.) — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Botta. — Señor presidente: cuando la dictadura militar derogó mediante la ley 22.337 el artículo 14 de la ley 12.908 dijo que lo hacía "para evitar toda influencia que los poderes del Estado puedan ejercer sobre la prensa". El argumento era falso ya que ese gobierno se caracterizó por coartar reiteradamente esa libertad fundamental.

En realidad la medida —que lleva la firma de los entonces ministros de Trabajo y de Economía

del régimen, Llamil Reston y Martínez de Hoz— se dirigía a liquidar una más de las conquistas gremiales de los periodistas, muy conectada con la libertad de prensa, porque facilita y promueve el buen desempeño de una actividad profesional primordial para la democracia.

Igualmente talaz es el argumento de que la franquicia tenía “una gravitante influencia para la economía de las empresas de transporte”, ya que es ínfima la cantidad de personas comprendidas en relación a los benéficos resultados de su aplicación.

Tiene también esta iniciativa el sentido de nomenaje que esta Honorable Cámara rinde al gremio de prensa y a sus esforzados trabajadores, que durante este negro período de la dictadura soportaron condiciones desfavorables de labor, y que cuentan en sus filas con extraordinarios ejemplos de sacrificio y abnegación, muchos de los cuales fueron víctimas de aberrantes formas de represión, persecución y exterminio.

En esta etapa de reparación de los agravios inferidos por la dictadura al pueblo argentino y a sus legítimos intereses, el restablecimiento del descuento a los periodistas en los medios de transporte y de las otras franquicias propuestas representa una significativa medida de estricta justicia de la cual —seguramente— se va a hacer eco el Poder Ejecutivo, por lo cual solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

SITUACION PROCESAL DE UN CIUDADANO BOLIVIANO

(Orden del Día N° 8)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Casale sobre pedido de informe al Ministerio del Interior referidos a la situación procesal del ciudadano boliviano Luis Arce Gómez, asilado en nuestro país por resolución 709/82 de ese ministerio; y, por las razones ex-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 971.)

puestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación de los siguientes:

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Requerir del Poder Ejecutivo la siguiente información:

- Situación procesal del ciudadano boliviano Luis Arce Gómez, ex coronel del ejército de Bolivia, quien se encuentra asilado en nuestro país según resolución 709 del Ministerio del Interior (expediente 60.583/82 Dirección Nacional de Migraciones) con explicitación de detalles,
- Si desde el momento en que le fuera concedida la excarcelación por parte de un tribunal federal, el mencionado ciudadano boliviano ha cumplimentado su obligación de presentación periódica ante la Policía Federal y, en caso afirmativo, ante qué autoridad o autoridades de esa repartición lo ha hecho;
- Si ese ministerio ha tomado medidas para evitar su salida del país.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de revisar el asilo político oportunamente concedido al ciudadano boliviano Luis Arce Gómez.

Sala de la comisión, 16 de enero de 1984.

Jorge Reinaldo Vanossi. — Ricardo Jesús Cornaglia. — Oscar Luján Fappiano. — Luis Asterio Asensio. — José Bielicki. — Augusto Conte. — José Alberto Furque. — Tomás Walther González Cabañas. — Víctor Carlos Marchesini. — Héctor María Maya. — Alfredo Miguel Mosso. — Félix Justiniano Mothe. — Próspero Nieva. — René Pérez. — Ricardo Alejandro Terrile.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales aconseja a vuestra honorabilidad la aprobación del proyecto de declaración presentado por el señor diputado nacional Luis Santos Casale, con las modificaciones que se han efectuado a su redacción y que cuentan con el consentimiento del autor del mencionado proyecto. Ella así, porque es necesario establecer, por un lado, la actual residencia del ciudadano boliviano Luis Arce Gómez, a fin de que la actividad jurisdiccional de nuestros tribunales no resulte vana, y por el otro, revisar la legitimidad del asilo político oportunamente acordado por nuestro país.

Es de pública notoriedad que el mencionado ciudadano boliviano fue ministro del Interior de la República de Bolivia durante un gobierno de facto y que al restable-

cerse la plena vigencia institucional en la nación hermana emigró a nuestro país, donde, según se dijo precedentemente, reside en calidad de asilado político. Posteriormente, fue requerida su extradición por un tribunal de los Estados Unidos de América, al hallarse vinculado en un proceso criminal donde se investiga el tráfico internacional de narcóticos. Esta solicitud fue denegada por la justicia argentina, resolución de baja instancia que se halla apelada ante el tribunal de alzada respectivo.

Igualmente es de pública notoriedad que el prenombrado se habría ausentado del país en forma presuntamente clandestina. Tal circunstancia, de comprobarse su realidad, volvería ilusoria la resolución sobre su extradición en trámite, como también su sometimiento a proceso en el país, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 36 de la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961, a la que se encuentra adherida la Argentina. Por otra parte, ella abona la declaración acerca de la revisión de la legitimidad del asilo acordado, pues de verificarse el motivo que lo funda resultaría falso.

Oscar Luján Fappiano.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Ministerio del Interior informe la situación procesal del ciudadano boliviano Luis Arce Gómez, ex coronel del ejército de ese país, quien se encuentra asilado en nuestro país por resolución 709 del Ministerio del Interior, expediente 60.583-8/82, Dirección Nacional de Migraciones.

2º — Que asimismo informe si desde el momento en que se le concedió la excarcelación el mencionado ciudadano boliviano ha cumplimentado su presentación periódica ante la Policía Federal, y ante qué autoridades de esa repartición lo ha hecho.

3º — Si el Ministerio del Interior ha tomado medidas para evitar su salida del país.

4º — Se solicita a la brevedad la remisión de tales informes.

Luis Santos Casale

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: entiendo que el informe que acompaña al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales es suficiente fundamento para ambos proyectos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde votar en primer término el proyecto de resolución.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el proyecto de declaración.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

REPARACION DE LA RUTA NACIONAL 11

(Orden del Día N° 17)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Briz de Sánchez y otros, sobre la reparación de la ruta 11, en el tramo comprendido entre la ciudad de Resistencia (Chaco) y la de Formosa (provincia de Formosa); y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, proceda de inmediato a la reparación de la ruta 11 en el tramo comprendido entre la ciudad de Resistencia (Chaco) y la de Formosa (provincia de Formosa).

Sala de la comisión. 25 de enero de 1984.

Luis Santos Casale. — Ricardo Daud. — Jorge Hernán Zavaley — Vicente Manuel Azcona. — Alberto Cecilio Bonino. — Arnaldo González. — Héctor Eduardo González. — Jesús Jerónimo González. — Miguel Angel Khoury. — Lu Ascensión Lencina. — Domingo Purita. — Antonio Elías Romero — Pedro Alberto Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara.

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Briz de Sánchez y otros, cree necesaria la prioridad en la contemplación

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 971.)

del mismo, debido a que dicha ruta hace al desarrollo económico de las provincias del Chaco, Formosa y la unión con la república hermana del Paraguay; por lo tanto, solicita a la Honorable Cámara su aprobación.

Luis Santos Casale.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de solicitarle se arbitren los medios tendientes a iniciar de inmediato la reparación de la ruta 11, tramo comprendido entre la ciudad de Resistencia, en el Chaco, y la de Formosa, en la provincia del mismo nombre.

Onofre Britz de Sánchez. — Carlos Lestani. — Artemio Patiño.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

REPUDIO POR UNA VISITA A LAS ISLAS MALVINAS

(Orden del Día Nº 16)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ferré y otros, por el que se expresa repudio por la visita del ministro de Defensa británico a las islas Malvinas; y, por las razones expuestas en el informe escrito que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 24 de enero de 1984.

Federico Teobaldo M. Storani. — Alfredo Jorge Connolly. — Carlos Armando Berra. — Ricardo Alejandro Berri. — José Bielicki. — José Octavio Bordón González. — Ricardo Miguel Colombo. — Ricardo Daud. — Carlos Eduardo Ferré. — Julio José Oscar Ginzo. — Horacio Hugo Huarte. — Nicasio Sánchez Toranzo. — Guillermo Enrique Tello Rosas.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 971.)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más terminante repudio a la anunciada visita del ministro de Defensa británico a las islas Malvinas, y denunciar el hecho como una nueva provocación que atenta contra los indiscutibles derechos soberanos de la República Argentina sobre el archipiélago austral.

El conocido plan inglés de transformar a las islas Malvinas en una fortaleza militar y aeronaval, pone en peligro la seguridad de Latinoamérica, se enfrenta abiertamente con las resoluciones de las Naciones Unidas que han reclamado de las partes una solución pacífica al conflicto, y constituye una grave ofensa a la dignidad del pueblo argentino, que esta Cámara de Diputados condena en todos sus términos.

Carlos Eduardo Ferré. — Héctor A. Basualdo. — Alfredo Jorge Connolly. — Fernando Donaires. — Tomás Walther González Cabañas. — Diego Ramiro Guelar. — Alberto Santos Melón. — Alfredo Pérez Vidal. — Néstor Perl.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ferré y otros, por el que se expresa el repudio a la visita del ministro de Defensa británico a las islas Malvinas.

La circunstancia de que ésta se realiza en momentos en que nuestro país —en un vigoroso renacer democrático— ansía dar solución satisfactoria y permanente a un problema ya centenario que altera el crecimiento nacional, y como país civilizado —en consonancia con las resoluciones de las Naciones Unidas— reclama la vía pacífica para concluir el conflicto, resulta una nueva provocación a América toda.

En virtud de ello, y los fundamentos al proyecto, que los hace suyos, se hace necesaria la inmediata aprobación del mismo.

Federico Teobaldo M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Acaba de anunciarse la visita del ministro británico de Defensa a las islas Malvinas para inspeccionar la guarnición militar allí estacionada, entrevistarse con el llamado gobernador del archipiélago y supervisar las obras que se realizan para la construcción de un aeropuerto.

Estimamos que no se puede dejar de repudiar dicha visita, que reviste el carácter de una abierta provocación al pueblo argentino y a sus derechos soberanos sobre las islas. Dicha provocación se agrega a otras, con las cuales se intenta convalidar una situación de hecho basada en la fuerza, a pesar de las reiteradas

resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas, en el sentido de que el conflicto debe tener un solución pacífica.

Por tal motivo, consideramos conveniente que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación apruebe el proyecto de resolución adjunto, donde se condena dicha visita.

Carlos Eduardo Ferré.

Sr. Presidente (Puglicse). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Señor presidente: voy a hacer uso de la palabra en mi carácter de autor de este proyecto de resolución y también como miembro informante de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cuando este proyecto, que repudia la visita de un funcionario del Reino Unido a nuestras islas Malvinas, fue presentado a esta Honorable Cámara, diversas noticias periodísticas nos hacían saber que el señor ministro de Defensa británico, Michael Heseltine, se aprestaba a llegar a las islas Malvinas en una visita de inspección a las fuerzas allí acantonadas por el Reino Unido. En ese momento teníamos también noticia de que la viceministra de Relaciones Exteriores inglesa, baronesa Young, se había apersonado ante los malvinenses para conversar con ellos respecto del futuro político y económico de las islas.

Fue en aquella oportunidad en que presentamos este proyecto de resolución, que tenía por objeto resaltar que los representantes del pueblo de la Nación Argentina éramos inmediatamente sensibles a este hecho, que significaba para nosotros una nueva provocación del imperio británico respecto de un punto tan sensible para los argentinos como lo es la soberanía sobre nuestro archipiélago austral.

La mecánica parlamentaria ha querido que el proyecto llegara a tratarse por esta Honorable Cámara luego de que tanto el ministro de Defensa como la viceministra de Relaciones Exteriores del Reino Unido, hubieran estado en el archipiélago y hecho declaraciones públicas a su regreso al Reino Unido.

Pero, tal vez, este análisis a posteriori de lo que inmediatamente quisimos repudiar, ahora que podemos realizar un examen más sereno y mesurado del tema nos demuestre cuán acertados estuvimos en aquel momento al dar curso a este proyecto de resolución, que constituye una afirmación política de nuestra soberanía sobre las islas y del sentimiento de agravio por la presencia de esos funcionarios.

Pero, además de esto, también nos damos cuenta ahora de que la gravedad de los hechos

que condenamos en el proyecto era mucho mayor de lo que pensábamos, a raíz, justamente, de las manifestaciones que realizara el ministro de Defensa inglés en las islas y, a su regreso, en Londres. Ha dicho, por ejemplo, que su gobierno quiere dialogar con la nueva administración democrática argentina, pero que de ninguna manera va a negociar el tema de la soberanía de las islas. Esto equivale a una tajante negativa expresada por este señor para que se vuelva a debatir acerca de la cuestión de la soberanía argentina sobre las islas Malvinas y, además, reafirma la necesidad imperiosa para el Reino Unido de proveer a la defensa de ese archipiélago.

Quiere decir que no solamente nos agravia con su presencia sino que también afirma que en ningún momento piensan negociar, declaraciones que son reproducidas por el periódico británico "The Guardian", que dice, exactamente, "que es muy difícil que durante la administración Thatcher se vuelva a negociar o se vuelva a hablar acerca del tema de la soberanía de las islas Malvinas".

Este criterio es reafirmado por la viceministra de Relaciones Exteriores, baronesa Young, que ha afirmado que se va a mantener la soberanía británica sobre el archipiélago y se va a fomentar su desarrollo.

Por otra parte, el ministro Heseltine le otorga carácter de prioridad fundamental a la cuestión de la defensa militar y a la optimización de esas defensas cuando habla de la posible revisión de los efectivos militares, que se calculan aproximadamente en 4.500, de los cuales 1.500 se hallan dedicados a la construcción de un aeropuerto que permitirá la llegada de aviones de gran porte, aptos para el traslado de fuerzas aerotransportadas.

El mencionado funcionario aclaró que, en definitiva, todas esas medidas iban a contribuir a la reducción de los efectivos, pero no como una cuestión de acercamiento o una posible negociación pacífica sino, todo lo contrario, como una optimización de la función bélica, en razón de que gracias a la construcción de ese aeropuerto podrán ser transportados en poco tiempo y a gran velocidad los efectivos y el material que hagan falta para defender al archipiélago de una supuesta invasión argentina.

Debemos tener en cuenta que la actitud de estos funcionarios ha sido receptiva de lo ocurrido en este Parlamento, porque el señor Heseltine, al llegar a las islas, hizo la aclaración de que su actitud no era de provocación, justamente cuando en esta Cámara había tomado estado parlamentario este proyecto de declaración que decía que sí era una provocación a la Argentina.

Cómo podemos calificar, si no de provocación, a estas actitudes que se han tomado y a otra mucho más grave aún —de la que nos hemos impuesto luego de presentar este proyecto de declaración— según la cual la baronesa Young ha aconsejado a los malvinenses restablecer las relaciones comerciales con los países de Latinoamérica y especialmente —ha dicho también— por qué no con la Argentina, dejando así una velada expectativa en los habitantes de las islas o, mejor dicho, en la empresa Falklands, que es la que domina ese archipiélago, en cuanto a conseguir más adelante la extensión del límite marítimo a 200 millas para la pesca en exclusividad de los barcos ingleses. Ha dejado entrever la posibilidad —no como una condición velada, porque ha sido su declaración— de que si la relación comercial con nuestro país alcanza un nivel importante, los familiares de los soldados argentinos muertos en las Malvinas podrán visitarlas para rendir homenaje a los caídos y tal vez recuperar sus cadáveres. Yo digo que esto pasa de ser una provocación para transformarse, lisa y llanamente, en un chantaje que de ninguna manera podemos permitir.

Denunciemos esta provocación y digamos a este chantaje que no, y que la declaración que emita esta Cámara sirva como un compromiso de velar eficazmente por la soberanía política y económica de todo nuestro territorio, especialmente de la zona austral, y valga como un homenaje a todos los soldados argentinos que dejaron su sangre en las Malvinas, pese a saber que los mariscales de la derrota los estaban llevando al desastre, ya que si lo habían hecho en tiempos de paz no podían proceder de otra manera en tiempos de guerra.

Sin embargo, esos soldados argentinos cumplieron con su deber en las islas y derramaron su sangre. Por ello este acto de repudio y esta condena que formulamos deben ser un compromiso con esos jóvenes que dieron sus vidas, con ese pueblo que se les unió en una gesta histórica y también con los gobiernos y los pueblos latinoamericanos que demostraron quiénes eran verdaderamente los amigos de la Argentina. Debemos darnos cuenta de dónde están los amigos y los enemigos de nuestra patria, y de que los pueblos latinoamericanos están tan amenazados como nosotros por la presencia de esa fortaleza que no es sólo inglesa sino, por las declaraciones de altas autoridades británicas, también de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, ya que se ha dicho hace muy pocos días que es necesario ese bastión bélico para la seguridad de Europa.

Entonces, que sirva esta declaración de repudio y condena a la visita del ministro Heseltine y

de la baronesa Young como el compromiso de esta Honorable Cámara de defender la soberanía en las islas Malvinas y también como el compromiso que asumimos con el pueblo argentino, con los soldados que murieron y con los pueblos de Latinoamérica. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Huarte. — Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical hace suyas las expresiones de repudio y de rechazo hacia la presencia de funcionarios del imperialismo inglés en nuestras islas Malvinas. Y lo hace con íntima convicción en razón de que no somos muy amigos de hacer análisis coyunturales, pues muy por el contrario estamos íntimamente convencidos de que las falencias que tenemos los argentinos y los países del Sur obedecen a causas estructurales.

Si nos ponemos a observar cómo estaba conformada la ecuación económica en los tiempos antiguos, podremos advertir que la integraban tres elementos: capital, tierra y trabajo. A partir de la Revolución Industrial se incorpora un cuarto elemento, que es la tecnología. Y allí vemos cómo los países que hoy denominamos altamente desarrollados van construyendo su destino sobre la base del deterioro del nivel de vida de los países en vías de desarrollo.

Finalizado el segundo conflicto bélico mundial, con el tratado de Yalta se produce la división del mundo en dos mitades. A partir del tratado de Helsinki comienzan a distenderse las cuerdas entre el Norte y el Sur, cuerdas que a partir de la invasión soviética a Afganistán se empiezan nuevamente a tensar. A su vez, se van produciendo en forma simultánea y sin solución de continuidad los deterioros en los términos del intercambio. En el año 1950 Latinoamérica participaba en materia de comercio exterior con el índice del 12 por ciento, mientras que hoy lo hace con el índice del 4 por ciento. En forma simultánea, la Organización del Tratado del Atlántico Norte no solamente está preparada para actuar dentro del hemisferio Norte sino también para asegurar el fuerte abastecimiento de materias primas de los países del Sur hacia los del Norte. Paralelamente, en febrero de 1982 se sacudían los pueblos europeos en manifestaciones antinucleares para impedir que Estados Unidos colocara las plataformas misilísticas con ojivas nucleares de doble cabeza dentro de su territorio, y un solo país aceptó sin chistar la instalación de esas plataformas: Inglaterra. Es decir que Estados Unidos utilizaba a Inglaterra como si fuera un portaaviones fijo para afrontar sus problemas con el Este.

Si observamos todo esto, era absolutamente impensable que existiera una luz amarilla o una luz verde de Estados Unidos en apoyo a la Argentina para reconquistar las islas. Debemos tener absolutamente en claro que ésta no fue una invasión del imperialismo inglés hacia la Argentina sino que fue una invasión del imperialismo del mundo hacia Latinoamérica. En consecuencia, vemos ahí los trazados de lo que hoy conocemos como la Trilateral Commission.

Y así como efectuamos la crítica al sector occidental, al mismo tiempo la hacemos al sector oriental, porque de aquel otro lado existe el Pacto de Varsovia, que es el reverso de la medalla de la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

Advertimos que estos países altamente desarrollados han venido edificando su nivel de vida sobre la base del deterioro del nivel de vida de los países en vías de desarrollo. Esto quiere decir que continuarán edificando su destino sobre estas mismas bases. Y si paralelamente observamos la importancia geopolítica que revisten las islas Malvinas en virtud del próximo vencimiento del Tratado Antártico y, al mismo tiempo, el hecho de que se viene suspendiendo sin solución de continuidad la Conferencia del Mar —en la cual los países altamente desarrollados reclaman a los efectos del aprovechamiento económico de la plataforma marítima un número reducido de millas, mientras que los países en vías de desarrollo exigen la explotación legítima de 200 millas—, y si en forma paralela vemos que ellos son los dueños de la tecnología que les permite explotar tanto los hidrocarburos como los minerales de la plataforma submarina, tendremos muy en claro cuál es el plan que tiene el imperialismo para los países en vías de desarrollo.

Por ello es que este nuevo acto de provocación se incluye en una larga cadena de ratificaciones de la dependencia de los países del Sur respecto de los países del Norte. Por lo tanto, no vamos a cometer la imprudencia de pretender recuperar nuestras islas Malvinas con el uso de la fuerza, pero sí vamos a tratar de pegarle al imperialismo donde más le duele, que es el bolsillo, a través de la política diplomática, a través de una mejor estructuración de nuestras relaciones exteriores, estrechando nuestros vínculos con los países latinoamericanos, con el Grupo de los 77 y con el Movimiento de Países No Alineados. De esta manera recuperaremos nuestro patrimonio, no solamente para la Argentina sino para toda América latina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

21

CREDITOS DE FOMENTO A PRODUCTORES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Maglietti sobre habilitación de una línea de crédito de fomento para productores algodoneros de la provincia de Formosa.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, habilite una línea de créditos de fomento a favor de los productores de la provincia de Formosa que entreguen su algodón a las cooperativas algodoneras de la provincia.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Maglietti. — Señor presidente: es importante resaltar la gravísima situación en la que hoy se encuentran las economías regionales, y especialmente las de la región chaqueña, que comprende a las provincias del Chaco y de Formosa. Estas dos provincias son por excelencia productoras de algodón, aunque se debe señalar que al Chaco le corresponde más del 60 por ciento de la producción algodonera de nuestro país.

Asimismo, es muy importante tener en cuenta que el algodón ha sido considerado el oro blanco, porque gracias a este cultivo se han extendido las colonias agrícolas hacia el nordeste argentino, han surgido poblaciones y se han asentado colonias de inmigrantes que han llevado el progreso y la civilización a esa zona totalmente despoblada. Gracias a ese trabajo que realizaron nuestros abuelos, provincias casi despobladas y desérticas, como las del Chaco y Formosa, emergieron como provincias ricas.

En el año 1935, debido a la aparición de ese nuevo cultivo que se había extendido en el país, se crea la Dirección Nacional del Algodón. Y así es como el gobierno nacional fomenta el cultivo del algodón. Se trata de una política

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 971.)

que se sigue aplicando en los años posteriores a la creación de esta dirección, que con fondos suficientes, provenientes de un impuesto a la fibra y de rentas generales, fija un precio sostén que permite la extensión del cultivo. De manera que en aquella época —año 1949— habíamos ya superado las 700 mil hectáreas.

Pero no todo siguió así, desarrollándose con este esplendor. En 1958 se produce un cambio en el país en cuanto a la política algodonera. Se suprime el precio sostén, pero se crea la Junta Nacional del Algodón, mediante la ley 14.770. De todas formas, se comete un gravísimo error: si bien se fija un impuesto a la comercialización de la fibra, éste no es suficiente para que la Junta cuente con los fondos indispensables para continuar la política de fomento. Por eso se recurre a los créditos del Banco de la Nación Argentina, lográndose paliar, medianamente, la situación de los productores algodoneros, la que había caído por la voracidad de los monopolios internacionales, que pagando precios irrisorios —muchas veces, menores al costo— llevaron a esa zona a una situación muy crítica.

Esta política algodonera sufrió uno de sus más tremendos golpes cuando, en el año 1970, se disuelve la Junta Nacional del Algodón, pasando sus funciones a manos de la Junta Nacional de Granos, la que no cumple con las suyas. Y entonces, en el año 1972, todas esas facultades quedan a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Ahora bien; el proceso más grave que sufre el país y esa zona del nordeste argentino se produce con el advenimiento de la dictadura militar.

En el año 1976 se prometen toda clase de créditos de fomento para aquellos que aumenten la producción agropecuaria. Así es como los trabajadores argentinos obtuvieron créditos e invirtieron para aumentar la producción de sus respectivos cultivos. No hicieron menos los trabajadores del algodón que, con un tremendo esfuerzo, se endeudaron con los bancos y extendieron sus cultivos en un 28 por ciento en la provincia del Chaco y en un 35 por ciento en la provincia de Formosa. Y aquí viene la tremenda crisis que definitivamente sepultó a esa zona. Mientras esos créditos se indexaban con el costo de la vida, que en el año 1978 alcanzó al 277 por ciento anual, el algodón subió apenas un 33 por ciento, encontrándose los productores algodoneros con una tremenda deuda ante los bancos y teniendo muchos de ellos que abandonar sus chacras para engrosar las villas miserias; otros, en cambio, debieron vender sus enseres, maquinarias y elementos de trabajo, lle-

gándose a este dramático momento. Es decir, a ese terrible flagelo que fue la política económica del nefasto período de la dictadura militar que asoló al país, tenemos que sumarle las consecuencias de las inundaciones que padecieron las provincias del nordeste argentino, especialmente Chaco y Formosa.

Voy a demostrar cómo esas provincias quedaron sumidas en una crisis tremenda. Formosa, por ejemplo, en el año 1958 había sembrado 60 mil hectáreas de algodón, y en el año 1978 había alcanzado las 120 mil hectáreas. En 1981 esa cifra quedó reducida a 25 mil hectáreas. Esto significa que en 1981 la provincia de Formosa casi había desaparecido como generadora de productos primarios, como provincia agropecuaria. Como consecuencia de esto, la ciudad de Formosa pasó a tener de 60 mil a 100 mil habitantes, porque los hombres del campo se desplazaban hacia ella buscando una nueva forma de vida, y de ese modo la miseria cundió en toda la provincia, como asimismo la tristeza y la desazón.

Antes de eso, las chacras florecían y se veía a los productores circular con sus camionetas y trabajar con los elementos de labranza necesarios. Ahora las chacras, en una gran proporción, están abandonadas; el 60 por ciento de la maquinaria agrícola fue vendida o rematada y la pobreza provocó un colapso en nuestra provincia.

No han sido menores las consecuencias sufridas por la provincia del Chaco, que se endeudó tremendamente a raíz de la política nefasta llevada a cabo por el gobierno militar.

En el año 1982, luego de las inundaciones, se otorgaron nuevamente créditos de fomento y algunos agricultores comenzaron otra vez a trabajar en su actividad. Y aumentó el área sembrada, aunque no tanto como antes, al punto que se sembraron 70 mil hectáreas de algodón el año pasado.

Indudablemente, para que esas 70 mil hectáreas sembradas produzcan rédito y los campesinos vuelvan a capitalizarse, es necesario que se fije un precio justo y compensatorio. Para ello, la Nación debe concurrir otorgando los créditos adecuados porque de lo contrario los monopolios que acopian este producto van a abonar, como siempre, el menor precio posible y como consecuencia el agricultor, que va se encuentra tremendamente endeudado con los bancos, se hallará frente a una deuda mayor. De esa manera, va a desaparecer definitivamente la producción agropecuaria en una gran extensión de la provincia de Formosa y, asimismo, en otras provincias argentinas.

Es cierto que el Banco Central de la República Argentina ya ha entregado al Banco de la Provincia de Formosa 48 millones de pesos, mediante redescuentos especiales, con la finalidad de que se otorguen créditos a aquellos agricultores que van a entregar su algodón —porque la cosecha ya se ha iniciado— a las desmoldadoras que pertenecen a las cooperativas. Pero eso no es suficiente. El Banco de la Nación también debe acudir en su auxilio como lo hacía antes, otorgando créditos de fomento para ayudar a los productores agropecuarios. Esa medida tendrá carácter provisorio, porque la definitiva habrá de adoptarla durante el período de sesiones ordinarias, cumpliendo de esa manera con lo establecido en la plataforma política y con lo expresado por el presidente de la Nación, quien en su mensaje a los legisladores afirmó que entre los objetivos fundamentales del gobierno se encontraba el de lograr la justa retribución del esfuerzo del empresario y del trabajador rurales, asegurando al mismo tiempo la rentabilidad del campo.

Señor presidente: debemos asegurar la rentabilidad del productor algodonero, porque el país necesita las 100 mil toneladas de fibra que nuestra industria consume; pero por sobre todo, porque el productor tiene que pagar deudas exorbitantes contraídas con los bancos. Además, debemos asegurarla para que nuestros productores algodoneros queden afincados y puedan recuperarse de los tremendos años de desastre que han sufrido como consecuencia de la errada política económica al servicio de los grandes intereses y de pequeños y minúsculos grupos que han explotado a nuestros productores rurales.

Por eso es que estas medidas son solamente provisorias, porque durante el período ordinario de sesiones voy a proponer que se adopten las medidas que considero son necesarias —como he dicho hace unos instantes— para la recuperación definitiva del nordeste argentino. Esas medidas definitivas incluyen, en primer lugar, la aplicación de precios rentables, lo que se logrará con la vigencia de precios mínimos. En segundo lugar, comprenden una política crediticia de fomento para superar la descapitalización en que se encuentra el productor y, en tercer lugar, consisten en la creación —nuevamente— de la Junta Nacional del Algodón para que, al igual que la Junta Nacional de Granos, pueda cumplir con sus objetivos, puesto que en este país es necesario que la producción algodonera sea protegida con un precio mínimo sostén, a efectos de que se le asegure al productor agropecuario una retribución compensatoria que le permita seguir trabajando.

Por eso, señor presidente, me reservo el derecho de presentar un proyecto de ley para crear nuevamente la Junta Nacional del Algodón, que deberá cumplir —como dije antes— las mismas funciones de la Junta Nacional de Granos y que deberá asegurar al productor un precio mínimo sostén, de modo que pueda obtener un valor compensatorio. Esto es algo que merecen nuestros sacrificados hombres del surco para que, luego de haber trabajado todo el año y de haber sufrido las inclemencias del tiempo, tengan la posibilidad de recibir el precio justo para que no sean siempre los explotados por los grandes intereses de los monopolios, que obtienen cuantiosas ganancias esquilmando a los trabajadores del campo y pagando precios que muchas veces no cubren los costos de producción. Esos hombres de campo tienen derecho a vivir decentemente, a tener un porvenir para ellos y para sus hijos y a evolucionar económicamente. De esta manera esos productores van a contribuir a hacer una Argentina grande, rica y próspera, porque el día de mañana todos los argentinos, sin distinciones de colores políticos, tendremos que trabajar para que nuestra patria vuelva a ser una de las naciones más ricas del mundo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Vidal. — Señor presidente: la Comisión de Finanzas, a la cual fue girado el proyecto de declaración del señor diputado Maglietti, ha considerado con toda dedicación esa iniciativa, consistente, como lo ha señalado su autor, en solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios para que el Banco de la Nación Argentina preste apoyo crediticio a los productores que entreguen su producción a las cooperativas algodoneras.

Al examinar el proyecto hemos creído ver con toda claridad que la situación que plantea el diputado Maglietti para la provincia de Formosa constituye el mismo problema que se presenta en el resto de las provincias productoras de algodón. Avanzando aún más hemos visualizado que el problema que con respecto al algodón se presenta en las provincias de Formosa, Chaco y Santiago del Estero, es el mismo que tienen los fruticultores de Río Negro, Neuquén y Mendoza, los tabacaleros de Salta y de Jujuy o los productores de azúcar; en fin, la totalidad de los productores agropecuarios de nuestro país, afectados por esta situación devastadora que nos ha dejado el régimen de facto en su terrible conducción del Estado y de la economía.

No podemos dejar de apoyar este tipo de proyectos, que de alguna manera constituyen el reconocimiento y el estímulo mínimo que los pro-

ductores agropecuarios del país necesitan no ya para resolver su agobiante situación económica y su endeudamiento, sino para tener algunos medios financieros que les permitan encarar la tarea de recolección y de comercialización de sus cosechas con la protección necesaria para lograr los mejores resultados en medio de esta crisis.

Este proyecto llegó algunos días antes de que el Poder Ejecutivo difundiera el documento denominado *Lineamientos para un programa inmediato de reactivación económica*. De alguna manera está respondiendo a la situación que todos estamos padeciendo. En definitiva, conocemos las limitaciones tremendas que tienen el Poder Ejecutivo nacional y el sistema financiero para atender puntualmente y en forma adecuada los requerimientos que necesitamos para salir de esta situación agobiante.

Cuando recibimos este documento comenzamos a advertir lo que los radicales ya sabíamos, porque estaba incluido dentro de nuestro programa, de nuestra conciencia y de nuestra decisión. Tenemos un sistema financiero que, como menciona el documento, se caracteriza por encontrarse en un estado de perversión. En definitiva, esto es lo que está produciendo esfuerzos enormes para atender las solicitudes que llegan al presidente de la República y al Banco Central por parte de los gobernadores, de los diputados, de los productores y de las asociaciones. Como dijo el señor diputado Maglietti, los pedidos se cumplen al mejor ritmo posible a fin de que los sectores productivos puedan funcionar en la emergencia.

Existen cosas que los diarios a veces no publican. De alguna manera, este documento se ha difundido en forma fragmentaria. Por ejemplo, no se ha transmitido un anuncio importante. Al mencionar y analizar el sistema financiero y su estado de perversión dice: "Todos estos hechos que caracterizan la perversión del sistema obligan a su completa reforma, sustituyéndolo por otro establecido sobre la base de la racionalidad". Este trascendente párrafo señala cómo comenzará la recuperación de un sistema financiero que se encuentre al servicio de los intereses de la producción, que es la única que crea verdadera riqueza, y que no se halle al servicio de la especulación que nos ha destruido y nos ha colocado en un estado de indefensión.

Por estas razones, en la comisión hemos creído necesario proponer a esta Cámara una modificación al proyecto de declaración en los siguientes términos:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco Central de la República Argentina y del Banco de la Nación Argentina, habilite líneas de crédito de fomento a favor de los productores agropecuarios en todo el ámbito del país, en especial a los de las llamadas economías regionales, destinados al levantamiento y comercialización de las cosechas de la presente campaña.

2º — Que se tenga en especial consideración el apoyo crediticio a los productores algodoneros que entregan su producción a las cooperativas algodoneras.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Cantor. — Escuché con profunda atención la vibrante exposición del señor diputado por Formosa. Coincidimos en los objetivos y en la sustancia, porque estamos inmersos en el drama de la frustración de las economías regionales.

Pero esta vez lo que ayer no pudo ser, lo será ahora en esta nueva etapa de la democracia argentina.

Como nunca en la historia argentina de los últimos quince años se ha sembrado algodón, y se descuenta que la cosecha habrá de ser excepcional.

Esta vez será nuestro Banco de la Nación —aquel que definió en su filosofía y esencia el doctor Carlos Pellegrini— el que estará al lado de los productores. A los pocos días de haberse constituido el nuevo gobierno fuimos a golpear sus puertas los diputados por el Chaco. Encontramos comprensión, solidaridad y esperanza. Por eso Formosa sabe que junto al Chaco y las demás provincias algodoneras estamos en la batalla por la recuperación.

Mi provincia tiene el triste privilegio de tener los agricultores más endeudados y descapitalizados de toda la Nación.

A pesar de todo, en esta nueva hora que vivimos habremos de entregar a la República cien mil toneladas de fibra para ser industrializada en el país y otro tanto las naciones del mundo, a fin de que ingresen las divisas que harán aún más posible la tan ansiada recuperación de nuestra economía. Lo hacemos luego de un año particularmente duro, en que todo fue infortunio, donde las altas tasas frustraron el trabajo, donde incluso no hubo crédito para muchos, donde los insumos crecieron vertiginosamente en sus costos, donde en alguna oportunidad los agroquímicos fueron difíciles de conseguir.

Pero ahora todo cambió, y tenemos esperanza. El Banco de la Nación Argentina convocó al ge-

rente zonal de sucursales en las provincias del Chaco y Formosa, y en la reunión del directorio habida el día lunes se le impartieron instrucciones para que se atienda preferentemente la implementación de los créditos para la comercialización del algodón en bruto.

Esta no es una actitud circunstancial de nuestra máxima entidad crediticia. Tengo sobre mi banca una publicación periodística del día viernes 6 de enero de 1984 en donde se señala como crédito para los sectores productivos aquellos otorgados a productores algodoneros y sus cooperativas del Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Corrientes y norte de Santa Fe. Y esa institución, por decisión adoptada en reunión de directorio del día de la fecha, propiciará ante el Banco Central —seguramente la medida se implementará mañana o, a más tardar, el lunes— una línea de redescuento por 400 millones de pesos argentinos para atender la comercialización de la cosecha de algodón en las provincias del Chaco y Formosa.

Además, el Banco de la Nación tomó contacto, por medio de sus directivos, con los sectores vinculados con la industria textil para establecer un sistema ágil y dinámico en la comercialización que implementará en una primera fase créditos prendarios sobre fibra, que luego serán transferidos a la industria para que no sea necesario un papelero burocrático que encarezca la producción. Con esto se logrará de modo rápido y eficiente una comercialización dinámica y se establecerá un reciclaje permanente para que el crédito llegue en el momento oportuno al productor, a las cooperativas y a la industria.

El día martes, el señor senador León, de la provincia del Chaco, entrevistó al presidente de los argentinos, quien le aseguró que se brindará todo el apoyo necesario por parte del sistema crediticio para posibilitar una comercialización dinámica. Hoy sabemos que el Banco de la Nación Argentina está cumpliendo con esto.

Pero también queremos señalar —y ésa era la preocupación que transmití hace algunas noches al señor diputado Manzano— que todo lo que se recupere de los créditos otorgados por el sistema de redescuento del Banco Central y del Banco de la Nación, durante el mes de febrero en adelante, será destinado a créditos para asegurar el levantamiento de las cosechas de la vid y del algodón. Es decir, que estamos cumpliendo como corresponde con las economías regionales. Por eso es que en esta nueva era tenemos fe en el destino que aguarda a nuestra nación.

Y como todo este sistema va a ser permanente, así como lo que paguen los productores laneros

del sur será destinado con seguridad a la vid y al algodón, mañana nuestros productores pagarán esos créditos, que irán a los azucareros o a los tabacaleros, para que de esta forma las economías regionales y el omnipotente poder de la pampa húmeda vayan reformulando el modelo de nación que queremos.

Por eso tenemos confianza en que estos créditos llegarán en tiempo y modo oportunos. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Elizalde. — Quiero manifestar que la Comisión de Agricultura y Ganadería, a la cual fue girado también este proyecto, si bien lo consideró, no llegó a producir despacho por no haber podido reunirse en forma plenaria con la Comisión de Finanzas. Por ese motivo acordamos, en líneas generales, esta nueva propuesta que el señor diputado Vidal ha presentado a la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta el señor diputado Maglietti la modificación que se ha propuesto a su proyecto de declaración?

Sr. Maglietti. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general el proyecto de declaración propuesto por el señor diputado Vidal.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a dar lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco Central de la República Argentina y del Banco de la Nación Argentina, habilite líneas de crédito de fomento a favor de los productores agropecuarios en todo el ámbito del país, en especial a los de las llamadas economías regionales, destinados al levantamiento y comercialización de las cosechas de la presente campaña.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 2º.

Se va a dar lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

2º — Que se tenga en especial consideración el apoyo crediticio a los productores algodoneros que entregan su producción a las cooperativas algodoneras.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Puglicse). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

REINGRESO AL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

(Orden del Día N° 18)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado la resolución del Honorable Senado de la Nación, por la que se invita a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a reingresar al Parlamento Latinoamericano; y, por las razones que se dan en el informe escrito que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Reingresar al Parlamento Latinoamericano como "Parlamento Nacional Argentino".

2º — Comuníquese al Honorable Senado de la Nación, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y al señor secretario general del Parlamento Latinoamericano.

Sala de la comisión, 24 de enero de 1984.

Federico Teobaldo M. Storani. — Alfredo Jorge Connolly. — Carlos Armando Bercera. — Ricardo Alejandro Berri. — José Bielicki. — José Octavio Bordón González. — Ricardo Miguel Colombo. — Ricardo Daud. — Carlos Eduardo Ferré. — Julio José Oscar Ginzo. — Horacio Hugo Huarte. — Nicasio Sánchez Toranzo. — Guillermo Enrique Tello Rosas.

INFORME

Honorable Cámara:

El Honorable Senado ha invitado a la Cámara a reingresar como "Parlamento Nacional Argentino" al Parlamento Latinoamericano.

Si bien resulta paradójico y hasta reiterativo elevar el informe sobre la conveniencia del reingreso al organismo del cual por propia iniciativa de la Cámara se participó de la comisión redactora de su estatuto en el año 1965, no lo es en cuanto se pone de relieve la acción del Parlamento Latinoamericano como testigo del acontecer y de los avatares de las instituciones parlamentarias en las repúblicas latinoamericanas, más de una vez diezmadas por circunstancias regresivas.

El Parlamento Latinoamericano, sorteando las distintas asperezas y circunstancias con que se ha tratado de im-

pedir la democrática expresión de sus pueblos hermanos, ha insistido permanentemente y puesto en evidencia la necesidad en que se encuentran sus naciones de promover y fortalecer organismos que, como él, tienden a la plena integración de América latina sobre la base cierta e indiscutible del reconocimiento al derecho de representación y de la soberanía popular.

Por sí mismo, constituye el más audaz de los elementos integradores de América latina y, por su experiencia, el más eficaz.

El solo hecho de considerarlo desde el punto de vista del fortalecimiento de la democracia en nuestras repúblicas sería de importancia más que suficiente para viabilizar el reingreso. Ello torna innecesario resaltar desde otro punto de vista que no sea el meramente enunciativo la importancia que adquiere con relación a la vigorización de la institución parlamentaria, de la promoción de iniciativas comunes para la región y/o de la adopción de medidas tendientes a la coordinación de políticas económicas.

Sin embargo, conviene recordar que su actividad trasciende los límites meramente regionales y que ya en 1974, del 15 al 18 de julio, tuvo lugar la Primera Conferencia Interparlamentaria entre la Comunidad Europea y América latina.

El papel que ansiamos para la Argentina en el marco internacional impide que pueda estar ausente en un foro de la trascendencia y magnitud del Parlamento Latinoamericano.

Hoy, viabilizando el proyecto de resolución, esta Cámara hace posible el reencuentro de la Argentina con la familia latinoamericana en el marco de la institucionalización democrática.

Históricamente, cumplimentamos la visión de integración y unidad latinoamericana de los padres de América: San Martín, Bolívar, Morelos, Miranda, O'Higgins, y avanzamos de acuerdo con sus ideales de libertad imponiendo la necesidad de unimos en la liberación integral de nuestros pueblos y en el afianzamiento de sus instituciones democráticas.

Teniendo en cuenta los fundamentos del proyecto de declaración y la reunión a celebrarse por el organismo los días 5 y 6 de febrero en la capital de la República Dominicana, y la necesidad de resultar impostergable su consideración en un momento de vigoroso renacer democrático, a efectos de su viabilización, la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha resuelto aprobarlo.

Federico Teobaldo M. Storani.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 19 de enero de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en su sesión de la fecha, ha sancionado la siguiente resolución:

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1º — Reingresar al Parlamento Latinoamericano como "Parlamento Nacional Argentino".

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 971.)

2º — Invitar a la Honorable Cámara de Diputados para que proceda de igual manera.

3º — Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y al señor secretario general del Parlamento Latinoamericano.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macrís.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani. — Señor presidente: entiendo que por la naturaleza misma del proyecto, que se refiere a una invitación del Senado de la Nación para que la Honorable Cámara de Diputados reingrese al Parlamento Latinoamericano, no es necesario abundar en demasiados fundamentos, máxime teniendo en cuenta que este cuerpo ya ha hecho suyos proyectos de similares características en anteriores periodos constitucionales.

Sin embargo, vale la pena recordar algunos de los aspectos salientes acerca de la formación del Parlamento Latinoamericano. Se debió, fundamentalmente, a una iniciativa de legisladores peruanos, que en el año 1964 hicieron suya el resto de los legisladores de América latina. Es importante recalcar que en la República Argentina se desarrollaron eventos vinculados directamente con el Parlamento Latinoamericano, ya que fueron legisladores de nuestro parlamento quienes participaron, en 1965, en la redacción del estatuto definitivo.

También es importante resaltar algunas de las circunstancias que en este momento aconsejan nuestro reingreso, ya que exceden el marco meramente formal. Digamos, en primer lugar, que no se trata simplemente de hacer una reivindicación de carácter formal para que se reúnan parlamentarios del resto de los países latinoamericanos con los argentinos a fin de discutir algunos de los aspectos que hacen a una política común.

Entendemos que la verdadera integración, la que tantas veces se ha proclamado en América latina, no consiste —como han dicho históricamente los tecnócratas de América latina y de otras regiones— en acomodar, de la forma más adecuada, los intereses de determinados tipos de economía. La verdadera integración pasa —como no puede ocurrir de otra manera— por la integración política, que es la que permite reconocer que en la República Argentina, como

en Latinoamérica y en todo el mundo, la única fuente legítima de poder es la que emana del respeto a la voluntad soberana del pueblo.

Quiere decir que los parlamentarios, representantes del pueblo y de las provincias en aquellos Estados que tienen un sistema federal, son quienes detentan el verdadero y legítimo poder para obligar a nuestros países en los distintos foros, fundamentalmente en los internacionales.

Desde ese punto de vista, entendemos que la verdadera integración reviste carácter político, cuando se da entre gobiernos de carácter democrático que expresan el pluralismo ideológico y la lucha por la independencia nacional y por la emancipación continental, tal como quisieron nuestros próceres latinoamericanos. De esa manera, fundamentalmente, se llega —en esa expresión teórica de la política de integración— a la posibilidad de su integración práctica en lo que significa la planificación de medidas que vayan construyendo el camino hacia el cumplimiento de este objetivo, que es como realmente se va a producir la verdadera integración. En virtud de ese gran objetivo nacional y fundamentalmente regional es que consideramos aconsejable que esta Cámara se integre nuevamente al Parlamento Latinoamericano.

También es bueno recordar que no solamente ha existido una influencia de carácter regional. Si recorremos la muy breve historia de este Parlamento Latinoamericano, veremos que en 1974 se celebró la Primera Conferencia Interparlamentaria entre la Comunidad Europea y América latina. No está de más destacar que en esa oportunidad los legisladores latinoamericanos coincidieron en lo que son los denominadores comunes de sus problemas fundamentales.

Esto me trae a colación la muy reciente experiencia de otro suceso de tipo internacional ocurrido en América latina, del cual tuve el honor de participar, que fue la Conferencia Económica Latinoamericana en la que, sin necesidad de crear un club de deudores —tan publicitado— se estableció una estrategia común para poder abordar el tema de la deuda externa con los países que son, precisamente, los principales acreedores por constituir los grandes centros del poder económico mundial.

La posibilidad de ir aunando criterios para abordar los problemas que aquejan a América latina y para implementar, en la práctica, medidas que tiendan a superarlos, se halla condicionada —como dije al principio— por la identidad política de los sistemas que podamos desarrollar, el protagonismo del pueblo y la legitimidad de los mandatos.

Es precisamente como una forma de ayudar al desarrollo y promoción del proceso democrático en América latina y a la posibilidad de superar sus problemas comunes que se recomienda el reingreso de la Honorable Cámara de Diputados al Parlamento Latinoamericano, tal como consta en la resolución del Honorable Senado de la Nación.

Con estos argumentos dejo fundado el proyecto de resolución de esta Cámara por el que se dispone el reingreso al Parlamento Latinoamericano.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Connolly. — Señor presidente: deseo expresar el apoyo del bloque justicialista al proyecto de resolución que estamos tratando, en coincidencia con la posición adoptada por los legisladores que lo representan en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y aprueba el punto 2º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

Se comunicará al Honorable Senado de la Nación, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y al señor secretario general del Parlamento Latinoamericano.

23

REINGRESO A LA UNION INTERPARLAMENTARIA MUNDIAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto sobre la resolución del Senado de la Nación por la que se invita a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a reingresar como grupo parlamentario argentino a la Unión Interparlamentaria Mundial.

Por Secretaría se dará lectura del dictamen.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 972.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado la resolución del Honorable Senado de la Nación por la que se invita a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a reingresar como grupo parlamentario argentino a la Unión Interparlamentaria Mundial; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

1º — Reingresar como grupo parlamentario argentino a la Unión Interparlamentaria Mundial.

2º — Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a cumplimentar lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 3º del reglamento de contribuciones financieras de la Unión Interparlamentaria.

3º — Comuníquese al Honorable Senado de la Nación, al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y al presidente del Consejo Interparlamentario de la UIP.

Sala de la comisión, 24 de enero de 1984.

Federico T. M. Storani. — Alfredo Jorge Connolly. — Carlos A. Becerra. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — José O. Bordón González. — Ricardo Miguel Colombo. — Ricardo Daud. — Carlos Eduardo Ferré. — Julio José Oscar Ginzo. — Horacio Hugo Huarte. — Adam Pedrini. — Nicasto Sánchez Toranzo. — Guillermo E. Tello Rosas.

INFORME

Honorable Cámara:

El Honorable Senado de la Nación ha sido invitado a reingresar como grupo parlamentario argentino ante la Unión Interparlamentaria Mundial.

No resulta reiterativo ni redundante elevar el informe sobre la necesidad del reingreso a ese foro internacional con sede en Ginebra. La UIP, creada en 1886, hasta 1924 había concretado 22 conferencias, y en oportunidad de la XXIII Conferencia, que había de realizarse en Washington en 1925, nuestra Cámara de Diputados fue por primera vez invitada a participar en ella. En 1927 se realizó en París la XXIV Conferencia, Berlín fue sede de la XXV Conferencia, y sucesivamente se realizaron conferencias de la Unión Interparlamentaria Mundial en Madrid (1933) — con la interrupción obligada de la guerra mundial —, Roma (1947), Estocolmo (1949), Dublin (1950), Washington (1953). Interrupciones institucionales por gobiernos de facto (desde 1955, 1962, 1966 y 1976) llevan al Parlamento argentino a solicitar reingresos en 1958, 1964 y 1973; y hoy, en 1984, con la vigencia de las instituciones nacionales, con el renacer democrático, se hace menester colaborar como nunca al desarrollo de la obra parlamentaria internacional en todas sus áreas para la consecución de la paz en la contribución de los pueblos representados.

Tampoco resulta reiterativo ni paradójico expresar que desde su origen la Unión Interparlamentaria Mundial es testigo de los avatares de las instituciones legislativas del planeta, muchas veces diezmadas por causas regresivas.

En esta apretada síntesis he querido señalar que este proyecto de resolución tiende a salvaguardar los intereses de la democracia, atento a las irregularidades que muchas veces les toca vivir a los pueblos del mundo, entendiendo que ése es el espíritu de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto al dictaminar favorablemente.

Federico T. M. Storani.

ANTECEDENTE

Buenos Aires. 19 de enero de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en su sesión de la fecha, ha sancionado la siguiente resolución:

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1º — Reingresar como grupo parlamentario argentino a la Unión Interparlamentaria Mundial.

2º — Invitar a la Honorable Cámara de Diputados a adherir a esta resolución a los efectos de la integración de la representación del Congreso Nacional.

3º — Autorizar a la Presidencia del Honorable Senado e invitar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a cumplimentar lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 3º del reglamento de contribuciones financieras de la Unión Interparlamentaria.

4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Relaciones Exteriores y al presidente del Consejo Interparlamentario (de la UIP).

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani. — En razón de lo avanzado de la hora, y teniendo en cuenta lo expresado en el informe que acompaña al dictamen de la comisión, me abstendré de efectuar mayores consideraciones.

Sr. Connolly. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Connolly. — El bloque justicialista adhiera por mi intermedio a este proyecto, y adelanta su voto favorable.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general el despacho de la Comisión de Relacio-

nes Exteriores y Culto por el que se acepta la invitación formulada a la Cámara de Diputados de la Nación para reingresar como grupo parlamentario argentino a la Unión Interparlamentaria Mundial.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º y 3º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se harán las comunicaciones respectivas.

24

INSERCION

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia solicita de la Honorable Cámara su conformidad para insertar en el Diario de Sesiones el texto de la convocatoria de la Unión Interparlamentaria Mundial a la reunión a celebrarse entre el 2 y el 7 de abril del corriente año, así como los estatutos que rigen a la citada Unión Interparlamentaria Mundial.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo asentimiento, se harán las inserciones solicitadas².

25

OBRAS EN EL PUERTO DE QUEQUEN

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Bisciotti por el que se solicita la realización de las obras necesarias para dotar al puerto de Quequén de una infraestructura adecuada.

Por Secretaría se dará lectura del dictamen.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bisciotti por el

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 972.)

² Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Página 981.)

que se solicita se realicen las obras necesarias para dotar a puerto Quequén de infraestructura adecuada; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de enero de 1984.

Luis Santos Casale. — Ricardo Daud. — Jorge Hernán Zavaley. — Vicente Manuel Azcona. — Alberto Cecilio Bonino. — Arnaldo González. — Héctor Eduardo González. — Jesús Jerónimo González. — Miguel Angel Houry. — Luis Ascensión Lencina. — Domingo Purita. — Antonio Elías Romero. — Pedro Alberto Sarubi.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que por intermedio de los organismos nacionales competentes (Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y Administración de Puertos) se realicen las obras y estudios correspondientes a fin de que puerto Quequén cuente con la infraestructura necesaria, que hace al real desarrollo del mismo, tales como:

- a) Dragado de profundización del canal de acceso a puerto Quequén para lograr los 38 pies al cero;
- b) Dragado desde el perfil hacia aguas arriba hasta el ex puente Ezcurra, para lograr la adecuada operación de remolcadores y atraque de buques en los giros 6 y 7;
- c) Extracción de los cascos hundidos sobre la escollera norte, permitiendo de esta manera rectificar la alineación del actual canal de acceso;
- d) Modernización de la flota de remolcadores afectados a dicho puerto, realizando los estudios correspondientes para abaratar la tarifa de movimiento interno del mismo;
- e) Reconstrucción Dolfinos 1 y 2 margen Quequén (ex Las Gaitas) para operativas buques aceiteros y construcción Duque de Alba y Bitá en Muelle Ultramar II (giro 8) margen Quequén, con sistemas de defensas separadoras;
- f) Reparación de las estructuras de hormigón de los dolfinos de amarre de ambas márgenes portuarias;
- g) Construcción en la zona del antepuerto de un sistema de atraque para embarcaciones inactivas;
- h) Trabajos de fijación de médanos en la zona de la escollera sud;
- i) Reparación integral del espigón de defensa de la margen Quequén;
- j) Construcción de dos pabellones sanitarios, uno sobre cada margen;
- k) Construcción de un muelle de doscientos veinte (220) metros aproximados de longitud aguas arriba del giro 7, entre puente carretero y ex puente Ezcurra;

- l) Rectificación de margen y construcción de un nuevo muelle de aproximadamente cuatrocientos (400) metros de longitud en el sector de la margen Quequén, entre el espigón de defensa y el arranque del actual giro 2;
- ll) Provisión de los equipos necesarios para el funcionamiento de un puerto moderno;
- m) Envío de una comisión especial que estudie la forma adecuada de la prolongación de la escollera sud, a los fines de crear la protección de vida de dicho puerto, con la creación de un espejo de agua adecuado a la maniobrabilidad de buques y protección contra el ingreso permanente de sedimentos al canal de acceso "vaso de agua comunicante de dicho puerto".

Victorio O. Bisciotti.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Bisciotti, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así los expresa.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un país no puede pretender emprender un real desarrollo sin contar con los canales naturales por los cuales dará salida hacia otros países a sus productos naturales o manufacturados.

La Argentina ha visto, azorada, la inercia total por parte de los gobernantes de facto en el desarrollo de una auténtica y agresiva política portuaria que nos coloca en inmejorables condiciones para emprender una meta de auténtica liberación.

Mientras Brasil ha avanzado con una política portuaria que lo coloca 50 años por delante de la Argentina, nosotros aún no tenemos la determinación de la construcción definitiva de no uno, sino varios puertos de aguas profundas. Bahía Blanca, juntamente con Quequén, más otros que los estudios así lo determinen, deben ser nuestros grandes puertos y a ellos debe dirigirse la política desde el gobierno de la Constitución Nacional.

En el caso de Quequén, aun sin contar con las obras fundamentales, se ha constituido ya en un puerto por el cual en el año 1983 se exportaron más de 2.200 millones de toneladas de cereales (90 %) y subproductos (10 %), con lo cual dicho puerto pasó del 4,7 % que le correspondía sobre el total de las exportaciones de nuestro país, en el período 1978/82, a casi el 8,5 % para 1983, pudiendo perfectamente participar con el 10 % del total de los embarques en el futuro, o sea que puede llegar a 4.000.000 de toneladas.

Para ello, en forma inmediata, hay que licitar varias obras expresadas en el presente proyecto, las cuales serán programadas por la Administración de Puertos y Direcciones de Construcciones Portuarias, y otras requiere la decisión política de encargar sus estudios en forma

urgente. Es decir, en primer lugar realizar las obras del llamado "vaso de agua comunicante de dicho puerto", para permitir la perfecta maniobrabilidad y ubicación de todos los barcos que lleguen al mismo, eliminando en forma inmediata los cascos de los barcos hundidos que todavía, para vergüenza de los argentinos, permanecen allí a través de los años como muestra de la inercia total a que se ha sometido este país, adecuando los remolcadores a la época en que vivimos, y dejando constancia que actualmente la flota privada de los mismos percibe más renta que lo que el mismo puerto recibe de ingresos. Es necesario que se sepa que en puerto Quequén, la entrada de un buque de 180 metros cuesta u\$s 7.284, que la salida del mismo cuesta u\$s 7.284 y el movimiento interno u\$s 6.960, y esto es para días hábiles, porque dichas tarifas los domingos van a u\$s 14.083 para entrada y salida, y u\$s 12.528 para movimiento interno. Es decir, un enriquecimiento desmedido frente al resto de ingresos de un puerto.

El problema del manto de rocas que cubre el canal de acceso para llevarlo a 38 pies a cero debe encararse de inmediato, ya sea mediante el sistema de voladuras empleado últimamente (lo cual llevaría seis [6] meses para lograr tal profundidad) o, de lo contrario, mediante la contratación de una draga cortadora, con lo cual la tarea se reduciría a menos de sesenta (60) días según opiniones de técnicos en la materia.

Todo esto se puede hacer en forma inmediata. Es necesaria la decisión política y el país la necesita.

La otra tarea, que llevará tiempo, pero debe hacerse, es la prolongación de la escollera en una longitud de 1.000 a 1.500 metros, según lo aconsejan los estudios, pero los mismos deben ordenarse de inmediato sobre modelos en escala reducida, para determinar las características de tal prolongación y luego comenzar poco a poco dicha obra, que llevará 4 o 5 años, pero que deberá concretarse.

Todo esto es una realidad y un desafío que los argentinos, mirando el presente pero con visión de futuro, debemos encarar ya mismo.

Victorio O. Bisciotti.

Sr. Presidente (Puglicse). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: este proyecto de resolución tiende a la realización de una serie de obras para el puerto de Quequén pero, fundamentalmente, implica el logro de una política portuaria agresiva por parte de nuestro país. La Argentina ha quedado totalmente rezagada en los últimos años en cuanto a la construcción de obras de infraestructura en materia portuaria, por ejemplo, frente a Brasil, que ha construido varios puertos de aguas profundas.

Esta noche hemos hablado del incremento de nuestras exportaciones y de saldos exportables que podrían mejorar nuestra balanza comercial. Si un país quiere verdaderamente dejar de ser agro-pastoril-importador y transformarse en un país agro-exportador con fuerte desarrollo industrial, debe propender a realizar las obras de in-

fraestructura fundamentales para posibilitar la salida de sus productos naturales y manufacturados. Por ello descamamos que se lleven a cabo las obras necesarias a los efectos de que la Argentina tenga un conjunto de puertos de aguas profundas, contradiciendo la política que en algún momento quiso instrumentarse en las esferas oficiales, fundamentalmente en las de ciertos sectores de las fuerzas armadas.

Se intentó convencer al país de que era necesaria la realización de obras faraónicas, como el puerto de Punta Médanos. Se intentó demostrar que ni Bahía Blanca ni Quequén podían ser los puertos de aguas profundas que el país requiere. Se nos trató de convencer de la conveniencia de la construcción de esa obra faraónica, pero lo que no se dijo al país es que detrás del proyecto de esa obra, además de los negociados de tierras y otros, estaba la construcción de una base militar. Nunca se dijo esto; nunca se lo comentó y, por eso, lo señalo especialmente esta noche.

La realización del conjunto de obras que proponemos para Quequén tiende a demostrar que este puerto puede acompañar a Bahía Blanca en la política portuaria agresiva que debe desarrollar nuestro país. Ya como está, participa con el 8,7 % sobre el total de exportaciones. En 1983 se exportaron casi 2.300.000 toneladas (90 % de cereal, 10 % de subproductos). Con las obras propuestas puede llegar al 10 %, o sea 4.000.000 de toneladas.

Planteamos tres clases de obras. En primer término, están las de acción inmediata dentro del "vaso de agua comunicante" del puerto; hablamos entonces de la construcción de dos muelles y atracaderos, de un "Duque de Alba" y "Bita", de la extracción de cascos hundidos y de una serie de obras fundamentales como reparación de dolines, separadores y demás, que no requieren realmente un gasto tan importante por parte del Estado y que involucran montos que serían prácticamente recuperables una vez transcurrido el primer año.

En segundo término, hablamos de la extracción del manto de roca en el canal de acceso, para lo cual pedimos a los organismos competentes que determinen, después de los respectivos estudios, si esta extracción debe hacerse mediante voladuras o mediante la contratación de dragas cortadoras, que no existen en nuestro país pero que podrían arrendarse en el exterior, con lo cual se haría el trabajo en 60 días.

Finalmente, nos referimos también al estudio, mediante modelos en escala reducida, de la prolongación de la escollera sur del puerto en 1.000 a 1.500 metros, para crear un estuario que posibilite el ingreso de los barcos en aguas serenas,

evite el sedimento y permita terminar con el viejo fenómeno del cementerio de barcos en el puerto de Quequén.

Consideramos que nuestra política portuaria puede ser desarrollada de manera que la Argentina esté en condiciones de exportar adecuadamente sus productos y de percibir las divisas resultantes. Al mismo tiempo, hablamos en nuestro proyecto de la modernización de la flota de remolcadores, y ponemos de manifiesto el encarecimiento que sufren nuestros productos por el alto costo de las tarifas de los remolcadores, circunstancia que incide en que nuestros puertos sean calificados como "sucios" en el plano internacional, y los más caros.

Es importante decir aquí que en un puerto con un canal de acceso corto, como es Quequén —que no excede de cuatro o cinco kilómetros—, la entrada de un buque de 180 metros de eslora cuesta nada más y nada menos que 7.824 dólares; la salida cuesta el mismo importe y el movimiento interno del buque cuesta 6.960 dólares. En los días inhábiles, aquella suma asciende a 14.083 dólares para entrada e igual suma de salida, y el movimiento interno del buque pasa a costar 12.528 dólares. Por lo tanto, lo que perciben en nuestros puertos los remolcadores excede el ingreso que tiene la Administración Nacional de Puertos. Esto demuestra cómo está distorsionada esta política general. Por eso pedimos su revisión, a fin de lograr el abaratamiento de las operaciones de nuestros puertos, con la consiguiente mejora de nuestra economía.

Sobre la base de estos fundamentos —que expongo en forma escueta teniendo en cuenta lo

avanzado de la hora—, pido la aprobación de este proyecto de resolución.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

La Honorable Cámara ha concluido con la consideración del plan de labor.

26

MOCION

Sr. Zubiri. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — Habiéndose agotado el temario fijado por la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que la Cámara no se reúna en el día de hoy. En consecuencia, la próxima sesión se celebraría el miércoles 1º de febrero.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda levantada la sesión.

—Es la hora 0 y 50 del día 27.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 972.)

27

APENDICE

I

SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1

Buenos Aires, 26 de enero de 1984.

Señor presidente del Honorable Senado:

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente comunicándole que esta Honorable Cámara ha tomado en consideración, en sesión de la fecha, las modificaciones introducidas al proyecto de ley por el que se reforma el Código de Procedimientos en Materia Penal en lo referente al régimen de excarcelación que, originado en esta Honorable Cámara, fuera pasado en revisión a ese Honorable Senado, y ha tenido a bien aceptar las referidas a los artículos 1º y 3º, insistiendo en lo demás en

su anterior; quedando, en consecuencia, sancionado de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Reemplázase el texto de los artículos 379 y 380 del Código de Procedimientos en Materia Penal, por los siguientes:

Artículo 379. — Podrá concederse la excarcelación del procesado bajo alguna de las cauciones determinadas en este título, en los siguientes casos:

1. Cuando la detención o prisión preventiva se hubiesen decretado con relación a uno o más hechos por los que pudiera corresponderle, se-

gún las escalas respectivas y, en su caso, lo dispuesto en el artículo 55 del Código Penal, un máximo no superior a los ocho (8) años de pena privativa de la libertad. No obstante, procederá la excarcelación aun cuando el máximo de pena aplicable fuere mayor si de las circunstancias del hecho y las características personales del procesado, pudiera corresponder condena de ejecución condicional.

2. Cuando hubiese agotado en detención o prisión preventiva, de acuerdo a la regla del artículo 24 del Código Penal, la pena privativa de libertad prevista como máximo para el o los hechos que se imputen o la solicitada por el agente fiscal.
3. Cuando, sobre la base de la pena privativa de libertad solicitada por el agente fiscal, pudiera corresponderle condena de ejecución condicional.
4. Cuando la pena privativa de libertad solicitada por el agente fiscal permitiera, conforme al tiempo de detención o prisión preventiva cumplida y computable, el ejercicio del derecho otorgado a los condenados por el artículo 13 del Código Penal, siempre que se hallase acreditada la observancia regular de los reglamentos carcelarios.
5. Cuando la sentencia no firme imponga pena que permita el ejercicio del derecho acordado por el artículo 13 del Código Penal, siempre que se halle acreditada la observancia regular de los reglamentos carcelarios.
6. Cuando el tiempo de detención o prisión preventiva hubiesen superado el término establecido en el artículo 701, que en ningún caso deberá ser superior a dos (2) años.

En todos los casos en que la excarcelación dependa del pedido fiscal, el tribunal podrá concederla cuando fundadamente estime que dicho pedido es inadecuado.

Artículo 380. — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá denegarse la excarcelación cuando la objetiva valoración de las características del hecho y de las condiciones personales del imputado permitieran presumir, fundadamente, que el mismo intentará eludir la acción de la justicia. Lo dispuesto en este artículo no obstará a la aplicación de los incisos 2º, 3º, 4º y 5º del artículo anterior.

Art. 2º — El inciso 6º del nuevo artículo 379 empezará a regir después de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente ley.

Art. 3º — Derógase la reforma introducida por el decreto 642/76, ratificada por la ley de facto 21.312, al artículo 639 del Código de Procedimientos en Materia Penal.

El artículo 639 queda redactado así: "La sentencia pronunciada en el recurso de hábeas corpus será apelable dentro de las cuarenta y ocho horas, al solo efecto devolutivo".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN CARLOS PUGLIESE,
Carlos Alberto Bravo.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 21.740 y sus modificaciones en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el inciso a) del artículo 16, por el siguiente:

a) Una contribución de hasta el uno por ciento (1 %) del valor que se asigne a la primera venta de carne con destino al consumo interno, de las especies a que se refiere el artículo 2º.

2. Elimínanse los párrafos cuarto y quinto del artículo 17.

3. Sustitúyese el sexto párrafo del artículo 17, por el siguiente:

La Junta Nacional de Carnes establecerá la forma y plazo para efectuar el ingreso del gravamen de esta ley en los bancos autorizados.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigor a partir de su sanción; no obstante, la sustitución prevista en el punto 1 del artículo 1º producirá efectos respecto de cómputos generados por ventas realizadas a partir de la entrada en vigencia del decreto 271/83.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria se regirá exclusivamente por su ley orgánica y sus decretos reglamentarios sin sujeción a las normas que limiten su autarquía y las facultades que tiene asignadas.

Art. 2º — Incorpórase como inciso a) del artículo 16 del decreto ley 21.680 de fecha 4 de diciembre de 1956, ratificado por la ley 14.467 y sus modificaciones, el siguiente:

- a) El producido de una contribución ad valorem del uno con cincuenta centésimos por ciento (1,50 %) que se aplicará sobre las exportaciones de las mercaderías comprendidas en las partidas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA) que se detallan en la lista anexo al presente inciso con sus respectivas observaciones, efectuadas bajo el régimen establecido en la sección IV, título I, capítulo segundo del Código Aduanero (Ley 22.415).

Estarán exentas de dicha contribución las exportaciones de mercaderías beneficiadas con una exención general de tributos en virtud de lo establecido en el Código Aduanero y su reglamentación.

Salvo disposición expresa dirigida a las contribuciones, las exenciones generales de tributos previstas en disposiciones que no integran el Código Aduanero o su reglamentación no comprenden a la contribución a que se refiere este inciso.

El Poder Ejecutivo queda facultado para modificar la lista anexa al presente inciso mediante incorporaciones o eliminaciones. Las eliminaciones no podrán exceder del diez por ciento (10 %) del monto total de los fondos que hubieran resultado de la aplicación de la contribución en el año 1983, tomados a precios constantes.

Anualmente el Poder Ejecutivo dará cuenta al Honorable Congreso de la Nación del uso que ha hecho de esta facultad.

La aplicación, percepción y fiscalización de esta contribución estará a cargo de la Administración Nacional de Aduanas, rigiendo las previsiones del artículo 761 del Código Aduanero y su recaudación será acreditada diariamente a la orden del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a través del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LISTA ANEXA AL INCISO a) DEL ARTICULO 16 DEL DECRETO LEY 21.680/56

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
01.01	Caballos, asnos y mulos, vivos.	Sin exclusiones.
01.02	Animales vivos de la especie bovina, incluso los del género búfalo.	Sin exclusiones.
01.03	Animales vivos de la especie porcina.	Sin exclusiones.
01.04	Animales vivos de las especies ovina y caprina.	Sin exclusiones.
01.05	Aves de corral, vivas.	Excluidas las de un peso unitario que no exceda de 185 gr.
01.06	Otros animales vivos.	Sin exclusiones.
02.01	Carnes y despojos comestibles de los animales comprendidos en las partidas 01.01 a 01.04, ambas inclusive, frescos, refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
02.02	Aves de corral muertas y sus despojos comestibles (excepto los hígados), frescos, refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
02.03	Hígados de ave frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera.	Sin exclusiones.
02.04	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
02.05	Tocino, con exclusión del que tenga partes magras (enterverado), grasas de cerdo y grasas de ave de corral sin prensar ni fundir, ni extraídas por medio de disolventes, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	Sin exclusiones.
02.06	Carnes y despojos comestibles de cualquier clase (con exclusión de los hígados de aves), salados o en salmuera, secos o ahumados.	Sin exclusiones.
04.01	Leche y nata, frescas, sin concentrar ni azucarar.	Sin exclusiones.
04.02	Leche y nata, conservadas, concentradas o azucaradas.	Sin exclusiones.
04.03	Mantequilla.	Sin exclusiones.
04.04	Quesos y requesón.	Sin exclusiones.
04.05	Huevos de ave y yemas de huevo, frescos, desecados o conservados de otra forma, azucarados o no.	Sin exclusiones.
04.06	Miel natural.	Sin exclusiones.
04.07	Productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otras partidas.	Sin exclusiones.
05.02	Cerdas de jabalí y de cerdo; pelo de tejón y otros pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas y pelos.	Sin exclusiones.
05.03	Crines y sus desperdicios, incluso en capas con soporte de otras materias o sin él.	Sin exclusiones.

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (excepto los de pescado), enteros o en trozos.	Sin exclusiones.
05.07	Pieles y otras partes de aves provistas de sus plumas o de su plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.	Sin exclusiones.
05.08	Hucos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados o simplemente preparados (pero sin recortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.	Sin exclusiones.
05.09	Marfil, concha de tortuga, cuernos, astas, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluidos los desperdicios y el polvo; barbas de ballena y de animales similares, en bruto o simplemente preparadas, pero sin cortar en forma determinada, incluidos las barbillas y desperdicios.	Excluidos el marfil y la concha de tortuga únicamente.
05.14	Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle, cantáridas y bilis, incluso desecadas; sustancias animales utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.	Sin exclusiones.
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los Capítulos 1 o 3, impropios para el consumo humano.	Excluidos los animales muertos de Capítulo 3, únicamente.
07.01	Legumbres y hortalizas, en fresco o refrigeradas.	Sin exclusiones.
07.02	Legumbres y hortalizas, cocidas o sin cocer, congeladas.	Sin exclusiones.
07.03	Legumbres y hortalizas en salmuera o presentadas en agua sulfurosa o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación, pero sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato.	Sin exclusiones.
07.04	Legumbres y hortalizas, desecadas, deshidratadas o evaporadas, incluso cortadas en trozos o rodajas o bien trituradas o pulverizadas, sin ninguna otra preparación.	Sin exclusiones.
07.05	Legumbres de vaina secas, desvainadas, incluso mوندadas o partidas.	Sin exclusiones.
07.06	Raíces de mandioca, arrurruz, salep, batatas, boniatos, y demás raíces y tubérculos similares, ricos en almidón o inulina, incluso desecados o troceados; médula de sagú.	Sin exclusiones.
08.01	Dátiles, plátanos, piñas (ananás), mangos, mangostanos, aguacates, guayabas, cocos, nueces del Brasil, nueces de cajuil (de anacardos o de marañones), frescos o secos, con cáscara o sin ella.	Sin exclusiones.
08.02	Agrios frescos o secos.	Sin exclusiones.
08.03	Higos frescos o secos.	Sin exclusiones.
08.04	Uvas y pasas.	Sin exclusiones.
08.05	Frutos de cáscara (distintos de los comprendidos en la partida 08.01) frescos o secos, incluso sin cáscara o descortezados.	Sin exclusiones.
08.06	Manzanas, peras y membrillos, frescos.	Sin exclusiones.
08.07	Frutas de hueso frescas.	Sin exclusiones.
08.08	Bayas frescas.	Sin exclusiones.

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
08.09	Las demás frutas frescas.	Sin exclusiones.
08.10	Frutas cocidas o sin cocer, congeladas, sin adición de azúcar.	Sin exclusiones.
08.11	Frutas conservadas provisionalmente (por ejemplo, por medio de gas sulfuroso, o en agua salada, azufrada o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación), pero impropias para el consumo, tal como se presentan.	Sin exclusiones.
08.12	Frutas desecadas (distintas de las comprendidas en las partidas 08.01 a 08.05, ambas inclusive).	Sin exclusiones.
08.13	Cortezas de agrios y de melones, frescas, congeladas, presentadas en salmuera, en agua sulfurosa o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación, o bien desecadas.	Sin exclusiones.
09.02	Té.	Sin exclusiones.
09.03	Yerba mate.	Sin exclusiones.
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino, alcaravea y enebro.	Sin exclusiones.
09.10	Tomillo, laurel y azafrán; las demás especias.	Sin exclusiones.
10.01	Trigo y morcajo o tranquillón.	Sin exclusiones.
10.02	Centeno.	Sin exclusiones.
10.03	Cebada.	Sin exclusiones.
10.04	Avena.	Sin exclusiones.
10.05	Maíz.	Sin exclusiones.
10.06	Arroz.	Sin exclusiones.
10.07	Alforfón, mijo, alpiste y sorgo; los demás cereales.	Sin exclusiones.
11.01	Harinas de cereales.	Sin exclusiones.
11.02	Grañones y sémolas; granos mondados, perlados, partidos, aplastados o en copos, excepto el arroz de la partida 10.06; gérmenes de cereales, enteros, aplastados, en copos o molidos.	Sin exclusiones.
11.04	Harinas de las legumbres de vaina secas comprendidas en la partida 07.05 o de las frutas comprendidas en el Capítulo 8, harinas y sémolas de sagú y de las raíces y tubérculos comprendidos en la partida 07.06.	Sin exclusiones.
11.05	Harinas, sémolas y copos de patatas.	Sin exclusiones.
11.07	Malta, incluso tostada.	Sin exclusiones.
11.08	Almidones y féculas, inulina.	Sin exclusiones.
11.09	Gluten de trigo, incluso seco.	Sin exclusiones.
12.01	Semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.	Sin exclusiones.
12.02	Harinas de semillas y de frutos oleaginosos, sin desgrasar, excepto la de mostaza.	Sin exclusiones.
12.03	Semillas, esporas y frutos, para la siembra.	Sin exclusiones.
12.04	Remolacha azucarera (incluso en rodajas), en fresco, desecada o en polvo; caña de azúcar.	Sin exclusiones.
12.06	Lúpulo (conos y lupulino).	Sin exclusiones.
12.09	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados.	Sin exclusiones.
12.10	Remolacha, nabos y raíces forrajeras; heno, alfalfa, esparceta, trébol, coles forrajeras, altramuces, vezas y demás productos forrajeros análogos.	Sin exclusiones.
13.02	Goma laca, incluso blanqueada; gomas, gomorresinas, resinas y bálsamos naturales.	Sin exclusiones.

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
14.01	Materias vegetales empleadas principalmente en cestería o espartería (mimbre, caña, bambú, roten, junco, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, cortezas de tilo y análogos).	Sin exclusiones.
14.02	Materias vegetales empleadas principalmente como relleno (miraguano, crin vegetal, crin marina y similares), incluso en capas con soporte de otras materias o sin él.	Sin exclusiones.
14.03	Materias vegetales empleadas principalmente en la fabricación de escobas y cepillos (sorgos, piasava, grama, tampico y análogos), incluso en torcidas o en haces.	Sin exclusiones.
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas, fundidas o extraídas por medio de disolventes.	Sin exclusiones.
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto, fundidos o extraídos por medio de disolventes, incluidos los sebos llamados "primeros jugos".	Sin exclusiones.
15.03	Estearina solar; oleostearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna.	Sin exclusiones.
15.05	Suintina y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.	Sin exclusiones.
15.06	Las demás grasas y aceites animales (aceite de pie de buey, grasa de huesos, grasa de desperdicios, etc.).	Sin exclusiones.
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados.	Sin exclusiones.
15.08	Aceites animales o vegetales cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados o modificados por otros procedimientos.	Sin exclusiones.
15.10	Acidos grasos industriales, aceites ácidos procedentes del refinado, alcoholes grasos industriales.	Sin exclusiones.
15.11	Glicerina, incluidas las aguas y lejías glicéricas.	Sin exclusiones.
15.12	Aceites y grasas animales o vegetales parcial o totalmente hidrogenados, y aceites y grasas animales o vegetales solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento, incluso refinados, pero sin preparación ulterior.	Sin exclusiones.
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y demás grasas alimenticias preparadas.	Sin exclusiones.
15.17	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de las materias grasas o de las ceras animales o vegetales.	Sin exclusiones.
16.01	Embutidos de carne, de despojos comestibles o de sangre.	Sin exclusiones.
16.02	Otros preparados y conservas de carnes o de despojos comestibles.	Sin exclusiones.
16.03	Extractos y jugos de carne; extractos de pescados.	Extractos y jugos de carne, únicamente.
20.01	Legumbres, hortalizas y frutas, preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con sal, especias, mostaza o azúcar o sin ellos.	Sin exclusiones.
20.02	Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético.	Sin exclusiones.
20.03	Frutas congeladas con adición de azúcar.	Sin exclusiones.
20.04	Frutas, cortezas de frutas, plantas y sus partes, confitadas con azúcar (almibaradas, glaceadas o escarchadas).	Sin exclusiones.
20.05	Purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas obtenidos por cocción, con o sin adición de azúcar.	Sin exclusiones.
20.06	Frutas preparadas o conservadas de otra forma, con o sin adición de azúcar o de alcohol.	Sin exclusiones.

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
20.07	Jugos de frutas (incluidos los mostos de uva) o de legumbres y hortalizas, sin fermentar, sin adición de alcohol, con o sin adición de azúcar.	Sin exclusiones.
21.06	Levaduras naturales vivas o muertas; levaduras artificiales preparadas.	Sin exclusiones.
23.01	Harinas y polvo de carne y de despojos, de pescado, de crustáceos o moluscos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.	Excluidas harinas y polvos de pescado de crustáceos o moluscos, únicamente.
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los granos de cereales y de leguminosas.	Sin exclusiones.
23.03	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y otros desperdicios de la industria azucarera; heces de cervecería y de destilería; residuos de la industria del almidón y residuos análogos.	Sin exclusiones.
23.04	Tortas, orujo de aceitunas y demás residuos de la extracción de aceites vegetales, con exclusión de las borras o heces.	Sin exclusiones.
23.06	Productos de origen vegetal del tipo de los que se utilizan en la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas.	Sin exclusiones.
23.07	Preparados forrajeros con adición de melazas o de azúcar; otros preparados del tipo de los que se utilizan en la alimentación de los animales.	Sin exclusiones.
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.	Sin exclusiones.
31.01	Guano y otros abonos naturales de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero no elaborados químicamente.	Sin exclusiones.
35.01	Caseína, caseinatos y otros derivados de la caseína; colas de caseína.	Sin exclusiones.
35.02	Albúminas, albuminatos y otros derivados de las albúminas.	Sin exclusiones.
35.03	Gelatinas (comprendidas las presentadas en hojas cortadas de forma cuadrada o rectangular, incluso trabajadas en su superficie o coloreadas) y sus derivados; colas de huesos, de pieles, de nervios, de tendones y similares y colas de pescado; ictiocola sólida.	Excluidas las colas de pescado y la ictiocola sólida, únicamente.
35.04	Peptonas y otras materias proteicas (con excepción de las enzimas de la partida 35.07) y sus derivados; polvo de pieles, tratado o no al cromo.	Sin exclusiones.
35.05	Dextrina y colas de dextrina; almidones y féculas solubles o tostados; colas de almidón o de fécula.	Sin exclusiones.
41.01	Cueros y pieles en bruto (frescos, salados, secos, encañados, piquelados), incluidas las pieles de ovinos con su lana.	Sin exclusiones.
41.02	Cueros y pieles de bovinos (incluidos los de búfalo) y pieles de equinos, preparados, distintos de los especificados en las partidas 41.06 y 41.08.	Sin exclusiones.
41.03	Pieles de ovinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08.	Sin exclusiones.
41.04	Pieles de caprinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08.	Sin exclusiones.
41.05	Pieles preparadas de otros animales, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08.	Sin exclusiones.

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
41.06	Cueros y pieles agamuzados.	Sin exclusiones.
41.08	Cueros y pieles barnizados o metalizados.	Sin exclusiones.
41.09	Recortes y demás desperdicios de cuero natural, artificial o regenerado y de pieles, curtidos o apergaminados, no utilizables para la fabricación de artículos de cuero o de piel; aserrín, polvo y harina de cuero.	Sin exclusiones.
43.01	Peletería en bruto.	Sin exclusiones.
43.02	Peletería curtida o adobada, incluso ensamblada en napas, trapecios, cuadrados, cruces o presentaciones análogas; sus desperdicios y retales, sin coser.	Sin exclusiones.
44.01	Leña; desperdicios de madera, incluido el aserrín.	Sin exclusiones.
44.02	Carbón vegetal (incluido el carbón de cáscara y huesos de frutos), esté o no aglomerado.	Sin exclusiones.
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada.	Sin exclusiones.
44.04	Madera simplemente escuadrada.	Sin exclusiones.
44.05	Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 milímetros de espesor.	Sin exclusiones.
44.07	Traviesas de madera para vías férreas.	Sin exclusiones.
44.09	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, aguzadas, sin aserrar longitudinalmente; madera en tablillas, láminas o cintas; madera afilada; madera triturada en forma de plaquitas o de partículas; viruta de madera de los tipos utilizados en la fabricación de vinagre o para la clarificación de líquidos; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin torear, curvar, ni haber sufrido otro trabajo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	Sin exclusiones.
44.12	Virutilla (lana) de madera; harina de madera.	Sin exclusiones.
44.13	Madera (incluidas las tablas o frisos para entarimados, sin ensamblar), cepillada, ranurada, machihembrada, con lengüetas, rebajes, chaflanes o análogos.	Sin exclusiones.
44.14	Maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor igual o inferior a 5 milímetros; chapas y madera para contrachapados, de igual espesor.	Sin exclusiones.
44.22	Barriles, cubas, tinas, cubos y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.	Duelas únicamente.
44.28	Otras manufacturas de madera.	Adoquines de madera, maderas preparada para fósforos y clavos (estaquillas) de madera para calzado, únicamente.
53.01	Lana sin cardar ni peinar.	Sin exclusiones.
53.02	Pelos finos u ordinarios, sin cardar ni peinar.	Sin exclusiones.
53.03	Lana y pelos (finos u ordinarios, cardados o peinados).	Sin exclusiones.
54.01	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrellado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de lino (incluidas las hilachas).	Excluidos estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas), únicamente.
54.02	Ramio en bruto, descortezado, desgomado, rastrellado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de ramio (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.
55.01	Algodón sin cardar ni peinar.	Sin exclusiones.
55.02	Linters de algodón.	Sin exclusiones.

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
57.01	Cáñamo ("Cannabis sativa") en rama, enriado, agramado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de cáñamo (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.
57.02	Abacá (cáñamo de Manila o "Musa Textilis") en rama, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de abacá (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.
57.03	Yute y demás fibras textiles del líber no expresadas ni comprendidas en otra partida, en bruto, descortezadas o tratadas de otro modo, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.
57.04	Las demás fibras textiles vegetales en rama o trabajadas, pero sin hilar; desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyera entre los temas de las presentes sesiones extraordinarias del Congreso un proyecto de ley reimplantando los beneficios que acordaba a dichos trabajadores el artículo 14 del Estatuto del Periodista Profesional, ley 12.908.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Requerir del Poder Ejecutivo la siguiente información:

- a) Situación procesal del ciudadano boliviano Luis Arce Gómez, ex coronel del ejército de Bolivia, quien se encuentra asilado en nuestro país, según resolución 709 del Ministerio del Interior (expediente 60.583 8/82, Dirección Nacional de Migraciones), con explicitación de detalles;
- b) Si desde el momento en que le fuera concedida la excarcelación por parte de un tribunal federal, el mencionado ciudadano boliviano ha cumplimentado su obligación de presentación periódica ante la Policía Federal y, en caso afirmativo, ante qué autoridad o autoridades de esa repartición lo ha hecho;
- c) Si ese ministerio ha tomado medidas para evitar su salida del país.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo contemplara la posibilidad de revisar el asilo político oportunamente concedido al ciudadano boliviano Luis Arce Gómez.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, proceda de inmediato a la reparación de la ruta 11 en el tramo comprendido entre la ciudad de Resistencia (Chaco) y la de Formosa (provincia de Formosa).

8

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Expresar su más terminante repudio a la anunciada visita del ministro de Defensa británico a las islas Malvinas y denunciar el hecho como una nueva provocación que atenta contra los indiscutibles derechos soberanos de la República Argentina sobre el archipiélago austral.

El conocido plan inglés de transformar a las islas Malvinas en una fortaleza militar y aeronaval pone en peligro la seguridad de Latinoamérica, se enfrenta abiertamente con las resoluciones de las Naciones Unidas, que han reclamado de las partes una solución pacífica al conflicto, y constituye una grave ofensa a la dignidad del pueblo argentino, que esta Cámara de Diputados condena en todos sus términos.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco Central de la República Argentina y del Banco de la Nación Argentina, habilite líneas de crédito de fomento a favor de los productores agropecuarios de todo el ámbito del país, en especial a los de las llamadas economías regionales, destinados al levantamiento y comercialización de las cosechas de la presente campaña.

2º — Que se tenga en especial consideración el apoyo crediticio a los productores algodoneros que entregan su producción a las cooperativas algodoneras.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Reingresar al Parlamento Latinoamericano como Parlamento Nacional Argentino.

2º — Comuníquese al Honorable Senado de la Nación, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y al señor secretario general del Parlamento Latinoamericano.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Reingresar como grupo parlamentario argentino a la Unión Interparlamentaria Mundial.

2º — Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a cumplimentar lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 3º del reglamento de contribuciones financieras de la Unión Interparlamentaria.

3º — Comuníquese al Honorable Senado de la Nación, al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Relaciones Exteriores y al presidente del Consejo Interparlamentario de la U.I.P.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que por intermedio de los organismos nacionales competentes (Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y Administración de Puertos) se realicen las obras y estudios correspondientes a fin de que Puerto Quequén cuente con la infraestructura necesaria, que hace al real desarrollo del mismo, tales como:

a) Dragado y profundización del canal de acceso a Puerto Quequén para lograr los 38 pies al cero;

b) Dragado desde el perfil hacia aguas arriba hasta el ex puente Ezcurra, para lograr la adecuada operación de remolcadores y atraque de buques en los giros 6 y 7;

c) Extracción de los cascos hundidos sobre la escollera norte, permitiendo de esta manera rectificar la alineación del actual canal de acceso;

d) Modernización de la flota de remolcadores afectados a dicho Puerto, y realizando los estudios correspondientes para abaratar la tarifa de movimiento interno del mismo;

e) Reconstrucción Dolfinos 1 y 2 margen Quequén (ex Las Caitas) para operativas buques aceiteros y construcción Duque de Alba y Bitá en Muelle Ultramar II (giro 8) margen Quequén, con sistemas de defensas separadoras;

f) Reparación de las estructuras de hormigón de los Dolfinos de mar de ambas márgenes portuarias;

g) Construcción en la zona del antepuerto de un sistema de atraque para embarcaciones inactivas;

h) Trabajos de fijación de médanos en la zona de la escollera sud;

i) Reparación integral del espigón de defensa de la margen Quequén;

j) Construcción de dos pabellones sanitarios uno sobre cada margen;

k) Construcción de un muelle de doscientos veinte (220) metros aproximados de longitud aguas arriba del giro 7, entre puente carretero y ex puente Ezcurra;

l) Rectificación de margen y construcción de un nuevo muelle de aproximadamente 400 metros de longitud en el sector de la margen Quequén, entre el espigón de defensa y el arranque del actual giro 2;

ll) Provisión de los equipos necesarios para el funcionamiento de un puerto moderno;

m) Envío de una comisión especial que estudie la forma adecuada de la prolongación de la escollera sud, a los fines de crear la protección de vida de dicho puerto, con la creación de un espejo de agua adecuado a la maniobrabilidad de buques y protección contra el ingreso permanente de sedimentos al canal de acceso "vaso de agua comunicante de dicho puerto".

II

INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO STORANI

CONFERENCIA ECONOMICA LATINOAMERICANA

(Quito, 9 a 13 de enero de 1984)

Proyecto de declaración de Quito y plan de acción

Los Jefes de Estado o de Gobierno y los Representantes Personales de los Jefes de Estado o de Gobierno de América Latina y del Caribe, reunidos en la ciudad de Quito, del 12 al 13 de enero de 1984, en la Confe-

rencia Económica Latinoamericana convocada a iniciativa del Señor Presidente Constitucional del Ecuador, Doctor Osvaldo Hurtado —iniciativa que todos los Gobiernos de la región acogieron con reconocimiento y

entusiasmo—, y de conformidad con lo dispuesto en el Compromiso de Santo Domingo a fin de definir una respuesta latinoamericana y del Caribe ante la crisis económica que afecta la región, acordamos la siguiente

Declaración de Quito

1. — Reafirmamos la hermandad y solidaridad de nuestros pueblos y su aspiración a vivir en el marco de los principios democráticos y reiteramos nuestra unidad en la diversidad y nuestro respeto al derecho soberano de todas las naciones de América Latina y el Caribe a transitar, en paz y libertad y exentos de todo tipo de intervención externa, sus propios caminos en los ámbitos económico, social y político, rechazando medidas económicas discriminatorias o coercitivas por motivos políticos, y asegurando el pleno ejercicio de los derechos humanos y de los beneficios del progreso para todos sus habitantes, en un ambiente ausente de presiones, amenazas y agresiones externas.

2. — Reiteramos nuestro compromiso de eliminar definitivamente el recurso a la amenaza o al empleo de la fuerza en la solución de los conflictos internacionales. Insistimos en nuestro llamado en favor del desarme que permita reasignar los recursos dilapidados en la carrera armamentista y en armamentos hacia objetivos que contribuyan a fortalecer el desarrollo de todos los pueblos del mundo. Los problemas de la paz y del desarrollo tienen una vinculación esencial, puesto que sin paz, el desarrollo no podrá lograrse, y sin desarrollo, la paz será siempre precaria.

3. — Manifestamos nuestra preocupación por el crudecimiento de las tensiones que dominan las relaciones internacionales y envuelven ya a numerosas zonas del planeta, lo cual constituye una seria amenaza a la paz mundial. América Latina y el Caribe rechazan ser escenario de enfrentamientos ajenos y creen firmemente que los problemas de la región deben y pueden solucionarse en su propio ámbito, asegurando que el espacio latinoamericano sea una zona de paz.

4. — Rechazamos el intervencionismo que ha tenido recientes y dramáticas manifestaciones en la región y afirmamos la necesidad de encontrar una solución negociada a los problemas de Centroamérica cuyo origen reside en las condiciones económicas, sociales y políticas que prevalecen en la zona, para lo cual brindamos todo nuestro respaldo político al Grupo de Contadora.

Además, reconocemos que actualmente los países del área centroamericana padecen, con acentuada intensidad, los problemas económicos que afectan a América Latina y el Caribe. En consecuencia, expresamos nuestro respaldo al Comité de Acción de Apoyo al Desarrollo Económico y Social de Centroamérica (CADESCA), mecanismo regional latinoamericano recientemente creado en el SELA para coadyuvar, entre otros propósitos, en la movilización de recursos para el desarrollo económico y social dirigido a la solución de los principales problemas de los pueblos centroamericanos.

5. — América Latina y el Caribe enfrentan la más grave y profunda crisis económica y social del presente siglo, con rasgos singulares y sin precedentes.

6. — Frente a los retrocesos económicos y sociales de los últimos años a que ha conducido esta crisis, expo-

nemos ante la opinión pública internacional nuestra honda preocupación por las condiciones prevalecientes en la economía mundial que afectan gravemente al desarrollo y la estabilidad de la región.

7. — La crisis demanda soluciones urgentes, a través de acciones conjuntas, fundadas en la cooperación regional y en la concertación de posiciones comunes, destinadas a fortalecer la capacidad de respuesta de la región. Esta respuesta debe atender en forma inmediata a las situaciones coyunturales más críticas y, al propio tiempo, inscribirse en una perspectiva de mediano y largo plazo con el fin de atender también a las causas estructurales de la crisis, incrementando y haciendo más efectiva la cooperación internacional para el desarrollo en condiciones acordes con el alcance y gravedad de la actual crisis económica.

8. — Esta crisis ha tenido su origen en factores internos y externos y su superación depende, en gran medida, de estos últimos, que escapan al control de nuestros países y limitan seriamente las opciones que tenemos para superarla. Las políticas económicas de algunos países industrializados han afectado severamente a los países en desarrollo y en particular a los de la región, en virtud de la vulnerabilidad y dependencia de sus economías y de su creciente participación en las relaciones económicas internacionales. Tales políticas han provocado el deterioro constante de los términos del intercambio, la caída del comercio, el aumento excesivo de las tasas de interés y la brusca reversión del flujo de capitales. En este marco se inscribe el peso abrumador de nuestro endeudamiento externo.

9. — Los efectos más perniciosos de esta situación, en el ámbito social, se manifiestan en el aumento del desempleo a cifras desconocidas en nuestra historia, en la caída sustancial de los ingresos personales reales y en el severo deterioro de los niveles de vida de la población, con graves y crecientes consecuencias para la estabilidad política y social de nuestros pueblos y cuya persistencia, a su vez, ocasionaría mayores efectos negativos en nuestras economías.

10. — A fin de dar a la región mayor autonomía, estamos dispuestos a movilizar el potencial de recursos humanos y materiales con que cuentan América Latina y el Caribe para articular una respuesta conjunta ante la crisis que nos afecta, impulsando y coordinando la gestión de las instituciones regionales a cuyo propósito comprometemos toda nuestra voluntad política.

11. — Los ajustes con consecuencias depresivas prolongadas sobre la producción, el empleo y los niveles de vida no son compatibles con los objetivos perseguidos. Por ello, se requiere de la comunidad internacional acciones convergentes que permitan a los países de la región restaurar prontamente las condiciones para la reanudación del desarrollo.

12. — La respuesta de América Latina y el Caribe a la crisis se fundamenta en la necesidad de complementar el esfuerzo de cada país y de aquellos realizados en el plano subregional a través del fortalecimiento de la cooperación y la integración regionales.

13. — Esta respuesta requiere la firme y resuelta participación de todos los sectores nacionales de nuestros

países y logrará sus propósitos solamente si los beneficios que de ella se deriven se extienden en forma plena y efectiva a los grupos rurales y urbanos marginados que deberán quedar completamente integrados al proceso de desarrollo a fin de alcanzar una vida digna. En este contexto, cobra especial vigencia y se ratifica el propósito de apoyar, entre otros aspectos, aquellas acciones encaminadas a lograr y mantener la seguridad alimentaria regional.

14. — Sin embargo, los esfuerzos propios de la región no son suficientes para superar la crisis. Es indispensable que se complementen y refuercen con un importante apoyo externo, principalmente en las áreas del comercio y del financiamiento.

15. — Existe una íntima e inseparable vinculación entre comercio exterior y financiamiento internacional. Sólo el manejo conjunto de los dos factores que, entre otros efectos, permita el aumento de la capacidad de pago de nuestros países, capacidad a la cual tiene que adecuarse el servicio de la deuda, contribuirá a una solución positiva al problema del endeudamiento externo.

16. — La actitud de los gobiernos de América Latina y del Caribe, al reconocer y asumir sus obligaciones, reclama de parte de los gobiernos de los países acreedores, de los organismos financieros internacionales y de la banca privada internacional, una actitud de corresponsabilidad en la solución del problema de la deuda externa teniendo en cuenta, además, sus implicaciones políticas y sociales. En consecuencia, se requieren criterios flexibles y realistas para la renegociación de la deuda, incluyendo plazos, períodos de gracia y tasas de interés, compatibles con la recuperación del crecimiento económico. Sólo de esta forma podrá garantizarse la continuidad en el cumplimiento del servicio de la deuda.

17. — Advertimos que no es justo ni racional que los países de la región se hayan convertido en exportadores netos de capital, agravando de este modo su precaria situación económica, lo que finalmente resultará contrario a los propios intereses de los países industrializados y de la comunidad mundial.

18. — Además, señalamos que en el desajuste entre las políticas fiscales y monetarias de determinados países industrializados, se encuentra el origen de la elevación de las tasas de interés reales que ha persistido a pesar del abatimiento de la inflación, provocando un agravamiento muy severo de la actual situación, por lo cual requerimos que la comunidad internacional promueva los ajustes que eliminen las causas de esta distorsión.

19. — Reiteramos la necesidad urgente de adoptar medidas encaminadas a la reforma del sistema monetario y financiero internacional.

20. — De manera concurrente con la agudización de los problemas financieros, presenciamos el estancamiento y aún el retroceso de los niveles del comercio mundial, que dejó recientemente de jugar su papel de impulsor de la economía y redujo drásticamente su aporte a las disponibilidades de divisas de los países en desarrollo. La reducción de las importaciones de los países en des-

arrollo, forzada por la crisis, deprimió aun más los niveles de intercambio y provocó una contracción de sus economías.

21. — Comprobamos con preocupación la intensificación de las acciones proteccionistas de las naciones industrializadas, que cerraron en gran medida sus mercados a las exportaciones procedentes de nuestros países, a pesar de que los volúmenes exportados no provocaron los problemas internos en los mercados de esos países. Reiteramos la urgencia de que los países industrializados se abstengan de imponer nuevas barreras proteccionistas y procedan al desmantelamiento de las existentes.

22. — Sostenemos que deben revertirse las acciones orientadas a limitar el acceso a los mercados y a restringir el alcance del Sistema General de Preferencias, a través de la aplicación de criterios limitativos y discriminatorios, como el de graduación, de cuotas y de exigencias de reciprocidad.

23. — Los precios de los productos básicos de exportación se deprimieron a niveles sumamente bajos, provocando, para la región, deterioros sucesivos de sus términos de intercambio. En este sentido, nos proponemos adoptar e impulsar las acciones multilaterales necesarias para la estabilización dinámica de los precios, asegurando el mejoramiento de los niveles de ingresos por exportaciones.

24. — Hacemos un llamado formal a los dirigentes de los países industrializados sobre la gravedad de la situación económica de la región, su alto costo social y la necesidad de participar urgentemente en medidas que permitan enfrentar la crisis directamente a través de sus gobiernos y de los organismos internacionales.

25. — Significación especial adquiere el sector de la energía como apoyo al desarrollo económico y social de nuestros pueblos. La región incrementará sus esfuerzos para alcanzar y mantener un amplio grado de autoabastecimiento energético, con autonomía tecnológica. En este sentido, se reconoce la importancia de apoyar a la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), en la consecución de sus objetivos y en la realización del Programa Latinoamericano de Cooperación Energética (PLACE).

26. — Hacemos presente a la comunidad internacional nuestro convencimiento de que si América Latina y el Caribe recuperan la senda de su desarrollo económico, serán nuevamente elemento dinámico en la necesaria y sana reactivación de la economía mundial.

27. — Finalmente, manifestamos, dentro del espíritu de la Plataforma de Buenos Aires, nuestra voluntad de reforzar la unidad de los países en desarrollo y de promover una estrategia conjunta de reactivación y desarrollo en la economía mundial.

Consideramos que esta solemne ocasión evidencia un propósito permanente de nuestros países para mantener, superando toda clase de obstáculos, la unidad regional, que es requisito esencial de nuestro desarrollo.

Hemos acordado una respuesta que encierra desafíos y promesas. Su ejecución está obviamente subordinada a la eficiencia de nuestra capacidad negociadora, y a la

seriedad con que las instituciones y organismos regionales y subregionales cumplan los encargos que aquí les hacemos.

En este sentido, solicitamos atentamente al Excelentísimo Señor Presidente Constitucional del Ecuador, doctor Osvaldo Hurtado L., que la Declaración de Quito que aquí adoptamos sea enviada formalmente a los Jefes de Estado o de Gobierno de los países en desarrollo miembros del Grupo de los 77 y a los Jefes de Estado o de Gobierno de los países industrializados, así como a las instituciones y organismos regionales e internacionales correspondientes.

Solicitamos a los organismos subregionales y regionales pertinentes que preparen informes sobre los avances alcanzados en la ejecución de las acciones y tareas a ellos encomendadas y los remitan a la Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del SELA para proceder a un análisis y evaluación de la marcha del Plan de Acción.

Agradecemos al Pueblo y al Gobierno del Ecuador por su magnífica hospitalidad y a Quito por ser marco histórico de esta Conferencia.

Plan de acción

I. FINANCIAMIENTO

1. Deuda externa

a) Criterios básicos

La responsabilidad del problema de la deuda externa debe ser compartida tanto por los países deudores como por los países desarrollados, la banca privada internacional y los organismos financieros multilaterales.

La responsabilidad de los países de América Latina y el Caribe ya ha sido asumida a través de ajustes extraordinarios en sus economías y de enormes esfuerzos para cumplir con sus compromisos internacionales, a pesar del alto costo social, político y económico que ello ha significado.

Por esas circunstancias, y por la necesidad de mantener niveles adecuados de desarrollo en América Latina y el Caribe y evitar crisis mayores del sistema económico y financiero internacional, se deriva la coincidencia práctica del interés por parte de los actores mencionados en la solución urgente del problema de la deuda externa de la región.

Por otro lado, la estrecha vinculación entre el comercio y el financiamiento exige también, que cualquier solución al problema de pagos, conjugue adecuadamente ambos factores y revista un carácter permanente.

El proceso de ajuste deberá operar en el futuro a través del aumento de las exportaciones, en precio y en volumen, y de la reducción de las tasas reales de interés y no en una limitación adicional de importaciones vitales para el proceso de reactivación económica interna.

La magnitud de la recesión económica regional y la permanencia de factores externos adversos, hacen imperativo que los arreglos y negociaciones sobre la deuda externa que celebren individualmente nuestros países en el futuro, concilien las exigencias del servicio de la misma con las necesidades y objetivos del desarrollo de cada país, mediante la reducción al máximo del costo social de los procesos de ajuste en curso.

Fundados en estas consideraciones, adoptamos los siguientes criterios básicos:

- i) En las renegociaciones de la deuda externa no se deben comprometer los ingresos provenientes de las exportaciones más allá de porcentajes razonables, compatibles con el mantenimiento de niveles adecuados de la actividad productiva interna, considerando las características propias de las economías de cada país;
- ii) Se deben incorporar fórmulas para reducir los pagos por concepto del servicio de la deuda, mediante la reducción drástica de los intereses, comisiones y márgenes por todo concepto, que aumentan considerablemente los costos de refinanciamiento. Asimismo, se deben explorar mecanismos para estabilizar en el tiempo el monto de recursos que se asignan al servicio de la deuda, conforme el perfil de pagos de cada país;
- iii) Es necesario convenir plazos y vencimientos sustancialmente más largos que los actuales y períodos de gracia más amplios, y examinar, con la mayor urgencia, la posibilidad de transformar una porción considerable de la deuda acumulada en obligaciones de largo plazo, para lo cual deberá contarse con la cooperación de los gobiernos de países desarrollados y de los organismos financieros internacionales;
- iv) Se debe asegurar, para todos los países de la región, el mantenimiento de un flujo neto, adecuado y creciente de nuevos recursos financieros tanto públicos como privados, a través del otorgamiento de créditos comerciales y financieros adicionales, como un componente esencial de las renegociaciones de la deuda externa y para garantizar el proceso de desarrollo económico y social de los países de América Latina y el Caribe;
- v) Asimismo, con el objeto de fortalecer la capacidad de pago de nuestros países, los procesos de renegociación de la deuda deberán ser acompañados por medidas comerciales indispensables para mejorar las condiciones de acceso de los productos de exportación de América Latina y el Caribe en los mercados mundiales y la eliminación de las prácticas proteccionistas por parte de los países desarrollados.

b) Intercambio de información y asistencia técnica.

Consideramos que es necesario que los Ministerios de Finanzas, Economía o Hacienda y los Bancos Centrales de los países de la región establezcan intercambios efectivos, directos y confidenciales e información sobre las condiciones en que se den la refinanciación y la reprogramación de la deuda externa de dichos países.

Asimismo, recomendamos que cuando algún país o países de la región lo soliciten, los organismos internacionales competentes como el SELA, el CEMLA, la CEPAL, la UNCTAD y el PNUD, así como los gobiernos de los países de la región, presten asistencia técnica para la renegociación de la deuda externa, utilizando la capacidad y experiencia disponibles con la oportunidad y urgencia con la cual sea requerida.

Finalmente, recomendamos a los Ministros de Finanzas, Economía o Hacienda y Presidente de los Bancos Centrales de América Latina y el Caribe que se reúnan cuando las circunstancias lo requieran o que, en las reuniones que celebren, incluyan la consideración específica de los problemas y el intercambio de información sobre la deuda externa.

2. Mecanismos de apoyo a la expansión del comercio intrarregional

a) Fortalecimiento de los mecanismos de compensación.

Convenimos en que es indispensable perfeccionar y ampliar la cobertura de los actuales sistemas de pagos y créditos recíprocos de la región, recogiendo la experiencia de los sistemas regionales de compensación y apoyo financiero transitorio, para lo cual será conveniente la ampliación de sus modalidades de intervención, a fin de profundizar la cooperación financiera entre los países de la región.

En estos esquemas buscará alcanzar los siguientes objetivos básicos:

- i) Una mayor reducción en la utilización de divisas convertibles en las transacciones de bienes y servicios de la región;
- ii) Diseñar y poner en práctica mecanismos financieros coadyuvantes al incremento del intercambio en el área, y
- iii) Desarrollar mecanismos viables que puedan servir de base para la captación de recursos extrarregionales.

Debe destacarse la vinculación de los mecanismos de compensación multilateral de pagos con las negociaciones comerciales y la constitución de modalidades de captación de recursos extrarregionales que permitan acompañar la promoción generalizada del comercio entre nuestros países.

Acordamos fortalecer y prestar el más amplio respaldo a los mecanismos financieros de compensación y de cooperación monetaria que sirven a los países de la región.

Además, en el examen de fórmulas que traten la posibilidad de la incorporación de otros bancos centrales no miembros de los actuales esquemas subregionales, recomendamos la consideración de los siguientes objetivos generales.

- i) Compensación multilateral de saldos de las transacciones cursadas por intermedio del sistema;
- ii) Financiamiento de determinadas situaciones de iliquidez internacional, mediante el otorgamiento de créditos calificados, la emisión de instrumentos monetarios internacionales y la captación de recursos financieros;
- iii) Desarrollo del proceso de integración económica regional facilitando los intercambios comerciales y financieros, y
- iv) Procedimientos de reajuste para los desequilibrios generados por los intercambios regionales, por intermedio de compromisos comerciales ampliados, así como por mecanismos financieros específicos.

Estos objetivos serán considerados en el marco del mantenimiento y fortalecimiento de los mecanismos subregionales de apoyo transitorio a los déficit producidos por el comercio interregional, los cuales contribuyen a dar liquidez a las transacciones de bienes y servicios entre los países del área.

Recomendamos que la ALADI, en coordinación con los demás organismos financieros regionales, presente, a la brevedad posible, el estudio relativo a la posibilidad de establecer un Fondo de Reservas para financiar desequilibrios de balanza de pagos.

Recomendamos a los países miembros del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y del Acuerdo de Santo Domingo que busquen completar el examen de fórmulas que permitan la adhesión a ellos de otros bancos centrales de los países de la región y recomendar a estos últimos que estudien la posibilidad de completar el correspondiente proceso de concertación de líneas de crédito bilaterales.

b) Mecanismos de apoyo financiero al comercio intrarregional

Consistentes con el objetivo de expandir nuestro comercio a nivel regional, consideramos necesario fortalecer y desarrollar los mecanismos de financiamiento de las exportaciones, y en ese sentido encomendamos al SELA, a la CEPAL, a la ALADI y al CEMLA, con el BLADEX y los organismos financieros subregionales, que realicen un estudio para identificar y ampliar el alcance de los actuales mecanismos de financiación e identificar nuevos instrumentos intrarregionales de fomento de las exportaciones dentro del área y hacia terceros países.

Este estudio será considerado en una reunión técnica que celebrarán los responsables gubernamentales de financiamiento del comercio exterior, conforme a la Decisión Nº 174 del Consejo Latinoamericano del SELA.

3. Relaciones económicas internacionales

Las serias dificultades que enfrentan actualmente los países de América Latina y el Caribe están estrechamente relacionadas con las deficiencias estructurales del sistema de relaciones económicas internacionales en las esferas monetaria, financiera y comercial. En ese contexto, reafirmamos los planteamientos formulados por el Grupo de los 24 relativos a la urgente necesidad de reformar el sistema monetario y financiero internacional con el fin de lograr un marco institucional de carácter universal más equitativo que facilite el desarrollo ordenado de la economía mundial. De igual manera, reafirmamos nuestro apoyo a las propuestas acordadas en instancias regionales e interregionales y sucesivamente planteadas en distintos foros internacionales por América Latina y el Caribe recogidas en las resoluciones de la Plataforma de Buenos Aires y en la Reunión Ministerial de Coordinación Latinoamericana de Cartagena.

En las presentes circunstancias, consideramos de especial importancia la adopción de las siguientes medidas

en las áreas monetaria y financiera, del comercio y del financiamiento al desarrollo:

a) Sistema monetario y financiero

- i) Incrementar los recursos del Fondo Monetario Internacional en concordancia con las necesidades de asistencia financiera a los países en desarrollo; y propiciar que el FMI participe transitoriamente en los mercados financieros internacionales para captar recursos adicionales;
- ii) Emitir nuevos Derechos Especiales de Giro en magnitudes compatibles con las necesidades de liquidez internacional y las dificultades de pagos de los países en desarrollo, y transformar los DEG en el principal activo de reserva;
- iii) Revisar los criterios de condicionalidad del FMI que en la situación actual puedan perjudicar nuestra estabilidad y desarrollo, de manera que se dé mayor importancia a la expansión de la producción y el empleo y se tengan plenamente en cuenta las prioridades de desarrollo de los países y sus limitaciones de orden político y social, a fin de enfrentar en forma realista las necesidades de ajuste interno que impone la actual recesión económica mundial;
- iv) Ampliar y flexibilizar el acceso a los recursos del FMI, en especial mediante el incremento de la capacidad de giro como porcentaje de cuota;
- v) Igualmente, propendremos en el FMI que esa institución ejerza efectivamente sus funciones de vigilancia sobre las políticas económicas de los países industrializados, para posibilitar una mejor coordinación de dichas políticas a fin de asegurar que el proceso de ajuste sea equitativo.

b) Comercio

La expansión de las exportaciones de América Latina y el Caribe hacia los mercados de los países industrializados es un factor indispensable, no sólo para fortalecer la capacidad de pago de nuestros países, sino también para asegurar un desarrollo sostenido y estable de la región.

Por ello es que reclamamos de parte de los países desarrollados la urgente eliminación de las crecientes medidas proteccionistas que traban y limitan el comercio mundial.

Asimismo, el concepto de graduación financiera y comercial que es aplicada a la región en distintos mercados y organismos económicos internacionales y en ciertas relaciones bilaterales, debe ser eliminado por injusto y porque éste no es compatible con los requerimientos para el desarrollo de nuestros países y limita su capacidad de pago.

c) Financiamiento del desarrollo

Es necesario aumentar sustancialmente los recursos del Banco Interamericano de Desarrollo y del grupo del Banco Mundial, recomendando a este último que incremente la proporción de los recursos que canaliza hacia América Latina y el Caribe. Las políticas de estos organismos en el otorgamiento de créditos deben tener la

necesaria flexibilidad para adecuarse a las políticas nacionales y a las prioridades de desarrollo de los países miembros y en ese contexto recomendamos:

- i) Las medidas adoptadas por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial destinadas a establecer programas de acción especial han redundado en beneficios para la región; sin embargo, ambas instituciones deberían reforzar las acciones tendientes a una aceleración de los desembolsos, reduciendo las exigencias de contrapartidas en fondos locales;
- ii) Incorporar, en las políticas operativas de las instituciones financieras que dirigen sus recursos al área, el principio de que los préstamos por programa aumenten significativamente. Además, estas instituciones deberán aumentar sensiblemente los recursos financieros que apoyan proyectos de desarrollo multinacionales;
- iii) Expandir el papel del BID en el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación e integración regional. En este sentido se deberá prever un aumento en el financiamiento destinado a los proyectos o programas de desarrollo vinculados con la expansión de las exportaciones y los programas que conduzcan al fortalecimiento de los mecanismos financieros y monetarios regionales;
- iv) A la luz de la brecha financiera existente en América Latina y el Caribe, se consideran insuficientes los fondos acordados bajo la VI Reposición de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo. Dado lo anterior, recomendamos su pronta ampliación.

Resulta importante, además, incrementar los recursos de los mecanismos de cooperación financiera del sistema de las Naciones Unidas, y asegurar mayores flujos de recursos concesionales a los países de América Latina y el Caribe por parte de dichos mecanismos.

Asimismo, en lo que respecta a los organismos financieros subregionales y la banca de fomento a nivel nacional, recomendamos:

- i) Promover el incremento del flujo de recursos externos adicionales hacia proyectos de inversión, mediante arreglos de cofinanciamiento que puedan convenir las instituciones multilaterales y los mecanismos subregionales de financiamiento del desarrollo latinoamericano con la banca privada internacional;
- ii) Permitir, por medio de los instrumentos legales apropiados, el aporte en común de recursos latinoamericanos para proyectos de interés compartido, bajo la forma de capital y tecnología, a través del mecanismo de coinversión con la participación de instituciones financieras nacionales o subregionales y empresarios o inversionistas regionales y/o extrarregionales.

A ese efecto, consideramos de especial interés brindar el apoyo necesario a las acciones que se vienen llevando a cabo para promover el establecimiento de mecanismos de coinversión intrarregional, como forma de contribuir a la integración regional latinoamericana.

II. COMERCIO

1. *Compromiso sobre restricciones no arancelarias al comercio intralatinoamericano.*

Adoptamos el compromiso de no introducir, a partir de la presente fecha, nuevas restricciones no arancelarias a las importaciones originarias de América Latina y el Caribe y de eliminar o atenuar las existentes en forma progresiva, mediante negociaciones cuyos criterios, plazos y procedimientos nos comprometemos a adoptar en el transcurso del presente año. El cumplimiento de este compromiso no significará modificación de nuestras obligaciones contraídas mediante acuerdos multilaterales o bilaterales relativos al comercio. Nos consultaremos cuando se presenten situaciones de emergencia que puedan dificultar el cumplimiento de este compromiso.

Para efectos de este acuerdo, no serán consideradas como restricciones adicionales al comercio las modificaciones a la estructura de la protección no arancelaria que pudiera verse obligado a adoptar cualquiera de nuestros países, con el fin de utilizar racionalmente sus reservas de divisas o adecuar la protección que requieran sus industrias frente a la cambiante situación económica internacional y teniendo en cuenta que dichas modificaciones serán coyunturales y de carácter temporal y consistentes con sus obligaciones en el marco de los acuerdos regionales de integración cuando corresponda.

El Consejo Latinoamericano del SELA, en su X Reunión Ordinaria, decidirá sobre las negociaciones de que trata esta sección y sobre el procedimiento para evaluar sus resultados, con la participación de los secretariados de los esquemas de integración de América Latina y el Caribe.

2. *Incremento del intercambio de bienes y servicios entre los países latinoamericanos y del Caribe*

a) *Preferencia arancelaria regional latinoamericana*

Convenimos en la necesidad de que los países de la región beneficien su comercio recíproco mediante el establecimiento de una preferencia arancelaria de tal magnitud que pueda desviar y crear corrientes comerciales hacia América Latina y el Caribe tomando en cuenta la diversidad de niveles de desarrollo de los países de la región.

En consecuencia, instamos a los países miembros de la ALADI a que culminen, durante 1984, las negociaciones tendientes al establecimiento de la preferencia arancelaria regional prevista en el Artículo 5 del Tratado de Montevideo de 1980, de acuerdo con la Resolución Nº 5 del Consejo de Ministros, mediante un Acuerdo de Alcance Regional, abierto a la adhesión de los países latinoamericanos y del Caribe no miembros de la ALADI.

Para esos efectos, la ALADI llevará a cabo consultas con los demás países latinoamericanos y del Caribe y con los organismos subregionales de integración, con la finalidad de informar sobre los avances registrados en dichas negociaciones.

Los países latinoamericanos y del Caribe no miembros de la ALADI podrán negociar y participar en dicho Acuerdo, con la finalidad de instrumentar la Preferencia Arancelaria Latinoamericana a la que se refiere el Artículo 24 del Tratado de Montevideo de 1980.

En tanto ello se logre, acordamos que cada país establezca, sin que implique una negociación, una lista de productos a los cuales estaría dispuesto a aplicar de inmediato una preferencia arancelaria significativa y en función de las posibilidades de producción de cada país y de sus distintos grados de desarrollo.

Estas preferencias se revisarán a la luz de los avances registrados en las negociaciones tendientes a la puesta en vigor de la Preferencia Arancelaria Latinoamericana.

Las preferencias a que se refieren los párrafos anteriores no significarán consolidación de gravámenes ni impedirán que los países participantes lleven a cabo reformas de sus estructuras arancelarias en función de decisiones de política económica general.

Los países latinoamericanos y del Caribe adoptarán las providencias que correspondan para otorgar estas preferencias, de conformidad con los convenios multilaterales, bilaterales o subregionales de que formen parte.

b) *Negociaciones comerciales*

Convenimos en intensificar las negociaciones comerciales en forma bilateral o multilateral entre nuestros países, con el fin de procurar un incremento acelerado del comercio intrarregional. En este sentido, exhortamos a los países de la región a utilizar el Artículo 25 del Tratado de Montevideo de 1980.

c) *Compras estatales*

Convenimos en promover, por medio de acuerdos bilaterales o multilaterales, en el marco de los esquemas de integración, mecanismos operativos que permitan aprovechar la capacidad estatal de compra, mediante la orientación hacia proveedores regionales de nuestras importaciones. Para tal fin, los esquemas de integración deberán concluir, en el plazo más breve posible, las consultas necesarias para poner en práctica los mecanismos operativos mencionados con la participación de los países que no forman parte de ningún proceso de integración.

Convenimos en la necesidad de aplicar, cuando la adquisición de bienes y servicios se haga por medio de licitación pública, una preferencia regional en favor de proveedores y empresas latinoamericanas y del Caribe. Para tales efectos se deberán realizar los estudios necesarios para poner en práctica dicha preferencia, en la medida en que las legislaciones nacionales vigentes y los compromisos internacionales de cada país lo permitan.

Dichos estudios, que serán elaborados por la Secretaría permanente del SELA con la colaboración de los organismos regionales e internacionales competentes, serán sometidos a la decisión del Consejo Latinoamericano del SELA y contemplarán, entre otros, los criterios siguientes:

- i) Posibilidad de establecer, en las bases y pliegos de las licitaciones, que, en igualdad de condiciones de ofertas, la entidad compradora aplicará la Preferencia Regional en favor de las ofertas de las empresas latinoamericanas y del Caribe;
- ii) Posibilidad de establecer en las bases y pliegos de las licitaciones, que la entidad compradora retenga el derecho de pedir a la empresa latinoamericana

cuya oferta haya quedado en segundo lugar, que iguale las condiciones de la primera, en cuyo caso se le adjudicará la licitación;

iii) Otras posibles cláusulas diferenciales en favor de las empresas latinoamericanas.

d) Aprovechamiento de la demanda y la oferta regionales de bienes

i) Convenimos en la necesidad de aprovechar la demanda y oferta regional de bienes para los siguientes fines:

—facilitar las compras y ventas de la región, tanto en la propia región como en el mercado internacional,

—profundizar la industrialización latinoamericana,
—propiciar la mayor participación de empresas regionales en la provisión de los equipos requeridos por los países latinoamericanos y del Caribe.

En este sentido y teniendo en cuenta que la demanda de bienes de capital en el sector de generación eléctrica presenta condiciones favorables para iniciar acciones conjuntas, según estudios de la CEPLA, encomendamos a las secretarías de dicho organismo y de la OLADE que, en el curso de 1984, adopten las medidas necesarias con el fin de precisar y poner gradualmente en marcha los mecanismos concretos idóneos para aprovechar la demanda regional de bienes en este sector.

ii) Asimismo, fomentaremos la creación de nuevas empresas multinacionales latinoamericanas de comercialización y el fortalecimiento de las existentes, con el fin de aprovechar debidamente la capacidad de negociación proveniente de demandas y ofertas conjuntas de bienes;

iii) Para evitar la duplicación de esfuerzos y el uso más adecuado de recursos en la esfera de la información, requerimos de los organismos regionales y subregionales que se ocupan de esta materia que coordinen, con efectividad, sus tareas y programas en el ámbito del SELA, a fin de proporcionar a la región un sistema eficaz de información comercial.

e) Medidas proteccionistas y discriminatorias aplicadas a las importaciones latinoamericanas.

Encomendamos al Consejo Latinoamericano del SELA que, en su X Reunión Ordinaria, avance en la consideración de las acciones que América Latina y el Caribe deben adoptar para contrarrestar las medidas proteccionistas y discriminatorias de los países industrializados que afectan las exportaciones latinoamericanas. Dichas acciones se fundarán en los estudios que al respecto han llevado a cabo la UNCTAD y la CEPAL.

En el mismo sentido, y en el espíritu de las decisiones 112 y 113 del Consejo Latinoamericano del SELA, deberán ser consideradas las medidas económicas de carácter coercitivo que se aplican en contra de los países de América Latina y el Caribe.

f) Intercambio compensado y acuerdos de complementación económica.

Encomendamos a la Secretaría General de la ALADI que, con la colaboración de la CEPAL y de la UNCTAD y en consulta con los órganos técnicos de los esquemas subregionales de integración, concluya el análisis de las oportunidades existentes para el intercambio compensado, con la participación de todos los países latinoamericanos y del Caribe, e informe al respecto a los gobiernos por conducto de la Secretaría Permanente del SELA.

Del mismo modo, deberá procederse a propiciar la más amplia complementación económica entre todos los países de la región, teniendo especialmente en cuenta las posibilidades que ofrecen los artículos 11 y 25 del Tratado de Montevideo de 1980.

3. *Acciones para promover el comercio intrarregional*

Encomendamos a los órganos apropiados de los esquemas regionales y subregionales de integración que, en coordinación con el SELA, examinen la instrumentación de las acciones a que se refiere este capítulo, adopten las decisiones operativas correspondientes y promuevan otras iniciativas que amplíen el comercio intrarregional.

Solicitamos a la Secretaría Permanente del SELA que, dentro de su marco institucional y teniendo en cuenta las decisiones 125 y 174 del Consejo Latinoamericano, realice consultas periódicas entre los funcionarios responsables del Comercio Exterior de los países latinoamericanos y del Caribe, para promover otras iniciativas que amplíen el comercio intrarregional tales como acuerdos de colaboración entre los sectores productivos y comerciales de la región.

Finalmente, el Consejo Latinoamericano del SELA, en su X Reunión Ordinaria, examinará la posibilidad de convocar una conferencia especializada de comercio exterior.

III. SEGURIDAD ALIMENTARIA REGIONAL

1. — Consideramos necesario que todos los estados de América Latina y el Caribe entren a formar parte del Comité de Acción sobre Seguridad Alimentaria Regional (CASAR) del SELA, cuyo objetivo es el de establecer y afianzar el sistema de seguridad alimentaria regional.

2. — En torno a un objetivo tan trascendental y para evitar duplicación de esfuerzos y alcanzar el uso más adecuado de recursos, hacemos un llamado a todos los organismos internacionales, regionales y subregionales que se ocupan en América Latina de la alimentación y producción de alimentos, para que coordinen con efectividad sus esfuerzos y programas en el ámbito de dicho Comité y en torno al referido sistema de seguridad alimentaria regional. Este llamado es de particular importancia con el fin de proporcionar a la región, lo antes posible, una red eficaz de información alimentaria y un esquema de cooperación entre entes nacionales de comercialización de alimentos.

3. — Como apoyo a la integración y consolidación del sistema de seguridad alimentaria regional, se subraya la necesidad de que cada uno de nuestros países formule planes alimentarios nacionales que fomenten la produc-

ción de alimentos básicos y mejoren su distribución y consumo. Para facilitar el logro de este objetivo, consideramos muy importante intercambiar experiencias nacionales en el ámbito del CASAR.

4. — Reconocemos, asimismo, que la efectividad de un sistema regional dependerá también de los esfuerzos que se realicen a nivel subregional. Ponemos énfasis, por lo tanto, en la necesidad de que tal sistema regional apoye y complemente los proyectos y programas subregionales existentes.

5. — Con el fin de lograr un mayor autoabastecimiento regional de alimentos básicos, decidimos dar prioridad al intercambio de alimentos en todas las acciones consideradas por la Conferencia respecto a la promoción del comercio intrarregional, incluyendo el transporte, la eliminación de barreras, el establecimiento de la Preferencia Arancelaria Regional y, en su caso, el financiamiento.

6. — Esperamos que todos los Estados de América Latina y el Caribe que aún no forman parte, se incorporen a la Empresa Multinacional Latinoamericana de Comercialización de Fertilizantes (MULTIFERT S. A.) y a que utilicen plenamente sus servicios. Igualmente esperamos que dichos Estados ingresen a la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA) para que entre en vigencia su Convenio constitutivo e inicie sus actividades a la brevedad posible.

IV. COOPERACION ENERGETICA

Convenimos en la necesidad de intensificar la cooperación para lograr el autoabastecimiento energético regional con autonomía tecnológica. Para tales fines, se deberá fortalecer la capacidad de la región para aumentar y diversificar la producción y racionalizar el consumo de energía, con el objeto de apoyar su desarrollo económico, reducir su dependencia de un número limitado de fuentes energéticas, superar su vulnerabilidad frente a los mercados extrarregionales e incrementar el coeficiente de tecnología y de bienes de capital originarios de América Latina y el Caribe en los procesos de producción, transformación y distribución.

Para cumplir tales objetivos, se emprenderán las siguientes acciones:

- i) Fortalecer el sistema de planificación energética como instrumento para consolidar el desarrollo económico de la región. Si bien el esfuerzo fundamental corresponde a cada país, la cooperación y el intercambio de experiencias adquieren particular significación;
- ii) Agilizar el intercambio de información en el campo energético para lo cual se hace necesario que la OLADE acelere el establecimiento del proyecto del Sistema de Información Energética Latinoamericana (SIELA);
- iii) Ampliar y mejorar el suministro de energía desde la región con el objeto de alcanzar niveles óptimos de autoabastecimiento regional y promover la ampliación de los convenios sobre pagos y créditos recíprocos en el sentido de negociar la inclusión en ellos de las transacciones interregionales de productos energéticos y petroquímicos;

- iv) Promover nuevos acuerdos de cooperación energética e identificar proyectos energéticos multinacionales que impulsen la integración entre los países de la región. En materia de hidrocarburos, se procurará incrementar la capacidad de almacenamiento y auspiciar mejoras de las refinerías en los países de la región. Para ello se utilizarán, entre otros, fondos provenientes de dichos acuerdos, así como empresas de ingeniería, construcción e insumos industriales de la región.

Estos nuevos acuerdos deberán contar con estabilidad y permanencia con el fin de facilitar la planificación tanto del desarrollo energético como del comercio intrarregional;

- v) Auspiciar la creación de flotas petroleras multinacionales latinoamericanas que incorporen los recursos avieros de la región;
- vi) Propiciar acuerdos entre las empresas estatales de la región relacionadas con la energía para fortalecer su capacidad tecnológica y de abastecimiento de bienes de capital, aprovechando los avances existentes en la zona;
- vii) Promover la canalización de recursos financieros internacionales, en especial hacia el desarrollo y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables, para ampliar y diversificar la base energética de los países de la región;
- viii) Fortalecer a la OLADE para el logro de sus objetivos y en particular, para la ejecución del Programa Latinoamericano de Cooperación Energética (PLACE) para cumplir con las nuevas tareas que se deriven de las acciones acordadas por esta Conferencia;
- ix) Encomendar a la Secretaría Permanente de la OLADE que presente un informe a la consideración del Comité de Ministros en su próxima reunión de marzo a fin de que dicho Comité realice el seguimiento de las acciones en materia de energía.

V. SERVICIOS

Conscientes de la importancia creciente del sector de los servicios para el proceso de desarrollo económico de los países de la región y teniendo en cuenta la necesidad de adoptar posiciones conjuntas y coordinadas en los organismos internacionales que sean efectivamente competentes para tratarlo, consideramos necesario:

- i) Reafirmar la necesidad de adoptar una posición conjunta de la región en relación con el tema del comercio internacional de servicios, para cuyo efecto se ha convocado una Reunión de Coordinación Latinoamericana de conformidad con la Decisión 153 del Consejo Latinoamericano del SELA;
- ii) Coordinar la posición de los países latinoamericanos y del Caribe en torno a iniciativas o acciones que puedan hacer viable el legítimo proceso de desarrollo de tecnologías autóctonas en la región, de acuerdo con los intereses nacionales de nuestros países, especialmente en lo que toca a las tecnologías más avanzadas;

- iii) Mancomunar esfuerzos para definir y poner en ejecución mecanismos apropiados para la difusión y transferencia de las nuevas tecnologías a los usuarios directos en los diferentes campos productivos;
- iv) Realizar consultas entre nuestros países y con los organismos regionales y subregionales, con el fin de identificar áreas específicas que propicien la promoción de esquemas de cooperación regional y subregional en materia de servicios, en especial en los sectores de transporte, seguros y reaseguros;
- v) Conceder, en la ejecución de proyectos nacionales o multinacionales, un tratamiento preferencial a las empresas nacionales suministradoras de ser-

vicios de los países de América Latina y el Caribe, en especial a las empresas de consultoría e ingeniería;

- vi) Solicitar al Banco Interamericano de Desarrollo que adopte las providencias necesarias para establecer sistemas que coadyuven la reducción del costo de los seguros y reaseguros en la región, teniendo en cuenta aquellos comprendidos en la ejecución de los proyectos financiados por dicho Banco.

En las consultas y acciones que se emprendan para el cumplimiento de lo que se dispone en este capítulo se tendrá en cuenta la diversidad de las legislaciones nacionales en algunas de las áreas relacionadas con los servicios

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA

71ª CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA

Ginebra, 2-7 de abril de 1984

CONF/84/71/1

1º de diciembre de 1983.

Convocatoria a la 71ª Conferencia

Señor Presidente:

Tenemos el honor de informarle que, de conformidad con la decisión tomada por el Consejo Interparlamentario en ocasión del período de sesiones 133º (12 de octubre de 1983), la 71ª Conferencia Interparlamentaria se celebrará en

GINEBRA

desde el lunes 2 al sábado 7 de abril de 1984 en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra (CICG)

Orden del día

El orden del día de la 71ª Conferencia será el siguiente:

1. — Elección del Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia.
2. — La colaboración de los Parlamentos en el éxito de las negociaciones, presentes y futuras, tendientes a lograr el cese de la carrera armamentista, la limitación de las armas y el desarme mundial con el fin de preservar la paz.
3. — El rol de los parlamentarios en la solución de los problemas demográficos en el contexto general de los recursos y del desarrollo.

Temas que podrían ser estudiados en particular, bajo este ítem, tal como lo sugiere la organización internacional competente:

- a) población y recursos naturales: relación entre los problemas demográficos (sobrepoblación /

baja población, índice de crecimiento bajo/elevado, mala distribución) y la producción, el curso y consumo de los recursos naturales, en particular de los recursos alimentarios;

- b) población y recursos financieros: pobreza y desarrollo; programa de financiación y de ayuda en materia de población y desarrollo;
- c) tendencias y políticas demográficas con miras a la Conferencia Internacional sobre población, 1984: elaboración y control de la política demográfica en el marco del proceso de desarrollo económico y social.

4. — Debate general sobre la situación política, económica y social en el mundo.

5. — Elección de un miembro del Comité Ejecutivo.

(Según las disposiciones del art. 22 del Estatuto en vigencia, el Sr. A. Ghalanos (Chipre) fue elegido por el Consejo Interparlamentario durante el período de sesiones 133º con el fin de reemplazar al Sr. I. El Sayed dentro del Comité Ejecutivo hasta la 71ª Conferencia. De conformidad con las disposiciones del art. 23.8 del Estatuto, aplicable desde el 14 de octubre de 1983, la 71ª Conferencia deberá proceder a una elección con el fin de proveer a esa sede de un titular.)

Solicitudes de inclusión de temas adicionales

Las disposiciones del Estatuto y de los Reglamentos (aprobados por la 70ª Conferencia, el 12 de octubre de 1983) que son de aplicación en la materia, son los siguientes:

ESTATUTO

Artículo 15.2:

“La Conferencia podrá incluir en su orden del día algún tema adicional, en las circunstancias especiales previstas en el art. 11.2 b) de su reglamento, la Conferencia podrá agregar a dicho orden del día algún tema adicional de emergencia.”

REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA

Artículo 11:

"1. — Todo Grupo Nacional podrá solicitar la inclusión de algún tema adicional en el orden del día de la Conferencia. Una solicitud semejante podrá acompañarse de un breve informe y de un proyecto de resolución. El Secretario comunicará inmediatamente a todos los Grupos Nacionales la solicitud y los documentos que la acompañen.

2. — La consideración por la Conferencia de una solicitud de inclusión de un tema adicional en su orden del día, estará sujeta a las siguientes disposiciones:

- a) una solicitud de inclusión de un tema adicional deberá —sin perjuicio de la disposición b) señalada más abajo— haber sido recibida por el Secretario al menos 30 días antes de la apertura de la Conferencia para poder ser considerada. Para que una solicitud semejante sea aceptada deberá contar a su favor con la mayoría de 2/3 de los votos emitidos;
- b) una solicitud de inclusión de un tema adicional de emergencia relativa a un acontecimiento de singular importancia ocurrido durante los 30 días anteriores a la apertura de la Conferencia o durante el período de sesiones será admitida dentro de lo posible. Para que una solicitud semejante sea aceptada deberá contar a su favor con la mayoría de 4/5 de los votos emitidos;
- c) la Conferencia sólo podrá incluir en su orden del día un único tema adicional, en los casos previstos por a) y b) antes mencionados. Si, en uno u otro de dichos casos, varias solicitudes son consideradas, sólo aquella que hubiera obtenido la mayoría exigida y el mayor número de votos positivos, será aceptada."

Calendario de trabajo de la 71ª Conferencia

LUNES 2 DE ABRIL

10.30 Ceremonia inaugural de la 71ª Conferencia

16.00 Sesión plenaria

Item 1: Elección del presidente y vicepresidentes de la Conferencia.

Consideración de eventuales solicitudes de inclusión de algún tema adicional, de conformidad con las disposiciones del art. 11 del Reglamento de la Conferencia.

Item 2: La colaboración de los Parlamentos en el éxito de las negociaciones, presentes y futuras tendientes a lograr el cese de la carrera armamentista, la limitación de las armas y el desarme mundial con el fin de preservar la paz.

MARTES 3 DE ABRIL

9.30

y

14.30 Sesión plenaria

Item 2: La colaboración de los Parlamentos en el éxito de las negociaciones, presentes y futuras,

tendientes a lograr el cese de la carrera armamentista, la limitación de las armas y el desarme mundial con el fin de preservar la paz.

MIÉRCOLES 4 DE ABRIL

9.30

y

14.30 Sesión plenaria

Item 3: El rol de los parlamentarios en la solución de los problemas demográficos en el contexto general de los recursos y del desarrollo.

JUEVES 5 DE ABRIL

9.30 Sesión plenaria

Item 3: El rol de los parlamentarios en la solución de los problemas demográficos en el contexto general de los recursos y del desarrollo.

14.30 Sesión plenaria

Item 4: Debate general sobre la situación política, económica y social en el mundo.

VIERNES 6 DE ABRIL

9.30

y

14.30 Sesión plenaria

Item 4: Debate general sobre la situación política, económica y social en el mundo.

SABADO 7 DE ABRIL

14.30 Sesión plenaria

Item 5: Elección de un miembro del Comité Ejecutivo.

Informes de las Comisiones y votación de los siguientes proyectos de resolución:

Item 2: La colaboración de los Parlamentos en el éxito de las negociaciones, presentes y futuras, tendientes a lograr el cese de la carrera armamentista, la limitación de las armas y el desarme mundial con el fin de preservar la paz.

Item 3: El rol de los parlamentarios en la solución de los problemas demográficos en el contexto general de los recursos y del desarrollo.

Clausura de la Conferencia.

Lugar de las reuniones

La ceremonia inaugural, las sesiones plenarias de la Conferencia así como también la reunión del Consejo Interparlamentario y de las Comisiones tendrán lugar en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra (CICG), 15 rue de Varembe, Genève.

Participación

El artículo 11 del Estatuto de la Unión prevé que:

"1. — La Conferencia estará compuesta de miembros de los Parlamentos designados por sus Grupos Nacionales en calidad de delegados.

2. — El número de parlamentarios delegados a la Conferencia por un Grupo Nacional no deberá, en ningún caso, exceder de ocho para los Grupos Nacionales de los

países cuya población sea inferior a cien millones de habitantes y de diez para los Grupos Nacionales de países cuya población sea igual o superior a dicha cifra.

Resulta conveniente entonces señalar que el número de delegados que cada Grupo Nacional puede enviar a la Conferencia fue disminuido para tener en cuenta la reducción del número de ítems tratados de ahora en adelante y la necesidad de limitar los gastos a cargo de los países invitados. Esta preocupación tiene real sentido en el caso de la 71ª Conferencia, organizada por la Unión, ya que cuenta con un presupuesto reducido y se efectuará en una fecha en la cual el alojamiento en Ginebra presenta serias dificultades.

Además, un cierto número de organizaciones internacionales de carácter intergubernamental o interparlamentario, así como también otras entidades, cuya lista fue fijada por el Consejo Interparlamentario (período de sesiones 133º, 3 de octubre de 1983) fueron invitadas a hacerse representar en la Conferencia por medio de observadores.

Bureau limitado

El artículo 9 del Reglamento de la Conferencia establece que el Bureau Limitado de la Conferencia estará integrado por el Presidente de la Conferencia, el Presidente del Consejo y su suplente. Los Presidentes de las Comisiones podrán participar en sus trabajos a título consultivo. Este Bureau, que contará con la colaboración del Secretario General de la Unión, tendrá por función tomar todas las medidas necesarias a los efectos de asegurar la eficaz organización y el uniforme desarrollo de los trabajos de la Conferencia.

Comisiones

Los dos temas de estudio, incluidos en el orden del día de la Conferencia, dependen del ámbito de competencia de las siguientes dos Comisiones:

Primera Comisión - Comisión para las cuestiones políticas, sobre seguridad internacional y desarme.

Tercera Comisión - Comisión para las cuestiones económicas, sociales, culturales y sobre el medio ambiente.

Estas dos Comisiones se reunirán durante la 71ª Conferencia (ver Programa General en el Anexo I) y serán convocadas por medio de circulares especiales. Cada una entenderá en los temas de estudio que dependan de su competencia (Regl. Conferencia, art. 15.1) y tendrá por función *preparar un proyecto de resolución sin reabrir el debate sobre el fondo de la cuestión* (Regl. Comisiones, art. 14.1).

Para ser ayudada en este trabajo, cada Comisión podrá crear un *comité de redacción* (Regl. Comisiones, art. 15).

En el caso en que la Conferencia incluya un tema adicional en el orden del día, la Comisión a la cual compete este tema deberá ser convocada para examinar dicha cuestión y preparar un proyecto de resolución (Regl. Conferencia, art. 15.2). Los Grupos Nacionales deberán entonces estar *preparados para la eventualidad de una convocatoria, en el mismo lugar, de la Segunda o de la Cuarta Comisión* (respectivamente Comisión para los asuntos parlamentarios, jurídicos y sobre los derechos del hombre, y Comisión para los territorios no autónomos y para las cuestiones étnicas).

Documentos

a) Informes

Todo Grupo Nacional podrá colaborar en el examen de los dos temas de estudio que figuran en el orden del día de la Conferencia, mediante la presentación de informes (Regl. Conferencia, art. 13.2).

La extensión de los informes no podrá ser mayor de 4 a 5 páginas, mecanografiadas a doble espacio (de 1.500 a 2.000 palabras).

Los Grupos Nacionales serán invitados a presentar sus informes en uno de los dos idiomas de trabajo de la Unión, el francés o el inglés. La Secretaría se encargará de la traducción de dichos informes con el fin de facilitar la labor de los Grupos Nacionales.

La Secretaría confía en que los Grupos Nacionales le dirijan sus informes *entre fines de diciembre y el 15 de febrero, esto se realiza con el fin de poder poner en conocimiento a todos los miembros de la Unión de dichos informes lo antes posible.*

Habida cuenta de las capacidades de traducción y de reimpresión de la Secretaría, *resulta importante que la mayoría de los informes lleguen a Ginebra antes del 31 de enero.*

La Secretaría agradece por adelantado a los Grupos Nacionales por los esfuerzos que pudieran realizar en este sentido y en particular ruega a aquellos que quisieran presentar dos informes que tengan la amabilidad de enviarlos *separadamente en el caso en que no estuvieran listos al mismo tiempo.*

Los informes que lleguen a Ginebra después del 15 de febrero *no podrán ser distribuidos anticipadamente a los Grupos Nacionales.* Serán distribuidos —después de haber sido traducidos, en la medida de lo posible— en ocasión de la apertura de la 71ª Conferencia.

La Secretaría no estará en condiciones de asegurar la traducción ni la reimpresión de los informes que le hubieren sido entregados durante la 71ª Conferencia.

b) Documento informativo

La Secretaría solicitó al Fondo de las Naciones Unidas sobre las actividades en materia de población (FNUAP) que preparara para los miembros de la Conferencia un documento informativo sobre el ítem 3 del orden del día, el cual será comunicado por la Secretaría en el momento en que ésta lo reciba.

c) Proyectos de resolución

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Conferencia, los proyectos de resolución relativos a alguno de los dos temas de estudio del orden del día de la Conferencia (ítems 2 y 3) deberán ser presentados ante la Secretaría, a más tardar en la apertura de la última sesión plenaria destinada al debate del tema al cual se refieren.

Estos proyectos de resolución podrán ser presentados en inglés o en francés, o en ambos idiomas.

Se ruega a los Grupos Nacionales, deseosos de proponer proyectos de resolución, que, a falta de poder enviarlos con anticipación a la Secretaría, tengan la amabilidad de presentarlos lo antes posible con el fin de que

puedan ser traducidos —si es necesario—, reimpresos y comunicados a más tardar en la apertura de los trabajos de la Comisión encargada de tratarlos.

Sin perjuicio de una modificación ulterior del calendario y horario de trabajo de la Conferencia, *las fechas límites para la presentación de proyectos de resolución relativos a los dos temas de estudio* serán las siguientes:

Item 2: el martes 3 de abril, a las 14.30 hs.

Item 3: el jueves 5 de abril, a las 9.30 hs.

a) Enmiendas

En el marco de los dos temas de estudio, podrán ser propuestas enmiendas a cualquier proyecto de resolución hasta el momento de la aprobación, por parte de la Comisión competente, del proyecto de resolución destinado a la Conferencia (Regl. Conferencia, art. 18.3).

Cuando, en su última sesión, la Conferencia sea llamada a pronunciarse sobre los proyectos de resolución elaborados por las comisiones además de las enmiendas relativas a su redacción, sólo serán admitidas aquellas que retomen el tenor de una proposición anterior que no hubiera sido considerada por la Comisión competente (Regl. Conferencia, art. 18.4).

Debates

a) Derecho y tiempo de oratoria

De conformidad con las disposiciones del art. 23 del Reglamento de la Conferencia, durante la sesión plenaria *dos representantes* como máximo por cada delegación podrán hacer uso de la palabra en el Debate general, así como también en cada uno de los debates destinados a los dos temas de estudio incluidos en el orden del día, antes de que éstos sean remitidos a las Comisiones; estos representantes disponen de un tiempo de oratoria de 15 minutos como máximo en el caso de haber dos oradores para el mismo Grupo y de 10 minutos si sólo hay uno. En ningún caso, el tiempo de oratoria podrá exceder de 10 minutos. Sin embargo, dentro de los límites de tiempo disponible hasta la finalización del debate, el presidente podrá acordar a una delegación un *derecho de breve respuesta*.

b) Inscripción de los oradores

De conformidad con las disposiciones del art. 24 del Reglamento de la Conferencia, la lista de oradores para el Debate general, así como también para cada uno de los debates destinados a los dos temas de estudio incluidos en el orden del día, estará abierta 24 horas antes de la apertura de ese debate.

Para ser inscripto en esa lista, los oradores deben hacer registrar debidamente sus nombres por el miembro de la Secretaría de la Unión responsable de la teneduría de las listas de oradores.

Sin perjuicio de modificaciones en el calendario y horario de trabajo de la Conferencia, las fechas de apertura de la lista de oradores serán las siguientes:

Item 2: La colaboración de los Parlamentos en el éxito de las negociaciones, presentes y futuras, tendien-

tes a lograr el cese de la carrera armamentista, la limitación de las armas y el desarme mundial con el fin de preservar la paz: el domingo 1º de abril, a las 16 horas.

Item 3: El rol de los parlamentarios en la solución de los problemas demográficos en el contexto general de los recursos y del desarrollo: el martes 3 de abril, a las 9.30 horas.

Item 4: Debate general sobre la situación política, económica y social en el mundo: el miércoles 4 de abril, a las 14.30 horas.

c) Idiomas

La interpretación simultánea se realizará, bajo la responsabilidad de la Secretaría de la Unión, en los dos idiomas oficiales de la Unión, el francés y el inglés, tanto en ocasión de las sesiones plenarias de la Conferencia como en las reuniones del Consejo y de las Comisiones.

Los cuatro otros canales de interpretación existentes ya fueron retenidos por los Grupos de Japón, URSS y por los Grupos de habla árabe y española.

Sin embargo, y con carácter excepcional, un delegado podrá expresarse en algún otro idioma con la condición de ser asistido por un intérprete capaz de resumir su intervención en alguno de los dos idiomas oficiales de la Unión.

Cuadro sinóptico de distribución de los votos

Un cuadro sinóptico de distribución de los votos figura en el Anexo II de la presente circular.

En el caso en que un Grupo Nacional quiera que en dicho cuadro sinóptico sean introducidas modificaciones que lo conciernen, deberá dirigir su pedido a la Secretaría de la Unión Interparlamentaria, en Ginebra. El cuadro sinóptico de la distribución de los votos para la 71ª Conferencia Interparlamentaria, será entregado en la apertura del período de sesiones.

Reunión de otros órganos

El Consejo Interparlamentario y el Comité Ejecutivo, que se reúnen en ocasión de la 71ª Conferencia (ver Programa general en el Anexo I), serán convocados cada uno por medio de una circular especial.

La Asociación de Secretarios Generales de los Parlamentos (ASGP) se reúnen asimismo en ocasión de la 71ª Conferencia. Esta asociación será convocada por su Presidente.

Inscripción de los delegados

Se ruega a los Grupos Nacionales que tengan la amabilidad de notar *la fecha límite del 31 de enero* para la inscripción de los delegados en la 71ª Conferencia Interparlamentaria.

Estaremos muy agradecidos a todos los Grupos de tener la amabilidad de observar estrictamente este plazo y de remitir a la *Secretaría de la Unión* el formulario de inscripción de delegados, adjunto a la presente convocatoria (Anexo III), precisando los nombres de sus dos miembros del Consejo, del jefe de la delegación y

del miembro de ésta que será propuesto como vicepresidente de la Conferencia, de conformidad con el art. 7.2 del Reglamento de la Conferencia.

Alojamiento

Tal como se indicó en la circular GRP/83/29 con fecha del 4 de noviembre de 1983, las posibilidades de alojamiento serán limitadas a raíz de la celebración en Ginebra de importantes reuniones o exposiciones en las mismas fechas en que tendrá lugar la Conferencia.

La Oficina de Turismo de Ginebra fue encomendada para ocuparse del alojamiento de los participantes a la Conferencia.

Los Grupos Nacionales, que tuvieron la amabilidad de remitir a la Secretaría de la Unión el formulario de reservación de hotel adjunto a la circular antes mencionada, proporcionaron una valiosa información a la Oficina de Turismo para la atribución preliminar de las habitaciones disponibles.

Que hayan o no proporcionado dichas indicaciones preliminares se ruega a los Grupos Nacionales que tengan la amabilidad de devolver, sin dilación y a más tardar el 31 de enero de 1984, el formulario de reservación de hotel (Anexo IV) a la dirección que figura en dicho formulario. Una vez recibido dicho formulario, la Oficina de Turismo les dirigirá, entonces, la confirmación de su reservación.

En el caso en que vuestro Grupo decidiera tomar él mismo las disposiciones necesarias a través de la Misión de vuestro país en Ginebra, la Secretaría de la Unión les estará muy agradecida de que le avisaran de ello.

Estadía de los delegados

Una circular que contiene informaciones que normalmente figuran en la invitación dirigida por el Grupo anfitrión, les será enviada próximamente.

En el caso en que el número de ejemplares de la presente convocatoria dirigida a vuestro Grupo no sea suficiente, le rogamos hacérselo saber a la Secretaría de la Unión, la cual les remitirá un envío suplementario en el idioma deseado.

En la esperanza de que vuestro Grupo pueda ser representado en la 71ª Conferencia Interparlamentaria, lo saludamos muy atte.

Pio-Carlo Terenzio
Secretario General
de la Unión
Interparlamentaria

Izz El Din El Sayed
Presidente
del Consejo
Interparlamentario

ESTATUTO DE LA UNION INTERPARLAMENTARIA

Aprobado en 1976, revisado enteramente
en octubre de 1983.

I. Objetivo -- Constitución

ARTICULO 1

La Unión Interparlamentaria tendrá por objetivo facilitar los contactos personales entre los miembros de todos los Parlamentos, constituidos en Grupos Nacionales, y unirlos en una acción común, con el fin de hacer par-

ticipar a sus respectivos Estados en la consolidación y desarrollo de las instituciones representativas así como también en la obra de paz y de cooperación entre los pueblos, especialmente por el apoyo dado a los objetivos de las Naciones Unidas. A tal efecto, la Unión Interparlamentaria resolverá sobre todos los problemas de orden internacional cuya solución pueda promoverse por vía parlamentaria y realizará cualquier sugerencia con el fin de desarrollar la institución parlamentaria, mejorar su funcionamiento y aumentar su prestigio.

ARTICULO 2

La Unión Interparlamentaria tendrá su sede en Ginebra.

ARTICULO 3

1. — La Unión Interparlamentaria se compondrá de Grupos Nacionales.

2. — Un Grupo Nacional deberá formarse de miembros de un Parlamento constituido en el territorio en el cual funciona y conforme a las leyes de un Estado soberano que represente su población.

3. — En cada Parlamento, se podrá formar un solo Grupo Nacional. Un Parlamento podrá constituirse en Grupo Nacional. En un Estado federal un Grupo Nacional sólo será establecido en el seno del Parlamento federal.

4. — Todo Grupo Nacional deberá adherir a los principios de la Unión y observar las reglas del Estatuto.

ARTICULO 4

1. — La decisión de admitir o readmitir Grupos Nacionales pertenecerá al Consejo Interparlamentario, al cual los pedidos de afiliación o de reafiliación le son comunicados por el Secretario General. El Consejo resolverá previo dictamen del Comité Ejecutivo que examina si las condiciones mencionadas en el art. 3 fueron cumplidas y que redacta un informe al respecto.

2. — Cuando un Parlamento haya dejado de funcionar o cuando hayan cesado las relaciones administrativas y financieras que un Grupo Nacional debe mantener regularmente con la Unión, el Comité Ejecutivo deberá examinar la situación y formular su opinión al Consejo Interparlamentario. El Consejo resolverá la interrupción de la afiliación de este Grupo a la Unión.

ARTICULO 5

1. — Todo Grupo Nacional realizará una contribución anual para los gastos de la Unión, conforme a un baremo aprobado por el Consejo Interparlamentario (cf. Regl. financiero, art. 5).

2. — Un Grupo Nacional en mora en el pago de su contribución para los gastos de la Organización Interparlamentaria no podrá participar en las votaciones durante la Conferencia Interparlamentaria si el monto de su deuda vencida e impaga es igual o superior a la contribución por él debida para los dos años completos transcurridos. Sin embargo, el Consejo Interparlamentario podrá autorizar a este Grupo Nacional a que participe en las votaciones si comprueba que el incumplimiento se debe a circunstancias ajenas a su voluntad. Antes de examinar este asunto, podrán ser llevadas ante el Consejo las declaraciones escritas del Grupo en cuestión.

ARTICULO 6

Todo Grupo Nacional deberá tener un reglamento. Deberá tomar las medidas administrativas y financieras necesarias para participar activamente en la labor de la Unión y mantener un contacto regular con el Secretario de la Unión al cual remite, antes de finalizar el mes de marzo de cada año, un informe de sus actos que comprende el nombre de sus dirigentes responsables y la lista o número total de sus miembros.

ARTICULO 7

I. — Serán aceptados a formar parte del Grupo Nacional:

- a) los miembros del Parlamento nacional del país;
- b) los ex miembros del Parlamento que, habiendo sido miembros del Consejo Interparlamentario y habiendo prestado otros servicios destacados a la Unión, sean aceptados por el Consejo a propuesta de su Grupo como miembro honorario de ese Grupo.

2. — Todo miembro de un Parlamento que se una a su Grupo Nacional, estará obligado a dar su adhesión al objetivo de la Unión, tal como se establece en el art. I del Estatuto.

ARTICULO 8

Un Grupo Nacional tendrá la obligación de informar a su Parlamento las resoluciones aprobadas por la Unión Interparlamentaria y, en los casos convenientes, a su Gobierno; además deberá promover su aplicación e informar al Secretario de la Unión, especialmente por medio de sus informes anuales, la acción emprendida y los resultados obtenidos (cf. Regl. Conferencia, art. 42.2).

II. Organos

ARTICULO 9

Los órganos de la Unión Interparlamentaria serán: la Conferencia Interparlamentaria, el Consejo Interparlamentario, el Comité Ejecutivo y la Secretaría.

III. Conferencia Interparlamentaria

ARTICULO 10

1. — La Unión Interparlamentaria se reunirá en Conferencia dos veces por año.

2. — El lugar y fecha de cada período de sesiones será fijado por el Consejo Interparlamentario (cf. Regl. Conferencia, art. 4.2).

3. — En circunstancias especiales, el Consejo Interparlamentario podrá cambiar el lugar y la fecha de la Conferencia o no celebrarla. En caso de urgencia, el Presidente del Consejo podrá tomar una decisión semejante con acuerdo del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 11

1. — La Conferencia se compondrá de miembros de los Parlamentos designados por sus Grupos Nacionales en concepto de delegados.

2. — El número de parlamentarios delegados a la Conferencia por un Grupo Nacional no deberá en ningún caso exceder de ocho para los Grupos Nacionales de los países cuya población sea inferior a cien millones de habitantes y de diez para los Grupos de países cuya población sea igual o superior a esta cifra.

ARTICULO 12

1. — La apertura de la Conferencia estará a cargo del Presidente del Consejo o, en caso de ausencia, de su suplente, designado conforme al art. 5.2 del Reglamento del Comité Ejecutivo.

2. — La Conferencia nombrará a su Presidente, a los Vicepresidentes y escrutadores.

3. — El número de Vicepresidentes será igual a aquel de los Grupos Nacionales representados en la Conferencia.

ARTICULO 13

La Conferencia Interparlamentaria tratará los problemas de orden internacional que, en virtud del art. I del Estatuto, sean de la competencia de la Unión y, sobre dichas cuestiones, formulará recomendaciones que expresen la opinión de la Organización.

ARTICULO 14

1. — La Conferencia será asistida en su labor por Comisiones cuyo número y ámbito de competencia serán fijados por el Consejo Interparlamentario.

2. — Normalmente las Comisiones tendrán por labor preparar los informes y proyectos de resolución sobre las cuestiones sometidas a su consideración por la Conferencia Interparlamentaria.

3. — Asimismo las Comisiones podrán ser comisionadas por el Consejo para estudiar alguna cuestión incluida en el orden del día de este último y para informarle de ello.

ARTICULO 15

1. — El orden del día de la Conferencia será aprobado por el Consejo Interparlamentario a instancia del Comité Ejecutivo (cf. Regl. Conferencia, art. 10).

2. — La Conferencia podrá incluir en el orden del día algún tema adicional (cf. Regl. Conferencia, art. 11); en las circunstancias particulares previstas en el art. 11.2 b) de su Reglamento, la Conferencia podrá agregar a dicho orden del día algún tema adicional de urgencia.

ARTICULO 16

1. — El derecho de voto pertenecerá a los delegados que se encuentren presentes.

2. — Los Grupos Nacionales dispondrán de un número de votos calculado según la siguiente base:

a) cada Grupo dispondrá de un mínimo de ocho votos;

b) un Grupo dispondrá de votos adicionales en función de la población de su país:

de 1 a 5 millones de habitantes:	1 voto
de 5 a 10 millones de habitantes:	2 votos
de 10 a 20 millones de habitantes:	3 votos

de 20 a 30 millones de habitantes: 4 votos
 de 30 a 40 millones de habitantes: 5 votos
 de 40 a 50 millones de habitantes: 6 votos
 de 50 a 60 millones de habitantes: 7 votos
 de 60 a 80 millones de habitantes: 8 votos
 de 80 a 100 millones de habitantes: 9 votos
 de 100 a 150 millones de habitantes: 10 votos
 de 150 a 200 millones de habitantes: 11 votos
 de 200 a 300 millones de habitantes: 12 votos
 de más de 300 millones de habitantes: 13 votos

c) un Grupo que cuente como mínimo el 50 por ciento de los miembros de la Cámara Baja tendrá derecho a: un voto de más si dicha Cámara comprende menos de 100 miembros, y dos votos de más si dicha Cámara comprende 100 miembros o más.

3. — Un Grupo podrá dividir sus votos para expresar las diversas opiniones de sus miembros. Un miembro no podrá expresar más de 10 votos.

ARTICULO 17

1. — En la Conferencia se procederá por votación nominal salvo cuando la decisión propuesta en la Conferencia no sea objeto de oposición.

2. — Para las elecciones, la votación será secreta si por lo menos veinte miembros lo requieren.

IV. Consejo Interparlamentario

ARTICULO 18

1. — El Consejo celebrará normalmente dos sesiones por año (cf. Regl. Consejo, art. 5).

2. — Su Presidente convocará a sesión extraordinaria cuando lo juzgue necesario o cuando el Comité Ejecutivo o, al menos, un cuarto de sus miembros lo requieran.

ARTICULO 19

1. — El Consejo Interparlamentario se compondrá de dos miembros por Grupo Nacional. El período de duración en el cargo de los miembros se entenderá de una Conferencia a la otra.

2. — Todos los miembros del Consejo deberán formar parte de un Parlamento.

3. — En caso de muerte, renuncia o impedimento de algún miembro, el Grupo que él representa nombrará su reemplazante.

ARTICULO 20

1. — El Consejo Interparlamentario elegirá a su Presidente para un período de 3 años (cf. Regl. Consejo, arts. 6, 7 y 8).

2. — El Presidente, cuyo mandato haya expirado, sólo será reelegible después de 3 años y deberá ser reemplazado por una persona que pertenezca a otro Grupo.

3. — La elección tendrá lugar durante la segunda Conferencia del año. Si, por alguna razón especial, la Conferencia no puede celebrarse, el Consejo podrá sin embargo proceder a la elección.

4. — En caso de dimisión, pérdida del mandato parlamentario o muerte del Presidente, las funciones de

éste serán ejercidas por su suplente nombrado por el Comité Ejecutivo hasta que el Consejo elija un nuevo Presidente. Las mismas disposiciones serán aplicadas cuando se interrumpa la afiliación a la Unión del Grupo Nacional al cual pertenece el Presidente del Consejo.

ARTICULO 21

1. — El Consejo Interparlamentario determinará y orientará las actividades de la Unión y controlará su cumplimiento de conformidad con los objetivos definidos en el Estatuto.

2. — El Consejo aprobará su orden del día. El Comité Ejecutivo fijará un orden del día provisorio (cf. Regl. Consejo, art. 12). Todo miembro del Consejo podrá solicitar que se incluyan asuntos adicionales en este orden del día provisorio (cf. Regl. Consejo, art. 12).

ARTICULO 22

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

a) decidirá la admisión o readmisión de Grupos Nacionales, así como también la interrupción de la afiliación de éstos en virtud de las disposiciones del art. 4 del Estatuto;

b) examinará la posibilidad de admitir en calidad de miembros honorarios a ex miembros parlamentarios, propuestos por su Grupo Nacional según lo dispuesto por el art. 7 del Estatuto;

c) fijará el lugar y la fecha de la Conferencia Interparlamentaria (cf. art. 10.2 y Regl. Conferencia, art. 4);

d) aprobará el orden del día de la Conferencia Interparlamentaria a instancia del Comité Ejecutivo (cf. Regl. Conferencia, art. 10);

e) propondrá al Presidente de la Conferencia Interparlamentaria;

f) decidirá la organización de todas otras reuniones interparlamentarias para la Unión; fijará sus formas y resolverá sobre sus conclusiones;

g) fijará el número y el ámbito de competencia de las Comisiones de la Conferencia (cf. art. 14.1);

h) creará Comités ad hoc o especiales y grupos de trabajos para que lo ayuden en su labor;

i) establecerá la lista de las organizaciones internacionales y otras entidades (tal como están definidas en los Reglamentos) invitadas a ser representadas por observadores en las reuniones interparlamentarias (cf. Regl. Conferencia, art. 2; Consejo, art. 4; Comisiones, art. 3);

j) aprobará anualmente el programa de actividades y el presupuesto de la Unión y determinará el baremo de las contribuciones (cf. Regl. Consejo, arts. 3 y 5.2);

k) aprobará cada año las cuentas del ejercicio precedente a propuesta de dos Verificadores de cuentas que el Consejo nombra en su seno (cf. Regl. Consejo, art. 4.1; regl. financiero, art. 12; Secretaría, art. 12);

l) autorizará la aceptación de donaciones y legados (cf. Regl. financiero, art. 7);

m) propondrá los miembros del Comité Ejecutivo (cf. Regl. Consejo, arts. 37, 38 y 39);

n) nombrará al Secretario General de la Unión (cf. art. 25.1 y Regl. Secretaría, art. 3);

ñ) determinará su Reglamento y dará su opinión sobre las propuestas de modificación del Estatuto (cf. Regl. Consejo, art. 45).

V. Comité Ejecutivo

ARTICULO 23

1. — El Comité Ejecutivo se compondrá de once miembros que pertenezcan a Grupos Nacionales diferentes.

2. — El Presidente del Consejo será miembro y presidente por derecho. La Conferencia elegirá diez miembros entre los miembros del Consejo Interparlamentario, los cuales seguirán formando parte de él durante el ejercicio de sus mandatos.

3. — Según lo dispuesto por el art. 22, párrafo m) del Estatuto, sólo los candidatos propuestos por el Consejo podrán ser elegidos por la Conferencia para formar parte del Comité Ejecutivo.

4. — En el caso en que la Conferencia no se celebre, el Consejo podría proceder a la elección.

5. — En las elecciones del Comité Ejecutivo, se deberá tener en cuenta la contribución proporcionada por el candidato y su Grupo para la labor de la Unión y se harán todos los esfuerzos necesarios para asegurar una distribución geográfica equitativa.

6. — Los miembros del Comité Ejecutivo, excepto el Presidente, durarán cuatro años en su cargo. Dos de entre ellos, al menos cesarán cada año en forma rotativa. Un miembro cuyo mandato haya expirado, sólo podrá ser reelegido después de dos años y deberá ser reemplazado por un miembro perteneciente a otro Grupo Nacional.

7. — En caso de muerte, renuncia o pérdida del mandato parlamentario de algún miembro del Comité Ejecutivo, el Grupo al cual pertenezca nombrará un suplente cuyas funciones durarán hasta la Conferencia siguiente, la cual procederá a la elección definitiva. El nuevo miembro, elegido de ese modo, terminará el mandato de su predecesor.

8. — Si un miembro del Comité Ejecutivo es elegido Presidente del Consejo Interparlamentario, el Consejo propondrá a la Conferencia un candidato para que ocupe el lugar vacante. En tal caso, la cuestión será incluida de oficio en el orden del día de estos dos órganos. El nuevo miembro durará en sus funciones el término de cuatro años.

ARTICULO 24

1. — El Comité Ejecutivo será el órgano administrativo de la Unión Interparlamentaria.

2. — El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) cuando un Grupo Nacional presente una solicitud de afiliación o de reafiliación a la Unión, examinará si las condiciones mencionadas en el art. 3 del Estatuto fueron cumplidas y comunicará sus conclusiones al Consejo Interparlamentario (cf. art. 4);
- b) en caso de emergencia, convocará al Consejo (cf. art. 18.2);
- c) fijará la fecha y lugar de las sesiones del Consejo y establecerá su propio orden del día y el del Consejo;

- d) emitirá su opinión en cuanto a la inserción de temas adicionales en el orden del día del Consejo;
- e) propondrá al Consejo el programa y presupuesto anual de la Unión (cf. Regl. financiero, art. 3.6);
- f) informará al Consejo Interparlamentario sobre sus actividades durante el período de sesiones de éste mediante un informe del Presidente;
- g) recomendará al Consejo el orden del día de la Conferencia habida cuenta de las propuestas presentadas por los Grupos Nacionales;
- h) controlará la gestión de la Secretaría, así como también las actividades de ésta en la ejecución de las decisiones tomadas por la Conferencia o por el Consejo y, a tal efecto, recibirá todos los informes y datos útiles;
- i) instruirá las candidaturas al cargo de Secretario General con el fin de presentar una propuesta al Consejo; fijará las condiciones para el desempeño del cargo del Secretario General designado por el Consejo;
- j) solicitará al Consejo el otorgamiento de créditos adicionales en el caso en que los créditos presupuestarios votados por el Consejo fueran insuficientes para cubrir los gastos emprendidos para la ejecución del programa y la administración de la Unión; en caso de emergencia, otorgará esos créditos con la obligación de informar de ello al Consejo en el transcurso de su próximo período de sesiones;
- k) nombrará un verificador de cuentas que se encargará de examinar la contabilidad de la Unión (cf. Regl. financiero, art. 12);
- l) fijará el baremo de las remuneraciones e indemnizaciones de los funcionarios de la Secretaría de la Unión (cf. Estatuto del personal, sección IV);
- m) fijará su Reglamento;
- n) además ejercerá todas las funciones que el Consejo le delegue de conformidad con el Estatuto y los Reglamentos.

VI. Secretaría de la Unión

ARTICULO 25

1. — La Secretaría de la Unión estará constituida por el conjunto de funcionarios de la Organización bajo la dirección del Secretario General de la Unión (cf. Estatuto del Personal, art. 2); éste será nombrado por el Consejo (cf. art. 22 [n]).

2. — El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) asegurará la permanencia de la Sede de la Unión;
- b) mantendrá el estado de los Grupos Nacionales y se esforzará por propiciar nuevas solicitudes de afiliación;
- c) apoyará y fomentará las actividades de los Grupos Nacionales y contribuirá, en el plano técnico, en la armonización de aquéllas;

- d) preparará las cuestiones que deban examinarse en las reuniones interparlamentarias y distribuirá los documentos necesarios en la fecha correspondiente;
- e) proveerá a la ejecución de las decisiones del Consejo y de la Conferencia;
- f) preparará propuestas de programa y de presupuesto a pedido del Comité Ejecutivo (cf. Regl. financiero, arts. 3.2, .3 y .7);
- g) recogerá y difundirá las informaciones relativas a la estructura y funcionamiento de las instituciones representativas;
- h) asegurará la comunicación de la Unión con las otras organizaciones internacionales y, en regla general, la representación de esta Unión en las conferencias internacionales;
- i) conservará los archivos de la Unión Interparlamentaria.

VII. Asociación de los Secretarios Generales de los Parlamentos

ARTICULO 26

1. — La Asociación de los Secretarios Generales de los Parlamentos será un organismo consultivo de la Unión Interparlamentaria.

2. — Las actividades de la Asociación y aquellas de los órganos de la Unión Interparlamentaria, competentes

en materia de estudio de las instituciones parlamentarias, serán complementarias. Serán coordinadas por consultas y por una estrecha colaboración en la etapa de preparación y realización de los proyectos.

3. — La Asociación se administrará en forma autónoma. Sin embargo, su presupuesto figurará en el presupuesto de la Unión y el Reglamento que establezca será aprobado por el Consejo Interparlamentario.

VIII. Modificación del Estatuto

ARTICULO 27

1. — Toda propuesta de enmienda del Estatuto deberá presentarse por escrito, por lo menos tres meses antes de la reunión de la Conferencia, ante la Secretaría de la Unión, que la comunicará inmediatamente a los Grupos Nacionales. El examen de esta propuesta de enmienda será incluida de oficio en el orden del día de la Conferencia.

2. — Toda propuesta de modificación a una enmienda deberá presentarse por escrito, por lo menos seis semanas antes de la reunión de la Conferencia, ante la Secretaría de la Unión, que la comunicará inmediatamente a los Grupos Nacionales.

3. — Después de haber recibido la opinión del Consejo, expresada por simple mayoría de los votos, la Conferencia resuelve sobre esas propuestas por mayoría de 2/3 de los votos.

III

ASUNTOS ENTRADOS

I

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que proceda a informar respecto de la aplicación de la ley 23.023 (artículos 7º y 8º) en Fabricaciones Militares, y en particular en lo que se refiere a la transferencia del paquete accionario del Estado en dicha sociedad, proyecto sobre la aplicación de las normas referenciadas, ejecuciones realizadas, así como la política que al respecto se considere aplicable en forma inmediata o mediata.

Ignacio Luis R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sanción de la ley 23.023 (Ley de Ministerios) efectuada en los últimos días del gobierno militar saliente, debido al detrimento político sufrido por el mismo a lo largo de todo el Proceso de Reorganización Nacional, fue cuestionada por varios sectores que consideraron que dicha iniciativa legal no podía ser tomada a espaldas de la consideración de las cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

A pesar de ello el gobierno nacional entrante no envió proyecto de modificación a dicha estructura normativa, entendiéndose, por tanto que considera válido su contenido.

Analizando en profundidad el tema, surgió la necesidad de conocer la aplicación de sus disposiciones en los diversos entes en los cuales el Estado tenga participación accionaria en sus distintas formas.

Uno de los entes que más llamó la atención fue, precisamente, Fabricaciones Militares, no sólo por su gran conexión con las fuerzas armadas, sino por la gran importancia de su producción de industria básica en el mercado nacional.

Es por esto que se necesita saber cuál es el estado actual de aplicación de las normas anteriormente mencionadas sobre el paquete accionario de esta sociedad del Estado, debido a que el Congreso Nacional no debe permanecer ajeno a decisión tan importante y cuyos resultados podrán afectar, sin duda alguna, el patrimonio nacional.

No cabe duda de que se sostendrá en forma vehemente la utilización de la infraestructura que posee el organismo que nos ocupa en la solución de los difíciles problemas económicos y específicamente industriales en que se encuentra nuestro país.

Tampoco desconocemos la necesidad de variar fundamentalmente el destino específico de instalaciones tan

importantes del Estado nacional, sin desviaciones inconducentes y que aumenten el privilegio de un sector de la sociedad.

Pero tampoco debe quedar duda alguna de que no se puede avalar, en nombre del pueblo que representamos, actos de gobierno que pudieren determinar el desplazamiento del Estado nacional de sectores industriales que comprometen la soberanía argentina.

Por lo tanto se entiende que de autorizarse transferencias de activos accionarios de Fabricaciones Militares, deben concertarse sus detalles, así como la futura titularidad y qué proporción de aquéllos se afectará.

Ignacio Luis R. Cardozo.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Industria.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto a concurrir a esta Honorable Cámara de Diputados para informar en sesión especial, pública, o secreta, si se justificara, sobre:

a) Estado de las negociaciones con referencia al conflicto austral;

b) Los alcances de la declaración de paz y amistad dada en la ciudad del Vaticano el 23 de enero del corriente, suscrita por la Argentina y Chile.

María Cristina Guzmán. — Alejandro Solari Ballesteros. — Reinaldo Pastor Gutiérrez. — Ivelise Ilda Falcioni de Bravo. — Héctor G. Deballi. — Ricardo R. Balestra. — Amado Altamirano. — Juan Antonio Díaz Lecam.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta Honorable Cámara no ha ejercido hasta el momento las funciones que le son propias e irrenunciables, en un tema de tal trascendencia como el que motiva el presente proyecto de resolución, y que le compete en virtud del artículo 87, incisos 14, 15 y 19 de la Constitución Nacional.

Es necesario, por ello, que esta Honorable Cámara conozca, en un informe del señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, en sesión especial, la naturaleza jurídica de la declaración de paz y amistad suscrita por el Poder Ejecutivo en la ciudad del Vaticano el día 23 de enero del corriente. La característica de pública o secreta de la mencionada sesión especial deberá ser determinado en función de la justificación que, para abonar este último carácter, deberá realizar el señor ministro.

Es asimismo necesario que el señor ministro informe sobre el estado de las negociaciones del conflicto austral. Es imprescindible precisar esta cuestión frente a las declaraciones del señor secretario para asuntos especiales, doctor Hugo Gobbi, sobre la falta de acuerdo sobre tres puntos básicos, ya que al referirse a las dificultades más importantes que se plantean, manifestó: "...hay tres áreas más o menos sensibles en discusión que son la navegación de los canales fueguinos, los méritos de soluciones pacíficas para resolver los conflictos de interpretación o de hecho que se plantean en torno de eventuales inconvenientes futuros, y la tercera, que es la clave, es el problema de la delimitación marítima, ése es el problema fundamental" ("Clarín", 24/1/84.)

Esto adquiere singular relevancia ante las declaraciones del "breve plazo" en el que se terminaría el acuerdo definitivo.

Es necesario, también, conocer la evaluación del señor ministro sobre las declaraciones del canciller de la República de Chile respecto de que "...es imperativo hacer todo lo necesario para alcanzar un tratado final que, con diáfana claridad, asegure la paz en los términos establecidos en la propuesta papal..." ("Clarín" 24/1/84), en referencia al documento de la Santa Sede del 12 de diciembre de 1980. Resulta imprescindible esclarecer este punto, ya que en declaraciones públicas el actual asesor especial chileno para la mediación papal ha afirmado que "luego del acuerdo con la Argentina el laudo arbitral británico seguirá vigente" y sostuvo que "las islas Picton, Nueva y Lennox seguirán siendo chilenas, con mar territorial incluido". ("La Nación" 23/1/84.)

Debe también informarse a esta Honorable Cámara sobre los mecanismos por los cuales se asegurará la no revisión por las futuras autoridades democráticas de Chile de lo actuado por un gobierno de facto, a este respecto.

Expresamos nuestra firme adhesión al principio de solución pacífica de las controversias entre los Estados, en particular con la República de Chile, con la que nos unen innumerables vínculos muy caros a los sentimientos de nuestros pueblos.

Sin embargo, consideramos que esta circunstancia no es impedimento para defender nuestros derechos con meridiana claridad, porque es éste el único camino para fundar sobre bases firmes acuerdos perdurables entre ambas naciones. A este respecto consideramos que es imprescindible la defensa del principio biceánico en su alcance integral, en todas las negociaciones, para su inclusión en el texto final de cualquier posible tratado.

María Cristina Guzmán. — Alejandro Solari Ballesteros. — Reinaldo Pastor Gutiérrez. — Ivelise Ilda Falcioni de Bravo. — Héctor G. Deballi. — Ricardo R. Balestra. — Amado Altamirano. — Juan Antonio Díaz Lecam.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.